BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 30 de diciembre de 2004

Año CXII
Número 30.559

Precio $ 0,70



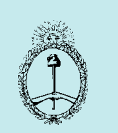
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CODIGO ELECTORAL NACIONAL

Ley 25.983

Modificación.

Sancionada: Diciembre 15 de 2004
Promulgada: Diciembre 29 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyense los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 53: Convocatoria y fecha de elecciones. La convocatoria a elección de cargos nacionales será hecha por el Poder Ejecutivo nacional.

La elección se realizará el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos, sin perjuicio de las previsiones del artículo 148.

Artículo 54: Plazo y Forma. La convocatoria deberá hacerse con NOVENTA (90) días, por lo menos, de anticipación y expresará:

1. Día de elección;

2. Distrito electoral;

3. Clase y número de cargos a elegir;

4. Número de candidatos por los que podrá votar el elector;

5. Indicación del sistema electoral aplicable.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

—REGISTRADO BAJO EL N° 25.983—

EDUARDO O. CAMAÑO — MARCELO A. GUINLE — Eduardo D. Rollano — Juan Estrada.

Decreto Nº 1961/2004

Bs. As., 29/12/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.983 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

LOCALIZACION Y RESTITUCION DE NIÑOS SECUESTRADOS O NACIDOS EN CAUTIVERIO

Ley 25.974

Créase en el ámbito del Poder Legislativo nacional el Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina, destinado a solventar los gastos que demande la labor que lleva a cabo la Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo.

Sancionada: Diciembre 1 de 2004
Promulgada: Diciembre 28 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito del Poder Legislativo nacional el “Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina”, destinado a solventar los gastos que demande la labor de localización, identificación y restitución que lleva a cabo la “Asociación Abuelas de Plaza de Mayo”.

ARTICULO 2° — El monto destinado al fondo mencionado en el artículo 1° deberá ascender a PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) mensuales, y será otorgado por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 3° — Los fondos destinados al “Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina”, serán con cargo al crédito anual aprobado y hasta el 0,1% asignado al Poder Legislativo nacional por la Ley de Presupuesto Anual de la Nación.

ARTICULO 4° — Dentro de los TREINTA (30) días de cumplido el plazo de DOS (2) años previsto en el artículo 2°, la “Asociación Abuelas de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Plaza de Mayo" deberá poner a disposición pública y para conocimiento de cualquier ciudadano que lo solicite, la documentación del Archivo Histórico, entregando una copia de un ejemplar del mismo para ser custodiado por el Poder Legislativo nacional.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

—REGISTRADA BAJO EL N° 25.974—

EDUARDO O. CAMAÑO — MARCELO A. GUINLE — Eduardo D. Rollano — Juan Estrada.

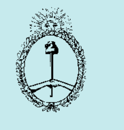
Decreto Nº 1921/2004

Bs. As., 28/12/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.974 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.





DEUDA PUBLICA

Decreto 1911/2004

Reestructuración de la deuda del Estado Nacional. Apruébanse el Convenio suscripto con los Bancos Organizadores Internacionales designados por el Artículo 1º del Decreto Nº 319/2004 y los Términos y Condiciones para los mismos. Determinación del nivel de aceptación de los Títulos Elegibles establecidos en el punto 5 (a) del citado Convenio. Designación de The Bank Of New York como Agente de Canje y Fiduciario y Agente de Pago y de Georgeson Shareholder Communications Inc. como Agente de Información.

Bs. As., 23/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0356628/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.

1999), el Decreto N° 319 de fecha 15 de marzo de 2004 y el Decreto N° 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 319 de fecha 15 de marzo de 2004 se designó a BARCLAYS CAPITAL INC., MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH, INCORPORATED y UBS LIMITED, como Bancos Organizadores Internacionales para las regiones de AMERICA DEL NORTE y CARIBE y EUROPA; y a BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, como Bancos Organizadores para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 7° del Decreto N° 319/04 aprobó la "Carta de Contratación", la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004", suscripta con los Bancos Organizadores Internacionales y la "Carta de Compromiso" suscripta con los Bancos Organizadores para la República Argentina, que obran como Anexos I y II del citado Decreto.

Que en el punto 2 de la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" citada en el Considerando precedente, se acordó que la participación de los Bancos Organizadores Internacionales en la operación de reestructuración se encuentra sujeta, entre otras cuestiones, a la formalización del "Convenio con los Coordinadores Colocadores" o un acuerdo similar entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Bancos Organizadores Internacionales.

Que, en consecuencia, resulta menester aprobar el Convenio con los Coordinadores Colocadores suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Bancos Organizadores Internacionales, en el que mantienen las comisiones oportunamente establecidas en la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" anteriormente mencionada.

Que, en el mismo sentido, resulta necesario aprobar los Términos y Condiciones de las tareas a desarrollar de los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, se considera conveniente aprobar los lineamientos para la determinación de la base de cálculo de la comisión de éxito a abonar a los Coordinadores Colocadores y a los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA oportunamente establecida en el Decreto N° 319/04.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1735/04 dispuso la reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL, respecto de los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 25.827, mediante una operación de canje nacional e internacional a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones de dicho decreto.

Que para llevar a cabo la citada operación de canje resulta necesario contratar a un Agente de Canje, lo cual es de práctica usual para este tipo de operaciones.

Que asimismo, las características de la operación conlleva la necesidad de designar un Fiduciario, un Agente de registro y de pago y un Agente de Cotización en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.

Que atento la extrema complejidad del proceso de reestructuración a llevarse a cabo, que incluye por primera vez una operación de canje en los mercados europeo y japonés, y una gran cantidad de inversores minoristas, los Bancos Organizadores Internacionales les solicitaron la contratación de un Agente de Información, el que resulta necesario y de práctica usual para este tipo de operaciones, además del Agente de Canje.

Que en el punto 4 de la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" se contempla la actuación de un agente de información, como así también que los honorarios y gastos que implique la contratación del mismo, correrán por cuenta de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en ese marco, los Bancos Organizadores Internacionales, en cumplimiento de las funciones que les son propias en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 319/04, cursaron invitaciones a una serie de entidades, que por sus antecedentes y actuaciones en el mercado financiero internacional podrían desempeñarse como agentes de canje y de información en el proceso de reestructuración de la deuda soberana.

Que teniendo en cuenta el tipo de tareas a desarrollar, los antecedentes y experiencia de las firmas preseleccionadas, los recursos humanos ofrecidos, el nivel de compromiso con el cronograma de la transacción, la estructura de costos y la recomendación de los Bancos Organizadores Internacionales, se considera que las propuestas presentadas por las firmas THE BANK OF NEW YORK, para actuar como Agente de Canje y como Fiduciario y Agente de Pago, y GEORGESON SHAREHOLDER COMMUNICATIONS INC., para actuar como Agente de Información, se adaptan a las necesidades emergentes de la transacción, correspondiendo designarlas como tales.

Que siguiendo prácticas internacionales habituales en los mercados en materia de endeudamiento, los contratos suscriptos con el Agente de Canje y el Agente de Información se rigen por la ley del Estado de NUEVA YORK de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo competentes los tribunales estaduales y federales ubicados en dicha ciudad, debiéndose en tal sentido autorizar la prórroga de jurisdicción a favor de dichos tribunales extranjeros en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), que faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado o a la CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA.

Que por otra parte, el artículo 42 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) establece que las operaciones a las que se refiere el citado artículo, incluidas las del artículo 65 de la Ley N° 24.156, no estarán alcanzadas por las disposiciones del Capítulo VI de las Contrataciones, del Decreto-Ley N° 23.354 del 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467 y modificatorias.

Que el Decreto N° 1023/01 al establecer el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en su artículo 5° inciso d) excluye a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público del citado régimen.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar los contratos suscriptos con el Agente de Canje y el Agente de Información ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los cuales se establecen los términos y condiciones del compromiso asumido por las partes.

Que, asimismo, deviene necesario aprobar el esquema de honorarios y gastos para el Fiduciario.

Que en esta instancia resulta oportuno precisar los alcances de las facultades otorgadas al Ministro de Economía y Producción por el primer párrafo del artículo 9° del Decreto N° 1735/04.

Que se efectuaron las presentaciones correspondientes ante los organismos regulatorios de distintos países de la UNION EUROPEA, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y del JAPON a efectos de posibilitar en dichas jurisdicciones la difusión de una oferta pública relacionada con la operación de canje aprobada por el Decreto N° 1735/04.

Que, para el caso de que al momento de la finalización del período de recepción de ofertas no se haya registrado ante la autoridad regulatoria relevante un contrato de fideicomiso o bien no se hubieran designado los agentes necesarios para cada jurisdicción relevante, se estima oportuno contar con una cláusula adicional en los "BONOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" previstos en los puntos A, D, E, F, I y J del Anexo IV del artículo 5° del Decreto N° 1735/04.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARIA DE FINANZAS, la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quien será la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 1999) y 62 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Convenio con los Coordinadores Colocadores, cuya copia en idioma inglés y su traducción al idioma castellano obran como Anexo I al presente Decreto, suscripto ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA por una parte y los Bancos Organizadores Internacionales designados por el artículo 1° del Decreto N° 319/04, por la otra.

Art. 2° — Apruébanse los Términos y Condiciones que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente decreto, para los Bancos Organizadores para la REPUBLICA ARGENTINA designados en virtud del artículo 1° del Decreto N° 319/04, en el que se mantienen entre otros, las comisiones establecidas en dicho decreto.

Art. 3° — Establécese que el nivel de aceptación del SESENTA y SEIS DOS TERCIOS POR CIENTO (66 $^{2}/_{3}$%) del total del valor nominal residual de los Títulos Elegibles establecidos en el punto 5 (a) del Convenio con los Coordinadores Colocadores ("Dealer Manager Agreement") aprobado en el Artículo 1° del presente decreto, y en el punto 2.b) de los Términos y Condiciones para los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA detallados en el Anexo II aprobado en el Artículo 2° del presente decreto, se medirá por el cociente entre:

I. El valor nominal residual total de los Títulos Elegibles Canjeados, tomándose para el caso de títulos denominados en monedas diferentes al DOLAR ESTADOUNIDENSE el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2003 establecido en el Anexo I del Decreto N° 1735/04, menos (a) el valor nominal residual de los Títulos Elegibles Canjeados, de acuerdo a la información brindada por los entes reguladores correspondientes, por (i) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, (ii) Entidades Financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (siempre que dichos títulos pertenezcan a sus carteras propias), (iii) Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, (iv) Fondos Comunes de Inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, todos ellos en su conjunto los "Inversores Institucionales Argentinos", y (b) los Títulos Elegibles Canjeados gobernados por la ley de JAPON; y

II. el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES (U$S 79.700.000.000), correspondiente al monto de valor nominal residual al 31 de diciembre de 2001 de los Títulos Elegibles establecido en el Anexo I del Decreto N° 1735/04, menos (a) el valor nominal residual de los Títulos Elegibles mantenidos al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo a la información brindada por los entes reguladores correspondientes de los Inversores Institucionales Argentinos, y (b) los títulos gobernados por la ley de JAPON.

Art. 4° — Desígnase para la operación de canje aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 1735/04 a THE BANK OF NEW YORK como Agente de Canje y Fiduciario y Agente de Pago, y a GEORGESON SHAREHOLDER COMMUNICATIONS INC. como Agente de Información.

Art. 5° — Apruébase el "Convenio de Agente de Canje ("Exchange Agent Agreement")" y el "Convenio de Agente de Información ("Information Agent Agreement")", cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al castellano obran como Anexos III y IV del presente Decreto, suscriptos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA por una parte y las instituciones designadas en el artículo 4° del presente decreto, por otra parte.

Art. 6° — Apruébase el esquema de honorarios y gastos para THE BANK OF NEW YORK por sus tareas como Fiduciario y Agente de pago, cuyo ejemplar en idioma inglés y su traducción al castellano obra como Anexo V del presente decreto, suscripto ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y dicha institución por la otra.

Art. 7° — Desígnase a KREDIETBANK S.A. LUXEMBOURGEOISE como Agente de Cotización en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.

Art. 8° — Autorízase, conforme resulte pertinente, la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estaduales y federales ubicados en la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto de dicha jurisdicción en los contratos que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION haya suscripto, en el marco del presente.

La REPUBLICA ARGENTINA no renuncia a inmunidad alguna respecto de la ejecución de sentencias que deriven de las cláusulas de prórroga de jurisdicción, inclusive respecto de los bienes que se detallan a continuación:

a) Los bienes con derecho a los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

b) Los bienes con derecho a inmunidades establecidas en la "Foreign Sovereign Immunities Act" (Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras) de 1976.

c) Los activos que constituyen reservas de libre disponibilidad, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias.

d) Los bienes del dominio público situados en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA que están comprendidos en las disposiciones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA.

e) Los bienes situados dentro o fuera del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA que están destinados al suministro de un servicio público esencial.

f) Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación.

g) Bienes asignados a las representaciones diplomáticas o consulares de la REPUBLICA ARGENTINA y misiones gubernamentales.

h) Bienes asignados al uso militar o bajo el control de la autoridad militar o de defensa de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 9° — Considéranse comprendidos dentro de las facultades otorgadas al Ministro de Economía y Producción, por el primer párrafo del artículo 9° del Decreto N° 1735/04 los apoderamientos, requerimientos de asistencia y todo otro acto conducente a concretar las operaciones de reestructuración de la deuda.

Art. 10. — Dispónese que los "BONOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" previstos en los puntos A, D, E, F, I y J del Anexo IV del artículo 5° del Decreto N° 1735/04 contarán con la cláusula adicional que se detalla en el Anexo VI que forma parte del presente decreto.

Art. 11. — Dispónese la ampliación por un monto adicional de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) al monto establecido en el Anexo VII aprobado por el artículo 9° del Decreto N° 1735/04 en concepto de gastos de traducción asociados con las contrataciones aprobadas por el presente decreto.

Art. 12. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, estando facultado para dictar las

normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

Art. 13. — El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1963/2004

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la Feria Internacional de Villa Gesell.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0300489/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución CARITAS ARGENTINA - Parroquial Villa Gesell, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535 entre los Paseos 105 y 106, Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 3 de enero al 5 de marzo de 2005.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de Hogares y Comedores de barrios carenciados que pertenecen a la Ciudad de Villa Gesell.

Que la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la Institución CARITAS ARGENTINA - Parroquial Villa Gesell para alcanzar dicha meta, tanto en Hogares como en Comedores en barrios carenciados de la Ciudad de Villa Gesell, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-) con carácter de excepción.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535 entre los Paseos 105 y 106, Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 3 de enero al 5 de marzo de 2005, para su exhibición, promoción y obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-), por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10.00 a 15.45 hs.

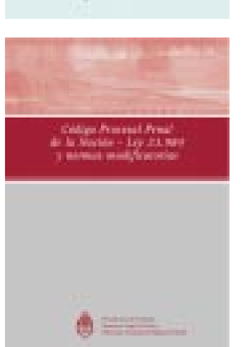
Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL





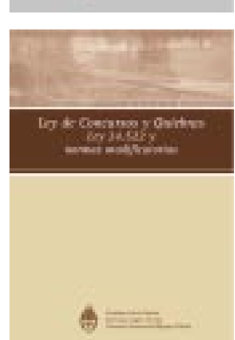
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional





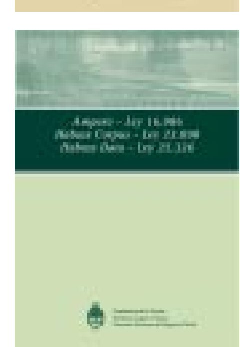
Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias





Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias





Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

$ 5



VENTAS





Sede Central,
Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales,
Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados,
Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Decreto 1950/2004

Establécese que, a los efectos de la implementación del beneficio determinado por la Ley Nº 25.869, la mencionada Comisión actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y como tal será responsable de la tramitación y pago de los beneficios acordados por la misma.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° E-14605-2004 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Ley N° 25.869, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita un proyecto de Decreto para la reglamentación de la aplicación de la Ley N° 25.869, por la que se estableció que toda persona con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre los años 1979 y 1985 inclusive, hubiera sido infectada con el retrovirus de inmunodeficiencia humana —HIV—, tendrá derecho a percibir el beneficio establecido por la misma ley y que dicho beneficio será extensivo, tanto al cónyuge o concubino de esos beneficiarios, que hubieren tenido una convivencia pública y continua de más de DOS (2) años y que hubieren sido por ellos contagiados con el virus HIV, como a los hijos de esos beneficiarios, que hubieran sido infectados con el virus HIV, por transmisión perinatal.

Que el beneficio acordado por la referida ley consistirá en una suma mensual equivalente al total de la asignación salarial básica de los agentes del nivel D del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —SINAPA— Decreto N° 993/91 T.O. y sus modificaciones, no implicando su percepción el acogimiento a regímenes o beneficios de otra naturaleza que la propia prestación dineraria.

Que a efectos de la implementación de la Ley N° 25.689, resulta menester proceder a su reglamentación.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informa que cuenta con financiamiento para atender el gasto previsto que ha de originarse en la atención de los beneficios para hemofílicos infectados con HIV comprendidos en los alcances de la Ley N° 25.869.

Que la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta la dependencia con capacidad operativa para atender el otorgamiento y pago de los beneficios aludido en el presente Decreto.

Que, por otra parte, corresponde que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE establezca las condiciones y requisitos de los certificados que han de presentar los solicitantes del subsidio a que se alude en el presente, en orden a que el área competente de dicha jurisdicción otorgue la pertinente aprobación para la continuidad del trámite.

Que, además, los indicados certificados deberán ser extendidos por un Servicio de Hematología acreditado, correspondiente a un Hospital Público y/o por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HEMATOLOGICAS "Mariano R. CASTEX" de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE han tomado las respectivas intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que, a efectos de la implementación del beneficio establecido por la Ley N° 25.869, la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y como tal será responsable de la tramitación y pago de los beneficios acordados por la misma.

Art. 2° — Dispónese que el subsidio establecido por la Ley N° 25.869 tendrá carácter vitalicio, personal, no remunerativo, intransferible, inembargable, no susceptible de ser enajenado o afectado por o a favor de terceros, no revistiendo el carácter de pensión no contributiva, por lo que no generará derecho alguno a la cobertura médica que pudiere brindar el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE a favor de beneficiarios de pensiones no contributivas.

Art. 3° — Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4° — Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE a dictar, en forma conjunta, las demás normas de aplicación que fueren menester para implementar el presente, disponiéndose que, en todo lo que no estuviese previsto, podrán ser de aplicación las normas y procedimientos vigentes en la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES del citado MINISTERIO.

Art. 5° — Instrúyese al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE para que establezca las condiciones y requisitos de los certificados que han de presentar los solicitantes del subsidio a que se alude en el presente Decreto, en orden a que el área competente de dicha jurisdicción otorgue la pertinente aprobación para la continuidad del trámite. Los indicados certificados deberán ser extendidos por un Servicio de Hematología acreditado, correspondiente a un Hospital Público y/o por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HEMATOLOGICAS "Mariano R. CASTEX" de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. Los solicitantes del subsidio establecido por la Ley N° 25.869 deberán acompañar la información médica mínima, en orden a constatar si trata de persona con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre los años 1979 y 1985 inclusive, hubiera sido infectada con el retrovirus de inmunodeficiencia humana —HIV—. A ese efecto, deberá acompañarse a la solicitud lo siguiente: a) Fecha de diagnóstico serológico; b) Resumen de Historia Clínica realizado por el médico tratante, quien deberá certificar la vía de contagio y la fecha probable del mismo; c) Para el caso de esposa o concubina de persona hemofílica infectada con HIV - SIDA se deberá acreditar fehacientemente el vínculo o la cohabitación mediante el cumplimiento de requisitos que se estipulen al efecto y d) Para el caso de hijos de persona hemofílica infectada con HIV - SIDA se deberá acreditar el vínculo y acompañar certificado médico de la vía de contagio por transmisión vertical.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García. — Alicia M. Kirchner.

CULTO

Decreto 1936/2004

Reconócese al Obispo de la Diócesis de San Francisco.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de SAN FRANCISCO al Reverendo Presbítero Carlos José TISSERA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Presbítero Carlos José TISSERA (D.N.I. N° 10.054.198) como Obispo de la Diócesis de SAN FRANCISCO, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

CULTO

Decreto 1937/2004

Reconócese al Obispo de la Diócesis de Morón.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de MORON a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luis Guillermo EICHHORN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luis Guillermo EICHHORN (L.E. N° 5.824.048) como Obispo de la Diócesis de MORON, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Decreto 1943/2004

Encomiéndase a la citada Sociedad Anónima dependiente de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Secretaría de Transporte la guarda y custodia, traslado y archivo de la documentación correspondiente a la ex Ferrocarriles Argentinos y a la ex Ferrocarriles Metropolitanos S.A.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0174209/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 189 de fecha 11 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso dar por concluida a los NOVENTA (90) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la liquidación definitiva de la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en cuyo ámbito se entendía en lo atinente a la documentación en archivo de la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y de esa ex empresa, en el denominado "Archivo General de Remedios de Escalada".

Que de acuerdo al dispositivo legal a que se alude en el considerando precedente, corresponde la asunción por los organismos de la Administración Central de las tareas remanentes de la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de sus naturales competencias y de aquéllas expresamente encomendadas, por la resolución de liquidación definitiva.

Que en tal sentido, de acuerdo a la estructura organizativa del primer nivel operativo aprobada por el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la vigencia de la apertura de las estructuras inferiores aprobadas por la Resolución N° 77 del 10 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA es de la competencia de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de la Dirección de Procesos Liquidatorios, entender en materia de archivos de entes liquidados y en liquidación.

Que el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a cuya órbita se ha transferido el personal que desempeñaba tareas en el denominado "Archivo General de Remedios de Escalada", ha solicitado la entrega integral de la documentación en archivo correspondiente a la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y a la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que razones de organización administrativa, economía procedimental y de técnica archivística aconsejan que la documentación en archivo no se desmembre y se unifique lo atinente a la atención de los requerimientos de información o antecedentes, que efectúen los organismos competentes en la tramitación de expedientes, reclamos administrativos, oficios judiciales y juicios en que la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA son parte.

Que de acuerdo al Artículo 54 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), las empresas privatizadas o adjudicatarias de concesiones, servicios o bienes del Estado que tengan en su poder, ya sea en tenencia o guarda, los archivos o documentación de las empresas del Estado privatizadas, deberán suministrar, a requerimiento de la justicia o la Administración o la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, la información necesaria para efectuar descargos, impugnaciones, articular la defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en diferendos administrativos o judiciales, o tramitar beneficios previsionales, debiendo cumplir en tiempo y forma las obligaciones resultantes de dicho deber de acuerdo a lo que determine la reglamentación, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se causen al ESTADO NACIONAL o a los particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Encomiéndase a partir de la fecha de dictado de la presente medida al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la guarda y custodia, traslado y archivo de la documentación archivada correspondiente a la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y a la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA y las responsabilidades inherentes a las tareas que se le encomiendan.

Art. 2° — En atención a la encomienda efectuada por el Artículo 1° del presente decreto, el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA deberá arbitrar las medidas conducentes a proporcionar la información y documentación que se le requiera a los fines y con los efectos contemplados en el Artículo 54 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ACUERDOS

Decreto 1914/2004

Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción, Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Limitada, referido a la adquisición de coches eléctricos para su utilización en el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0200381/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fue parte de la Oferta de METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE - LINEA URQUIZA) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993.

Que la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA viene desarrollando desde fines del año 2003 actividades industriales ferroviarias locales, en función del plan industrial de radicación presentado tendiente a la terminación de VEINTICINCO (25) coches que han sido fabricados en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la futura fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en la REPUBLICA ARGENTINA, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica.

Que dicha voluntad se ve claramente reforzada con el hecho concreto dado por la decisión de la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA consistente en haber ya terminado, en los talleres de la Ciudad de LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) en el mes de mayo de 2004, UNO (1) de los trenes que había sido traído desde la planta industrial de ALSTOM BRASIL LIMITADA en la Ciudad de SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

Que tal como fuera previsto en el Acta Acuerdo firmada con fecha 13 de noviembre de 2003 y ratificada por Decreto N° 1148 de fecha 26 de noviembre de 2003 las áreas pertinentes han llevado a cabo las tratativas globales vinculadas al contrato de provisión de OCHENTA (80) coches en las que se discutieron nuevas pautas y condiciones que han tenido por finalidad readecuar las prestaciones recíprocas a la actual situación del ESTADO NACIONAL.

Que corresponde aprobar lo actuado por los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el art. 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado por el Sr. Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido; el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, representado por el Sr. Ministro, Dr. Roberto Lavagna, en adelante el ESTADO NACIONAL, cuya actuación y carácter en la presente acta acuerdo deberá —previo dictamen de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION— ser ratificada por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL; METROVIAS S.A., representado por su Vice-Presidente Ejecutivo, el Cr. Alberto Esteban Verra; ALSTOM Argentina S.A., y ALSTOM Brasil Ltda., en adelante ALSTOM, ambas representadas por sus apoderados, Ing. Thibault Desteract e Ing. Carlos Mentasti, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de readecuación de contrato de provisión, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fueron parte de las Ofertas de METROVIAS S.A., adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE/ Línea Urquiza) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que también surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 2608 del 22 de diciembre de 1993.

Que el nuevo material rodante se trata de coches con carrocería de acero inoxidable, los primeros de este tipo a utilizarse en Argentina, equipados con una de las más modernas tecnologías disponibles actualmente en el mercado de transporte subterráneo.

Que al respecto, el compromiso de la modernización y ampliación de la flota del subterráneo de Buenos Aires, se hizo por parte del ESTADO NACIONAL a través de METROVIAS S.A., quien celebró el contrato de fabricación y provisión de OCHENTA (80) vehículos eléctricos nuevos con la firma ALSTOM. La referida contratación había sido aprobada mediante Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999.

Que la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE/Línea Urquiza) ha identificado la eminente utilidad de la incorporación de las OCHENTA (80) unidades motoras eléctricas al parque de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, al establecer el contrato de fabricación y provisión de marras como prioritario para el ESTADO NACIONAL, en los términos de las Bases de los Programas de Inversiones contenidas en el Anexo I de la Resolución N° 115 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 23 de diciembre de 2002, apartado obras a ser solventadas con fondos del TESORO NACIONAL.

Que con fecha 13 de noviembre de 2003 se firmó entre las mismas partes un acta acuerdo, ratificada por Decreto N° 1148/2003 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 26 de noviembre de 2003, tendiente a asegurar la continuidad y eficacia de la relación contractual que vincula al ESTADO NACIONAL con el sector privado, y cuya ejecución se había paralizado desde mediados del año 2001 a raíz de la difícil situación económica por la que por entonces atravesaba el país.

Que en dicha acta se fijaron una serie de condiciones y compromisos para cada una de las partes signatarias. Así, se dispuso efectuar un pago a cuenta en TRES (3) cuotas según cronograma aprobado al efecto que permitió la nacionalización del tren número TRES (3) que se encontraba en el puerto de Buenos Aires para ser finalizada su producción en los talleres ferroviarios de La Plata por parte de ALSTOM, a tenor de lo preceptuado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del acta referenciada.

Que es necesario remarcar que desde el mes de mayo de 2004, esa formación de CINCO (5) coches se encuentra prestando servicio en el subterráneo de la ciudad de Buenos Aires.

Que asimismo, a los fines de allanar la radicación industrial de ALSTOM tendiente al desarrollo de actividades vinculadas a la industria ferroviaria en territorio argentino, el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, firmó con dicha empresa un contrato de comodato mediante el cual le cedía en concepto de préstamo de uso las naves identificadas como CINCO (5) y SEIS (6) de los mencionados talleres (cláusula QUINTA). La empresa, por su parte, se comprometió a remodelar y modernizar dichos talleres y a realizar una inversión en equipos, circunstancia que ha acreditado estar efectuando.

También se estableció que lo acordado en aquella oportunidad no importaba modificación alguna a la relación entre el ESTADO NACIONAL y METROVIAS S.A. en virtud del contrato de concesión de la red (cláusula SEXTA).

Que por otra parte, la empresa ALSTOM ha demostrado claramente su firme voluntad de continuar llevando a cabo sus actividades industriales ferroviarias localmente y viene para ello desarrollando el plan industrial de radicación tendiente a la terminación de VEINTICINCO (25) coches que han sido fabricados en Brasil; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la eventual, fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en Argentina, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica.

Que en virtud de la cláusula TERCERA del acta de fecha 13 de noviembre de 2003, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los fines de renegociar globalmente el contrato de fabricación y provisión de OCHENTA (80) coches entre METROVIAS S.A. y ALSTOM, y el ESTADO NACIONAL, todo ello en el marco de encontrar una solución a los aspectos vinculados con la estructuración financiera del contrato.

Que la proposición presentada estipula un precio total por los SESENTA Y CINCO (65) coches pendientes de entrega de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (U$D 116.613.229) a ser abonados en VEINTIOCHO (28) pagos incluyendo en dicho precio el costo de la financiación y todos los conceptos impositivos y aduaneros necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de los referidos coches en la red de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el precio final propuesto que debería ser pagado por el ESTADO NACIONAL por los OCHENTA (80) coches en estas circunstancias trae aparejado un sustancial ahorro frente al precio final del contrato que originariamente fue previsto.

Que la propuesta contiene un detallado y relacionado cronograma de pagos por parte del ESTADO NACIONAL y de entrega del material rodante por parte de ALSTOM, que permite que cualquiera de las partes suspenda sus propias obligaciones hasta tanto la otra cumpla con las suyas.

Que, por otro lado, ALSTOM ha manifestado que, en la medida en que se dé íntegro cumplimiento a lo acordado en la presente acta, renuncia a todos los derechos y acciones derivados de cualquier reclamo que pudiere corresponderle durante el período de parálisis del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999.

Que, por su parte METROVIAS S.A., acepta que al momento de ser renegociado con el ESTADO NACIONAL su contrato de concesión en el ámbito de la Unidad de Renegociación de Contratos creada por el Decreto 311/2003, se analicen los compromisos que surgen del Decreto N° 1527/1994, conjuntamente con los ahorros derivados de la nueva forma de desarrollo del contrato convenida y los eventuales reclamos que hubieren podido derivarse de la paralización del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches, y asume el compromiso expreso de renunciar lisa y llanamente a todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiere corresponderle en contra del ESTADO NACIONAL si de dicho análisis resultase un excedente a favor de METROVIAS S.A.

Que, asimismo, ALSTOM se compromete a tomar a su exclusivo cargo la deuda de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (U$D 9.760.726) con más sus accesorios que el ESTADO NACIONAL mantiene con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL por la tenencia de certificados impagos emitidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, vencidos y no vencidos.

Que por ello la propuesta de readecuación del contrato de provisión se ajusta a las posibilidades tanto del ESTADO NACIONAL como del sector privado interviniente, puesto que logra restablecer el equilibrio entre las partes.

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas competentes de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y habiéndose pronunciado afirmativamente respecto a las cuestiones de política industrial y de transporte, y siendo todo ello coincidente con la política fijada desde el ESTADO NACIONAL para la reactivación del sector ferroviario, y el compromiso de readecuar el contrato de provisión de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: El precio final y definitivo por los SESENTA Y CINCO (65) coches pendientes de entrega a pagar por el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a METROVIAS S.A. a fin de que ésta lo haga efectivo a ALSTOM, asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (U$D 116.613.229) o su equivalente en PESOS al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día anterior del pago. Dicho monto incluye todos los conceptos impositivos y aduaneros necesarios para la instrumentación de la presente acta acuerdo y todos los costos que se originen con motivo del transporte de los bienes desde el REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL hasta su efectiva puesta en funcionamiento en la red de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. METROVIAS S.A. manifiesta la cesión a favor de ALSTOM de los créditos explicitados en la columna "Valor Bienes" según cuadro de cronograma de prestaciones recíprocas que forma parte integrante de la presente acta como ANEXO I, más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que corresponda a las prestaciones de origen local. El ESTADO NACIONAL acepta dicha cesión y ALSTOM manifiesta que comunicará al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento de cada pago, el destinatario y número de cuenta en el que se depositarán los pagos. La modificación de las alícuotas en los impuestos, tasas y/u otro gravamen que alcancen los bienes objeto del presente contrato de provisión, importará una modificación del importe de los pagos que por esos conceptos deba hacer el ESTADO NACIONAL.

SEGUNDA: El monto consignado en la cláusula PRIMERA se hará efectivo en VEINTIOCHO (28) pagos del modo que se fija según cronograma de prestaciones recíprocas que forma parte integrante de la presente acta como ANEXO I. Se deja expresamente establecido que la falta de acreditación de las prestaciones mutuas en el tiempo y forma previstos en esta cláusula importará, a opción de parte, la extinción del presente acuerdo de pleno derecho o la suspensión de las propias obligaciones hasta tanto la otra parte cumpla con las suyas. En ambos casos, la decisión tomada deberá notificarse de modo fehaciente al domicilio constituido con una antelación no menor de TREINTA (30) días, previa intimación de cumplimiento por igual término. Las partes manifiestan que la dinámica del cronograma de prestaciones recíprocas contenido en el ANEXO I de la presente Acta, quedará supeditada a la efectivización del primer pago establecido en dicho cronograma. Una vez acontecida esa condición, comenzarán a correr los plazos y formas allí consignados.

TERCERA: A los fines de dar inicio al cronograma establecido en la cláusula que antecede, ALSTOM deberá acreditar fehacientemente haber asumido ante el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL la deuda de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (U$D 9.760.726), con más sus accesorios, que el ESTADO NACIONAL mantiene con dicha entidad bancaria por la tenencia de certificados impagos vencidos y no vencidos emitidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que obran en los expedientes mencionados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente acta. Tal acreditación se hará efectiva mediante un acuerdo privado entre ALSTOM y el BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL, el cual estará supeditado a la vigencia eficaz de la presente Acta. El plazo para acreditar tal circunstancia se fija dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la firma de la presente acta acuerdo.

CUARTA: ALSTOM BRASIL Ltda. y ALSTOM ARGENTINA S.A., en la medida en que se dé íntegro cumplimiento a lo acordado en la presente acta, renuncian a todos los derechos y acciones derivados de cualquier reclamo que pudiere corresponderle durante el período de parálisis del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999. Asimismo, METROVIAS S.A. acepta que al momento de ser renegociado con el ESTADO NACIONAL su contrato de concesión en el ámbito de la Unidad de Renegociación de Contratos creada por el Decreto 311/2003, se analicen los compromisos que surgen del Decreto N° 1527/1994, conjuntamente con los ahorros derivados de la nueva forma de desarrollo del contrato convenida y los eventuales reclamos que hubieren podido derivarse de la paralización del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches, y asume el compromiso expreso, si de dicho análisis resultase un excedente a favor de METROVIAS S.A., de renunciar lisa y llanamente a todos los derechos y acciones que contra el ESTADO NACIONAL pudieren corresponderle por cualquier concepto, en virtud del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999.

QUINTA: METROVIAS S.A. se compromete a suscribir toda la documentación necesaria para permitir la importación desde la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL de los coches, materiales, repuestos y demás elementos necesarios para la terminación y/o ensamblado de los SESENTA Y CINCO (65) coches que se encuentran en la planta industrial que ALSTOM posee en la ciudad de SAN PABLO.

SEXTA: Los certificados de obra emitidos pendientes de pago, vencidos y no vencidos, referidos a la medición y ejecución del avance de la obra y/o conceptos complementarios, cualquiera fuera su naturaleza, del "Plan Básico Subte Reformulado Programa 1 - Modernización y Ampliación de la Flota 1.1 Adelantamiento 80 Coches", que obran en los expedientes mencionados en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente acta y que encuentren origen en el presente contrato de provisión, quedan sin efecto una vez que se efectivice el primer pago según cuadro de cronograma de prestaciones recíprocas que integra la presente acta como ANEXO I.

SEPTIMA: El ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dispondrá de un plazo de TRES (3) meses para hacer uso de la opción de fabricación integrada por parte de ALSTOM de DIECISEIS (16) coches adicionales, siendo condición para ello que dicha fabricación se realice en los Talleres Ferroviarios de La Plata cedidos en comodato, se transfiera tecnología y se mantenga para cada coche un precio equivalente al fijado para los SESENTA Y CINCO (65) coches objeto de la presente readecuación de contrato de provisión. El plazo arriba indicado comenzará a correr a partir de la formalización de una propuesta por parte de ALSTOM y METROVIAS S.A. que deberá ser efectuada dentro del término de TRES (3) meses contados a partir del comienzo de ejecución de la presente acta acuerdo, según cláusula SEGUNDA, última parte.

OCTAVA: Ninguna estipulación de este instrumento podrá interpretarse como una modificación a la relación entre el ESTADO NACIONAL y METROVIAS S.A. en virtud del contrato de concesión de la red.

NOVENA: La presente acta acuerdo entrará en vigencia a partir de su ratificación por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DECIMA: Los señores Ministros de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de ECONOMIA Y PRODUCCION, suscriben la presente acta acuerdo en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas y conforme los ámbitos de sus respectivas competencias.

DECIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial: El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 5°, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, METROVIAS S.A. en Bartolomé Mitre N° 3342, ALSTOM en Av. Leandro N. Alem N° 896, 5° piso, todos de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMOSEGUNDA: A los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes establecen que serán de aplicación las leyes que rigen para el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA resultando competentes los tribunales argentinos y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 10 de diciembre de dos mil cuatro.

ANEXO I

Cronograma de prestaciones reciprocas (valores en dólares estadounidenses)

Mes	Despacho a Argentina	Entrega a la Concesión	Valor Bienes	Gastos de Nacionalización	I.V.A.
nov-04	Tren N° 04		7 719 927	121 875	823 389
dic-04			7 719 927	121 875	823 389
Subtotal 2004			15 439 854	243 750	1 646 778
Ene-05	Tren N° 05	Tren N° 04	6 642 844	162 500	714 561
Feb-05			6 642 844	162 500	714 561
Mar-05	Tren N° 06	Tren N° 05	6 642 844	162 500	714 561
Abr-05			6 642 844	162 500	714 561
May-05	Tren N° 07		8 797 010	162 500	940 749
Jun-05	Tren N° 08	Tren N° 06	8 797 010	162 500	940 749
Jul-05			0	0	0
Ago-05			0	0	0
Sep-05			0	0	0
Oct-05		Tren N° 07	0	0	0
Nov-05	Tren N° 09		0	0	0
Dic-05		Tren N° 08	0	0	0
Subtotal 2005			44 165 396	975 000	4 739 742
Ene-06			2 154 167	81 250	234 719
Feb-06	Tren N° 10		2 154 167	81 250	234 719
Mar-06		Tren N° 09	2 154 167	81 250	234 719
Abr-06			2 154 167	81 250	234 719
May-06	Tren N° 11		2 154 167	81 250	234 719
Jun-06		Tren N° 10	2 154 167	81 250	234 719
Jul-06			2 154 167	81 250	234 719
Ago-06	Tren N° 12		2 154 167	81 250	234 719
Sep-06		Tren N° 11	2 154 167	81 250	234 719
Oct-06			2 154 167	81 250	234 719
Nov-06	Tren N° 13		2 154 167	81 250	234 719
Dic-06		Tren N° 12	2 154 167	81 250	234 719
Subtotal 2006			25 850 000	975 000	2 816 625
Ene-07			2 154 167	81 250	234 719
Feb-07	Tren N° 14		2 154 167	81 250	234 719
Mar-07		Tren N° 13	2 154 167	81 250	234 719
Abr-07			2 154 167	81 250	234 719
May-07	Tren N° 15		2 154 167	81 250	234 719
Jun-07		Tren N° 14	2 154 167	81 250	234 719
Jul-07			2 154 167	81 250	234 719
Ago-07	Tren N° 16		2 154 167	81 250	234 719
Sep-07		Tren N° 15	0		
Oct-07			0		
Nov-07			0		
Dic-07		Tren N° 16	0		
Subtotal 2007			17 233 334	650 000	1 877 750
TOTAL			102 688 584	2 843 750	11 080 895

ANEXO II

Expedientes con certificados impagos cedidos al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) (valores en dólares estadounidenses)

Expediente	Importe
CNRT EX 7861/2001	89.386
CNRT EX 7859/2001	2.516.389
CNRT EX 7858/2001	5.299.379
CNRT EX 7856/2001	1.855.572
TOTAL	9.760.726

ANEXO III

Expedientes con certificados impagos (valores en dólares estadounidenses)

Expediente	Importe
EXP-S01: 228829/2002	183.692,04
EXP-S01: 5927/2003	2.381.291,78
EXP-S01: 5596/2003	2.990.505,58
EXP-S01: 5959/2003	229.615,05
EXP-S01: 5641/2003	4.117.194,47
EXP-S01: 5684/2003	773.276,23
EXP-S01: 5615/2003	344.321,93
EXP-S01: 5709/2003	3.288.287,73
EXP-S01: 5739/2003	191.066,55
EXP-S01: 221785/2002	397.178,68
EXP-S01: 5575/2003	324.273,92
EXP-S01: 233146/2002	470.182,45
CNRT EX 015979/2001	76.916,32
CNRT EX 015982/2001	104.778,88
CNRT EX 015983/2001	114.082,24
CNRT EX 015978/2001	152.524,64
CNRT EX 014772/2001	265.466,24
CNRT EX 015980/2001	189.547,68
CNRT EX 06293/2001	252.192,68
CNRT EX 014770/2001	352.050,37
CNRT EX 014771/2001	454.537,10
EXP-S01: 5775/2003	1.287.292,01
EXP-S01: 222232/2002	3.271.594,57
EXP-S01: 5591/2003	11.301,82
EXP-S01: 209959/2002	4.303.058,60
EXP-S01: 228808/2002	740.989,35
EXP-S01: 5631/2003	1.867.275,99
EXP-S01: 5621/2003	1.276.458,21
EXP-S01: 8307/2003	1.207.164,77
EXP-S01: 5658/2003	881.721,55
EXP-S01: 209997/2002	521.095,31
EXP-S01: 228812/2002	760.082,60
EXP-S01: 209984/2002	2.037.827,97
EXP-S01: 222208/2003	508.973,61
EXP-S01: 228837/2002	989.943,70
EXP-S01: 5619/2003	1.733.559,18
EXP-S01: 222230/2002	2.142,82
EXP-S01: 235061/2002	307.935,76
EXP-S01: 231465/2002	816.647,19
EXP-S01: 221785/2002	243.444,09
EXP-S01: 248974/2002	451.232,13
ACTU-S01: 12329/2002	4.947,92
EXP-S01: 207943/2002	28.904,40
EXP-S01: 210858/2002	74.456,73
EXP-S01: 211085/2002	69.792,87
EXP-S01: 236844/2002	10.598,56
ACTU-S01: 12327/2002	32.867,93
EXP-S01: 208792/2002	13.854,52
ACTU-S01: 12328/2002	19.616,33
EXP-S01: 196941/2002	15.546,48
EXP-S01: 188646/2002	27.915,92

Expediente	Importe
EXP-S01: 211033/2002	45.019,61
EXP-S01: 236846/2002	27.925,86
EXP-S01: 188567/2002	52.500,73
EXP-S01: 5619/2003	697.531,55
EXP-S01: 5583/2003	1.330.834,92
EXP-S01: 5439/2003	21.428,82
EXP-S01: 5428/2003	1.526.614,62
EXP-S01: 248945/2002	10.922,25
EXP-S01: 248549/2002	830.875,67
EXP-S01: 248936/2002	1.403.384,41
EXP-S01: 248999/2002	743.838,33
EXP-S01: 248911/2002	7.837.803,75
EXP-S01: 248532/2002	252.680,71
EXP-S01: 69736/2003	734.379,60
EXP-S01: 241859/2002	287.591,76
EXP-S01: 221785/2002	153.734,58
ACTU-S01: 21225/2003	87,94
EXP-S01: 19077/2003	3.124,64
EXP-S01: 252669/2002	1.744.471,53
EXP-S01: 248549/2002	39.229,52
EXP-S01: 252728/2002	213.038,80
EXP-S01: 252635/2002	1.624.767,77
EXP-S01: 252653/2002	1.064.256,48
EXP-S01: 69736/2003	368.181,36
EXP-S01: 135807/2003	18.056,32
EXP-S01: 880/2003	412.595,90
EXP-S01: 417/2003	265.415,14
EXP-S01: 827/2003	2.268.297,88
EXP-S01: 859/2003	772.490,80
EXP-S01: 839/2003	1.104.565,84
EXP-S01: 741/2003	402.291,17
EXP-S01: 817/2003	869.076,64
EXP-S01: 252728/2002	459.143,80
EXP-S01: 137873/2003	151.386,16
EXP-S01: 135807/2003	398.446,10
EXP-S01: 683/2003	661.407,20
EXP-S01: 30903/2003	516.234,65
EXP-S01: 695/2003	338.344,31
EXP-S01: 233864/2002	4.224.449,06
EXP-S01: 717/2003	1.322.422,75
EXP-S01: 741/2003	1.020.831,63
EXP-S01: 729/2003	260.958,10
EXP-S01: 553/2003	2.204.037,93
EXP-S01: 30892/2003	814.808,33
EXP-S01:137873/2003	83.409,08
EXP-S01: 196940/2002	211.060,01
EXP-S01: 194799/2002	303.932,11
EXP-S01: 233864/2002	1.069.833,69
EXP-S01: 233870/2002	68.876,10
Total	**82.407.821,36**

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 1948/2004

Desígnase Presidente del Directorio de la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 37 del 29 de septiembre de 2004 de LOTERIA NACIONAL S.E. y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha realizado la Asamblea General Ordinaria el 29 de septiembre de 2004.

Que por el aludido acto se acepta la renuncia del Cdor. Carlos Daniel CASTAGNETO al cargo de Presidente del Directorio de Lotería Nacional S.E., en el que fuera designado por la Asamblea General Ordinaria N° 36 del 24 de septiembre de 2004, y se designa al Cdor. Roberto Armando LOPEZ en su reemplazo.

Que por el Decreto N° 491/02 se establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que LOTERIA NACIONAL S.E., cuenta con el crédito necesario en su partida presupuestaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO a partir del 29 de septiembre de 2004, al Cdor. Dn. Roberto Armando LOPEZ (D.N.I. N° 11.213.973), en el cargo de Presidente del Directorio.

Art. 2° — Convalídase el desempeño con carácter honorario del Cdor. Carlos Daniel CASTAGNETO (D.N.I. N° 13.942.516) en el cargo de Presidente del Directorio de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, entre los días 24 y 29 de septiembre de 2004.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de LOTERIA NACIONAL S.E.

AERONAVES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1954/2004

Apruébase el Procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a reparaciones, desarme o traslado de piezas, partes, componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las citadas aeronaves.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Decreto N° 1952 de fecha 28 de diciembre de 2004 y lo propuesto por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado tiene por objeto preservar la seguridad del Presidente de la Nación evitando inconvenientes en sus desplazamientos, para lo cual resulta indispensable lograr la mayor celeridad posible en los mecanismos de contratación para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, entre las medidas a adoptar, es necesario establecer el procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las mencionadas aeronaves, o de componentes o unidades de soporte de propiedad de PRESIDENCIA DE LA NACION para mantener la operatividad de las mismas, atento la premura en dar solución a uno de los aspectos que deben ser encarados con carácter prioritario.

Que el procedimiento que se aprueba constituye uno de los regímenes parciales, para cuyo dictado el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra expresamente facultado.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 1952 de fecha 28 de diciembre de 2004, y del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Procedimiento a Seguir para las Contrataciones Relativas a Reparaciones Previo Examen, Desarme o Traslado de las Piezas o Partes o de componentes o unidades de soporte de propiedad de PRESIDENCIA DE LA NACION, para mantener la operatividad de las Aeronaves de la Dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION que, como Anexo I, integra el presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS CONTRATACIONES RELATIVAS A REPARACIONES PREVIO EXAMEN, DESARME O TRASLADO DE LAS PIEZAS O PARTES O DE COMPONENTES O UNIDADES DE SOPORTE DE PROPIEDAD DE PRESIDENCIA DE LA NACION PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DE LA DOTACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 1° — Para las contrataciones relativas a reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las aeronaves o de componentes o unidades de soporte de propiedad de la PRESIDENCIA DE LA NACION para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el procedimiento de selección del proveedor o adjudicatario se regirá por los principios a que se refieren los artículos siguientes.

ARTICULO 2° — La Agrupación Aérea de la CASA MILITAR de la Presidencia de la Nación, o la dependencia que en el futuro la reemplazare, solicitará, mediante informe técnico, la reparación previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las aeronaves o de componentes o unidades de soporte, a la Dirección General de Logística de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, o a la dependencia que en el futuro la reemplazare, adjuntando los datos correspondientes al ítem en cuestión que permita la identificación inequívoca del mismo, como asimismo la justificación de la necesidad de contratación bajo la modalidad regulada por este decreto.

Recibido el requerimiento desde la Agrupación Aérea, la Dirección General de Logística procederá a:

a) Corroborar la pertinencia técnica del requerimiento.

b) Definir el listado de posibles proveedores del servicio siguiendo el criterio establecido en el artículo 3° del presente.

c) Obtener de los proveedores mencionados en el inciso anterior, disponibilidad, tiempo estimado para la realización de la tarea y costo de la inspección, excluida la reparación.

d) Incluir valor estimado de reposición de mercado del ítem en cuestión, salvo excepciones debidamente fundadas.

e) Proponer a la empresa que considere más idónea para realizar la reparación necesaria, fundamentando en forma circunstanciada los motivos de tal elección.

f) Elaborar un informe técnico conteniendo los datos antes consignados. Ambos informes, junto con la documentación correspondiente a los incisos c) y d), serán elevados al Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — El criterio para seleccionar la firma a la que se enviarán las piezas o partes a efectos de que presenten la cotización pertinente, será el siguiente:

a) TALLERES CON DOMICILIO EN EL PAIS:

La prioridad para la selección de proveedores destinatarios del envío de las unidades a ser reparadas, se asignará a talleres con domicilio en el país, teniendo en cuenta que para los elementos de uso aeronáutico estos talleres deberán estar debidamente habilitados por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA), tener incorporado en su listado de capacidad las unidades en cuestión y poseer reconocida experiencia y prestigio en la reparación de las mismas.

b) FABRICANTES DE COMPONENTES Y/O EQUIPOS:

Cuando por motivos debidamente justificados no resulte posible seleccionar un taller bajo el criterio establecido en el inciso a) precedente, el envío de las unidades a ser reparadas deberá dirigirse a los fabricantes de los componentes y/o equipos.

c) TALLERES CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN EL MERCADO AERONAUTICO, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR LA FAA (Federal Aviation Administration) y/o JAA (Joint Aviation Authorities) y/o DNA (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad).

Este criterio se aplicará cuando se presenten las siguientes circunstancias:

I. En los casos en los cuales ya no existan los fabricantes, de los componentes o equipos ni talleres con domicilio en el país.

II. Cuando se disponga de probados antecedentes o datos estadísticos que permitan determinar que los proveedores seleccionados de acuerdo con los incisos a) y b) precedentes, no han provisto servicios satisfactorios según los estándares que establezca la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

III. Cuando por otros motivos, tales como costos de logística o tiempo de reparación, resultare más oneroso o menos conveniente para el Estado Nacional utilizar los criterios expuestos en los citados incisos a) y b).

ARTICULO 4° — El Jefe de la CASA MILITAR analizará los informes de las dependencias mencionadas en el artículo 2° y seleccionará, mediante acto expreso debidamente fundado, la empresa que a su juicio corresponda. Hecho esto, solicitará que se realice la contratación pertinente haciendo constar los datos del proveedor y la descripción del bien o los bienes a reparar y la valuación a la que se refiere el Artículo 2°. Seguidamente, remitirá lo actuado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL la cual requerirá a la dependencia pertinente la carátula del expediente y la elaboración del acto administrativo mediante el cual se autorizará el procedimiento de selección y el envío de la pieza y/o parte a la firma propuesta.

Una vez aprobado el procedimiento y autorizada la salida de la pieza y/o parte, ésta se pondrá a disposición de la empresa propuesta para la evaluación del trabajo a realizar, debiendo dejar constancia de dicha recepción en remito conformado o documento equivalente. Esta empresa deberá cotizar en el plazo más breve posible, después de finalizado el desarme, los trabajos que resulte menester efectuar para proceder a la pertinente reparación y especificará las condiciones de pago, plazo de mantenimiento de la oferta y plazo de entrega. Dicha cotización deberá señalar asimismo los gastos a abonar en caso de no concretarse la contratación, incluidos los de rearmado de la pieza o parte.

ARTICULO 5° — FORMALIDADES DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones serán redactadas con carácter general en idioma español. Cuando se trate de firmas domiciliadas en el exterior, las cotizaciones se admitirán en idioma inglés, debiendo en este caso ser traducidas al idioma español por cuenta de la SECRETARIA GENERAL y a su costo.

Las cotizaciones podrán presentarse mediante carta, nota, correo electrónico, facsímil u otros medios similares, dirigidos a la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

La citada Unidad Operativa recibirá la cotización y confeccionará un acta en la que conste el detalle de la firma y la cotización recibida. A continuación elevará el expediente al Jefe de la CASA MILITAR, quien dará traslado del mismo a la AGRUPACION AEREA y a la DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA a efectos de que cada una de ellas, en forma independiente, elabore un informe técnico aconsejando o rechazando la contratación. Dichos informes serán elevados al Jefe de la CASA MILITAR quien analizará las actuaciones y, de existir discrepancias entre los informes de dichas dependencias, deberá dirimir la cuestión de modo que prevalezca el que, a su juicio, resulte más acertado. Hecho esto elevará un informe final a la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 6° — DICTAMEN DE EVALUACION CONJUNTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y DE LA CASA MILITAR.

La Unidad Operativa de Compras y el Jefe de la CASA MILITAR, elaborarán conjuntamente un dictamen de evaluación en el que figure la opinión de ambas dependencias y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, sin más trámite.

La autoridad competente para adjudicar dictará el acto administrativo de adjudicación. En caso contrario, sólo se reconocerán los gastos por los trabajos realizados, requiriéndose la restitución de la pieza o parte que hubiera sido entregada.

ARTICULO 7° — PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Efectuada la adjudicación, se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La orden de compra deberá ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que rija con carácter general para la Administración Nacional y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

La orden de compra será autorizada por el funcionario competente para aprobar los procedimientos de selección y adjudicación o por aquél en quien éste delegue expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los TRES (3) días de la fecha del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario rechazare la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el organismo deberá rescindir la orden de compra, exigiendo la devolución de las piezas o partes en poder del proveedor, sin cargo para el Estado y, eventualmente, con la prohibición de continuar contratando con el Estado, si así correspondiere a criterio del Secretario General.

ARTICULO 8° — REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO.

Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo, las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario:

a) La autorización de los procedimientos de selección y el envío o traslado de la pieza o partes o de componentes o unidades de soporte de la aeronave, todo ello de propiedad de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

b) La declaración de que la contratación hubiere resultado fracasada.

c) La aplicación de penalidades al adjudicatario.

d) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

e) La determinación que deje sin efecto el procedimiento.

f) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.

g) La suspensión, resolución o rescisión del contrato.

ARTICULO 9° — CLASES DE GARANTIA.

Los adjudicatarios deberán constituir garantía de:

a) Cumplimiento del Contrato: Consistirá en el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro del término de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido tal requisito, se rescindirá el contrato. El adjudicatario podrá eximirse de presentar esta garantía satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente.

b) Contragarantía: Los pagos anticipados que no excedan el VEINTE POR CIENTO (20%) del total adjudicado, no requerirán la constitución de contragarantías por el importe correspondiente. En caso de exceder el pago anticipado el porcentaje señalado, se deberá constituir contragarantía por el monto total anticipado.

ARTICULO 10. — FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, por giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, preferentemente del lugar donde se realicen las operaciones o del domicilio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El organismo contratante depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para operaciones de esta naturaleza.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la fecha de constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rijan la devolución de las garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto total de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000).

La elección de la forma de garantía, en principio, quedará a opción del adjudicatario. No obstante ello, por razones debidamente fundadas en el expediente, el Secretario General podrá elegir la forma de la garantía.

ARTICULO 11. — COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTICULO 12. — EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En las contrataciones entre entidades estatales.

b) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

c) Cuando por razones debidamente fundadas en las actuaciones, así lo disponga el Secretario General de la Presidencia de la Nación mediante acto expreso.

d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo de los bienes o servicios por deficiencia de los mismos. En estos casos el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, todos los adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, para lo cual el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá dictar una resolución que así lo disponga, sin que los adjudicatarios puedan interponer reclamo alguno hasta después de realizado el pago.

ARTICULO 13. — RECEPCION PROVISORIA.

La conformidad de la tarea realizada por el adjudicatario una vez recibida la pieza o parte reparada, estará a cargo de la Agrupación Aérea de la CASA MILITAR y tendrá carácter provisional. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

ARTICULO 14. — RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción definitiva estará a cargo de la Comisión de Recepción Definitiva de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyos integrantes designa el titular de dicha Secretaría.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva actuar sobre la base de la documentación que se tramite, a fin de remitir la certificación correspondiente a la dependencia ante la cual tramitaren los pagos.

ARTICULO 15. — FACTURACION.

Las facturas serán presentadas en la DIRECCION DE DESPACHO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL conjuntamente con los remitos debidamente conformados por la dependencia encargada de realizar la recepción provisoria prevista en el artículo 13. La dependencia encargada de conformar las facturas actuará sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Todo lo referente al pago de las facturas se regirá conforme lo establezca el acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 16. — INFORMACION A LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Las etapas de contratación que involucran este procedimiento, y que deben ser comunicadas por la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán limitadas al acto de Adjudicación, a la Orden de Compra y, eventualmente, a los actos que las dejaren sin efecto.

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 1915/2004

Deléganse en el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos Nros. 1167/94, 1638/94, 427/95, 1019/96, 1007/2003 y 581/98.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° 4099/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, se determinó que el entonces ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, es el ente encargado de la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de concesión de los Accesos que integran la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que por Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001 se dispuso la reestructuración del ex-ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA

CIUDAD DE BUENOS AIRES y el cambio de su denominación por la de ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001, se establece que uno de los objetivos del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES será el de ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales y de todas y aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

Que entre los Contratos de Concesión que se encuentran en el ámbito de actuación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, los aprobados por el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, prevén la posibilidad que el Estado Nacional, como Concedente, realice obras dentro de la zona de caminos mediante contratos con terceros.

Que, por otra parte ante situaciones de emergencias climáticas, tales como las inundaciones acaecidas en años anteriores que provocaron cortes de rutas y derrumbes de puentes, el Estado Nacional tuvo que intervenir en zonas concesionadas, realizando obras no previstas en los contratos de concesión.

Que la reactivación económica de las actividades agrícola, ganadera, industrial y comercial del país, trae aparejada un aumento en la actividad del transporte y el correspondiente impacto en los niveles de tránsito en las Rutas Nacionales concesionadas.

Que se considera necesario acompañar el crecimiento con obras que coadyuven al mismo mejorando el nivel de servicio, la seguridad vial y el confort de los usuarios.

Que además, por los cambios permanentes en la demografía del país, la movilidad de su asentamiento y su repercusión en las vías de comunicación, surgen continuamente necesidades de obras en las Rutas Nacionales Concesionadas.

Que de lo mencionado en los considerandos precedentes, surge la necesidad de realizar obras que no fueron previstas ni incluidas en los Contratos de Concesión que se encuentran bajo la supervisión del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ante las situaciones mencionadas en los considerandos precedentes, debió impulsar ante otras reparticiones públicas la solución a los problemas suscitados en las zonas concesionadas y bajo el ámbito de su jurisdicción.

Que en tales casos, coexisten además del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES distintas reparticiones de la administración pública y multiplicidad de actores públicos y privados interactuando en el mismo ámbito físico.

Que a los fines de propender a la mayor celeridad y eficiencia en la resolución de las distintas situaciones planteadas en las Rutas Nacionales concesionadas, de eliminar las funciones y/o responsabilidades superpuestas o duplicadas y de unificar la actuación del Estado Nacional en dicha jurisdicción, resulta conveniente ampliar las facultades del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que el mencionado organismo en virtud de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, debe efectuar reuniones trimestrales entre los usuarios, vecinos y entidades intermedias, los representantes de autoridades municipales, provinciales, y los representantes de las concesionarias.

Que en cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, se han recogido distintos reclamos solicitando obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las rutas concesionadas con o sin conexión física a las mismas.

Que esas obras tienen injerencia en jurisdicción municipal o provincial.

Que el artículo 2° de la Ley N° 13.064 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en otros organismos o funcionarios, las facultades y obligaciones referidas a las obras públicas nacionales.

Que resulta conveniente efectuar las delegaciones previstas por la Ley N° 13.064 ampliando las facultades del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 2° de la Ley N° 13.064 y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deléganse en el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, Decretos N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1019 de fecha 06 de septiembre de 1996, N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 y N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, y obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas comprendidas en los contratos de concesión antes descriptos, con o sin conexión física a las mismas, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Art. 2° — Amplíanse las facultades y obligaciones establecidas en el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y en el Decreto N° 87 de fecha 21 de enero de 2001, del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al ejercicio de la delegación realizada en el artículo 1°.

Art. 3° — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir convenios con las autoridades municipales o provinciales para la realización de obras en las mencionadas jurisdicciones.

Art. 4° — Fíjase un plazo de TREINTA (30) días para la presentación ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la estructura organizativa y el régimen salarial propuesto para el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES adecuado a las nuevas facultades y obligaciones que se le incorporan mediante la presente medida.

Art. 5° — En el término de SESENTA (60) días el Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

CONTRATOS

Decreto 1952/2004

Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Condiciones. Alcances.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en uso de facultades legislativas que le fueran delegadas por la Ley N° 25.414, instituyó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que resulta necesario excluir de dicho régimen los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ello es así por cuanto la operatividad de tales aeronaves debe mantenerse en óptimas condiciones a fin de salvaguardar la seguridad del Presidente de la Nación y evitar inconvenientes en sus desplazamientos, así como también lograr la mayor celeridad posible en los mecanismos de contratación vinculados con dichas aeronaves, todo lo cual amerita la existencia de un sistema específico.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que dicte un régimen especial, o regímenes parciales específicos que, sin alterar los principios de legalidad y transparencia en los trámites, permitan atender no sólo los aspectos previsibles y programados, sino también eventuales situaciones imprevistas y de urgencia que pudieren presentarse en el referido servicio.

Que la urgente necesidad de dar solución al tema tratado, impide seguir los trámites ordinarios instituidos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, su reglamentación y modificaciones, los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Lo dispuesto precedentemente regirá en las condiciones y con los alcances establecidos en el artículo 2°, segundo párrafo, del presente decreto.

Art. 2° — El PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará un régimen de contrataciones específico, o bien regímenes parciales sucesivos, que permitan dar solución a las necesidades más urgentes, sin alterar los principios de legalidad y transparencia que deben caracterizar a todo gasto por cuenta del Estado. Dichos regímenes deberán contemplar las particularidades de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de poder resolver los problemas y necesidades que se presenten, con la celeridad que cada caso requiera.

Hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicte el régimen específico o cada uno de los regímenes parciales citados en el párrafo precedente, se seguirán aplicando las normas previstas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, y la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 436/00, sus modificatorios y disposiciones complementarias, o las normas que en el futuro los reemplacen.

Art. 3° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Rafael A. Bielsa. — José J. B. Pampuro. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Horacio D. Rosatti. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Ginés M. González García. — Alicia M. Kirchner.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Decreto 1916/2004

Prorrógase su intervención y ratifícase la designación del Interventor.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0137674/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 19.798 y 25.561, los Decretos Nros. 731 del 12 de setiembre de 1989, 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, 521 del 19 de marzo de 2002 y 167 del 5 de junio de 2003, modificado por el similar N° 189 del 12 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.798 se aprobó el Régimen Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto N° 731 del 12 de septiembre de 1989 y sus modificatorios, se fijó la política del Gobierno en materia de privatización y desregulación de las telecomunicaciones.

Que para controlar la correcta aplicación de dicha política, la protección de los usuarios y la plena competencia en el mercado, por el Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990 se creó la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES bajo dependencia directa del Presidente de la República, la que por el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996 pasó a constituir la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante el Decreto N° 521 del 19 de marzo de 2002 se dispuso la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por el período de vigencia de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561.

Que por el Decreto N° 811 del 23 de junio de 2004, se dispuso mantener la intervención del mencionado organismo hasta el 10 de diciembre de 2004, como así designar Interventor de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero Ceferino Alberto NAMUNCURA (M.I. N° 14.937.378), con las funciones, facultades y remuneración fijadas en su artículo 3°.

Que el proceso de reorganización iniciado por la Intervención, se encuentra en pleno desarrollo e involucra aspectos fundamentales que hacen a la reformulación de procedimientos de auditoría y control sobre las telecomunicaciones y en materia postal.

Que a fin de llevar a buen término las actividades de la Intervención, existen suficientes razones funcionales y operativas, que determinan la necesidad de continuar con la política de intervención de dicho organismo.

Que a tal efecto corresponde por el presente ratificar la designación del actual Interventor.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el 10 de diciembre de 2005.

Art. 2° — Ratifícase la designación del actual interventor, Ingeniero Ceferino Alberto NAMUNCURA (M-I N° 14.937.378), quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Presidente y al Directorio de dicho Ente y percibirá la remuneración asignada al Presidente del Directorio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

FERROSUR ROCA

Decreto 1941/2004

Danse por designados Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" del Estado Nacional en la citada Sociedad Anónima.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0161090/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 23 de fecha 23 de diciembre de 2001, 85 de fecha 11 de enero de 2002 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución N° 533 de fecha 5 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA convocó a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de agosto de 2004, a fin de designar Directores Titulares y Directores Suplentes en representación de las acciones Clase "A" pertenecientes al ESTADO NACIONAL.

Que por Resolución N° 533 de fecha 5 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se asignaron al señor D. Guillermo Ernesto MARDARAS (M.I. N° 5.098.492) y al señor D. Claudio Fabián VILLAGRA (M.I. N° 16.936.972) para que ejerzan la representación del capital accionario de las acciones Clase "A" de propiedad del ESTADO NACIONAL en la mencionada Asamblea.

Que por la resolución mencionada en el párrafo anterior, se instruyó a los representantes asignados, para la designación de los Doctores D. Eduardo Alberto BARREIRA DELFINO (M.I. N° 4.391.693), D. Gerardo Oscar BRANDT (M.I. N° 7.775.225), y del Ingeniero, D. Eduardo Julio SOLARI (M.I. N° 4.537.096) como Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" pertenecientes al ESTADO NACIONAL, ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, postergando la designación de Directores Suplentes hasta una próxima Asamblea Especial de Accionistas Clase "A".

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la citada sociedad, en la Asamblea referida se procedió a designar a las personas que se desempeñarían en el cargo mencionado.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, toda designación que se efectúe en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 de fecha 23 de diciembre de 2001 será realizada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las personas cuyas designaciones se propone reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para las medidas que se dicten en el marco del Decreto N° 491/02, así como también los recaudos previstos en el Decreto N° 85 de fecha 11 de enero de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados a partir del 5 de agosto de 2004 a los Doctores D. Eduardo Alberto BARREIRA DELFINO (M.I. N° 4.391.693), D. Gerardo Oscar BRANDT (M.I. N° 7.775.225), y al Ingeniero D. Eduardo Julio SOLARI (M.I. N° 4.537.096) como Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" del ESTADO NACIONAL en FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

JUSTICIA

Decreto 1947/2004

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal Nº 27.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el expediente N° 146.075/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Haydée Beatriz DRAGONETTI de ROMAN ha presentado su renuncia a partir del 1° de marzo de 2005, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO N° 27.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2005, la renuncia presentada por la señora doctora Haydée Beatriz DRAGONETTI de ROMAN (L.C. N° 2.274.765), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO N° 27.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 1913/2004

Desígnase Administrador Federal.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado —dictado en virtud de facultades legislativas delegadas por el Artículo 1° de la Ley N° 25.414— modificó el régimen jurídico de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al ampliar tanto los límites de su autarquía y sus facultades de administración, cuanto la integración de sus recursos, al asignarle, entre otros, un porcentaje de la recaudación a su cargo.

Que la nueva caracterización jurídica y presupuestaria del mencionado organismo —que implicó mayores facultades y nuevas responsabilidades— respondió a la necesidad de otorgarle los medios que le permitieran cumplir con eficiencia sus tareas de recaudación, control y fiscalización, actividades de carácter estratégico para el ESTADO NACIONAL.

Que en ese sentido, se le asignó una mayor descentralización operativa a efectos de fortalecer su autarquía y se dotó de mayor autonomía en las decisiones al Administrador Federal.

Que al presente, este proceso de fortalecimiento institucional se encuentra avanzado y en plena ejecución, como lo demuestran los planes de gestión anuales correspondientes a los Ejercicios 2002, 2003 y 2004, que fueron elaborados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sobre la base de los cuales la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS desarrolló su accionar cumpliendo con los objetivos que le fueran establecidos.

Que, a su vez, el citado Decreto N° 1399/01 estableció que el Administrador Federal contará con un Consejo Asesor que tendrá a su cargo el seguimiento trimestral y evaluación del Plan de Gestión Anual.

Que este Consejo Asesor presentó en el año 2004 el primer informe anual correspondiente al año 2003, en el que se señaló el cumplimiento del Plan de Gestión Anual de ese ejercicio.

Que, a su vez, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS presentó los estados contables correspondientes a los Ejercicios 2002 y 2003, oportunamente auditados y dictaminados por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en la órbita del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el relatado proceso de institucionalización debe concluir con la designación del Administrador Federal en los términos previstos por el Artículo 5° del referido Decreto N° 1399/01.

Que la mencionada norma establece que dicho funcionario será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al año de asumido el cargo del Presidente de la Nación, a partir del siguiente período presidencial, circunstancia que acontece el 10 de diciembre del corriente año, por lo que corresponde proceder a tal designación.

Que a esos fines, se estima que el Doctor D. Alberto Remigio ABAD posee las condiciones de idoneidad requeridas para su ejercicio.

Que el Artículo 8° del Decreto N° 1399/01 establece que el Administrador Federal percibirá un sueldo equivalente al de un Secretario de Estado y además participará en la Cuenta de Jerarquización a que refiere su Artículo 16, según los criterios de aplicabilidad que la reglamentación establezca, medidos en función del cumplimiento del Plan de Gestión Anual.

Que la premencionada Cuenta de Jerarquización es creada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en su contabilidad, a cuyo fin el Administrador Federal puede disponer la acreditación en ella de hasta el CERO SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%) del importe de la recaudación de la que se debitan las sumas que se distribuyen.

Que los importes obrantes en dicha cuenta se distribuyen entre el personal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —incluido el Administrador Federal— en virtud de criterios reglamentados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a propuesta de dicho funcionario.

Que los referidos parámetros se encuentran regulados por las Resoluciones Nros. 1104 del 2 de octubre de 1997 y 839 del 2 de julio de 1999, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la primera de las resoluciones indicadas, sobre la base de las facultades conferidas por el Decreto N° 646 del 11 de julio de 1997 que aprueba la estructura superior de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, establece expresamente el coeficiente de ponderación con arreglo al cual participa el Administrador Federal en la mencionada Cuenta de Jerarquización.

Que los citados antecedentes normativos llevan a concluir que la retribución conferida al Administrador Federal en general y su participación en la Cuenta de Jerarquización en particular se encuentra excluida de los límites retributivos establecidos para el desempeño de los cargos políticos por el Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, su modificatorio y complementarios, por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 157 del 21 de enero de 2002.

Que, en efecto, el segundo de los decretos citados en el considerando precedente, dictado con la finalidad de preservar a los cuadros jerárquicos del sector público —a los que se demanda un especial esfuerzo de dedicación y creatividad en la instrumentación de las políticas públicas— de los obstáculos que la mencionada limitación retributiva les ocasiona, en su Artículo 1° establece que las retribuciones de los funcionarios, empleados y demás personas vinculadas con la Administración Pública Nacional comprendidas en los alcances del Decreto N° 23/01, deberán adecuarse según cada caso a los lineamientos contemplados en el marco normativo vigente con anterioridad al dictado de esta última norma.

Que, por lo tanto, la retribución del Administrador Federal se rige por las disposiciones del citado Decreto N° 1399/01, dictado con anterioridad a las limitaciones dispuestas por el mencionado Decreto N° 23/01.

Que, a mayor abundamiento, cuadra resaltar que el cargo de Administrador Federal cuya designación se dispone por el presente, reviste características diferentes de la posición que, con igual denominación, previó el Artículo 4° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificaciones.

Que, en efecto, el Decreto N° 1399/01 vino a innovar en las características del cargo de Administrador Federal al punto de transformar el carácter político que éste revestía hacia uno que, por sus notas distintivas, queda comprendido en un régimen normativo especial de empleo público, atendiendo al mecanismo de designación, permanencia, remuneración y remoción.

Que tal intención queda explicitada en el considerando decimotercero de la norma precedentemente citada, al rezar que resultan funcionales a un ESTADO NACIONAL más eficiente y eficaz las propuestas de garantizar a los administradores estatales su estabilidad en el cargo en función del cumplimiento de objetivos mensurables y cuantificables, lejos de los vaivenes políticos, dotándolos

además de capacidad para modernizar sus organizaciones, mayor flexibilidad de acción y responsabilidad plena de sus acciones.

Que a los fines de lograr el objetivo de independencia y profesionalidad exigidos para la posición de titular de la administración tributaria, el funcionario en cuestión debe ser designado por el término de CUATRO (4) años y por períodos sucesivos, a partir del año de asumido el cargo de Presidente de la Nación, extendiéndose de ese modo su mandato en UN (1) año en más de la propia autoridad designante.

Que esta circunstancia, también aplicable a su eventual reemplazante en caso de vacancia, limita el ejercicio concomitante de los mandatos de ambos funcionarios, independizando de ese modo al Administrador Federal del condicionante de subordinación a que están sometidos los funcionarios políticos para el período de gobierno en el que fueron designados.

Que de este modo, se garantiza asimismo el libre ejercicio de su competencia de juez administrativo en cuestiones impositivas, aduaneras y de la seguridad social.

Que, en tal sentido, durante el período de su mandato el Administrador Federal goza de estabilidad en el desempeño del cargo, salvo las causas de remoción previstas por la normativa que regula su relación con la Administración Pública, que son el incumplimiento del Plan Anual de Gestión durante DOS (2) años consecutivos y el mal desempeño del cargo.

Que a partir del vínculo jurídico que se crea entre el Administrador Federal y la Administración Pública se generan derechos y obligaciones específicas para ambas partes con relación a la ejecución del Plan de Gestión Anual, el que estará vinculado al efectivo ejercicio de una responsabilidad de carácter ejecutiva y gerencial, reglada y sujeta a evaluación de desempeño.

Que, por lo tanto, la remuneración del Administrador Federal tiene su causa en una relación de empleo público regulada a través de un cuerpo normativo específico que excluye consideración alguna sobre la naturaleza política de su función.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Doctor D. Alberto Remigio ABAD (M.I. N° 7.751.008), Administrador Federal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el término y con las modalidades y condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001.

Art. 2° — La retribución del Administrador Federal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, prevista en el Artículo 8° del Decreto N° 1399/01, no se encuentra alcanzada por las limitaciones contenidas en el Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, su modificatorio y complementarios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1956/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de adecuar los créditos de la Jurisdicción mencionada, con el objeto de financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso correspondientes al pago de la obra "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada".

Bs. As., 28/12/2004

VISTO, el Expediente N° S01:0261838/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - SUBJURISDICCIONES 20 - MINISTERIO DE DEFENSA y 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que en el caso de la SUBJURISDICCION 45.20 - MINISTERIO DE DEFENSA dicha adecuación tiene por objeto incrementar el cálculo de recursos, incorporando parcialmente ingresos remanentes de ejercicios anteriores, con el fin de atender Aplicaciones Financieras dentro de la Jurisdicción por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 3.422.845).

Que el incremento en cuestión está destinado a financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso, correspondientes al pago de la obra "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada", cuya incorporación patrimonial se produjo con cargo al Ejercicio 2003, por el monto total de la obra entregada, y cuyo saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de dicho año es de CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 285.237,07) cada una, totalizando una deuda de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 13.406.142,30), la cual queda comprendida dentro de los conceptos del inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 25.152.

Que, asimismo resulta necesario autorizar a la ARMADA ARGENTINA, en orden con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24.156, la reprogramación de la obra correspondiente a la continuación de la Escuela de Suboficiales de Puerto Belgrano, con miras a reducir los plazos de ejecución de la misma, adecuando la oportunidad de su habilitación a las nuevas necesidades surgidas de la reestructuración de la infraestructura edilicia de la Dirección de Educación Naval.

Que como consecuencia de las medidas precedentes, resulta factible proceder a la redistribución del crédito vigente asignado a la citada obra, con el fin de atender otros gastos de la ARMADA ARGENTINA, cuya cobertura presupuestaria es hoy insuficiente, posibilitando la optimización de los recursos asignados en el presente ejercicio.

Que las circunstancias excepcionales descriptas hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Considérase contraída por la Subjurisdicción 45.22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, la deuda de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 13.406.142,30), correspondiente al importe de las CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales a vencer a partir de enero de 2004, originada en la entrega de la obra ejecutada al 28 de noviembre de 2002, correspondiente al proyecto "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada", cuya incorporación patrimonial fue incluida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003. La referida deuda queda comprendida dentro de los conceptos del inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 25.152.

Art. 2° — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 24.156, la contratación de las obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero del año 2004, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Horacio D. Rosatti. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro. — Julio M. De Vido. — Ginés González García. — Rafael A. Bielsa. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Este Decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1931/2004

Bs. As., 28/12/2004

Dase por designado, a partir del 1º de octubre de 2004, en el gabinete del Coordinador General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente, a Cesar Alberto Neira, D.N.I. Nº 12.757.525.
El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción 20-01.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 746/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial y 10 - Ministerio Público.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley Nº 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto vigente de la JURISDICCION 05 - PODER JUDICIAL y de la JURISDICCION 10 - MINISTERIO PUBLICO, a los efectos de atender erogaciones relativas al mayor Gasto en Personal previsto en ambas Jurisdicciones.

Que, asimismo, corresponde incrementar las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario, a los fines de permitir la ejecución de los créditos que por esta medida se asignan.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 13 de la Ley Nº 25.827, de conformidad con el punto II, apartado b) de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, del Artículo 34 de la Ley Nº 24.156 sustituido por el Artículo 26 de la Ley Nº 25.725 y del Dto. N° 917/04.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícanse las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario correspondientes al mes de diciembre de 2004, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

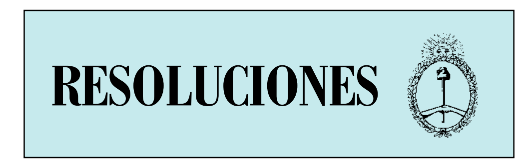
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 706/2004

Bs. As., 28/12/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional, vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1285/2004

Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares respecto de determinados empleadores.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80968055-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Dirección Ejecutiva de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tiene facultades para delegar en la Gerencia de Prestaciones el dictado del acto administrativo que permita la inclusión formal de los empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 27.659 de fecha 06 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) respecto de los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, y que obligatoriamente serán incluidos formalmente al Sistema único de Asignaciones Familiares en forma paulatina hasta el mes devengado diciembre de 2005.

Art. 2° — La Gerencia de Prestaciones notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1° de la presente sobre los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral / Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Art. 3° — Delégase en el Gerente de Prestaciones de esta Administración Nacional, la facultad de dictar los actos administrativos, que deberán indicar:

I) el período mensual de la formal inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de los empleadores que cumplan con los requisitos y documentación citadas en el artículo 2° de la presente.

II) el período mensual hasta el que se deberán abonar las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador; y

III) el período mensual a partir del cual los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores.

Art. 4° — Todos los empleadores que no hayan sido incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por no cumplir con los requisitos y/o documentación exigida por la Gerencia de Prestaciones no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2005; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 5° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-50054262-0	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50084258-6	FATE SAICI
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30-50107713-1	CAFES LA VIRGINIA S A
30-50111624-2	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50119925-3	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30-50157947-1	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A
30-50334872-8	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30-50400508-5	FRIARSA
30-50401884-5	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30-50413188-9	QUICKFOOD S A
30-51730709-9	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB
30-52023004-8	MASSUH S A
30-52195813-4	CURTIEMBRE ARLEI S A
30-52242816-3	S P M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S A
30-52276392-2	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-52288108-9	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-52534126-3	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA
30-52539008-6	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30-52913594-3	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30-53707910-6	DISCO SA
30-54173905-6	CATTORINI HNOS- S A I C F E I
30-54563704-5	EMPRESA SAN VICENTE S A DE TRANSPORTE
30-54584259-5	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
30-54586767-9	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S A DE TRANSPORTES
30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE
30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO SA
30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE SACIEI
30-54666618-9	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30-54684393-5	FINEXCOR S A
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A
30-54798102-9	TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
30-56049802-7	TRANSPORTES 9 DE JULIO S A
30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S A
30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-57365208-4	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
30-57517012-5	PROSEGUR S A
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-59036076-3	CENCOSUD S A
30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI
30-60495499-8	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30-61025233-4	ARCOS DORADOS SA
30-61118252-6	SUPERCANAL S A
30-61292945-5	LIBERTAD S A
30-62709002-8	SERVICE MEN S A
30-63581520-1	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA
30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-64428558-4	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30-64480161-2	BRUJULA SA
30-65442469-8	SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA
30-65485516-8	SWISS MEDICAL S A
30-65511651-2	EDESUR S A
30-65525586-5	EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON SOCIEDAD ANONIMA
30-65870006-1	AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL S A
30-65956375-0	AGUAS ARGENTINAS S A
30-66300584-3	MAXICONSUMO S A
30-66313737-5	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30-66332705-0	EUREST ARGENTINA SA
30-66350121-2	METROVIAS SA
30-66402143-5	CODECOP SRL
30-66842893-9	ASESORES INDUSTRIALES S.R.L. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES
30-67774375-8	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	RAZON SOCIAL
30-67804443-8	MAWE SA
30-67813830-0	WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67823954-9	ORGANIZACION FIEL SA
30-67851968-1	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-67952562-6	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRAL ROCA SA
30-68077657-8	PAPELERA TUCUMAN SA
30-68203263-0	MILKAUT SA
30-68236128-6	TRENES DE BUENOS AIRES S A
30-68521819-0	A EVANGELISTA S A
30-68584975-1	DIA ARGENTINA S A
30-68589536-2	ISS ARGENTINA SA
30-68731043-4	SUPERMERCADOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-69079256-3	SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A.
30-69156146-8	OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA
30-69231702-1	COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30-69232705-1	SOLURBAN SOCIEDAD ANONIMA
30-70721038-5	LOGISTICA LA SERENISIMA SA
30-70782892-3	SERVIN SEGURIDAD SA
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A
33-50385092-9	MILLAN S A
33-54633982-9	DOTA SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S A C I F
33-58587810-9	PULLMEN SERVICIOS EMPRESARIOS S A
33-62915760-9	SEGURIDAD Y CUSTODIA SOCIEDAD ANONIMA
33-69968545-9	CORREO ANDREANI SA
33-70182392-9	CASINO BUENOS AIRES S A

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 132/2004

Desígnase Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, en carácter de subrogante, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 4 de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO:

El expediente interno M. 7748/04 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de referencia se originó en esta Procuración General, con la presentación efectuada por la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, por la que solicitó se contemple la posibilidad de disponer su traslado conforme lo normado, por el art. 15 de la ley 24.946, a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 30 —actualmente vacante—.

Que mediante resolución Per.1041/04, de fecha 7 de septiembre de 2004, se aceptó la renuncia al cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía N° 30, al doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos.

Que se solicitó a la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación que desde el ámbito de su competencia emitiera opinión en relación a la presentación efectuada por la señora Fiscal, doctora Marcela Sánchez.

Que, la Asesoría, a través del dictamen N° 7180 de fecha 16 de diciembre de 2004, se remitió a los fundamentos ya expuestos en numerosos dictámenes emitidos en relación al traslado de magistrados de este Ministerio Público Fiscal (v. expedientes internos M. 5737/98, M. 1313/02, M. 1313/02, M. 2263/02 y M. 882/03) entre otros, en los cuales el tema en estudio se desarrolló extensamente y, a los que cabe tener por reproducidos en la presente, en beneficio de la brevedad, opinando, en consecuencia, que no existe objeción alguna a lo solicitado por la doctora Marcela Sánchez.

Que al respecto se expuso: “Estas son las dos únicas limitaciones exigidas por la norma para trasladar un fiscal, contar con su conformidad y conservar su jerarquía, y están orientadas a impedir que mediante un traslado se pueda separar a un Fiscal de las causas en las que está interviniendo. No existe limitación alguna en relación con la competencia del Juzgado o Tribunal ante el cual deba desempeñarse o se haya desempeñado, ya que la competencia es un concepto exclusivamente aplicable a los Jueces pero no a los Fiscales (Dictamen N° 1547/2000) .... el criterio sostenido en el antes citado dictamen, N° 1547/2000 de esta Asesoría, en el sentido de que los cargos de fiscales pueden cubrirse por traslado o designaciones que hayan sido precedidas del respectivo concurso y, existiendo la posibilidad de hacerlo mediante un traslado que —como el supuesto en examen— ha sido solicitado por el propio interesado, no es imperativo el llamado a concurso. De no ser así, nunca podría darse un supuesto de traslado y el art. 15 de la Ley 24.946 carecería del sentido.

Que, por otro lado entiendo que, también resulta aplicable al caso aquí tratado, lo normado por el artículo 74 de la citada ley: *“El Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación en sus respectivos ámbitos, podrán modificar la estructura básica existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley mediante el dictado de reglamentaciones, en tanto no afecten los derechos emergentes de la relación de servicio de los magistrados, funcionarios y empleados actualmente en funciones”.*

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta Procuración General de la Nación, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 24.946, resulta pertinente disponer el traslado de la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, para que se desempeñe en el cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, para desempeñarse como titular de la Fiscalía N° 30.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la ley 24.946,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

I. — Disponer, a partir del 1° de febrero del 2005, el traslado de la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, al cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción para desempeñarse como titular de la Fiscalía Nro. 30 vacante por la renuncia de su titular, doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos; ello, en virtud de lo normado por el art. 15 de la ley 24.946.

II. — Dejar sin efecto a partir de la fecha mencionada en el punto anterior, las resoluciones M.P. N° 81/04 y M.P. N° 50/03, y en consecuencia designar al señor Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Marcelo Daniel Roma, en carácter de subrogante a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4 de la Capital Federal; esto último a partir del 1° de febrero del 2005 y hasta el 31 de mayo del 2005 inclusive.

III. — Protocolícese, hágase saber a los doctores Sánchez, Roma, a los señores Fiscales Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, comuníquese a la Secretaría Permanente de Concursos del Ministerio Público Fiscal, a la Administración General, a los efectos pertinentes; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y oportunamente, archívese. — Esteban Righi.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1045/2004

Auspíciase el curso a distancia “Seguimiento Farmacoterapeútico” a dictarse por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° 82887/04-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, Dr. Daniel SLATKIS solicita a este Organismo el auspicio al Curso a Distancia “Seguimiento Farmacoterapéutico” a dictarse a partir del mes de febrero de 2005.

Que el Curso citado está organizado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal y por el Instituto Argentino de Atención Farmacéutica y dirigido a farmacéuticos graduados, médicos y estudiantes de farmacia del ciclo superior.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Auspiciar el Curso a Distancia “Seguimiento Farmacoterapéutico” a dictarse a partir del mes de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1306/2004

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a febrero de 2005.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80973167-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que a fojas 2/3, obra la Comunicación “C” 40400, emitida por el Banco Central de la República Argentina, de fecha 20 de diciembre de 2004, referida a los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina, durante el año 2005.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15.541/00, obrante a fojas 4/5.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2005, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 18 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 21 de febrero de 2005.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00) y no superen la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 23 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 24 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 25 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 28 de febrero de 2005.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de marzo de 2005.

Art. 2° — Determínase el día 21 de marzo de 2005 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1794

Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General Nº 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron regímenes de información de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, así como de préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles.

Que a los fines de optimizar los sistemas informativos implementados por este organismo, resulta necesario efectuar la reformulación del Anexo I de la resolución general mencionada, así como introducir adecuaciones al programa aplicativo vigente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Fiscalización, de Información Estratégica para Fiscalización y de Informática de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1°, la expresión "Los sujetos que se designan en el Anexo I de esta resolución general ..." por la expresión "Los sujetos que se designan en los Apartados A y B del Anexo I de esta resolución general ...".

2. Sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

"ARTICULO 3° — La información referida en el artículo 1° deberá ser producida (3.1.) por cada mes calendario mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" —que genera el formulario de declaración jurada N° 357—, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo II de esta resolución general.".

3. Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — La presentación de la información referida en los artículos 3° y 7° se efectuará:

a) Sujetos del Capítulo I: mediante transferencia electrónica de datos a través de la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementaria.

Cuando el archivo que contiene la información a transmitir tenga un tamaño de 2 Mb o superior y por tal motivo los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, en sustitución del procedimiento citado precedentemente, deberán suministrar la información en la dependencia de este organismo en la que se encuentren inscritos, mediante la entrega del correspondiente soporte magnético acompañado del formulario de declaración jurada N° 357 generado por el programa aplicativo. Idéntico procedimiento se deberá observar en el caso de inoperatividad del sistema (10.1.).

b) Sujetos del Capítulo II: en la dependencia de este organismo en la que los agentes de información se encuentren inscritos (10.1.).".

4. Sustitúyese el Anexo I por el que se aprueba y forma parte de esta resolución general.

5. Incorpórase el Anexo II, el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — El programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" se encuentra disponible en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

Art. 3° — Apruébase el programa aplicativo "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" y el formulario de declaración jurada N° 357.

Art. 4° — Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación respecto de las operaciones comprendidas en el Capítulo I de la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, correspondientes al mes de enero de 2005 y siguientes.

La presentación de la información correspondiente a períodos anteriores que no hubiera sido cumplida en las fechas de vencimiento fijadas por este organismo, también deberá efectuarse mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0".

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 781
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1794)

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA EL USO DEL APLICATIVO "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 3.0"

La utilización del sistema "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 3.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo Windows 95 o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½"), HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administración de la información por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.

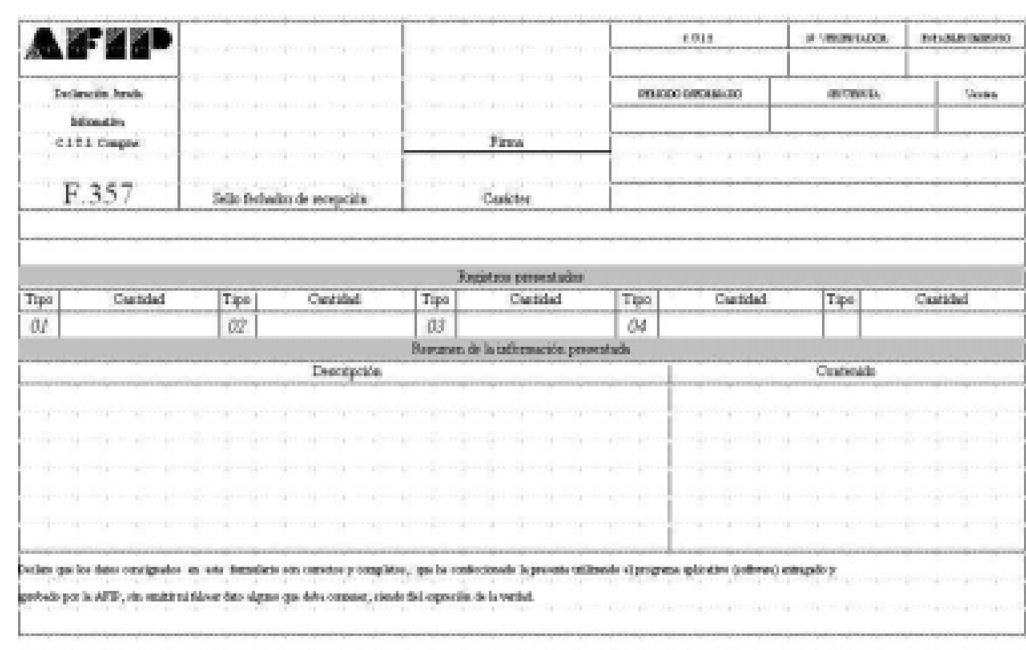
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través del cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.



AFIP

Declaración Jurada Informativa C.I.T.I. Compras

F.357

Sello fechador de recepción | Firma | Carácter

Registros presentados

Tipo	Cantidad	Tipo	Cantidad	Tipo	Cantidad	Tipo	Cantidad	Tipo	Cantidad
01		02		03		04			

Resumen de la información presentada

Descripción	Contenido

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 781
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1794)

APARTADO A - NOMINA DE AGENTES DE INFORMACION.
DESIGNACION CENTRALIZADA

CUIT	DENOMINACION
30679578649	14 DE JULIO S A
30694614570	15 DE MAYO S A
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFIA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30683903767	A B ACEROS S A
30542851836	A B C SA
30639201232	A D BARBIERI SA
30685218190	A EVANGELISTA S A
30516740058	A G PRUDEN Y CIA SACIFIA
30512664608	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA Y
30535958722	A MAGNANELLI S A I C F E I
30704552382	A NAUM SA
30674033296	A P SOCIEDAD ANONIMA
30695254527	A PANTANETTI SA
30687722007	A RUSSONIELLO S A
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30537647198	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A
30539749435	A Z CHAITAS S A C I F
30531512983	A. DEWAVRIN FILS ARGENTINA S. A

CUIT	DENOMINACION
30707382240	A.C. NIELSEN SA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL ARGENTINA
30618353849	AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER
30541753075	ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM
30520150478	ABASTECEDORA GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30503948164	ABB SOCIEDAD ANONIMA
30622285947	ABB TUBIO SA
30707135642	ABB VETCO GRAY ARGENTINA S.A.
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
27185166681	ABELLO GENOVEVA DEL CARMEN
30652000076	ABELSON S A
30529619207	ABERASTURI Y CIA S A
30500003401	ABN AMRO BANK N V
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G
30529618456	ABRAHAM JOSE EDUARDO Y ABRAHAM EDGARDO R
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASIS
33610006189	ACCENTURE SOCIEDAD ANONIMA
30561703317	ACCESANIGA S A
30614342532	ACCESO NORT S R L
30569861833	ACCINSA SOCIEDAD ANONIMA
30688324498	ACCION POINT S.A.
30500016260	ACE SEGUROS S A
30687237656	ACE SIDERCASAIC-SIDERARSAIC-SAN MARIA SAIF-FINMA SAIF-TECHIN
30559108517	ACEITERA CHABAS S A I C
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A
30690910949	ACEITERA LITORAL S A
33541197309	ACEITERA MARTINEZ S A
30617821474	ACERAL S.A
30693170881	ACERBRAG S A
30704948952	ACEREX S A
30501887214	ACEROS ANGELETTI S A
30597429203	ACEROS BORRONI SOCIEDAD ANONIMA
30584398694	ACEROS MB SA
33613647789	ACEROS SAN JUAN SAIC
30650175170	ACEROS ZAPLA S A
30500739025	ACETATOS ARGENTINOS S A
30522405139	ACHERNAR S A
30703158311	ACI & MD CORCHOS DE ARGENTINA SA
30614476660	ACIMA R SA
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA
30634494797	ACONQUIJA TELEVISORA SATELITAL S R L
30614372458	ACOPAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30543487348	ACOPIO AREQUITO SOCIEDAD ANONIMA
30645675947	ACOPIO BALCARCE S A
27123793736	ACOSTA GRISELDA ANTONIA
30661784446	ACRON SA
30707766316	ACTARIS ARGENTINA SA
30626457556	ADAGRI SOCIEDAD ANONIMA
30609264760	ADAMA SOCIEDAD ANONIMA
30682335706	ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S A
30618705672	ADECO AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S A
30697312028	ADM ARGENTINA S A
30516970134	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA
30687092119	ADMINISTRACION LAS TOBIANAS SRL
33999247089	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
33692855499	ADMINISTRADORA RING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30501107065	ADOLFO GUERRICO S A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
30543294760	ADOLFO SARTORI S A
30656631615	ADT SECURITY SERVICES S.A.
30687234991	ADVANTA SEMILLAS S A I C
33693791109	AEBA AMBIENTE Y ECOLOGIA DE BUENOS AIRES SA
30663191310	AEC SA
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30696170580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S A
30679494259	AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
30605162009	AEROTAN SOCIEDAD ANONIMA
30663461113	AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA
30697331928	AES PARANA GAS S A
30667118901	AES PARANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30701758265	AF DIRECT S A
30501395389	AGA S A
30515570507	AGAR CROSS S A C I
20053779884	AGARRABERES OSCAR PEDRO
30707914757	AGATA S.R.L.
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30579598367	AGEBE S A
30520152691	AGENTES ROMERO SA
30500037217	AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A
30703105153	AGILENT TECHNOLOGIES ARGENTINA SRL
30625037030	AGIP LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA
30707152679	AGM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30543096659	AGOSTI ROQUE MARIA AGOSTI HUMBERTO RAUL
30683949724	AGOTE LUIS GUILLERMO Y ACQUARONE SILVIO SUNFLOWER SOCIEDAD D
30707023518	AGREFERT ARGENTINA S.A
30501162783	AGREST S A C I F I
30664636782	AGRICOLA GANADERA DE MAZA S A
30545161350	AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S A
30606582214	AGRICULTORES DE ANTA S A
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA
30540962827	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SRL
33511642219	AGRICULTORES UNIDOS DE TANCACHA COOPERATIVA AGRICOLA LIMITAD
30596298164	AGRO ACEITUNERA S A
30707855602	AGRO ARROYOS INSUMOS SRL
30621319791	AGRO AVANCE S A
30707181814	AGRO BUEY INSUMOS S R L
30664466372	AGRO COMERCIAL ALBERTI S A
30563651314	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S A
30643663135	AGRO COMERCIAL RAMALLO SOCIEDAD ANONIMA
33519857419	AGRO CORONEL SUAREZ S A C I F I Y A
30664348450	AGRO DERO S A

CUIT	DENOMINACION
30578475660	AGRO EL CARRETERO S A
30668084229	AGRO EPSILON S A
30645056775	AGRO INDUSTRIAS EL NIHUIL SA
30685923838	AGRO INVEST SA
30677538992	AGRO MATORRALES S A
30707278516	AGRO MUÑOZ S.A.
30681681821	AGRO NATURAL S A
30701523519	AGRO PEREZ SRL
30543349085	AGRO ROCA S A
30667503104	AGRO ROCA S R L
30667592638	AGRO SALADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33615363559	AGRO SANTAFESINO S R L
30685704087	AGRO TIUN S R L
30601290800	AGRO TRANSPORTES S A
30508630510	AGRO URANGA S A
30551405512	AGRO VETERINARIA DEL SUD S R L
30697219117	AGRO WORLD EXPORT S R L
30682653880	AGROBOS SOCIEDAD ANONIMA
30652644321	AGROCAMP SA
30690909614	AGROCAS S R L
33673903539	AGROCENTRO PEDRO PAOLI S A
30669094228	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.
30707342486	AGROCEREALES S.R.L.
30525289504	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y
30647760771	AGROCONSULT S.A.
30590804246	AGROEDERA S A
30658531332	AGROEMPRESA COLON S R L
30683958073	AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S A
30707787704	AGROESPIGAR S R L
30631855314	AGROFUTURO S R L
33579632599	AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.
30602306239	AGROGANADERA DON ENRIQUE S A
30670126265	AGROHERMOSO SRL
33646317059	AGROIMPUL SOC DE HECHO DE KURIGER HENRY LUIS Y KURIGER GUSTA
30670084325	AGROIMPULSO SRL
30684408735	AGROINDUSTRIAL SAN VICENTE S A
30678812060	AGROINDUSTRIAS BONAERENSE SOCIEDAD ANONI
30707283250	AGROINDUSTRIAS QUILMES SA
33559622589	AGROMANIA SOCIEDAD ANONIMA
30503087967	AGROMETAL SOC ANON IND
33707787339	AGRONER S.R.L
30607429533	AGRONOMIA CAMPO NUEVO S A
30636958340	AGRONORT S A
30667519485	AGROORIENTE S A
30693568362	AGROPECUARIA CATRILO SOCIEDAD ANONIMA
30615129557	AGROPECUARIA DEL LITORAL SRL
30707671730	AGROPECUARIA LA MADRUGADA SA
33675393589	AGROPECUARIA PORCEL S H DE MORENO JOSE ANTONIO Y CORRALES MA
30593058049	AGROPECUARIA SAN JUSTO SRL
30708011971	AGROPECUARIA TIERRAS PLANAS S.A.
30615025034	AGROPETROLERA CHAJARI SRL
33707379419	AGROQUIMICA ALBERDI S.R.L.
30625250605	AGROQUIMICA ALBORADA S R L
30707334254	AGROQUIMICA IMPERIO S A
30707366741	AGROQUIMICA INTEGRAL S.R.L.
30592036416	AGROQUIMICA PUESTO VIEJO SRL
30595627512	AGROQUIMICA SUD SA
30647458730	AGROQUIMICA TOLEDO SRL
30629764174	AGROQUIMICA URANGA SRL
30626586186	AGROQUIMICOS DEL SUR S R L
30707787208	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES FERTYCOM S R L
30666486516	AGROQUIROGA S.A.
30707129103	AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.
30612980280	AGROSERVICIOS LOS CERRILLOS S.A.
30655596662	AGROSERVICIOS OTTINO HNOS SRL
30681490465	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S A
30657159618	AGROSUR S.A.
30507079209	AGROTECNICA ARRECIFES AEREA S.A.
30631878969	AGROTECNICA LITORAL S.A.
33630581899	AGROTECNOS S A
33707411649	AGROUP SRL
30707502521	AGROVENCER S.A.
30696523475	AGRUPACION GRUPO DELTA
33999204479	AGUA DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA
30616416932	AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA
30659563750	AGUAS ARGENTINAS S A
30707919902	AGUAS BONAERENSES S.A.
33689822989	AGUAS CORDOBESAS S A
30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30645168794	AGUAS DE CORRIENTES SA
30692244032	AGUAS DE LA COSTA SA
30692813630	AGUAS DE LA RIOJA SA
30706059470	AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S A
30682028579	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA
30707421041	AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
20178454073	AGUERO PIÑERO IGNACIO
20062510960	AGUIAR RICARDO JUAN
30633265328	AGUIRRE CEREALES S R L
30678190361	AGULLA Y BACCETTI S A
30659975943	AGUSTI MOCCIOLI S A
30621212687	AGUSTINER SOCIEDAD ANONIMA
30617849212	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA
30563768521	AIBAL SOCIEDAD ANONIMA
30613100233	AIELLO SUPERMERCADO S.A.
30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A
30682086196	AIROX SA
30698853677	AIT S.A.
30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30504065207	AKAPOL S A C I F I A
30500269827	AKZO NOBEL COATINGS S A
30521479201	AKZO NOBEL QUIMICA SA
27108425216	ALABERT MARIA ANTONIA

CUIT	DENOMINACION
33500057039	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
23133921699	ALBANO CARLOS ROBERTO
30670505568	ALBECA SA
30578411174	ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30522723149	ALBERTO A VAZQUEZ E HIJOS S A
30605416280	ALBERTO J MACUA S A
30689473500	ALBERTO L MARCHIONNI SA
30549876907	ALBERTO TRAVERSO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO
30533863996	ALBINO PICCO E HIJO S A
27057283993	ALBORNOZ ROSALBA ANTONIETA
30522041153	ALCATEL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30571441000	ALCEMAR S A
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A
30675394713	ALCRI SRL
30707202803	ALCUTEX S R L
30634579628	ALDURAL S A
30663322245	ALEA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30656780378	ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT SOCIEDAD ANONIMA
30656230068	ALEJANDRO MONETTI S R L
30651188691	ALEM MOTOR S S R L
30532018702	ALENCO S A I C
33521902839	ALEXVIAN S A C I F I A
30500639497	ALFA LAVAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30643755021	ALFACAR S A
33516033199	ALFAJORES JORGITO S A
30647084032	ALFALFARES S R L
30650593649	ALFAVINIL SA
30707388036	ALFAZUCAR S.R.L.
30621973173	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A
30631503426	ALFREDO BRUGNOLI CEREALES SRL
30599862109	ALFREDO IGNACIO CORRAL SOCIEDAD ANONIMA
30541190992	ALFREDO J BRANDA E HIJOS S A
30525486318	ALFREDO MARIETTA MARMETAL S A I C
30633765827	ALGABO S A
33501016859	ALGODONERA ACONCAGUA SOC ANON COM IND FINAN INMOV
30595124049	ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA
30611724728	ALGODONERA DEL VALLE S A
30515930902	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC
30707822585	ALGONKY S.A
30600096237	ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANO
30611112374	ALIBA SA
20060495727	ALIBERTI OMAR ALBERTO
33616989109	ALIBUE SA
30620868112	ALICA SA
30573548392	ALICIACAR SOCIEDAD ANONIMA
30555388736	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA
30644719894	ALIMENT AR S A
30612558589	ALIMENTAL S A
30700601516	ALIMENTARIA DEL NEA SA
30630577736	ALIMENTOS MODERNOS S A
30608819378	ALIMENTOS PILAR S A
30530884933	ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELLONE S A
30693213572	ALIMENTOS Y LOGISTICA GENERAL ARGENTINA SA
30617638343	ALIMESA SA
30506893239	ALITALIA LINEAS AEREAS ITALIANAS SUCURSAL ARGENTINA
30558686487	ALKANOS S A
30678149329	ALL FOOD SA
30640082069	ALL PACK SOCIEDAD ANONIMA
33503888799	ALLERGAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.
30500710507	ALLIED DOMECQ ARGENTINA S A
30527651332	ALLUB HERMANOS S R L
30707485856	ALMACEN DE GOLOSINAS . S . A .
30546417960	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE SACIEI
20106899860	ALMARAZ ARNALDO
30707059709	ALMIROTY E HIJOS SRL
20109136167	ALONSO CONSTANTINO RAUL
30567838834	ALONSO J. Y JOSE A.REDOLFI S.R.L.
30687738450	ALPALINE S A
30599065020	ALPARGATAS CALZADOS S A
30554590310	ALPARGATAS TEXTIL SA
30592246607	ALPES AUTOMOTORES S A
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA
30700499894	ALPHAPEL SA
30662068752	ALPINE ELECTRONICS OF AMERICA INC SUC BSAS
30660710880	ALPLA ARGENTINA SA
30701031063	ALPLA AVELLANEDA S A
30632146449	ALQUIMAQ S R L
30707601597	ALQUIMAQ S.R.L.-GREEN S.A.-ROVELLA CARRANZA S.A. U.T.E.
33660517109	ALSTOM ARGENTINA SA
30606301959	ALTA PLASTICA SA
30501602996	ALTANA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA
30599022968	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30520981671	ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30626109930	ALTERNATIVAS COMERCIALES SA
30527677331	ALTO PALERMO SA APSA
33563240119	ALTO PARANA S A
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER
33662044119	ALUFLEX S A
30567363372	ALUMETAL S A
30643755579	ALUSUD ARGENTINA S.R.L.
30538743425	ALVAREZ HNOS S A C E I
30516287744	ALVAREZ HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30531615340	ALVAREZ HNOS Y CIA
30707760237	ALYSER SA
30541138249	ALZAGA UNZUE Y CIA SA
30692324605	AMADEUS ARGENTINA SA
30668664845	AMALIO ORAZZI NEUMATICOS S A
30515924791	AMANCAY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME
30572928922	AMARILLA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30668860970	AMBITO AGROPECUARIO S A
27214179844	AMBROGIO MARIA GRACIELA
30687153401	AMCOR PET PACKAGING DE ARGENTINA S.A.
30658700061	AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL S A
30663450332	AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SA
30609178430	AMERICA T.V. SA
30639085143	AMERICAN AIRLINES INC
30634710031	AMERICAN COTTON S A
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30620165170	AMERICAN JET S A
30702864387	AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA
30521494839	AMERICAN PLAST S A
30610803268	AMEYCA SOCIEDAD ANONIMA
30674540511	AMIUN SA
30618598833	AMODEO DI MEGLIO Y CIA
30503097822	AMORIM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30536367396	AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30604963008	AMPER S A
30625323076	AMPOSAN S A
30547852180	ANAEROBICOS S A
30698011145	ANDREANI LOGISTICA SA
30541716331	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
30656171827	ANGIOCOR SA
33567769289	ANGIORD SACI
30682472142	ANIXTER ARGENTINA S A
30698966064	ANOIA S A
30516712593	ANSAL REFRIGERACION SACIF
30594231356	ANSELMI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30549547288	ANSELMO L MORVILLO S A
30635572287	ANTARES NAVIERA SOCIEDAD ANONIMA
30644566478	ANTIBES AUTOMOTORES S A
30534655068	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO S A
30554188989	ANTONIAZZI HNOS S A
30547060225	ANTONIO ANGEL Y CESAR ROBERTO AHUAD
30648269257	ANTONIO BALDINO E HIJOS S A
33522010559	ANTONIO BARILLARI S A
30506317750	ANTONIO ESPOSITO S A
30515868905	ANTONIO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA
30525558246	ANTONIO LUQUIN S A C I F E I
30630706064	ANTUÑA S A
30611833225	ANUNCIAR PUBLICIDAD SA
30702025822	AOL ARGENTINA SRL
30687327256	AON RISK SERVICES ARGENTINA SA
30706535647	APACHE FC ARGENTINA COMPANY LDC
30658994251	APACHE PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30504051524	APACHE S A I C
30571423193	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30650999009	APPLICATION SOFTWARE SA
30560243002	APRES SOCIEDAD ANONIMA
30648082408	ARAMBURU HNOS AGROPECUARIA SA
30554232902	ARAUCO S A C I F
30678534214	ARBITRA SA
30632072917	ARBUMASA S A
30686309378	ARCA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30500802568	ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANONIMA
30519195484	ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA F
30502793175	ARCOR S A I C
30543683546	ARCORE S A C I
30683537469	ARCOS CORDOBESES S A
30610252334	ARCOS DORADOS SA
33700443359	ARCOS MENDOCINOS SA
30666135233	ARDAPEZ SOCIEDAD ANONIMA
30707566694	ARDEMIS S.A.
33659041079	AREA CHINA MUERTA
33691550759	AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD D
33659040609	AREA CONFLUENCIA
30659040154	AREA RIO NEGRO NORTE
30636584262	ARECO SEMILLAS SOC ANON
30581205011	ARENAS SA
33693298569	ARG DE GRAAF S A
33659414789	ARGALL S R L
30618684926	ARGELITE S A
30627275583	ARGEMAR S R L
30631859204	ARGEN PESCA S A
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
30658454974	ARGENCOBRA S A
30568353311	ARGENCOR S R L
30613590311	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA
30677012877	ARGENFRUIT SA
30507441471	ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y
30625390636	ARGENOVA SA
30574723066	ARGENPLAS S A
30640783199	ARGENSUN S A
30502566829	ARGENTAL S A I C
33697225639	ARGENTI LEMON S A
30707599630	ARGENTIMO S.A
30689494931	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS SA
30609788352	ARGENTOIL S A
30611861547	ARGENTRON SA
30523119091	ARGENVASES SOC ANON INDUSTRIAL Y COMERCI
30620771968	ARGOLD SA
30500050795	ARGOS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONI
30644634589	ARGUL Y C I A S A
30681392439	ARHEHPEZ SOCIEDAD ANONIMA
30540396678	ARIMEX IMPORTADORA S A
30679488666	ARIPAR CEREALES SA
30642760722	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30707260978	ARLA FOODS INGREDIENTS S A
30554832969	ARMANI HNOS S A C I F
30572396203	ARMAVIR SOCIEDAD ANONIMA
30540938322	ARMERIA LAS COLONIAS S. A.
30550248685	ARMEXAS SOCIEDAD ANONIMA
30666530469	ARNALDO P APPELLA S.A.

CUIT	DENOMINACION
30674305768	ARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A
33645159999	AROTCE HERMANOS S A
30503436341	ARQUIMEX S A C E I
30622819402	ARQUIMIA S A
20132073237	ARRATE JOSE LUIS
30666277550	ARRE BEEF S A
33579940579	ARRECIFES COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
34579842611	ARROYITO MAQUINARIAS S R L
30644215640	ARROYO VIEJO S R L
30629055092	ARTANCO SOCIEDAD ANONIMA
30500124152	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A
30636989254	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A
30551010178	ARTES GRAFICAS MODERNAS S A
33500426859	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30638839306	ARTEX SOCIEDAD ANONIMA
30656418288	ARTICUER SA
30632464904	ARUBRAS SOCIEDAD ANONIMA
30692175243	ASAHI MOTORS SA
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A
30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS
30546109816	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA SOCIEDAD ANONIMA
30586999512	ASOC. DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30586093580	ASOCIACION ARGENTINA DE MEJORAMIENTO MUTUO S U D
30545848534	ASOCIACION CIVIL MATER DEI
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA
30545842595	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR
30501383518	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA
30616275905	ASOCIADOS DON MARIO SA
30533285119	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS COOPERATIVA
30661991735	ASPIL S A
30505071316	ASTORI ESTRUCTURAS S A
30707653643	ASTORIA TRAIDING S A
30500772324	ASTRAZENECA SOCIEDAD ANONIMA
30685214993	AT & T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L.
30695533434	ATALAYA ENERGY S R. L.
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA
30701299465	ATENTO ARGENTINA SA
30671924238	ATILES S A
30504738325	ATILIO AVENA E HIJOS S A
30700996014	ATOFINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30532620917	ATREUCO COOP AGROP LTDA
30663222852	ATYS ARGENTINA S A
30687259382	AUCHAN ARGENTINA S A
30593208563	AUDIVIC S A
30688861566	AUDIZIO MARCELO DARIO Y AUDIZIO GABRIEL CONSTANCIO
30647789435	AUGUSTA MEGARA SOCIEDAD ANONIMA
30707460101	AUPE SA
30625070887	AURELI AUTOMOTORES Y CIA S R L
30516813594	AURELIA S A C I Y F
30684390607	AURELIO J MAERO E HIJOS SH DE MAERO AURE
30503985663	AUSTIN POWDER ARGENTINA S A
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S A
30587397478	AUSTRALTEX SOCIEDAD ANONIMA
30696587724	AUTO DEL SOL S A
30686222086	AUTO GENERALI S A
30616733881	AUTO JUJUY SOCIEDAD ANONIMA
30517573139	AUTO NAUTICA SUR SRL
33685922539	AUTO TERMINAL ZARATE S A
30504964996	AUTOBAT SA COM E IND
30579573283	AUTOELEVADORES YALE SOCIEDAD ANONIMA
30501412143	AUTOLIV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707111344	AUTOLUX S A
30520438846	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C
30696139195	AUTOMILENIO S A
30578855641	AUTOMOTORES COLCAM S A
30549220955	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A
30658329851	AUTOMOTORES MAIPU SA
30602900874	AUTOMOTORES MATADEROS SA
30551376059	AUTOMOTORES PESADOS SACIFI
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
30525985683	AUTOMOVILES GONZALEZ S A
30684046116	AUTOMOVILES SAN JORGE S A
30646362675	AUTOPACK S A
30677237119	AUTOPISTAS DEL SOL S A
30574876474	AUTOPISTAS URBANAS S A
30684931810	AUTOS CIARA SA
30670514818	AUTOS DEL SUR S A
30606552390	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA
30685639943	AUTOSERVICIO CAPO SA
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S A
30621972940	AUTOSERVICIO MAYORISTA EL TRIANG S A
30665659786	AUTOSIGLO SA
30615327979	AUTOSUR SOCIEDAD ANONIMA
30561785402	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.
30694747546	AUTOVISIONES SA
30707052275	AVANT S A
30674846343	AVANZAR S R L
30707231056	AVAYA ARGENTINA S.R.L.
30686144492	AVEBE ARGENTINA SA
30548242475	AVENIDA S R L
33590050569	AVENTIS PASTEUR SA
30501445416	AVENTIS PHARMA SOCIEDAD ANONIMA
30621482099	AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.A
30688546520	AVICOLA BETTIGA S R L
30654641397	AVICOLA CASTILLO S R L
30550957767	AVICOLA LA PECOSA SA
30580225930	AVICOLA LUJAN DE CUYO S A
30708011254	AVICOLA SAN CAYETANO S.R.L.
30561063180	AVICOLA TELOS S A
30707450270	AVINOVA SA
30700954494	AWE ARGENTINA PTY LIMITED
33653284069	AXA ASSISTANCE ARGENTINA S A
30677762345	AXIS LOGISTICA S.A.
30691583887	AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ARGENTINA SA
30616976415	AZO ALER LIMPIAR S A
30525442027	AZUCARERA JUAN M TERAN SA
33675350669	AZUCARERA SAN ALBERTO SRL
30699996196	AZURIX BUENOS AIRES SA EN LIQUIDACION
30681440581	B C A BEBIDAS DE CALIDAD PARA ARGENTINA SA
30503612891	B G H S A
30689684617	B K GIULINI ARGENTINA S.A.
30644394774	BACHINO SRL
30626177960	BADARACCO HERMANOS SA
30606041949	BADINO TURISMO SA
30502034118	BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30674877494	BAILLERES SERVICIOS AGROPECUARIOS DE BAILLERES ANDRES MARIAN
30666746836	BAILO Y GADEA SOCIEDAD ANONIMA
30599782539	BAISUR MOTOR S A
30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30661020985	BAKER Y MC KENZIE
30691442248	BALANCEADOS AYACUCHO S.R.L.
30522054158	BALANCO S A C I Y F
30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
30685888099	BALLAST HAM DREEDGING B.V. SUC. ARGENTINA
30522918012	BALSAMO S A COM IND FIN INM
30627759084	BAMENEX S A
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A
30519431617	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA
30680528965	BANCO BISEL S A
30697306362	BANCO CETELEM ARGENTINA S A
30576614299	BANCO CMF SOCIEDAD ANONIMA
30517637498	BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA
30604731018	BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30500010602	BANCO DE CORRIENTES SA
30500008691	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30671375900	BANCO DE FORMOSA S A
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30500012516	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
30999228565	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA
30500009442	BANCO DE SAN JUAN S A
30500098801	BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30697265895	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S A
30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30517948205	BANCO DEL TUCUMAN S A
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS SA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA
30580189411	BANCO ITAU BUEN AYRE SOCIEDAD ANONIMA
30500010084	BANCO MACRO BANSUD SOCIEDAD ANONIMA
30534487491	BANCO MERIDIAN SOCIEDAD ANONIMA
30600753386	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
33999181819	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30500006613	BANCO PATAGONIA SUDAMERIS SOCIEDAD ANONIMA
30569151763	BANCO PIANO S A
30663233706	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S A
30500014047	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S A
30500008454	BANCO RIO DE LA PLATA S A
30534672434	BANCO SAENZ S A
33500005179	BANCO SOCIETE GENERALE SOCIEDAD ANONIMA
30578771707	BANCO SUQUIA S A
30645896390	BANDAGRO S A
30586032514	BANDEX S A
30604796357	BANELCO S A
30500005862	BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION
33698371779	BANZANO SA
33613319129	BAPLAST SRL
30627328822	BARALE HNOS S A
30543035064	BARALE S.A.
30707567496	BARBINI Y OSTOICH SRL
30657162163	BARBUY TEAM S A
20125368523	BARCELLANDI ENRIQUE JAVIER
20108522209	BARCELO EDUARDO JAIME
30707215263	BARCUER S.A.
30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S A
30700938871	BARFIELD S A
30541665141	BARGELLINI Y CIA S A
30661372946	BARK SA
30509044445	BARON Y CIA S A
30606995187	BARRACA SAN JORGE S.A.
30541214301	BARRENECHE Y CIA S A
20138231004	BARROS NELSON BARTOLO
30543602821	BARTOLO J PONS Y CIA S C C
30543712481	BARTOLOME SARTOR E HIJOS SRL
20932253403	BARTUCCI RAIMUNDO
30662195851	BARTUCCI Y SCHAMIR S DE HECHO
30501345195	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30517486678	BASF ARGENTINA S A
30695558208	BASF POLIURETANOS S A
30593047578	BASICOS S A
30504624257	BASSO S A
30691323958	BATERIAS ARGENTINAS SA
23052678439	BATET RAUL JOSE
30637810290	BAUTEC SA
30657695862	BAVARIAN MOTORS SA
30629646708	BAVOSI SOCIEDAD ANONIMA
30539203599	BAXTER IMMUNO SOCIEDAD ANONIMA
30662610433	BAYER CROPSCIENCE S.A.

CUIT	DENOMINACION
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
30532847547	BAZAR AVENIDA SA
30707782419	BBDO ARGENTINA S.A
30500003193	BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA
30529499082	BECCACECE HNOS S A
30700473658	BECTON DICKINSON ARGENTINA S R L
33581151239	BEDSON SA
30616253650	BEIERSDORF S A
30504264161	BELCAR S A I C
30702009371	BELGRANO CARGAS SA
30691179857	BELLA CUP S A
30657197897	BELLAMAR ESTANCIAS SA
20082930796	BELZA ANDRES CARLOS
20116891884	BENIGNI CESAR DEMETRIO
30608534977	BENITO PUJOL Y CIA S A
30501086246	BENITO ROGGIO E HIJOS SA
33678133979	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS AMBIENTAL S.A - UNION TRANSIT
30641943920	BENOC ARGENTINA S R L
30680629729	BENTELER RB SA
30525518910	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30554484022	BEPLAST S A C I F
30516625968	BERCOVICH S A C I F I A
20109841227	BERKES LADISLAO AGUSTIN
30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.
30557960372	BERNESA S A C I
20175417835	BERROETA CLAUDIO RUBEN
30503973274	BERSA SOCIEDAD ANONIMA
20123408846	BERTI ALEJANDRO ANTONIO
20931251601	BERTINI ENRIQUE
30537283595	BERTOLAMI CEREALES S.A.
20111387282	BERTOLIN JUAN CARLOS
20066073735	BERTONE HECTOR ANTONIO
30636541342	BERTONE HNOS SA
20143898602	BERTONI RUBEN CARLOS
30635530665	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A
30665632489	BERVAL S A
30707149864	BESANA SEMILLAS SRL
30580736528	BEST PAINT S A
30699016922	BETA PUBLICIDAD S.A.
30517518103	BETA S A
30675997361	BETSI S A
30707569790	BEUGES SA
20135767094	BIANCUCCI RUBEN ANGEL
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30590368853	BIFERDIL SRL
30663391026	BIJOU CASTELLI SA
30678539577	BIMBO DE ARGENTINA S.A.
30700894262	BIO GRAINS SA
30598117094	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA
30628568835	BIOGENESIS S A
30686263238	BIOMAS SA
33576136809	BIOMEDICA ARGENTINA S A
30694376432	BIOMERIEUX ARGENTINA SA
30611306632	BIOTENK S A
30623058111	BIOVIL S A
30537478086	BJ SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A
30692311392	BLAISTEN SA
20080006218	BLANCH BENJAMIN LUIS
30698962867	BLANCO NOAR S A
20063880990	BLANGINO JUAN BAUTISTA
30707388273	BLANQUICELESTE S.A.
27249445091	BLIMAN EVELYN
30644969246	BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.
30574893395	BLOISE HERMANOS
30686513528	BMG ARIOLA ARGENTINA S A
30682963464	BMW DE ARGENTINA S.A.
30584727566	BNP PARIBAS SUCURSAL BUENOS AIRES
30512060753	BOCCHIO Y ZIMMERMANN SRL
30501657820	BODEGA NORTON S.A.
30553718410	BODEGAS CHANDON S A
30707415718	BODEGAS CUVILLIER S.A.
30502584428	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA
30697598711	BODEGAS SALENTEIN SA
30525529939	BODEGAS TRAPICHE S A I C A
30694550386	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S A
30615153741	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S A
30550332244	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C
30503574396	BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A.
30501611790	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA S.R.L.
33626521229	BODEGAS Y VIÑEDOS ORFILA SA
30543745754	BODEGAS Y VINEDOS RUBINO HNOS S A C I F A
30503489674	BODINI SOCIEDAD ANONIMA
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S A
30598783558	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S A
20148910465	BOHACEC DANIEL EDUARDO
30661504621	BOLDT SA IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC UNION TRANS
30500179151	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA
30696202326	BOLLAND MINERA S A
30537792104	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30611578640	BOLSAFLEX S A
30500175024	BOLSAPEL S A I C I F Y A
30529700659	BOLSARPIL SOCIEDAD ANONIMA
30516185208	BONAFIDE GOLOSINAS SOCIEDAD ANONIMA
30501214589	BONAFIDE S A I C
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y
30611344437	BOR UR DE URQUIZA LUIS ROGELIO Y BORTOLON RUBEN PEDRO
30707553266	BORRACHAS VIPAL S.A.
30655186693	BOSAN SA
33574658549	BOSISIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A
30687329852	BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S A
33678625979	BOTRADE SL SUCURSAL ARGENTINA
33707569609	BOZICOVICH METALES SRL
20183791924	BOZZI GUSTAVO LEONARDO
30697962960	BRA MAPLAT S A
30689941962	BRA MAR S A
30698016198	BRA MASOL S A
30707944516	BRAND CONNECTION SA
30682092161	BRANDEMANN CONSIGNATARIA SRL
30530473593	BRANDEMANN Y CIA S C
30656157042	BRASTEX S A
30698390057	BRAVA CASA SRL
30687796140	BREMEN MOTORS S A
30689189853	BRESSAN CEREALES S.A.
30640019227	BRESUR CEREALES SA
30554154170	BREVES SA
30707834079	BRIANIS S.A.
30500315683	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30707035125	BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.
30503705601	BRIGNONE S A
30687288145	BRINK S ARGENTINA S A
30592900781	BRIOSH SOC ANONIMA
30640038671	BRIQUETAS CONIMEX S A
30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L
30506777395	BRITISH AIRWAYS P L C
30593315157	BROMETAN S R L
30696185871	BRUCHOU, FERNANDEZ MADERO, LOMBARDI & MITRANI ABOGADOS
20107175157	BRUNO EDUARDO ESTEBAN
30647218489	BSH ELECTRODOMESTICOS SA
30701742741	BT ARGENTINA SRL
30575087244	BUBI S A INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES FINANCIERA COMERCIAL E
20936744207	BUCCOLINI JOSE
33691146419	BUCYRUS INTERNATIONAL CHILE LIMITADA
20080652470	BUDEGUER JUAN JOSE
30678167238	BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SA
30608090564	BUFFON S R L
30637805149	BUHL SOCIEDAD ANONIMA
30555342914	BUHLER S A
30632604498	BULONFER S R L
30700869918	BUNGE ARGENTINA S A
20931661893	BURAGLIA IGINIO
30511707257	BURATOVICH HNOS SA C A F Y F
33670931469	BURGOS GUILLERMO ENRIQUE HUNT ESTEBAN ALEJANDRO GADEA FEDE
30501177071	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA
20080931248	BUSNELLI JOSE NARCISO
30564189657	BUSTOS Y BELTRAN S A
30643712896	BUYATTI RICARDO LUIS Y BUYATTI MARIO RAUL SOC DE HECHO
30501684399	BUYATTI S A I C A
30501519940	BVA SOCIEDAD ANONIMA
30681523983	C & A ARGENTINA S C S
33663501769	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
30685780069	C D WAY S.A.
30689765722	C F GOMMA ARGENTINA SA
30697280592	C F M BROKERS SA
30622159216	C L E A R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30677332480	C M S ENSENADA S A
30633157436	C MARINO E HIJOS SRL
30592998153	C MENENDEZ Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30505454436	C R I B A S A C I F I C
30663288497	C T I COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
30686829452	C T S CIA TRANSPORTADORA SUPER S A
30701034038	C.A.PET.SOCIEDAD ANONIMA
30707745068	C.I.M.S.A. - CIMSA ARGENTINA S.A. - U.T.E.
30503703625	C.I.N.B.A. S.A. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTO
30611138209	CAÑOPLAST SRL
30504817381	CAÑOS PLAZA SRL
30637182907	CAÑUELAS GAS S A
30537341811	CABAÑA AVICOLA JORJU S A C I F Y AGROP
30691026449	CABAÑA SAN NESTOR S A
33640902189	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
30654364229	CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA
30500813896	CABANELLAS Y CIA S A C I
30505008401	CABELMA SOCIEDAD ANONIMA
30707435980	CABILDO 1499 SRL
30604700341	CABLE VIDEO SA
30610989493	CABLE VISION DEL COMAHUE S A
30678265191	CABLES EPUYEN SRL
30609683917	CABLEVISION FEDERAL SA
30573652084	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
33504113049	CABOT ARGENTINA S A I C
30537745742	CABRALES SA
30696856156	CACTUS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30501205091	CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30636438886	CAESAR PARK ARGENTINA S A
30591773468	CAFE AMERICA MAYORISTA DE GONZALEZ M MANUEL EZTALA DE GONZAL
30501077131	CAFES LA VIRGINIA S A
30663205621	CAJA DE SEGUROS SA
30554475910	CAJA DE VALORES S A
30671644197	CALAMARI S A
30644296675	CALDENES S A
30631902924	CALDERON ANGELA Y BASUALDO NESTOR S DE H
30555460526	CALERA BUENOS AIRES S
33683663269	CALERA SAN JUSTO SA
30545721399	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITA
33596683679	CALICO S A
30539523410	CALIFORNIA S A
30638315714	CALIMBOY SA
30608789754	CALME SOCIEDAD ANONIMA
33707528449	CALOREX S A
20066464734	CALVO ANTONIO CARLOS
30598997639	CALZADO CATAMARCA S A
30534108962	CALZADOS DIEZ S A
30585357657	CALZETTA NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
30530600226	CAMAFER SOCIEDAD ANONIMA
30632829732	CAMASA S A
30504333023	CAMERON ARGENTINA S A I C
30671377059	CAMILETTI S. A.
30501190000	CAMILO FERRON SOCIEDAD ANONIMA
33640694969	CAMINO DEL ABRA S A CONCESIONARIA VIAL
30597794297	CAMINO S A
30692975533	CAMINOS DE LAS SIERRAS S A
30640224602	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30639935872	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES
30663197599	CAMPO AUSTRAL SA
30691612895	CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCEANO SAN CRISTOBAL SOCIED
30705144369	CAMPO GRANDE S A
30682519890	CAMPO NOBLE S A
30539391735	CAMPOAMOR HNOS S A COM IND FINANC Y AGROP
30525842440	CAMPOS Y GANADOS S A REMATES COMISIONES
30559856319	CAMPOTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
30615365153	CAMURRI HERMANOS
30654366132	CAMUZZI ARGENTINA S A
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S A
30657864281	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A
30700982331	CANADIAN HUNTER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA
30620868597	CANDY S A
30535347057	CANEPA HNOS S A IND COM AGROP Y FINAN
20140496392	CANEVARI SERGIO ANTONIO
30616971081	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA
30520306249	CANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30562777357	CAÑOS CORDOBA SRL
30607580371	CANTABRIA SA
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO SA
30652327474	CANZANI CASAS SA
33627732789	CAPDEL SA
30629827060	CAPEX S A
30604665988	CAPILATIS SA
30523304891	CAPILLITAS S A I C
30582253982	CAPSA CAMIONES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30501389486	CAPUTO SA
30687297942	CAR ONE S A
30698744177	CAR SECURITY SA
30686056569	CARAM SRL
30546765896	CARAT FAX S A
30612295367	CARBO SAN LUIS S.A.
30504249227	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA
30639660199	CARBON INDUSTRIAL ARGENTINO S A
30550896164	CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA
30640324097	CARDA SA
30534582761	CARDINAL HEALTH ARGENTINA 400 SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y
30521654380	CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L
30615742925	CAREGLIO HERMANOS SRL
30506792165	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30697229457	CARGO SERVICES S A
30677558268	CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A
30658429937	CARJUL S A
20040416006	CARLAVAN CARLOS AUGUSTO
30561039379	CARLETTI HERMANOS SRL
30616773115	CARLISA S A
30516212922	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A
30541730288	CARLOS A SALAZAR S A CIF Y M
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30666055116	CARLOS C INGOLOTTI S A
30582264909	CARLOS GIUDICE SA
30516470638	CARLOS GONZALEZ SA I C I Y A
30529046576	CARLOS ISLA Y CIA S A
30642709999	CARLOS JULERIAQUE S R L
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I
33707393209	CARLOS MARCELO NEISER SRL
30671637689	CARLOS PESSI SRL
20170960263	CARLUCCI DANIEL DARIO LUJAN
30644131188	CARMAQ S A
30623353644	CARMIN SA
30707139184	CARNE HEREFORD SA
20045664695	CARNERO LUIS ANGEL
30707702695	CARNES PORCINAS SELECCIONADAS SA
20060680230	CARNICER ENRIQUE
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA
30700463482	CARRARO ARGENTINA S A
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33503921249	CARRIER SOCIEDAD ANONIMA
33572266449	CARSA SA
30691579278	CARTBOX S A
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA
30515500355	CARTONERIA ACEVEDO S A C I
30502853852	CARTONEX S A I C F Y F
30530489945	CASA ALARCIA S A C I F I A G
30538289503	CASA BALDA S A
33545257209	CASA BERCHIA DE BERMUDDEZ Y CHIAVAZZA
30529438490	CASA BLANCO S A
30694062896	CASA CROVARA SRL
30561800355	CASA FERRACIOLI SOCIEDAD ANONIMA
30511853873	CASA FUENTES S A C I F I
30597524710	CASA GAONA S A
30529334113	CASA GARRONE BISIO Y CIA SRL
30688087720	CASA HUMBERTO LUCAIOLI SOCIEDAD ANONIMA
30525517094	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30527540786	CASA LAGO SOCIEDAD ANONIMA
30538092653	CASA LERCHUNDI SACIF
30689174872	CASA MAGNANI S R L
30538229217	CASA MUÑIZ S A
30521622241	CASA OSLE S A C I F I Y A
30528513669	CASA PALM S A C I I A
30503181246	CASA ROMA SOCIEDAD ANONIMA
30512758718	CASA RUIBAL S A

CUIT	DENOMINACION
30517582553	CASA SARMIENTO SRL
30517189924	CASA SILICARO S C A
30535367635	CASA TEIXEIRA S.A.
30518565776	CASA TESEI CEREALES S.R.L.
30619690032	CASA USANDIZAGA S R L
30519869736	CASAMEN SOC AN COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
20131881488	CASANOVA RUBEN HECTOR
30637535419	CASEY MARELLI S A
33701823929	CASINO BUENOS AIRES S A
30539454559	CASIRAGHI HNOS S A C C I I A
30537429956	CASO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
30646618521	CASSINI JORGE A Y CESARATTO JORGE ALBERTO
23083746149	CASTAGNANI HECTOR LUIS
33529629619	CASTELL HNOS S A I C A I F
30529403522	CASTILLO S A C I F I A
30642463760	CASTINVER S A
33691629479	CAT ARGENTINA S A
30698475362	CAT ARGENTINA S A CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A UNION T
30664346474	CATALPA AGROPECUARIA S R L
33564962029	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
30644072564	CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30615980052	CATERING ARGENTINA S A
20232586223	CATTELAN DIEGO ALEJANDRO
30541739056	CATTORINI HNOS S A I C F E I
30617736442	CAUSER S A
30501111747	CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30625013255	CEARCA CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE Y ALUMINIO S A
30707144986	CEBIL CUEROS S.A.
33569655779	CEBRIAN HNOS SA
30707809279	CECENT S.A.
30692284433	CEDINSA SA
30677250905	CEFAS SA
30685777688	CEGEK S R L
30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30612425449	CELPACK S A
30681505381	CELSUR LOGISTICA SA
30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
30618868946	CELULOSA CAMPANA CATAMARCA S A
30597971598	CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA
30503487906	CELULOSA MOLDEADA S A
30575048214	CELULOSA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA
20105621443	CEMBORAIN VICTOR MANUEL
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30590360763	CENCOSUD S A
30523186651	CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA
30652254248	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
30655992193	CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA
30692075168	CENTRAL PIEDRA BUENA S A
33650305499	CENTRAL PUERTO S A
30656749365	CENTRAL TERMICA GUEMES SA
30660843619	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
33658947589	CENTRAL TERMICA SORRENTO S A
30707608095	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SA
30663436313	CENTRALES TERMICAS DEL NEA S A
30663436798	CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A
30678213477	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30643991868	CENTRO AGROPECUARIO MODELO SA
30672694422	CENTRO ALIMENTICIO S R L
30519764608	CENTRO AUTOMOTORES SA
30546128403	CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS “NORBE
30679112518	CENTRO DE FORMACION EN INFORMATICA SA
30500111778	CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES
30681665990	CENTRO DE SERVICIOS SAN FRANCISCO S A
30658804657	CENTRO DEL NORTE S A
33585576889	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
30545847473	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOC
30520862907	CENTRO GRAFICA S A
33631837269	CENTRO LIVING SRL
30669340938	CENTRO MOTOR SA
30522856599	CENTRO NORTE CONFORT SA C I F
30541781397	CENTRO SOCIEDAD ANONIMA
30613755124	CEPAS ARGENTINAS S A
30664746413	CER SEM SRL
33500908519	CERAMICA ALBERDI S A
30559312211	CERAMICA CORTINES S A
30502786594	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30594617203	CERAMICA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30707232850	CERAMICOS Y SANITARIOS SAN LUIS S.R.L.
30649243847	CERB GANADERA SA
30538815116	CERBERUS MAC KEON S.A.
30656907904	CEREACOR S.R.L.
30641488492	CEREAL C S A
30693202317	CEREAL CONSULTING S A
30538382589	CEREALERA AZUL S A C I A F E I
30623056828	CEREALERA DEL NORESTE S R L
30556109113	CEREALERA SAN GREGORIO S R L
30689445663	CEREALERA SAN MARTIN S A
33621235929	CEREALERA SANTAFESINA S R L
30525984385	CEREALES 25 DE MAYO SRL
30607448988	CEREALES ACEBAL S R L
30582316941	CEREALES BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA
30615770791	CEREALES BOLZAN S R L
30707083170	CEREALES CARMEN S A
30674832970	CEREALES CENTENARIO SA.
30629186227	CEREALES DON VICTORIO SRL
33539276889	CEREALES GIMENEZ SRL
30547646262	CEREALES GODEKEN S R L
30658442895	CEREALES GONZALEZ MORENO S A
30614163565	CEREALES LABORDE S A
30668976197	CEREALES MARCOS JUAREZ SRL
30700522314	CEREALES MONTES SOCIEDAD ANONIMA
30685882813	CEREALES PARTNERS LLC UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

CUIT	DENOMINACION
33581249549	CEREALES QUEMU S A
30674260543	CEREALES RAMONA S R L
30673918375	CEREALES SANTA LUCIA S R L
30608278164	CEREALES TAIBER S A
30606174159	CEREALES TRIANGULO SRL
30542471235	CEREALES Y GANADOS S A
30638074911	CEREALES Y SERVICIOS SRL
30511642457	CEREALISTA HUGHES S R L
30698538631	CEREALISTA MOLDES S A
30560329160	CEREALOESTE SOCIEDAD ANONIMA
33559778279	CERES AGROPECUARIA S A
30618725320	CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA
30534528899	CERROSUD S A
30661982000	CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G
30538591234	CESAR ANTONIO IBANEZ E HIJOS S R L
30687273784	CETECO ARGENTINA S A
30692312216	CETELEM GESTION S A
30592845748	CETROGAR SA
30696692951	CEVEN SA
30675365888	CEVEPE SA
30696747276	CHACODAS SA
20068119449	CHADA JOSE SALVADOR
30549205018	CHAMACO SOC ANON COM IND FINAN INM AGROPECUARIA FORESTAL
30522015292	CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.
30536201676	CHARGEURS WOOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30677291083	CHEEK SOCIEDAD ANONIMA
20184772281	CHEHADI MALLID
23104588379	CHELALA ROBERTO
30600659177	CHEMIPLANT SOCIEDAD ANONIMA
30521944214	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA
33624100439	CHEMTON S A
30689393310	CHESTER SOCIEDAD ANONIMA
30685888471	CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30701519902	CHEVROMAX S A
30523479241	CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30681026386	CHEXA SA
30636898046	CHIMALE S R L
20108036320	CHIRCA OCTAVIO VIOREL
30542530169	CHIVILCOY GAS S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
30707264205	CHOCOLATES LACASA ARGENTINA SA
30503634666	CHR HANSEN ARGENTINA S A I C
30685158341	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S A
33566734589	CHUTRAU S A C I F
30638787292	CIA ARGENTINA DE SEMILLAS S A
30675415087	CIA AZUCARERA LOS BALCANES SA
30501087161	CIA AZUCARERA SANTA LUCIA S A
30614110852	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A
30642160075	CIA METROPOLITANA DE ALCOHOLES S.A.
30541840229	CIA PANAMERICANA DE ACEROS S A
30556081057	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A
30707847146	CIA TEENSUN S A
30702250192	CIAGRO SA
30589527115	CIAGRO SANTA FE SRL
30615726547	CIAGRO SRL
30689011051	CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S A
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A
30654775598	CICAN S A
30500265481	CICCONE CALCOGRAFICA S A
30539889911	CICLOQUIMICA SAC
30607223021	CIDAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30500531157	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A
30694810221	CIE PRESENTA S A
30631335094	CILEST S A
30642850705	CIMAR S R L
30707703667	CIMCORT SA
30502829730	CIMET S A
30517060018	CINCAM S A C I F A E I
30687307123	CINEMARK ARGENTINA S A
30707793542	CINGOLANI ANTONIO S R Y CINGOLANI HECTOR A SOC DE HECHO
30563061452	CINTER SRL
20273856634	CINTIOLI ARIEL MARCELINO
30500776524	CINTOLO HNOS METALURGICA SAIC
30519524356	CIPOMA S A C I
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES
30697247501	CIRCULO GANADERO SA
30540680325	CIRCULO MEDICO DE LOMAS DE ZAMORA
30596357233	CIRO MAR SOCIEDAD ANONIMA
30689907292	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S A
30521070702	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI
30500005625	CITIBANK N A
30696170726	CITRICO S A
33507389029	CITRICOLA AYUI S A A I C
30506230914	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30623150891	CITRUS ARGENTINOS SA
30549231663	CITRUSALTA S A
30619458253	CITRUSVIL SA
30661762574	CITY GAS SA
30531284018	CITY SERVICE TRAVEL AGENCY AGENCIA DE VIAJES SA C F Y DE T
30667525760	CIUCCI RAMELLA CEREALES S A
30546617129	CIUDAD DE CORDOBA SACIF
30707003118	CLAAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30550851268	CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.
30519385852	CLAMA S A
30557597359	CLAN S R L
30594623416	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.
30508227333	CLAUDIO PEREZ CEREALES S A
30586680613	CLEANER SOCIEDAD ANONIMA
30698849750	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S A ORMAS AMBIENTAL S.A. UTE

CUIT	DENOMINACION
30692332721	CLIBA INGENIERIA URBANA S A
30545852906	CLINICA BAZTERRICA S A
30605206782	CLOROX ARGENTINA S A
30616832979	CLOVER PLAST S A
30525418835	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL
30628459645	CLUB KEN S R L
33707725929	CMP ESTRUCTURAS S.A.
30658720712	CNH ARGENTINA S A
30696203314	CNQ 16 A
30684378801	CO DI BE S A
30696582536	CO PANACEA S A
30630308247	CO VER PO S R L
30552483304	COAFI SOCIEDAD ANONIMA
30516500634	COARCO SA
30503540963	COATS CADENA S A
30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A
30595403401	COBERTOL SA
30525390086	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30685904175	COCA COLA POLAR ARGENTINA S A
30707643141	COCIAR SA
20152579684	COCO MARIO
30694303761	CODE SRL
30522752831	CODEFIL S A C I F
30707421971	CODEP SRL, CONLAB SRL, COSERPET LTDA, DIPET SRL, HEPIP SRL U
30540889356	CODIMAT SA
30521827765	CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM IND Y FIN
30677052348	CODISER SA
30697782075	COGNIS SOCIEDAD ANONIMA
30658831816	COGRACOP SRL
30679011754	COHEN MARCOS Y COHEN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO
30674549527	COINAUTO SA
30576070566	COINCER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y
30502636916	COL CAR SOCIEDAD ANONIMA
30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
33682447899	COLHUE HUAPI S A
30687750493	COLLINS AUTOMOTORES SA
30651853172	COLMENARES SANTA ROSA S R L
30654138725	COLOMBO Y COLOMBO S A
30520760535	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COME
30561625960	COLOMBRARO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30644591960	COLOR GRAF SA
30538649380	COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30691187809	COLORCON S A
30501196424	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.
30600802735	COLORTEX S A
30700459701	COLUMBIA TRISTAR FILM GMBH SUCURSAL ARGENTINA
30639120437	COLVI S A
30622566148	COMARCA SA
30697306508	COMAU ARGENTINA S. A.
30707255834	COMBUS-SUR S A
30701005720	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S A
30707952586	COMBUSTIBLES CORDOBA S.R.L.
30701841146	COMBUSTIBLES LITORAL S A
30589673804	COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
30636177950	COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S R L
30687607844	COMCENTER S A
30594719987	COMDISUD SOCIEDAD ANONIMA
30539905925	COMERCIAL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
33630659219	COMERCIAL CMP S.A.
30594732088	COMERCIAL CONCI S R L
30682496300	COMERCIAL DEL MAR S A
30540109342	COMERCIAL DIEGO S R L
30589153274	COMERCIAL FEMA SRL
30707287191	COMERCIAL PATAGONICA SRL
30551779447	COMERCIAL RAM SOCIEDAD ANONIMA
30607945892	COMERCIAL ROSSI S A
30691607050	COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S A
30707467254	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S A
30556410549	COMINI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30624491420	COMODEX S A
30655373094	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIM
30644519631	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL S A
30518455970	COMPAÑIA AMERICANA DE LAPICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI
30552587827	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S A
30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30686966417	COMPAÑIA AVICOLA SA
30501230037	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SA
30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30605886929	COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA SOCIEDAD ANONIMA
30668299462	COMPAÑIA DE INSUMOS Y GRANOS S A
30624418650	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD AN
30586131539	COMPAÑIA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S A SERVICON
30527582926	COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30663148776	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTR
30526058190	COMPAÑIA ERICSSON S A C I
30537698205	COMPAÑIA EUROPEO AMERICANA S A
30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICA
30610400562	COMPAÑIA HASAR S A I C
33690790039	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S A
30673996260	COMPAÑIA INTEGRAL DE SUMINISTROS S.A.
30501290323	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A
30526079147	COMPAÑIA MECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA
30696139888	COMPAÑIA MEGA S A
30535601719	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30693293754	COMPAÑIA PAPELERA TEL PA S A
30644148072	COMPAÑIA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDO
30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SA

CUIT	DENOMINACION
30601488120	COMPAÑIA RIMIDAN S A
30595323149	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD ANONIMA
30683013257	COMPAÑIA SUD AMERICANA DE DRAGADOS S A
30519315919	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.
30612790813	COMPANIA DE CIRCUITOS CERRADOS S A
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.
33698351409	COMPAÑIA DE SERVICIOS TELEFONICOS S A
30692287408	COMPAÑIA HUG MAR S A
30535206968	COMPAÑIA LA PILARICA S.A.
30500544844	COMPAÑIA MINERA AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA
30666049450	COMPANIA PETROLERA COPSA S.A.
30646154223	COMPANIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A
30568531392	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A
30640003185	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL ARGENTINA
30707420134	COMPATER S.A.
30692264785	COMPENSADORA ELECTRONICA SA
30707657479	COMPLEJO DEL PARQUE S.A.
30668052874	COMPLEJO PRODUCTIVO MEDITERRANEO SA
30707152504	COMPRASMAYORISTAS OIL S A
30682115722	COMPUMUNDO SA
30638203797	COMSAT ARGENTINA S A
30696207824	COMTRAD S A
30694204054	COMUNICACION DINAMICA SA
30569613392	CON SER SOCIEDAD ANONIMA
30558257519	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANONIMA
30577856598	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA
30602291487	CONBRA S A
30640370080	CONCANOR SA
30687279723	CONCENTRA ARGENTINA SA
30595667840	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES SA
30585028556	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA COVIMET S
30517857927	CONDE HERNANDEZ VICENTE Y CONDE HERNANDEZ JULIO
30693199235	CONEVIAL CONSTRUCTORA E INVERSORA S A
30666734684	CONEXA SA
30597919154	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA
30612778872	CONFECOR S A
30654827466	CONGELADOS ARTICO S A
30501098708	CONGELADOS DEL PLATA S.A.
30546628902	CONIFERAL S A C I F
30587786326	CONINSA S A
30604956281	CONO SA
30623340267	CONQUIL SRL
33551397179	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA
30597703542	CONSIAGRO S A
30698463356	CONSIGNACIONES CORDOBA S A
33515726999	CONSIGNACIONES RURALES S A
30685176188	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30614567259	CONSIGNATARIA MELICURA S A
30668755670	CONSIGNATARIA SERRANO SOCIEDAD ANONIMA
30520634971	CONSOLIDAR SALUD SOCIEDAD ANONIMA
30646745930	CONSOMME SA
30694701589	CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA PO
30664149113	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30636553804	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS
30696405790	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SA
30633369220	CONSTRUCSUR S R L
30707287000	CONSTRUCTORA ANDRADA SRL
30546752271	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP
30649514182	CONSTRURED S A
30678533463	CONSULTRADE SA
30602604663	CONSUMO CEREALES S R L
30691590468	CONSUMO Y EXPORTACION S A
30707259120	CONTRATAS INDUSTRIAS Y MATERIALES S.A
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA
30707114971	CONTROL UNION NORTE S.A.
30617623745	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA
30620970375	CONVERFLEX S A
30504036827	COOMARPES LTDA
30535379269	COOP .FARMACEUTICA MENDOZA LTDA.
30533319315	COOP AGR DE MONTE MAIZ LTDA
33508325059	COOP AGR GAN CRUZ ALTA LTDA
30526896110	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCENSION
30530711184	COOP AGRIC AGRICULTORES UNIDOS LTDA
30526151794	COOP AGRICOLA DE GRAL ROJO LTDA
30503019791	COOP AGRICOLA GANAD LA UNION LTDA DE BARRANCAS
30511521498	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA
30533171970	COOP AGRICOLA GANADERA LTDA DE CAÑADA DEL UCLE
30508982190	COOP AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO FREYRE LTDA
30507119235	COOP AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO
30502272868	COOP AGRICOLA LTDA LAS BREÑAS
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA
30501221925	COOP AGRICOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA
30564188804	COOP AGROP LA SEGUNDA LTDA
30533860164	COOP AGROPECUARIA DE BOMBAL LTDA
30534951341	COOP AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA
30507150000	COOP AGROPECUARIA DE PEREZ MILLAN LTDA
30507913411	COOP AGROPECUARIA EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA
30533615909	COOP AGROPECUARIA EMBAJADOR MARTINI LTDA
30545737368	COOP DE ELECTRICIDAD ELDORADO SOC COOP
30537594167	COOP DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LTDA
30579344195	COOP DE TAMBEROS PASCANAS LTDA
30689016002	COOP DE TRABAJO COO TRA FRI YA LIMITADA
30519702718	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA
30530977435	COOP FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE MARIA SUSANA LIMITADA
33545690549	COOP LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERV ANEXOS V
30545753673	COOP LTDA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE P
30502206059	COOP LTDA DE TAMBEROS DE SUNCHALES
30500047174	COOPERACION MUTUAL PATRONAL
33529300099	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS LIMITADA
30507964768	COOPERATIVA AGRARIA UNION Y FUERZA DE SANTA ISABEL Y TEODELI
33525689099	COOPERATIVA AGRICOLA CONESA LIMITADA
30525328097	COOPERATIVA AGRICOLA DE GODOY LTDA
30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30503184520	COOPERATIVA AGRICOLA DE RAMALLO LTDA
30508331025	COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN EUGENIO LIMITADA
30508373402	COOPERATIVA AGRICOLA DE SARGENTO CABRAL LTDA
30707163212	COOPERATIVA AGRICOLA EL DESIERTO LTDA
30533573823	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ESTEBAN PIACENZA DE ALTA
30508118690	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA BERNARDO DE IRIGOYEN LIMITADA
30531656594	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARLOS PELLEGRINI LIMITADA
30533588421	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA
30529377270	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA
30531943909	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERABEVU LIMITADA
30532481100	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BOUQUET LIMITADA
30530844087	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHIVILCOY LIMITADA
30537699678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE DUDIGNAC LIMITADA
30532044282	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA
33530873469	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUAMINI LTDA
30531122115	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONTE BUEY LTDA.
30508127495	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA
30528829801	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO
30511904206	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAUCH L
30532811135	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SALADIL
30511479521	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE TANDIL Y VELA LTDA
30531164667	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VIDELA LIMITADA
30530871319	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LI
30534251994	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LTDA
30508273181	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GUILLERMO LEHMANN LTDA
30533339995	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LA UNION LTDA
30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30533422256	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEONES LIM
30501821507	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA
30533418194	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA " SAN MIGUEL"
30528940931	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ACEVEDO
30532930045	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN
33526349569	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE PUAN
30533685605	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE SAN JERONIMO SUD
30508384358	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA LA UNION
30533324777	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS CONDORES LTDA
30532568567	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS MOLINOS LTDA
33530143959	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ADOLFO ALSINA
30533342201	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ESPARTILLAR
33530731699	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LUQUE LTDA
30533042658	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SAN BASILIO LIMITIDA
30532846486	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SANCTI SPIRITU LIMITADA
30508720110	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE
30528829739	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LA TRINIDAD LIMIT
30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBL ARANGUREN
33522332459	COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA
30525418762	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE M CASCALLARES
30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30532347110	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MARGARITA LIMITADA
30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30501389559	COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL VILLA ANGELA LIMITADA
30528180112	COOPERATIVA AGRICOLA Y DE CONSUMO LIMITADA SANTA ROSA
30501683929	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30536192626	COOPERATIVA AGROPECUARIA " LA FEDERACION " LIMITADA
30538998687	COOPERATIVA AGROPECUARIA ALBA DE GIGENA LIMITADA
30533950694	COOPERATIVA AGROPECUARIA C CASADO DE CASILDA LIMITADA
30517683554	COOPERATIVA AGROPECUARIA COLONIAS UNIDAS
33503870989	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA
33533717999	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ARMSTRONG LTDA.
30533294606	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BIGAND LTDA
30511458028	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BOLIVAR LIMITADA
30517867264	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DARREGUEIRA LTDA
30540904061	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA
33509162439	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LT
30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA PAZ LTDA
30508378765	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LOPEZ LTDA.
30530920697	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA
30533413524	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MURPHY LIMITADA
30501046538	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA ROQUE SAENZ PEÑA LTDA
30533440300	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE POZO DEL MOLLE LTDA
30536575673	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO SANTA LUCIA
30530144018	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA
30605194520	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS GENERAL DEHEZA LTDA
30508360645	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA
30532438329	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE SALTO LTDA
30534002226	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL LTDA DE OLAVARRIA
30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30534917674	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL BELGRANO LTDA
30506957970	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL NECOCHEA LTDA
30532734912	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE
30532953835	COOPERATIVA AGROPECUARIA GRAL SAN MARTINDE CORONEL SUAREZ LI
33525427639	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE CARABELAS
30530750597	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE MAXIMO PAZ
30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LIMITADA
30531205991	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIFICADA LIMITADA DE ELORTONDO
30511534492	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA
30536121001	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LIMITADA
30528717647	COOPERATIVA DE AGRICULTORES FEDERADOS DE NECOCHEA LTDA
30545833626	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DO
30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS V
30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAY
30545721089	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LT
30545732315	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARAT
30545764144	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO
30545692763	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TE
30548387384	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA
33599821029	COOPERATIVA DE PROVISION CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADO
30561788096	COOPERATIVA DE PROVISION DE LA PRENSA ARGENTINA LIMITADA
30545756710	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERV PUBLICOS Y VIVIENDA CUTRAL

CUIT	DENOMINACION
30669427227	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COMERCIANTES DEL
30707640762	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROP
30691765373	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE
30558273204	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, C
30571866818	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITA
30685413163	COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS COM
30615308451	COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS,AUTOSERV
30518293687	COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.-
30500794433	COOPERATIVA DE TAMBEROS “ BEIRO” LTDA.
30500803173	COOPERATIVA DE TAMBEROS “ DOS HERMANOS” LTDA.
30527578627	COOPERATIVA DE TAMBEROS “ MORTEROS” LIMITADA
33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LIMITADA
30616875414	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL CHIPION LIMITADA
30586338583	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL TRABAJO LTDA
30527820517	COOPERATIVA DE TAMBEROS LA TORDILLA LTDA
30527031555	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA FLOR
30502122971	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL ALBA
33527901249	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA LA SELECTA
30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA MORTERENSE
30557730741	COOPERATIVA DE TAMBEROS UCACHA LIMITADA
30502763942	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS ARROYITO LIMITADA
30532379187	COOPERATIVA DE TAMBEROS Y AGRICOLA GANADERA LIMITADA LA INDU
30617346431	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS
30619205452	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS “
30614718907	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS B
30618165457	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS D
30629558701	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS E
30705548362	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS L
30618136074	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS N
30661469265	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS V
30623946408	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO T.A.C
30661957065	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSU MO 20 DE JUNIO LIMIT
30507878365	COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA
30520939713	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA
30545727028	COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TREL
30545792601	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA
30545717545	COOPERATIVA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.
30545734156	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE OBERA
30545701959	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE LIMITADA
30545722905	COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBL
30545693689	COOPERATIVA ELECTRICA SERV ANEXOS DE VIV Y CREDITO DE PERGAM
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITAD
30522624051	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE DIAMANTE LIMITADA
30530985624	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LTDA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA
30532105400	COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHA&AR LADEADO LTDA
30508728510	COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA Y DE CONSUMO PORTEÑA LTDA
30514264771	COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS
30529478964	COOPERATIVA LIMITADA AGRICOLA GANADERA DE SUNCHALES
30545701711	COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OB
30566526375	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO
30504147238	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS DE COLONIA PALACIOS
30618805065	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA
30527349466	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LAS DOS PROVINCIAS
30532179234	COOPERATIVA LIMITADA TAMBERA LA ESPERANZA
30545691392	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE
30525705931	COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO YVIVIENDA
30545716174	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLIC
30545719386	COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVIC
30508743528	COOPERATIVA RURAL DE GRAL VIAMONTE LTDA
30527196422	COOPERATIVA RURAL LIMITADA ALFA
30503982451	COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA
30607572948	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA
30632050425	COOPERATIVA TAMBERA CENTRAL UNIDA LIMITADA
30504575280	COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA
30505192687	COOPERATIVA TAMBERA DOS HERMANAS DE SERRANO LIMITADA
30605694191	COOPERATIVA TAMBERA LA ARGENTINA LTDA
30513007538	COOPERATIVA TAMBERA LA BONITA LIMITADA
30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LIMITADA
33501675119	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA DE BALNEARIA
30567001144	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA
30624538176	COOPERATIVA TAMBERA NUEVA ALPINA LTDA
30518026484	COOPERATIVA TAMBERA PARANA LIMITADA
33620665679	COOPERATIVA TAMBERA TREINTA DE AGOSTO LI
30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA RAFAELA LIMITADA
30605463882	COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS DE PORTEÑA LTDA
30571867350	COOPERATIVA TELEFONICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICO
30559759062	COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERV PUB CONSUMO Y VIV LOP
30545795120	COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL COT
30631908892	COOPERATIVA VIÑAS DE MEDRANO LIMITADA
30505870782	COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA
30577207190	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTAD
30646832701	COPECA SOCIEDAD ANONIMA
30584688455	COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA
30663133310	COPGO WOOD GROUP ARGENTINA S.A.
30598110820	COPRA SOCIEDAD ANONIMA
30614366482	CORAGRO S R L
30670133229	CORAGRO S R L
30654231016	CORANDES S A
30696090536	CORCISA S A
30528470730	CORDERO CAVALLO Y LAUTARET SOCIEDAD ANONIMA
30598027494	CORDIS SOCIEDAD ANONIM
30688244753	CORESA ARGENTINA SA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA
33700855789	CORPENAIKE SA
30699843926	CORPORACION AGROQUIMICA S A
30640022392	CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S A
30500623973	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
30520663971	CORPORACION INDUSTRIAL FIDEERA S A I C
30632560717	CORPORACION LODRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30703007984	CORPORACION RIO LUJAN S A

CUIT	DENOMINACION
30700055872	CORRALON EL MILAGRO S A
33699685459	CORREO ANDREANI SA
30692296377	CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30521312110	CORRUGADORA CENTRO S A
30680654219	CORSECUER S R L
30669360750	CORTONA Y PAUTASSO S A
30547885070	CORUPEL SA
30567998130	CORVEN S A C I F
30584511881	COSECHAS ARGENTINAS S A
30622862049	COSELAVA S A
30626526655	COSENTINO E HIJOS S R L
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30707433570	COSTA GALANA DAS SA
30607609280	COSTA SALADA SA
30540450559	COSTAMAGNA S A
30602173638	COSTAN MARKET SA
30691196158	COSTER PACKAGING S A
30506993551	COSUFI S A
30527151453	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD
30573347214	COTIGRAF S A
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30659794205	COTY ARGENTINA SA
30707278494	COTY S.R.L.
30707242961	COVELIA S.A.
30707909281	COVERPO S.R.L.- RIVA S.A.- U.T.E.
33640324789	COVICENTRO S A
30640978135	COVICO CONCESIONARIO VIAL SOCIEDAD ANONIMA
30640325158	COVINORTE S A
30616815985	COVISAN S.A.
30598652011	CPC S A
30579461884	CRAC COOPERATIVA DE PROVISION DE RECTIFI
30503517767	CRAVERI S A I C
30604016653	CREACIONES MAGAL S A
30580237491	CREACIONES SILPA S.A.
30588223775	CREDENCIAL ARGENTINA S A
30622216309	CREDIL S R L
30704936016	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S A
30678544007	CREMER Y ASOCIADOS SA
30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30684384704	CREMONA Y ASOCIADOS S A
30615839554	CRESATA S A
30538392207	CRESPO Y RODRIGUEZ S A
30509300700	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30592577476	CRIADERO SPS SA
30612885911	CRILEN SA
30644649187	CRISABE SRL
30632767907	CRISMI COMBUSTIBLE SRL
30626915988	CRISTALDO JULIO Y OTROS
30504232405	CRISTAMINE S A
30634144028	CRISTOBAL COLON S R L
30520168970	CROCHET S A
30662079398	CROMPTON CORPORATION
30500933174	CROWN PACKAGING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30657145005	CROWN PLASTIC CLOSURES ARGENTINA S.A.
30626296250	CRUCERO DEL NORTE SRL
30543008598	CRUZ DEL EJE REFRESCOS SOC DE HECHO DE ANTONIO GALLARDO PEDR
33702669869	CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA
30663381616	CUATRO CABEZAS SA
30707094385	CUBECORP ARGENTINA S.A.
30639312409	CUENCA SUR S A
30546771934	CUEREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30501793279	CUEROFLEX S A
30692216640	CUEROS DEL OESTE SA
30624054438	CUESSET S A
30678617306	CULLIGAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707265260	CULTIVOS S.A.
30593247739	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA
30559161949	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30517078200	CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SAIC
33598441699	CURTIDOS RIOJANOS SA
30613268177	CURTIDOS SAN LUIS SA
30682842713	CURTIDURIA A GAITA S R L
30678967838	CURTIDURIA ALSINA S A
30682885870	CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO SRL
30521958134	CURTIEMBRE ARLEI S A
30515770212	CURTIEMBRE BECAS SA
30628813481	CURTIEMBRE FRANCISCO URCIUOLI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
33707347959	CURTIEMBRE MORELOS S R L
30639599945	CURTIEMBRE NAPOLITANA S R L
30697003742	CURTIEMBRE PASO DEL REY S A
30606073220	CURTIEMBRE PELICCE SA
30559697857	CURTIEMBRES FONSECA SA
30541521840	CUYO TELEVISION S A
30597473210	CUYOPLACAS SA
33601254609	CYCOMAT S R L
30503579274	CYRE SA
30663507253	CYTEC DE ARGENTINA SA
30707921036	CYTSA LATINOAMERICANA S.A.
30535803710	D A C DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS
30597228984	D ARC LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA
30703953960	D U V I S A
30676711577	DA NES SRL
30633810210	DA SILVA HNOS S R L
30602891441	DABETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30638485733	DABRA SOCIEDAD ANONIMA
30543055642	DACUNDA HNOS SA
30588880989	DAEDAZ S A
30644206463	DAI NIPPON S A
30689023823	DAIMLER CHRYSLER LEASING ARGENTINA SA
30502987360	DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUST
30659965778	DAIMLERCHRYSLER SERVICES ARGENTINA SA
30636197153	DALFILM S A

CUIT	DENOMINACION
30589747263	DALGAR S A
30700082101	DAMESCO S A
30600842680	DAMICO OSCAR ANDRES DAMICO ROBERTO ANTONIO Y DAMICO JUAN CAR
33501496079	DANA ARGENTINA S A
30617484559	DANA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30626300010	DANA SAN LUIS S A
30521130314	DANCAN S A
30599910944	DANICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30704456332	DANIEL BLANCO Y CIA SA
30541642281	DANIEL SANTOS SOCIEDAD ANONIMA
33637400849	DANISANT S A
30661438661	DANISCO ARGENTINA SA
30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30681602875	DANTE D AMICO SA
30584715932	DANZAS SA
23076896739	DAPELLO HECTOR ROBERTO
30593245515	DAPETROL S A
30522815035	DARMEX SOC ANON COM IND FIN E INMOB
30671053008	DAROCA DUARTE Y CIA SRL
30537926240	DARSIE Y CIA S A C I
30511634330	DARWASH S A
30707761276	DASBURG SOCIEDAD ANONIMA
23049724799	DASTOLTO HECTOR RICARDO
30560950108	DATA MEMORY SA
30702024834	DATASTAR ARGENTINA S A
30596116201	DATCO S A
30696134762	DAV ARGENTINA S A
20081585505	DAVID OSCAR RUBEN
30526133885	DAVID ROSENTAL E HIJOS S.A.C.I
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE S.A.
30691247895	DAWN FOODS INTERNACIONAL SRL CONTINUADORA DE HOFFER ASOCIADO
30685199668	DAYCO ARGENTINA S A
30691546833	DDB ARGENTINA S.A.
30689720990	DE CARLO HECTOR ESTEBAN Y MARTINEZ JORGE EDUARDO S DE H
30707388168	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.
30615676035	DE LA GARMA CEREALES S R L
27114469063	DE LA HORRA GRACIELA ALICIA
30696198019	DE PABLO S A
30517054662	DE SMET S A I Y C
30702027736	DEAUTOS SA
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH
20061469010	DECAROLIS JOSE ARMANDO
30504877678	DECAVIAL SAICAC
30501156570	DECKER INDELQUI SOCIEDAD ANONIMA
30687094715	DEGAC SA
30686509776	DEGATEX SRL
30707757198	DEGREAL S.A.
30515691495	DEGREMONT SOCIEDAD ANONIMA
30532025458	DEGUSSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707458514	DEGUSSA HEALTH & NUTRITION ARGENTINA S.A.
30516186670	DEHEZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMO
30677315632	DEL BARRIO Y CIA S A
30695635598	DEL FEDERICO Y MARTINEZ S R L
30697286841	DEL MONTE FRESH PRODUCE ARGENTINA S R L
30680718403	DEL PLATA CONSIGNATARIA SOCIEDAD ANONIMA
30558242848	DEL SOL AUTOMOTOR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30528541980	DEL TEGLIA Y CIA SRL
30590994223	DELANTA SA
33703405709	DELFIN S A
30582522177	DELFINAGRO SOCIEDAD ANONIMA
20004191545	DELFINO MARIA TERESA LLOBET
30707856196	DELIMEX SA
30707198423	DELL AMERICA LATINA CORP
30622324292	DELLEPIANE SAN LUIS S A
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S R L
30526124916	DELOITTE & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30659909061	DELOTTE SA
20122306888	DELPICCOLO HORACIO JUAN
30638318470	DELTA COMPRESION S R L
30680578156	DELTA DOCK SA
33684058679	DELTACAR S A
30655189730	DELTACOM S A
30533356296	DEMA SA
30503765205	DEMAYO LONARDI S A I C F E I
30517418028	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E
30686484064	DENIMTEX S R L
30685014420	DENSO MANUFACTURING ARGENTINA S.A.
30646645545	DEPETRIS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30602581868	DEPORTES NEXO SOCIEDAD ANONIMA
30556577494	DEPORTES PEÑA S A
30547704343	DERKA Y VARGAS S A
20167631313	DERTLIAN ARMANDO ARTURO
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L
30685146335	DESAB SA
20050814301	DESCALZO JORGE DOMINGO JESUS
30632137261	DESCARTABLES CAROMAR S A
30629401888	DESDELSUR S A
30688276728	DESHIFOOD S A
30559540931	DESIERVI CEREALES S A C I F I A
30655954089	DESLER S A
30550255339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
30693792335	DEUTSCHE BANK S A
30695559743	DEUTZ AGCO MOTORES S A
30580111315	DHL INTERNACIONAL S A
33564217129	DI BACCO Y CIA S A
30674661335	DI TONDO ANTONIO ROQUE MARCELO MARIA Y A
30681955999	DI TONDO JOSE E HIJOS DE DI TONDO GUSTAVO DI TONDO MAURICIO
30685849751	DIA ARGENTINA S A
30525326701	DIAGEO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30677778179	DIALOGO PUBLICIDAD S A
30500094776	DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S A
20100927609	DIAZ CARLOS ALBERTO
27211551254	DIAZ PAULA
20106554472	DIAZ ROLANDO EDUARDO
30650805824	DIBA DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS AIRES SA
30676032939	DICAMI SA
30702383540	DICAZ SRL
30645088502	DICO SA
30585140054	DICRIS S R L
33654390709	DICVA SRL
30700886839	DIEBOLD ARGENTINA SA
30627743013	DIEGO M F PEREYRA YRAOLA Y CIA SRL
30694251419	DIEGO SARRIA CARLOS A FERRARI Y OTROS SOC DE HECHO
30515658269	DIELO S A
30522957042	DIESEL OLIDEN S A I Y C
33539395489	DIETRICH HNOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
20103516480	DIEZ HUGO OSVALDO
30649518072	DIGO S A
30696666098	DIKTER SA
30516369600	DIMAGRAF S A C I F
30671206289	DIMARTSKY S.A.
30571311867	DIMET SA
30600898988	DIMON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30628084951	DINAGRO S R L
30572261251	DINAMICA S A
30617994913	DINAMOTOR SRL
30500209840	DINAN SACIFI
30659024779	DINAR LINEAS AEREAS SA
30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30543286954	DINI Y CIA SRL
30612422474	DINPE SA
30624595250	DIPROMAS S R L
30605481627	DIRANSA SAN LUIS S A
30546693968	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30608090181	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
30519233742	DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA
30537079106	DISCO SA
30573195880	DISCUALCO SOCIEDAD ANONIMA
30679385131	DISGLAS SRL
33617462449	DISLAC CHUBUT S R L
30646838122	DISPAÑAL DE LUIS ALBERTO SERRAL Y SERGIO
30589508072	DISPROFARMA SA
33559147619	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
30661823247	DISTRIBUIDORA AGUANORT SRL
30610834864	DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE PUBLICACIONES EN FORM
33569481789	DISTRIBUIDORA BARRERA SRL
30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
30707689532	DISTRIBUIDORA BOOM SRL
30591626929	DISTRIBUIDORA BRAGANZA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30618869551	DISTRIBUIDORA CONGOLES S.A
30655965005	DISTRIBUIDORA CUMMINS S A
30680171188	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DISTRI CER SA.
30658737607	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSONíS LIMITADA
33657865589	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA
30661657894	DISTRIBUIDORA DOAN S A
30632518923	DISTRIBUIDORA DON JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33596449439	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA
30522742593	DISTRIBUIDORA ESTEBAN ECHEVERRIA S R L
30669394949	DISTRIBUIDORA FIL S R L
33657865279	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.R.L.
30574578112	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SOCIEDAD ANONIMA
30659073354	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SRL
30690376527	DISTRIBUIDORA INTERELEC S A
33598027639	DISTRIBUIDORA INTERPLAZAS SOCIEDAD ANONIMA
30586889199	DISTRIBUIDORA JOTA BE SOC ANONIMA
30707502912	DISTRIBUIDORA LA PRIMERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30592088130	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S R L
30693890299	DISTRIBUIDORA MILENIUM SOCIEDAD ANONIMA
30662940387	DISTRIBUIDORA MONGIOVI SA
30606776191	DISTRIBUIDORA NICCO DE ROBERTO ANTONIO NICCOLAI Y SUSANA DEL
30695632149	DISTRIBUIDORA PEUMO ARGENTINA S A
30683009195	DISTRIBUIDORA PLACASUR SA
30521773363	DISTRIBUIDORA REDONDO S A C I F I A
30641721340	DISTRIBUIDORA ROMY SRL
30653347711	DISTRIBUIDORA ROYJO S R L
30596149711	DISTRIBUIDORA SANTA MARIA SA
30703938333	DISTRIBUIDORA SERVINAR S R L
30652004276	DISTRIBUIDORA SHOPPING SRL
30698357750	DISTRIBUIDORA SUMMER S A
30568269205	DISTRIBUIDORA SUR S A
30647423627	DISTRIBUIDORA ZUPPA S R L
30674441424	DISTRIBUIR S A
30662174668	DISTRICEL S R L
30673646111	DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA
33654389239	DISTRIMAS SRL
30573011879	DISTRINANDO S A
30707683151	DISTRIQUICK S.A.
30707588779	DISTRIWEST S A
30627598099	DISTRIZUB S A
30694678684	DISTROSOL SOCIEDAD ANONIMA
30690787101	DIVEO ARGENTINA S A
30689211905	DIVISION ACOPIO S R L
30695647987	DIVISION AGROPECUARIA SRL
30707142916	DKA SA
30659699318	DKAMPO SOCIEDAD ANONIMA
30640745602	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30577840454	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA
30527757386	DOLINSKY S A
30686226286	DOLORES GAS SA
30501999470	DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS SOCIEDAD ANONIMA IND
33537749259	DOMINGO SAPINO LTDA S A
20042600963	DOMINGUEZ ENRIQUE OSCAR
30690341413	DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SA

CUIT	DENOMINACION
30527549244	DOMIZI Y CIA S A
30611954596	DOMVIL SA
30618113422	DON GASTON SA
33636725299	DON LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30521185240	DON REGINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33521363849	DON ROBERTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI
30515985219	DON SATUR S R L
30658109940	DONG WON CORPORATION
30651806883	DONNELLEY COCHRANE ARGENTINA S.A.
30681491380	DONTO SA
20040351311	DORIA BLAS RUBEN
33520559049	DORREGO LOPEZ Y NOVES S A
30628446950	DOS ANCLAS S A
30687923878	DOS MIL S A
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA SA
33546339829	DOTA SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
30682375961	DOTRAS GANLY S R L
30636021578	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30539452025	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA
33687202789	DOWERY S.A
30501190620	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30519662783	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526726266	DRAGO BERETTA Y CIA S A C I F E I
30516968431	DROGUERIA BARRACAS SOCIEDAD ANONIMA
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S A
30609373020	DROGUERIA LIBERTAD SA
30622821105	DROGUERIA POLO S R L
30515593914	DROGUERIA SAPORITI S A C I F I A
30567794845	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A
30586988359	DROVET S A
30636799641	DSM BAKERY INGREDIENTS ARGENTINA SA
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A
20125684301	DUBOIS LUIS ALBERTO
30700500752	DUKE ENERGY INTERNACIONAL SOUTHERN CONE S.R.L.
30707369457	DULCE-MENTE S.A.
30620972424	DULCIORA SA
30547596826	DULCOR S.A.
30642219355	DULFIX SA
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S A
30503746235	DUPOMAR S A C I F
30638905058	DUPONT PERFORMANCE COATINGS ARGENTINA S.A.
30552816168	DURLOCK SOCIEDAD ANONIMA
30697322295	DUSA DUPONT SABANCI ARGENTINA SA
30701989194	DUTY PAID S.A.
30685850601	DYBELCORP S A
30661790969	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARG SAICI PERALES AGUIAR SA
33516294189	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA
30707572015	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA - GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S.
30707426698	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA -DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS S.A. U.
30663182370	DYNAMIT NOBEL ARGENTINA S.A.
30557686726	E A BALBI E HIJOS S A
30533297745	E FAJARDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30501037970	E GHERARDI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30687358305	E J E S A
30698749292	E M Y ASOCIADOS SA
30568506665	E Y S E EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS S A C I
30702028724	EAGLE OTTAWA FONSECA SA
30697308721	EASY ARGENTINA S.R.L.
30688428846	EATON POWER QUALITY SA
30657978732	EBERLE ARGENTINA SA
30602764032	ECCO S A
30668473241	ECHANIZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30701009548	ECO DE LOS ANDES S A
30686438070	ECO OIL ARGENTINA SA
33707751059	ECOCARNES S.A.
30696154348	ECOHABITAT S A
30643546449	ECOLAB S A
30700969300	ECOSUELO S R L
30592097482	ED GAR SOCIEDAD ANONIM
30668094321	EDECAT SA
30682472762	EDELAR S A
30655116202	EDENOR S A
30655116512	EDESUR S A
30543550023	EDGAR A CIRIBE S A
30536102724	EDGAR E PASTORE Y CIA S R L
33598506189	EDGARDO J VITTORI S R L
30647551641	EDIFICOR SRL
30577801114	EDITORIAL AMFIN SOCIEDAD ANONIMA
30707456716	EDITORIAL ATLANTIDA SA
30500091327	EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S A
30612700776	EDITORIAL LA PAGINA S A
30654261314	EDITORIAL LA RAZON SOCIEDAD ANONIMA
30560956904	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA
30707860878	EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A.
33530711949	EDOLAN S A I C
30508022502	EDUARDO A TRAVAGLIA Y CIA S A
30547090523	EDUARDO BERAZA S A
30503810219	EDUARDO H PEREZ Y HNOS S A
30508697909	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.
33682338399	EG3 ASFALTOS S A
30691617080	EG3 RED S A
30678571888	EG3 SA
30661806016	EGAL EXPORT SA
30521891730	EGRAMAR SACIFA
30503964305	EITAR S A
30580315530	EKSERCIYAN S A
30689806127	EL ALAMO SRL
30539864382	EL AMANECER SACI Y A
30707073493	EL ARRIERO S.R.L.

CUIT	DENOMINACION
30579999396	EL BARRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30571274597	EL CACAHUETE SRL
30581286119	EL CAMPO S A
30640948147	EL CARMEN CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30666946541	EL CEIBO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30568905306	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30665895145	EL CHUCARO S A
30628340699	EL CICLON DE BANFIELD S R L
30500033254	EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA SOCIEDAD ANONIM
30546339447	EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S A
30500094156	EL DIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
33707575269	EL DULCE INGENIO SA
30541222800	EL EMPORIO DEL CERAMICO RICARDO OSPITAL
30551494280	EL GRAMILLAL AGRICOLA GANADERA INMOBILIA
30561999658	EL INDIO SA
30528879612	EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA
33667273019	EL LUCERO DE TANDIL S R L
30645550303	EL MANA S A
30563078347	EL MARISCO S A
30614904247	EL MIRADOR S R L
30585285583	EL MUNDO DEL JUGUETE SA
30696385897	EL NUEVO HALCON SA
30531156303	EL ONCE S A
30707031650	EL PAJARITO S.A.
30546246945	EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORT ES
30546222302	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS S A
30707480722	EL RESUEÑO S.A.
30559732385	EL RODEO SRL
30699872306	EL SABOR S A
30584978909	EL SEGUNDO FENOMENO SOCIEDAD ANONIMA
30659816497	EL SEMBRADOR S.R.L.
30500039430	EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
33504487119	EL TEHUELCHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DE CONSTR
30551385856	EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND
33562905389	EL TORITO S A
30568711420	EL VASCO SA
30707615849	EL VENCE S.A.
30504141124	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S R L
30647055105	ELECTRICIDAD ALSINA S A
30545836900	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30629679835	ELECTRICIDAD SOLARI S R L
30661957448	ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA
30700945215	ELECTRO PELBA S A
30540284659	ELECTRO TUCUMAN SA
30616034118	ELECTRODOS S A
30612843151	ELECTROFUEGUINA SA
30572968010	ELECTROINGENIERIA SA
30663471453	ELECTROLUX ARGENTINA S A
33502611459	ELECTROMETALURGICA ANDINA SOC ANON IND Y COM
30662070072	ELECTRONIC DATA SYSTEMS EDS DE ARGENTINASA
30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
33696621719	ELECTROPATAGONIA SA
30561849907	ELEMCO SA
30621779199	ELEMENTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SRL
30516645543	ELEPRINT S A C I C F I
30609703985	ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA
30661753915	ELISIUM SA
30558468315	ELKO COMPONENTES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30692737578	ELSTER-AMCO DE SUDAMERICA S.A.
30685807994	ELT ARGENTINA S A
30683067950	EMA SA
30503037226	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOB
30545272071	EMBOTELLADORA COMAHUE S A
30610212170	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
33677305229	EMBOTELLADORA MATRIZ SA
30696216009	EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA S A
30501109041	EMEGE SOCIEDAD ANONIMA
30658601594	EMEPLAS SRL
30707474641	EMERGER FERTILIZANTES SOCIEDAD ANONIMA
30701303918	EMERGIA ARGENTINA SA
30692244962	EMERSON ARGENTINA S A
30644727463	EMFACO S A
30501060794	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30504970414	EMILIO ALAL SACIFI
30636470887	EMILIO JORGE FERRO S A
20152130741	EMILIOZZI SILVIO
30603829626	EMPAQUE SA
30620827653	EMPESUR S A
30546820218	EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN
30681121893	EMPR DISTRIB DE ELECTRIC DE E RIOS S A
30693502965	EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
30627303986	EMPRESA ALTE GUILLERMO BROWN S R L
30546253143	EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA DE
30505748324	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA
30506189655	EMPRESA CONSTRUCTORA TORRACA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABI
30631858690	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA
30610866073	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN SA
30658650242	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA
30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S A
30626484642	EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S RL
30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION
30546250799	EMPRESA DE TRANSPORTE TTE GRAL ROCA SA
30595793404	EMPRESA DE TRANSPORTES DON PEDRO S R L
30554847257	EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
33675098749	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE
30682439536	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD AN
30699542454	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD AN
30705176260	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANON
30690633635	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DESALTA EDESA S A
30689977517	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SA
30693834348	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S

CUIT	DENOMINACION
30693834585	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR
30657877669	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD
30659014056	EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA EDESAL S.A.
30546227665	EMPRESA GENERAL URQUIZA S R L
30546228963	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE
30644912198	EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIE
30999027489	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
30646269837	EMPRESA PROVINCIAL DE GAS SAN LUIS EMPROGASSAN LUIS EF
30545788167	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
30546243806	EMPRESA PULLMAN GENERAL BELGRANO SRL
30546258404	EMPRESA SAN JOSE S.A.
30545637045	EMPRESA SAN VICENTE S A DE TRANSPORTE
30693787285	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S A
30659955055	EMSA SA
30587546147	EMSAR S A
30600037559	ENCATA S A
30548513649	ENCENDIDO BOEDO SRL
30688476360	ENDEMOL ARGENTINA S.A.
30677320784	ENERGIA DEL SUR S A
30681688540	ENERGIA SAN JUAN S.A.
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA SA
30678136014	ENERGY CONSULTING SERVICE SA
30644674297	ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION ARGENTINA INC
30700963981	ENERTEK ARGENTINA S R L
30689913195	ENERVOIP ARGENTINA S.A.
30695445985	ENGRAMA SA
30657237449	ENOD S A
20076251380	ENRICO GERARDO ALFREDO
30542749675	ENRIQUE BERDINI Y CIA S R L
30687136035	ENRIQUE IRIARTE VILLANUEVA SA
30607413254	ENRIQUE M BAYA CASAL S A
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAF E I
30542925813	ENRIQUE REYES SOCIEDAD ANONIMA
30631843162	ENRIQUE V SQUARTINI Y CIA S R L
30658867225	ENRON PIPELINE COMPANY ARGENTINA S A
30999273498	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN
30999250080	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN
30503742035	ENTEIA SOCIEDAD ANONIMA
30697260532	ENTERTAINMENT DEPOT SA
30518459178	ENTRE RIOS S A A C M Y F
30618598213	ENTRETELAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
30586347760	ENVAPLAST S R L
30707648364	ENVARIL PLASTIC PACKAGING S.R.L
30680823185	ENVASES DEL PLATA S A
33597021319	ENVASES JOHN S A
30605365473	ENVASES MISIONEROS S A
30616253340	ENVASES SAN LUIS S A
30606925243	ENVATRIP S A
30677835881	ENZIMAS S A
30587806157	EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA
30570348295	EPOQUE SA
30697237719	EPORPAM S A
30614104712	EPSON ARGENTINA S.R.L.
30696384114	EQUANT ARGENTINA SA
30502085081	EQUIMAC S A C I F E I
30684397253	EQUIPO ORIGINAL VMG S A
30529592759	ERIKSEN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA C I F E I
30586611522	ERNESTO LUIS RODRIGUEZE HIJOS SA
33502734259	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA
30517252847	ERPLA SACIFI
30579956166	ERSA CEREALES S A
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I
30593598566	ESEKA SOCIEDAD ANONIMA
30517445734	ESFEROMATIC S A
30503339788	ESKABE S A
30594476960	ESPACIOS S A
30659276964	ESPASA S A
20123702825	ESPEJO CARLOS JORGE
33642967229	ESPERANZA DEL MAR SA
30691147408	ESPN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30585314044	ESPUMAS PILAR SRL
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30684700819	ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA MOROCHA SA
30673844398	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.
30547891119	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A
30500439617	ESTABLECIMIENTO GRAFICO IMPRESORES SA
33502104689	ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S A COMERCIAL INDUSTRIAL INM
33560489469	ESTABLECIMIENTO L ZACCARDI Y CIA S A
30662182237	ESTABLECIMIENTO LA MARA S A
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A
30502169161	ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS S R L
30599298173	ESTABLECIMIENTO MADERERO CHODORGE SOCIEDAD ANONIMA
30598639848	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA SA
30517604123	ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONIMA
30521790977	ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S A
30582634021	ESTABLECIMIENTO ORLOC SOCIEDAD RESPONSAB
30598765193	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA SA
30501845074	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S A IND
30558544925	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A
30547453200	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A
30526323560	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.
30516997504	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S A
30504577267	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S A
30647604125	ESTABLECIMIENTOS ROMET S A
30559453095	ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S A
30502130540	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO SACYF
30610650534	ESTACION DE SERVICIO RUTA 34 SRL
30690915207	ESTACIONES DE SERVICIOS ASOCIADOS S R L
30627116035	ESTAMPADOS ROTATIVOS S A
30509305206	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIA
30531099768	ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA
30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S A
30610698642	ESTANCIAS LA DORITA SA
33507391899	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
33657197659	ESTANCIAS Y CABANA LAS LILAS SA
30611999700	ESTIRENOS S A
30504726173	ESTISOL S A C I F
30656319263	ESTRAME SA
30577185456	ESTRULAM SA
30502245399	ESUCO S A
30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500971041	ETERNIT ARGENTINA SA
30538708905	ETERTIN S A
30529076327	ETRURIA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30679636037	EULEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30663327050	EUREST ARGENTINA SA
30551528797	EURO R S C G SOCIEDAD ANONIMA
30707713816	EURO S.A.
33627794369	EUROAMERICA SA
30707362819	EUROSTAMP ARGENTINA SA
30542590145	EUSEBIO D BOUCIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA
30537620893	EVASIO MARMETTO S A
30683913622	EXAKO SA
30689921457	EXAL ARGENTINA S A
30707370226	EXIROS.AR S.A.
30579607552	EXO SA
30590578971	EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA
33693804049	EXOLOGISTICA S A
30638079581	EXP E IMP PAR BRAS SA
33587760709	EXPLOSIVOS TECNOLOGICOS ARGENTINOS E.T.A. SOCIEDAD ANONIMA
30584966374	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S APESPASA
30560760597	EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA
30678597194	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S A
30580446457	EXPOYER S A
30546271052	EXPRESO CARAZA S A C
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30546223465	EXPRESO GENERAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA
30566258869	EXPRESO LUJAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA
30626009618	EXPRESO RIVADAVIA S R L
30516403523	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOC
30611887090	EXPRESO SAN JOSE S A
30615967196	F P V S A
30689022525	F A I D 97 98 F C C I
30693195345	F A I D 2003 F C C I
30523412236	F A I P FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZAD
30500788220	F A V R A S A I C
30601666584	F J W SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30504005085	F R I A R S A
30500987878	F V SOCIEDAD ANONIMA
30500765816	F Y A BASILE S A I C I
30676573379	F.L.C S A
33557499879	FABEN SOCIEDAD ANONIMA
30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S A
30600262374	FABIMAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20123990596	FABRE ALEJANDRO MARTIN
30591287334	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
33691776919	FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S A
30502745103	FABRICA JUSTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30610477506	FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA
30551552817	FABRISUR SA
30504835126	FABRITAM SRL
30501676892	FADA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA
30616479292	FADEAL SA
33695548589	FADECAR SOCIEDAD ANONIMA
20130936289	FAGA HORACIO EDUARDO
30638908197	FAISAN SA
30655725829	FALABELLA S A
30503632094	FALCONE BODETTO S A
30596598575	FALDANI NEUMATICOS S A
30597066763	FAMAR FUEGUINA SA
30538068841	FAMIQ S.A.
30538709995	FAMULARO S A
30504040980	FANA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
23144683269	FANTINI FABIAN CLAUDIO
30506152638	FAPERSA I C S A
30525374609	FAPLAC S A
30503865838	FARADAY S A I C F
30683107677	FARMALINK S A
30682519416	FARMANET S A
30692138747	FARMCITY SA
30500324313	FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30646512022	FARO VIRGENES U T E
30654936419	FAST FOOD SUDAMERICANA S A
30500842586	FATE SAICI
30688374681	FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA S.A.
30500852379	FAVA HNOS SACIF
30539794503	FECCIA Y BATTISTONI S R L
30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30685141694	FEDEA S A
30533675812	FEDERACION MEDICA DE LA PROVINCIA DE BS
30529118194	FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL
33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30594494187	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
30501213116	FEDERAL MOGUL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30601763695	FEDERICO S A
30703126584	FEGANAR SA
33630987259	FELICE JOSE LUIS Y MAGNO JORGE LUIS
30621428299	FELICIANO PAZOS SOCIEDAD ANONIMA
30526076482	FELIPE CROSETTI SOCIEDAD ANONIMA
30552605744	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30533593719	FELIPE GARLISI E HIJOS S A F I
33500204279	FELIX A. MEDORO S.A.
30646575830	FELIX MENENDEZ SRL

CUIT	DENOMINACION
30677754601	FELIX S R L
30597372147	FELLER SRL
20209150701	FENOCCHIO AURELIO JAVIER ANGEL
30504632756	FERCAM S.A.
33610938529	FERIA RODEO HUINCA S R L
30508260322	FERIALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30507441544	FERIANGELI S A
30641003154	FERIAS AGROAZUL S A
30508459870	FERIAS DEL NORTE S A C I A
30604851609	FERIAS GRIMALDI SANTA FE SOCIEDAD ANONIM
30525925842	FERNANDEZ CANDIA SA
30597430392	FERNANDEZ INSUA SA
30628181132	FERNANDEZ NELLYS DE E HIJOS SH
30541934886	FERNANDEZ Y REY S A C I E I
30551341492	FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS S R L
30590880910	FERRER S.A.
30658313335	FERRERO ARGENTINA S A
30616897760	FERRERO CEREALES S A
30543516801	FERRERO FERIAS GANADERAS SOCIEDAD ANONI
30500702482	FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30547732665	FERROCONS S.A.
30644285584	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30707280618	FERROSIDER GESTAMP S.A.
30517128194	FERROSIDER SA
30655118043	FERROSUR ROCA S A
30663526770	FERROVIAS S A
30525341263	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA
30707650563	FERTIBUEY INSUMOS S.R.L.
30696375247	FERTILO AGROPECUARIA SA
30607988958	FERVA S A C I
30596013399	FESTO S A
30529014054	FGH SA
30534431887	FIAT ARGENTINA S A
30682450963	FIAT AUTO ARGENTINA S A
30692239055	FIAT AUTO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30692304884	FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA S A
30688449584	FIBERTEL SA
30619361489	FIBRACENTRO SOCIEDAD ANONIMA
30645473325	FIBRALTEX S A
30698987940	FIDEICOMISO ACEX
30708016396	FIDEICOMISO BISEL
30707507558	FIDEICOMISO CP 1
30707384502	FIDEICOMISO FINANCIERO EDIFICIO LA NACION
30708052724	FIDEICOMISO LAVERC
30708042303	FIDEICOMISO SUQUIA
30501544430	FIDEOS DON ANTONIO S A
30684000086	FIDESUR S A
30688980476	FILA ARGENTINA S A
30689352096	FILOTEX SRL
20163814421	FINA RUBEN ENRIQUE
30504710412	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB
33531149349	FINARVIS S R L
30529496709	FINCA FLICHMAN S A
30707004882	FINCA LA CELIA S.A.
33693189689	FINEHIDE S A
23174900809	FINETTI HECTOR RUBEN
30546843935	FINEXCOR S A
30689138051	FINLAR S A
30530461722	FINMA S A
30614587144	FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
30670530295	FIORASI E HIJOS S A
30535638116	FIORASI SOCIEDAD ANONIMA
30618188244	FIORDANI RENZI CEREALES S.A.
30602466600	FIORI JORGE ISIDRO PASTORE MARIO Y DI PAOLO NORBERTO ALFREDO
33535347129	FIORITO Y SEBASTIANI S A
30502112259	FIPLASTO SA
33534876969	FIRMENICH SAIC Y F
30612306539	FISA METAL S R L
30516348727	FISCHER ARGENTINA SA
30602260409	FITALSE SA
30707086854	FL ARGENTINA SA
30500980911	FLAMIA S A I C I Y A
33695547809	FLAMITEX S A
30602902788	FLARGENT SA
30605918693	FLECAMET SOCIEDAD ANONIMA
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO SRL
33585869479	FLEXIBLES ARGENTINOS
30620867299	FLEXIPRIN S A
30612903901	FLEXOFILM AVELLANEDA SA
33605051389	FLINT INK ARGENTINA S.R.L
30698765816	FLOGIDAMA S R L EN FORMACION
30500609571	FLORA DANICA SAIC
30615274255	FLORA SAN LUIS S A
30504925583	FLOWSERVE S.A.
33517381549	FLUODINAMICA S A
30707414150	FM SEGURIDAD S A
30687168867	FOAGRO S A
30707083332	FOCUS PRODUCCIONES S.A
30504340461	FODERAMI S A C I F
30680321155	FOJAS SA
30505930157	FONSECA S A
20049900393	FONTANA VICTOR
30612656823	FONTANA Y CIA S A
30707087486	FONTI NILDA N., MARTINATTO ROSA M., MARTINATTO GABRIEL, MART
33704750329	FOOD WAY S A
30609823190	FORCOR S A
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30600196622	FOREST CAR S.A.
30576209890	FORESTADORA TAPEBICUA SOCIEDAD ANONIMA
30687143619	FORESTAL ARGENTINA S A
30662086351	FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S A

CUIT	DENOMINACION
30631890454	FORESTAL LAS MARIAS S A
30671554732	FORESTAL PICO SR L
30632405606	FORESTDELT SA
30500721908	FORMAMETAL SAIYC
30673432898	FORMAR S.A.
30684863874	FORMAR SOCIEDAD ANONIMA
30682515763	FORMATOS EFICIENTES S A
33565168369	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
30507933927	FORNER HNOS Y CIA S A
30575729831	FORT DODGE SANIDAD ANIMAL S.A.
30642799580	FORTINOX S A
30501557435	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A
20935764980	FORTUNATO PEDRO
33527797859	FORTUNATO TASSARA S A IND Y COM
20141689062	FORZANI ROBERTO FELIPE
30644771853	FOT BALL S R L
30520626472	FOWLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30526490998	FOX FILM DE LA ARGENTINA S A
30684521841	FOX PETROL SA
30708125950	FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A
30540353820	FRACCIONADORA SANTIAGUEÑA DE GAS S A
30602608790	FRADEALCO S A
33707760309	FRAIRE WALTER MIGUEL Y MIRRA ARIEL DARIO S H
30697254184	FRANCE ARGENTINE COSMETIC S A
30667558278	FRANCISCO DELIA AUTOMOTORES SOC ANONIMA
33500701019	FRANCISCO HESSEL E HIJOS SOC RESP LTDA
33529369919	FRANCISCO MONTIEL S A C A F I
30570040487	FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA
30535672403	FRANCISCO PESADO CASTRO SOCIEDAD ANONIMA
30538652837	FRANCISCO SELLART S A A C I F I T
30525615266	FRANCISCO Y JOSE BARBERO S A
30622977652	FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30526874249	FRAVEGA S A C I E I
30503907840	FRECICAR S R L
30701965554	FREDDO SA
30707937935	FREI SRL
30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA
30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
33501732139	FRIC ROT S A I C
30701466590	FRICOP SOCIEDAD ANONIMA
30673898099	FRIDECO S A
30602260336	FRIDEVI SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30702047311	FRIGOCENTRO S A
30565654019	FRIGOLAR S A
33654256409	FRIGORIFICO LOBOS S A
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30581027415	FRIGORIFICO ALEM S A
30655204136	FRIGORIFICO ARROYO SECO SOCIEDAD ANONIMA
30604999657	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.
30506700732	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F
30521198172	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 SAICA
30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30500959939	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S A
30707344640	FRIGORIFICO DON LUIS S R L
30626328616	FRIGORIFICO EL ARAUCANO S R L
30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S A
30584941053	FRIGORIFICO EL NAHUEL S R L
30649555024	FRIGORIFICO EL RANQUELINO S R L
30683625775	FRIGORIFICO EL VIRREY S A
30628111983	FRIGORIFICO EMPALME SRL
30516621385	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S A C I A F
30635759581	FRIGORIFICO GARGIULO SA
30592792881	FRIGORIFICO GENERAL ACHA SA
30550196022	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A
30585790822	FRIGORIFICO GENERAL PICO S A
30537869158	FRIGORIFICO GORINA S A I C
30594924297	FRIGORIFICO JUNIN S A
30647703832	FRIGORIFICO LA CABAÑA SA
30641672137	FRIGORIFICO LA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA
30542088016	FRIGORIFICO LAFAYETTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30535168608	FRIGORIFICO LAMAR S A
30621425915	FRIGORIFICO LINCOLN S R L
30517541237	FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30580828104	FRIGORIFICO MARU SA
30505190609	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A
30656608346	FRIGORIFICO NAVARRO S A
30500689443	FRIGORIFICO NOVARA S.A.
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30686784238	FRIGORIFICO PANAMERICANA S A
30686265389	FRIGORIFICO PENTA SA
30639551691	FRIGORIFICO PILCOMAYO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30504103257	FRIGORIFICO POMPEYA S A C I F Y A
30617682113	FRIGORIFICO REGIONAL BOVINOS DEL SUR SA
30561051794	FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA SRL
30597318584	FRIGORIFICO REGIONAL GENERAL LAS HERAS SOCIEDAD ANONIMA
30505773817	FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA S A
30654477090	FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S A
30590831197	FRIGORIFICO RIO CUARTO S A
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
30504960559	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA
30520626162	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA
30501637242	FRIGORIFICO TINNACHER S A
33625552619	FRIGORIFICO TRENEL S A
30643871412	FRIGORIFICO URIBURU S R L
30684535524	FRIGORIFICO VERONICA S R L
30606054633	FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA
30631536790	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A
30521144927	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA SACIFI
30678091967	FRIMCA SOCIEDAD ANONIMA
30596970156	FRIMETAL S A
33653239829	FRIMSA SA

CUIT	DENOMINACION
30615588896	FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30584118942	FRIOSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30611804845	FRISAR SA
30662956593	FRUTAR SRL
30609724311	FRUTOS DE CUYO S A
30641772697	FRUTOS DEL PAIS S A
30707564438	FRUTUCUMAN S.A.
30707952020	FSLA ARGENTINA S.R.L
20060594601	FUCA CARLOS ALBERTO
30591588660	FUCHS ARGENTINA SA
33707406459	FUENTES AGRICOLA S R L
20113440903	FUENTES NESTOR HUGO
30612683537	FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL SA
30691084759	FUHRMANN S.A.
30571702246	FUMISEM S R L
30595938496	FUNCIONAL LEON S A
30690651854	FUND AR S A
30546125501	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA
33561330609	FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS
30707136185	FUNDACION TEMAIKEN
30563767606	FUNDEMAP SA
30622143174	FUNDICION SAN CAYETANO S A
30673418321	FUSION SAN LUIS S A
30557565767	FUTURA HNOS SRL
30562694648	FUTUROS SRL
30537978275	G CASANOVA Y CIA SA
30679923753	G E ILUMINACION SA
30629816115	G N C S A
33624658529	G T C RIBBON S A
30525586878	GABRIEL BOUILLARD Y CIA SRL
30500987185	GADOR S A
20061281259	GAGGIOTTI SERGIO VICTORIO
30569008731	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30698914277	GALANDER S A
30550132466	GALANTE D ANTONIO S A
30685889397	GALAXY ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
20117979963	GALEAZZI MIGUEL ANGEL
30636754362	GALERIAS PACIFICO S A
30641285265	GALIGNIANA AGROQUIMICA S R L
30587468790	GALILEO LA RIOJA S A
30639280973	GALLEGO ROGELIO JAVIER Y GALLEGO FABIO SANDRO SOC DE HECHO
20079443388	GALLERANO JUAN CARLOS
30601482564	GALLETTI FLORIAL VICENTE Y ROLON HORACIO DOMINGO
30547794172	GAMARRA, GIUGGIA Y PRIMO S.R.L.
30707505083	GANADERA GRANADA S.A.
30516791922	GANADERA SALLIQUELO S A C I C F I A
30589472728	GANADERA SAN JORGE S R L
33707409059	GANADERA SAN ROQUE S A
33523106479	GANADEROS DE CERES COOPERATIVA LIMITADA
30536552576	GANADOS REMATES S A
33611884953	GANADOS S R L
30707167900	GAONA DISTRIBUIDORA S.R.L.
30675405677	GAR SA
20167750258	GARBARINO JAVIER HORACIO
30540088213	GARBARINO S A
30707074090	GARBIN REFRESCOS SA
20103153620	GARCIA CARLOS ALBERTO
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL
30614171061	GARCIA JOSE LUIS Y HORACIO ALFREDO
23167943659	GARCIA NELSON DANIEL
33528807939	GARCIA REGUERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI
30581318339	GARCIA ROUCO Y BOUZA SRL
30538312718	GARCIA Y CIA S C C
30680988672	GARINO FABIAN JORGE Y GARINO JAVIER
30517095121	GAS ARECO S A C I
30658784753	GAS C SA
30707567607	GAS LINK S.A
30657864117	GAS NATURAL BAN S A
30691210878	GAS NEA S A
30679128651	GASMARKET SA
30657865725	GASNOR S A
30693452836	GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S. A.
30697330867	GASODUCTO CRUZ DEL SUR S A
30685854801	GASODUCTO DEL PACIFICO ARGENTINA S A
30681498245	GASODUCTO GASANDES ARGENTINA S A
30692332101	GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S A
30651283279	GASPETRO S A
30539081086	GASTALDI HNOS S A I C F E I
30570955388	GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30677784144	GATES ARGENTINA SA
30596533546	GATILAR S A
30696509219	GAULOIS AUTOMOTORES SA
30503739964	GAVETECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINACIERA E I
30552686531	GAVIGLIO COMERCIAL S A
30620478896	GAZZONI HORACIO Y OTROS S DE H DE CELSO,HORACIO,OMAR,EDGARDO
30707419543	GC GESTION COMPARTIDA S.A.
30705064241	GC SAC ARGENTINA SRL
30701810852	GE COMPAÑIA FINANCIERA SA
30601933795	GE PLASTICS ARGENTINA S.R.L.
33653235939	GE SISTEMAS MEDICOS DE ARGENTINA S.A.
30509529937	GEAR S A A I C F E I
30693496361	GEDAS ARGENTINA S.A
30704957137	GEFCO ARGENTINA S A
30500689826	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C I A Y G
30615614072	GENCO SOCIEDAD ANONIMA
30504279525	GENENCOR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30682434720	GENERACION MEDITERRÁNEA S.A.
30680988508	GENERADORA CORDOBA S A
30682481702	GENERADORA DEL PARANA S.A.
30650568601	GENERAL & COLOGNE RE (SUR) COMPAÑIA DE REASEGUROS SOCIEDAD
30609068945	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA
30707925767	GENERAL ELECTRIC SPECIALTY MATERIALS S A
30637389331	GENERAL GANADERA DEL CENTRO SA
30689933226	GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30604099664	GENERAL PLASTICS SOCIEDAD ANONIMA
33546610719	GENERAL TOMAS GUIDO S A C I F
30677290478	GENERALI CORPORATE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN
30581320589	GENTE DE LA PAMPA S A
33688242229	GEOLOG SA
30516139451	GEORGALOS HNOS S A I C A
20081752312	GERALA MARIO ERNESTO
30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30638379062	GERMINAR S R L
30570189359	GERULA SA
30505227634	GETTERSON ARGENTINA S A I C
30688027434	GEXOS S A
30690212265	GIAMPAOLETTI S A
20082447068	GIANOTTI JUAN CARLOS
30696659962	GIAVEX SA
30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON
20064274180	GIECCO JORGE OMAR CARLOS
30515424748	GIESSO S A
20073669643	GIL FRANCISCO NELSON
33679921229	GILBARCO LATIN AMERICA SA
30561289278	GILI Y CIA SRL
30634605661	GILIBERTO HNOS S A
30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20062218488	GILLI FAUDIN LUIS VICENTE
30520231346	GIORGI AUTOMOTORES S.A
30503804316	GIORGI S A I C A Y F
30565848441	GIORNO S A
30643990632	GIRE S A
30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30696364229	GKN SINTER METALS DE ARGENTINA SA
30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30565209902	GLEBA S A
30569880048	GLENCORE ARGENTINA S A
30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30700989050	GLOBAL FARM S A
33696227719	GLOBOAVES ARGENTINA S A
30501986166	GLUTAL S A
30678564822	GMAC COMPAÑIA FINANCIERA SA
30616085464	GNC GALILEO SA
20048437576	GOÑI JESUS HECTOR
30558326162	GOBAS S A
30699237759	GODOY POVIÑA SOCIEDAD ANONIMA
30680089058	GOGORZA Y CIA SRL
30642259063	GOLDEN PEANUT ARGENTINA S.A
30585236760	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA
30624308618	GOLOB SEMILLAS SRL
30596964253	GOLOSINAS ORFEI SOCIEDAD ANONIMA
30543038586	GOMERIA ALTAMIRANO S.A. (EN FORMACION)
30640079378	GOMERIAS NEUMEN S A
20213323637	GOMEZ ANGEL ANTONIO
33707575749	GOMEZ LUNA HERMANOS S.A.
20104387706	GONZALEZ ANTONIO IGNACIO
30691934000	GONZALEZ LUIS GONZALEZ RICARDO GONZALEZ
30504544377	GOTTI SA
30505692949	GOY WIDMER Y CIA SA
30578380015	GOYAIKE S A A C I Y F
20054100605	GRAELLS NELSON ANTONIO
30630308557	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES SA
30661673652	GRAFICA IMPRESS S A
30656031650	GRAFICA TILCARA S A
30701987973	GRAHAM PACKAGING ARGENTINA SA
30580525721	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA
30687144151	GRAINER S A
30697964947	GRANAZUL S R L
33515930529	GRANBRIL S A C I F I A
30567333384	GRANCER S A
30562366845	GRANDES CAMIONES S A
30630863089	GRANDIET S R L
30560702597	GRANEL SUR SA
30568351882	GRANERO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA
30604954130	GRANERO SRL
30581856942	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE COLON SOCIEDAD COOPERATI
30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
30645722864	GRANOTEC ARGENTINA SA
30633217803	GRAVENT S A
30692837270	GRAYBA S A
30638727079	GREEN S A
30510413535	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERCIA
30605438608	GREIF ARGENTINA SA
30523206318	GREY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33617968059	GRICER SA
20064343972	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO
30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30652243394	GRINFIN SA
30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30678213094	GROUPE SEB ARGENTINA S A
30660920451	GRUAS SAN BLAS S A
30663498513	GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SA
30654386192	GRUPO ILHSA SOCIEDAD ANONIMA
30696111592	GRUPO SAN JUAN BAIRES S A
30693026799	GRUPO SAN JUAN CORDOBA S.R.L.
30623795442	GRUPO SEMILLERO S A
30669112900	GUALTIERI HNOS S A
30692258025	GUARDIAN DE ARGENTINA SRL
30585729686	GUASCOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30688321979	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION
30542648747	GUAZZARONI SERGIO MAURICIO Y GRECO MARGARITA MARIA SOCIEDAD
30634830487	GUERRERO ISABEL CHACON DE GUERRERO ROBERTO OSVALDO GUERRERO

CUIT	DENOMINACION
30677018816	GUERRINI NEUMATICOS S.A.
30615896493	GUIÑAFER S A
33560503259	GUIDO GUIDI S A
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A
30541849307	GUILLERMO DIETRICH SA
30573823938	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F
30538055391	GUILLERMO SIMONE S A C I Y F A
30552871029	GULF OIL ARGENTINA S.A.
30658430196	GURAMA SA
30601496867	GUSPAMAR SOCIEDAD ANONIMA
33677798829	GUSTAVO C LOPEZ Y COMPAÑIA S A
30707522301	GUSTAVO RICCIARDI S.A.
20161136671	GYSIN JORGE DANIEL
30535277652	H A COLTRINARI Y CIA S A C T A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33631988909	H BERTOLINI SRL
30621630225	H C A SA
30500821392	H ENGELMANN S A I C F E I
30589714829	H J NAVAS Y CIA S A
30529178790	H KOCH Y COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL F
30615679247	H N FLORI S A
30703273196	H NIEVA Y ASOCIADOS SRL
30707772820	H. L. TEJIDOS S.A.
30612617720	HACENDADOS DON ROBERTO S R L
30596669723	HACER DE J C MOSCATELLI Y CIA SA
30585116552	HACIENDAS VILLAGUAY SRL
30685844636	HAGRAF S A
30527608003	HAIMOVICH HNOS Y CIA SRL
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30659095080	HANOVER ARGENTINA S A
30662084200	HANOVER DRCS ARGENTINA SA
30605737648	HANSUNG AR S A
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA
33602015179	HARRIET Y DONNELLY S A
30516253793	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30697251282	HARTMANN PPM ARGENTINA SRL
30637768561	HATHOR S A
33697235049	HAVANNA S A
30625045467	HCI ARGENTINA S.A
30586671673	HDK SA
30626444241	HEBILLA HNOS DE JOSE ROMUALDO HEBILLA Y
30590960272	HEBOS SOCIEDAD ANONIMA
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L
30645770761	HECTOR CASTAGGERONI S A
30656079904	HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L.
33707945449	HEDWIN SA
30509031750	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y A
30660685908	HEGUY PROVEEDURIA AGROPECUARIA S R L
30692653013	HEIL TRAILER INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
33605392569	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA
30627213146	HELLER NORTEÑA SA
30697295883	HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO
30535629486	HELPORT S A
30680819579	HEMPEL ARGENTINA S R L
30707270159	HENDEL HOGAR S A
33668217759	HENISA SUDAMERICANA S A
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30540785216	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S A
30687276996	HERCULES ARGENTINA SA
30505481212	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
20076151084	HERMOSO CARLOS ALBERTO
30670045087	HERNAN BUCHHOLZ SA
27148240790	HERNANDEZ SUSANA BEATRIZ
30633100140	HERPACO S A
33563572049	HESAR HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA
30708140917	HEWLETT PACKARD HEERLEN B.V.
30688396553	HEXAL ARGENTINA SA
30679687901	HIBRIDOS ARGENTINOS S A
30665033100	HIBRIDOS DON MARIO S.R.L.
30631484065	HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S A
30663460982	HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S A
30678208252	HIDROELECTRICA DIAMANTE S A
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A
33682475809	HIDROELECTRICA FUTALEUFU S A
30676421196	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANONIMA
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA
30683048050	HIDROVIA S.A.
30652116295	HIERROS LA QUIACA SRL
30643450972	HIERROS LIDER S A
30598352395	HIERROS S A
30599870918	HIJAS DE JUAN A HARRIET S A
30522985127	HIJOS DE ANTONIO MANDALARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU
30554186692	HIJOS DE EDUARDO DE PUERTA S.R.L.
30564345454	HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S R L
30652903580	HIJOS DE ELPINO VICENTIN S R L
30526003647	HIJOS DE FRANCISCO BOSQUE S C A
30665853450	HIJOS DE JUAN IGNACIO DORRONZORO S H DE
30534868460	HIJOS DE LINO FABBRONI S C P A
30626369622	HILADO SOCIEDAD ANONIMA
30678176342	HILADOS NYLON S A
30644203707	HILAMER SA
30604601491	HILANDERIA CAPEN SA
30579073167	HILANDERIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA
30673433266	HILANDEX SAN LUIS SA
33707051979	HILASIS S A
30665073986	HIPER CHASCOMUS SRL
30622793012	HIPERCERAMICO SAIYC
30682998950	HIPERMERCADO MAYORISTA HIPERMAY SA
30501169648	HOJALMAR SOCIEDAD ANONIMA
30675963793	HOJOBAR S A
33688020889	HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA
30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30679840114	HONEYMAX S A
30580523508	HONEYWELL S A I C
30562406251	HORACIO ARENA S A C A
30548560930	HORACIO DANIEL FERRARI SOCIEDAD ANONIMA
30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30691300095	HORMENN SA
30559322314	HORNOS HNOS DE OSCAR HUMBERTO Y DANIEL J
30545843036	HOSPITAL ALEMAN ASOCIACION CIVIL
30545933566	HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
30546022524	HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA
30560573959	HOTEL INTERNACIONAL IGUAZU S A
30686864975	HOTELES ACCOR DE ARGENTINA S A
30694522374	HOTELES AUSTRALES S A
30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30707290575	HOUSE OF FULLER ARGENTINA SA
30693459245	HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA SA
33707159079	HP FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S R L
30522250356	HREÑUK SA
30540546262	HSBC ARGENTINA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500036393	HSBC-LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30561302835	HUERGO CEREALES S R L
30693783530	HUGO CARLOS REY S A
33565897719	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL
33537224989	HUGO O GAGNA SOC ANONIMA COM IND INMOB Y AGROPECUARIA
30690371339	HUHTAMAKI ARGENTINA SA
30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA
30707386467	HUNTSMAN ADVANCED MATERIALS ARGENTINA S.R.L.
30701277046	HUNTSMAN ARGENTINA SRL
30699002557	HURRYBLOCK S A
30692176479	HURUMA SA
30502206431	HUTCHINSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30691593505	HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S A
30546827794	HUYCK ARGENTINA SA
30574096215	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA SA
30697686408	I A G S A
30503825984	I C A P SA
30500741038	I M A P S A I Y C
30561625588	I M C A Y PER S A
30516742034	I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA
30535896379	I P S S A I C Y F
30612323522	I P SOCIEDAD ANONIMA
30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
33600490619	IANSON SA
30506792548	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A
30643315684	IBERO ASISTENCIA SA
30674865860	IBIRA SA
30503961268	IBM ARGENTINA SA
30687187691	IBM BUSINESS CONSULTING SERVICES COMPANY S R L
33610693909	ICE CREAM S R L
30707470174	ICI ARGENTINA EXPORTS SAIC
30501234091	ICI ARGENTINA S A I C
30540142714	ICN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANC
30620785268	ICONA SAN LUIS S A
30522189894	ICONA SOCIEDAD ANON FIN IND MAN INM Y COM
30687108406	IDEAS DEL SUR SA
30572884313	IDM SA
30707837280	IECSA S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. -U.T.E.
30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
30696124805	IFX NETWORKS ARGENTINA SRL
30500529071	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
20042925595	IGLESIAS OSCAR MANUEL
30691590220	IGLYS S. A. IECSA S.A. DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS SA DYCASA
30546815168	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
33661932509	IGT ARGENTINA S A
30702222326	IKON OFFICE SOLUTIONS ARGENTINA SA
33681601649	ILARRAZ GONZALEZ S.A.
30511637925	ILDARRAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU
30659801031	ILKO ARGENTINA S A
30616106119	ILVA SOCIEDAD ANONIMA
33617211799	IMACOVA S A
30707973729	IMAGEN E INFORMACION S.A.
30692273725	IMAGEN SATELITAL SA
30621159794	IMCA Y PER SAN LUIS SA
30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30556056702	IMPREBA S A
33500262899	IMPRESIONES J M RAMOS MEJIA S A I C I F
33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30697280975	IMPRIPOST TECNOLOGIAS SA
30626747171	IMPSAT SA
30606120695	IMPULSO DE SAN LUIS S A
30592620266	INAGRO SRL
30503396005	INARGIND SA
30515642362	INDACOR S A
30657713232	INDALAR S A
30609543813	INDAQUIM S A
30568759849	INDARTUBO S A
30625277694	INDEPRO S A
30500051783	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A
30537758984	INDIANA S A C I F I
30693133765	INDRA SI S A
30673925339	INDUAGRO SRL
30612056249	INDUMENTARIA ANDINA SA
30515772819	INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA
30502935026	INDUR S A C I F I
30643842722	INDURA ARGENTINA S A
30610488079	INDUSNOR SOCIEDAD ANONIMA
33582930789	INDUSTRIA ALIMENTICIA SALTO S A I C F Y A
30505817423	INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S A
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I

CUIT	DENOMINACION
30707438351	INDUSTRIA PAPELERA SUDAMERICANA S A
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S A
30546798166	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS SA
30504115026	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S A
30657735899	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS SA
30595825799	INDUSTRIAS CARSIGOM SA
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA
30560369189	INDUSTRIAS CORMETAL S A
30616542970	INDUSTRIAS DEL TRIGO S
30503739727	INDUSTRIAS DERIPLOM SACIAMYF
30618217562	INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C.Y A.
30673882028	INDUSTRIAS ERCA S A
30504677032	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S A I Y C DCTO1386 EMERGENCI
33525372869	INDUSTRIAS GUIDI SACIF
30506396014	INDUSTRIAS J MATAS S.C.A.
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL
30561627327	INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
30642677469	INDUSTRIAS MARTIN CUBERO SA
30550302019	INDUSTRIAS METALURGICAS NEUQUEN S A I C
30501466464	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C
30615763043	INDUSTRIAS PLASTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA IPASA
30529059953	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A
30540120915	INDUSTRIAS QUIMICAS OLEOSOL S A
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA
30597069045	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SAICIFA
30645922715	INDUSTRIAS SALADILLO SA
30502891584	INDUSTRIAS SICA S A I C
30516826114	INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S A I C F
30610098440	INDUVIAN S R L
30692234797	INERGY AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA SA
33697329159	INFINEUM ARGENTINA S A
30608708347	INFRIBA S A
33636484259	ING BANK N V SUCURSAL ARGENTINA
30551475219	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707326782	ING REAL ESTATE ARGENTINA INVESTMENTS B.V.
30697446466	INGEAGRO SA
30707285741	INGENIERIA ALIMENTICIA S.R.L.
30569766253	INGENIERIA GASTRONOMICA S A
30665887029	INGENIERIA MEGA SA
30501242736	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30500532838	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SRL
30505552225	INGERSOLL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30702004701	INGRAM MICRO ARGENTINA SA
30500655565	INGRATTA S A I C F I
30582935730	INH S A
30656680500	INI TEXTIL S A C E I
30693739698	INITIATIVE MEDIA SA
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.
33504808039	INPACO S A I C E I
30666828484	INPLA S A
30539013501	INQUIMEX S A C E I
30545866753	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SOC ANONIMA
33578212219	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICA
30528919711	INSTITUTO MASSONE S A PRODUCTOS QUIMICO BIOLOGICOS INDUSTRIA
30501407093	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A
30502314498	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A
30519080946	INSUGRA SA
33610485869	INSUMA S R L
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A
30663290262	INTAGRO SOCIEDAD ANONIMA
33640230059	INTEGRAL INSUMOS SOC COLECTIVA
30621023442	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA
30522054913	INTEGRALCO SOCIEDAD ANONIMA
30692323471	INTEL TECNOLOGIA DE ARGENTINA SA
30640976531	INTER FARMA SA
33645969699	INTER RUEDAS
30620833173	INTERACCION SEGUROS SA
30690783521	INTERBANKING SA
33701171859	INTERBEER S R L
30538274832	INTERCARGO S A C
30575099943	INTERDIS S.A.
30529923461	INTERIEUR FORMA S A
30619453685	INTERMACO S R L
30685876392	INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION IATA
33662077009	INTERNATIONAL ENGINES SOUTH AMERICA S.A
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I
30610298601	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.
30548089405	INTERPACK S A
30692177467	INTERPLASTICA SA
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD
30692331660	INTERSERVICES MANAGEMENT COMPANY LIMITED
30691373386	INTERVET ARGENTINA SA
30688408888	INTOUCH SA
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO
30707122605	INVED S A
30516830650	INVENSYS SYSTEMS ARGENTINA, INC. (SUCURSAL ARGENTINA)
30705038453	INVERSIONES ORIENTALES S A
30640285431	INVERSORA JURAMENTO S.A.
30592724541	IPESA SOCIEDAD ANONIMA
30691215446	IPIRANGA SOCIEDAD ANONIMA
20113081717	IRASOLA EDUARDO CESAR
20135249336	IRIARTE ROBERTO ENRIQUE
30503457918	IRMET S A I C
30707642188	IRUBAT S.A.
30684178020	ISAAC NOE GONZALEZ DE ISAAC NOE GONZALEZ
30671560945	ISAPAM S R L
30707229167	ISCAR TOOLS ARGENTINA S.A.
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION
33666092479	ISI S R L
30531530035	ISIDRO PEDRO MONGE S R L
30604187288	ISIQUIM SOCIEDAD ANONIMA
30598201273	ITALCOSMETICA SA
30642579505	ITALCRED S A
33520908809	ITALO MANERA S A
30632364063	ITALPAÑAL SOCIEDAD ANONIMA
33537783309	ITALPAPELERA S A
30604193490	ITALSEM S A
30594963772	ITALTEL SPA
30707462724	ITEC S.A.
30620436107	ITEVA S A
30643242830	ITRON SA INFORMATION TECHNOLOGY ACQUISITION CORPORATION SA T
23055137919	ITURBE ROBERTO JULIO
30620700270	ITURRALDE SAMUEL JOSE Y RICARDO ROBERTO
30646196155	ITURRIA SOCIEDAD ANONIMA
30562069956	IVAN L O FARREL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD
33501707029	IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500681973	IVAX MANUFACTURING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30562271291	IVECAM SOCIEDAD ANONIM
30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30695158579	J M A M S A
30699154594	J M MORENO 55 S R L
30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
30564346132	J Y S CONTIGIANI Y CIA SC
30526394255	JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA S A
30501120479	JAMES SMART S A I C
30598129246	JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30584705457	JARDIN DEL PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30622760505	JAUREGUI LORDA S R L
27112520843	JAUREGUIBERRY MABEL NELIDA
30707478140	JAZZ-CAR S.A.
30688020715	JCR S. A.
30688576829	JEAN EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30539152099	JESUS ARROYO SACIA
30692971406	JET S R L
30621881422	JIT SA
30697276676	JOHNSON DIVERSEY DE ARGENTINA S.A
30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30682402519	JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.R.L.
30690766600	JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S A
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E
30628028318	JORGE A CASAL CEREALES S R L
30707526315	JORGE AGUIRRE URRETA S.A
30633647697	JORGE ALBERTO CASO S A
30663359718	JORGE ANDRES SA
30601573608	JORGE GIORGI SOCIEDAD ANONIMA
33639585889	JORGE LUIS TOLOSA S A
30559284676	JORGE NEMAN S A C I M A
30554345774	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A
33594092479	JORGE Y MARTIN DE LA SERNA SRL
30688482409	JORJU S A
33606484599	JORVICAL ACEROS S A
30539703850	JOSE A CUSATO S A
30619020061	JOSE B BILBAO S A
30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30707951792	JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A. - SAN DIEGO S.R.L. - GEA
30510382478	JOSE COSTANTINI S A
30551659239	JOSE FARIAS E HIJOS SR
30610318297	JOSE FERRERO E HIJOS S R L
30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS SRL
30530685388	JOSE FREIBERG S A C I
30618148609	JOSE GUIDO LOPEZ S A
30501919671	JOSE GUMA SA
33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
30656648747	JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.- J.C.RELATS S.A.-HOMAQ S.A. U.T.
30550974203	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA
30531565211	JOSE LLENES S A C I F
30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.(EN FORMACION)
30533332273	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S A
30619198006	JOSE MICHELI E HIJOS S R L
30525436817	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI
30543356421	JOSE MONTERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIA
30672118189	JOSE RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA
30556381778	JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL
33678279949	JOSIMAR SA
33606710629	JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA
33537749879	JUAN B BESSONE E HIJOS S A
30515874115	JUAN BAUTISTA RICCIARDI E HIJOS S A
30534829678	JUAN C GRASELLI E HIJOS SA
30565276189	JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S R L
33538259689	JUAN LOPEZ CAULA S A C Y F
30616324426	JUAN MESSINA S A
30501111127	JUAN MINETTI S A
30502397407	JUAN NAAB S A I Y C
30503403699	JUAN NAVARRO E HIJO S A M
30665877546	JUAN RICARDO ROSA E HIJOS SA
30556457111	JUAN VAN MUYLEM SOCIEDAD ANONIMA
30698872264	JUAREZ CELMAN S A
30707702725	JUBSI S.A.
30629421463	JUFEC SA
30700563878	JUGARI S A
30602436302	JUGOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30684165263	JUGOS LOURDES SOCIEDAD ANONIMA
30577108311	JUGOS S A
30537412379	JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA
33612220099	JULIO GARCIA E HIJOS S A

CUIT	DENOMINACION
33511870319	JUNARSA S A C I F A
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30505055930	JUST S A I C I F
30703135834	JUVENAL ARGENTINA S A
30685146408	JV AGRO SA
33639073829	K Y M S A C A G F I C F DE TRANSPORTES Y SERVICIOS
30707352325	K.V.N. S.R.L.
30707379649	KALEU - KALEU SA
30519547143	KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30518291153	KAMET SACI
33685799559	KANSAI S A
20080850361	KARAMANEFF MATEO LIDIO
30707415572	KARIAS SA
30519591606	KARTONSEC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y
30500839275	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA
30695536026	KATUN ARGENTINA S R L
20100638127	KATZ JAIME ELIAS
30686144875	KAUKEN SA
30690755374	KAUTEX TEXTRON ARGENTINA S R L
30691184214	KCK TISSUE S A
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707528458	KEMINI SOCIEDAD ANONIMA
30707535071	KIA ARGENTINA S A
30684880868	KIARA AUTOMOTORA SA
30584563679	KICOTEX SOCIEDAD ANONIMA
30697271003	KIDDE ARGENTINA SA
30681989567	KILBEL SRL
30522216689	KILGELMANN S R L
30663213675	KILWER S A
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707214666	KING ROSS SA
30702680057	KISKALI SA
30687314499	KLABIN ARGENTINA S A
30556095597	KLAUKOL S A
30511608615	KLEPPE SA
30526191710	KLOCKMETAL S A
30707053972	KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA S.A
30574564367	KLONAL S R L
30575001641	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A
30516085122	KOCH POLITO Y CIA S A I C A Y M
33511998099	KOCH TSCHIRSCH S A C I F E I
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
20112505882	KOHN FELIPE EDGARDO
30626853087	KOKLER PLASTICS S A
30569223454	KOPELCO S A
30677399879	KOWZEF SA
30500542620	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707502769	KREMASTI S A
33538141009	KRIGER Y COMPAÑIA S A C I F I M S
30693173236	KROMBERG & SCHUBERT GMBH & CO KABEL AUTOMOBILTECHNIK
30604514009	KRONEN INTERNACIONAL S A
30655583110	KRUGUER SA
33501424159	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A
30612803443	KY AGROPECUARIA S A
30687959805	L & F SOCIEDAD ANONIMA
30638764195	L EQUIPE MONTEUR SA
30701950883	L EXPRES SA
30599869138	L P S.R.L.
30500484302	L S 4 RADIO CONTINENTAL S A
30511346319	LA AGRICOLA GANADERA DE LOS SURGENTES COOPERATIVA LIMITADA
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA
30517874910	LA AGRICOLA S A
30525288826	LA ALIANZA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA
30585082666	LA ARMINDA SA
30669041132	LA BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
30613098832	LA BARRANCOSA SOCIEDAD ANONIMA
30511824563	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIA
33691312939	LA BOREAL MERCANTE SA
30503889540	LA BOWENSE COOP AGR E IND DE BOWEN LTDA
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA
30517625627	LA BUENA ESPERANZA S R L
30546224380	LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA
30508834973	LA CACHUERA SA
33674838609	LA CLEMENTINA SA
30676940118	LA COLINA S A
30677376844	LA CORDOBESA SA
33698461069	LA CUARTA SA
33623330619	LA CUMBRE SAN LUIS S A
30686686201	LA DELFINA SRL
30543825944	LA DELIA S C P A
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT S A
33707259839	LA DOLCE SRL
30500039120	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES
30631828910	LA ELENA SOCIEDAD ANONIMA
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS
30641416955	LA ESPERANZA S R L
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A
33667656759	LA FILOMENA S A
30687036022	LA FORTEZZA SUDAMERICANA SA
30500090711	LA GACETA SA
30520739625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS SA
33564294719	LA GANADERA DE JESUS MARIA SA
30677284265	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A
33549507889	LA GENOVESA SUPERMERCADOS S A
30699900946	LA HIGUERA SRL
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30626824605	LA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA
30707451544	LA JUANITA SH DE SNAIDERO ARMANDO Y RODRIGUEZ JULIO
30529246427	LA LACTEO SOCIEDAD ANONIMA
30648676499	LA LEONOR S A
30691745488	LA LUGUENZE S R L

CUIT	DENOMINACION
30562265844	LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30671729338	LA MARIANA S A
30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30578395780	LA MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA
30599721017	LA NIÑA S A
30632599400	LA NOBLEZA S R L
30500041133	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30616195332	LA NUEVA ESPERANZA S A
30546500086	LA NUEVA METROPOL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR C
30641500131	LA NUEVA S A
30560767389	LA PALMINA S A
30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S A
30682950087	LA PELLEGRINENSE SA
30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S A
30503861638	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.
30559854022	LA PLATA CERAMICOS S A
30689549949	LA PLAZA S R L
30543286334	LA POSTA S A
30561900678	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S A
30541618232	LA REINA S A
30500031278	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A
30632951716	LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITAD
30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A LTDA.
30517530766	LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
30592417177	LA SANDRO S R L
30500034625	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SA
30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30641193514	LA SUPERIOR S A
30517324228	LA TERESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30667341813	LA UNION AGROPECUARIA S R L
30546221314	LA VELOZ DEL NORTE S A
30500095527	LA VOZ DEL INTERIOR SA
30646015355	LABORATORIO AUSTRAL S A
30571438247	LABORATORIO BIOFARMA S A
30570007870	LABORATORIO CUENCA S A
30500571485	LABORATORIO ELEA SACIFYA
30661728597	LABORATORIO LKM S.A.
30525858274	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L
30516775617	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F
30501152826	LABORATORIO RICHMOND SACIF
30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30504278154	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C
30516024840	LABORATORIOS BAGO S A
30500547290	LABORATORIOS BERNABO SOCIEDAD ANONIMA
30501521880	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA
33606497119	LABORATORIOS BIAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30620259973	LABORATORIOS BUCKMAN S A
30501596082	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30682771638	LABORATORIOS DROIDEN SOCIEDAD ANONIMA
30520581258	LABORATORIOS DUNCAN SA
30651995708	LABORATORIOS EDGARDO JORGE GEZZI SRL
30633895208	LABORATORIOS ESSEX S A
30534475795	LABORATORIOS FABRA SA
30620698705	LABORATORIOS FILAXIS S A
30616806188	LABORATORIOS IGALTEX SRL
30677279288	LABORATORIOS KOMAG S R L
30515900914	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30515608210	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A
30638611097	LABORATORIOS NOVA SRL
30544640212	LABORATORIOS PHOENIX SA
30503832328	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA
30504294222	LABORATORIOS RICHET S A
30602781190	LABORATORIOS RONTAG SA
33500867979	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30662030054	LACH Y ASOCIADOS SA
30661383034	LACTEOS BARRAZA SA
30687147436	LACTEOS CONOSUR S A
30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
30613660190	LACTEOS VIDAL S A
30645193594	LACTOSUR S A
33513774619	LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANO
30698783032	LADY STORK S A
30511897234	LAFUENTE HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30681189897	LAGO S A
30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30703001633	LAKERS CORP S A
30540876424	LALOR SA CONSIGNATARIA MAND Y FIN
30623241315	LAMETAL DEL NORTE S A
30503458760	LAMINACION BASCONIA SA
30520606722	LANDETA CEREALES S R L
30503762850	LANERA AUSTRAL SA
30707153160	LANGELLOTTI S.R.L.
20138652816	LANZIDEY OSCAR LUJAN
30685899708	LAPA ESTUDIANTIL S A
20110165529	LARA HUGO OMAR
30565794287	LARRAURI NEUMATICOS S A
30628662351	LARTEX SRL
30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A
30514392001	LAS CAMELIAS S A
30509013469	LAS INVERNADAS DEL OESTE SA
30613318441	LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS S A
30615374640	LAS TAPERITAS S A
30594465497	LASO S A
30677239332	LATER CER S A
30630212843	LATIGO SA
30697268932	LATIN AMERICAN PAY TELEVISION SERVICE SRL
30568607801	LATIN ENERGY ARGENTINA SA
30696218842	LATINA DE GESTION HOTELERA S A
30604964306	LATINOQUIMICA AMTEX S.A.
20050629709	LATOUR JUAN CARLOS
33687419079	LATSER SA
30707015043	LAUREANO SA

CUIT	DENOMINACION
30614194541	LAZZARO RIBOTTA SA
30707691537	LE CANARD FRANCAIS S A
30696499108	LE MERIDIEN SA
30679202045	LEADER ELECTRONIC S A
30707468153	LEADER PRICE ARGENTINA S.A.
30707456635	LEATHER S.A
30686310392	LECCENTRO SA
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL
30526615618	LEGA PREGO FEROS Y CIA S.A.
30656673784	LEGAL EXPORT S A
20075085576	LEGUIZAMON MARIO RAMON
20152714700	LEIS RAUL
33573329479	LENTERDIT S A
30612851103	LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INC
30523563048	LEON ALPEROVICH S A C I F I
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL
30508598501	LEONCIO ARIZU S A A I Y C
30528794544	LEONES DE BLEEK SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL
30504009048	LESTAR QUIMICA S A C I
33618554789	LEURINO Y NEGRO COMBUSTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM
30686897245	LEURU SA
30664985469	LEVEAL S A
30693218906	LEVI STRAUSS ARGENTINA LLC
30681466343	LEXMARK INTERNATIONAL DE ARGENTINA INC S
30707064028	LEYSEB S.R.L.
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C
30686472813	LHS WORLWIDE SA
30596282950	LIAG ARGENTINA S A
30612929455	LIBERTAD S A
30704961983	LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S A
30561035861	LIBRERIA DEL PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIM
30600221813	LICORES NORDESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500059490	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30680503717	LIDERMA SOCIEDAD ANONIMA
30503608975	LIGA AGRICOLA GANADERA COOP LTDA
30504078996	LIGGETT ARGENTINA SA
30612176767	LIHUE INGENIERIA S A
30521629106	LIMANSKY S A
20602903959	LIN HUISHUI
30707425500	LINDABELL S.A.
30609620729	LINEA AEREA NACIONAL CHILE S A
30679095990	LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA
30525331616	LIPSIA S A INMOB COM Y FIN
30678253010	LISANDRO DE LA TORRE SA
30606987060	LITOGRAFICA SAN LUIS S A
30567952246	LITORAL CITRUS S A
30657866330	LITORAL GAS S A
30668033667	LLANTAY SRL
30707243607	LLAO LLAO RESORTS SA
30661926844	LLORENTE DURAÑONA S A
30707202706	LLOYDS TSB BANK PLC
30581358284	LO BRUNO SOCIEDAD ANONIMA
30581867030	LOBA PESQUERA S A M C I
30707059806	LODISER SA
30687280438	LOGINTER SA
30707905073	LOGISTICA DE AVANZADA SA
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA SA
30521950664	LOIMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANC IND
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA
30547188760	LONCO HUE SOC ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30597288650	LONG AUTOMOTORES S A
30500833781	LONGVIE S A
20076822140	LOPES JOSE
30695456529	LOPEZ CARRILLO SA
20117588301	LOPEZ DANIEL ANGEL
33633260449	LOPEZ Y RAMOS SOC COLECTIVA
30501460423	LíOREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542726330	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A
20126698543	LORENZO CARLOS ANTONIO
30527568214	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A
33707900739	LORETO SRL
30500181474	LORILLEUX ARGENTINA SA
30563590331	LOS ALERCES S A C I A
30539439096	LOS CINCO HERMANOS S A I C F I
30555414222	LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANONIMA
30589336131	LOS CINCO S.A.
30503372777	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A
30604456475	LOS GROBO AGROPECUARIA SA
33689002019	LOS GROBO INVERSORA SA
30707600469	LOS JUANES S.A.
30687069915	LOS MONTESANOS SRL
30648919650	LOS PELUDOS S A
30644186497	LOS PEMPA AGROGANADERA SA
30678633611	LOS SEIS HERMANOS SRL
33588913339	LOS VASCOS CEREALES SA
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC
30707126074	LOTE IV LA YESERA
30500048618	LUA SEGUROS LA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
30685873253	LUBRICANTES PENNZOIL ARGENTINA S A
30614150633	LUCAM S A
20111019232	LUCCHESI ERNESTO ENRIQUE
33642579989	LUCENT TECHNOLOGIES SA
30578587515	LUCIO DI SANTO SA
30582911335	LUFKIN ARGENTINA S A
30506881842	LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS
30627062490	LUIS A CARRIZO Y CIA SRL
30538601345	LUIS A DUCRET Y CIA S A
30516475990	LUIS A Y NORBERTO J MONDINO
33516727409	LUIS DUSSO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERC
30698348883	LUIS F ZAPICO S A
30517480254	LUIS PASQUINELLI E HIJOS S A

CUIT	DENOMINACION
30528127610	LUIS SALMUN SA C E I
33570124949	LUIS SOLIMENO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
33554380749	LUIS Y MARIO ANDREOLI S A
30500288031	LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI
30695822991	LUJAN AGRICOLA SRL
30601166158	LUMENAC SOCIEDAD ANONIMA
30502611832	LUMILAGRO S A
30519368001	LUNCHEON TICKETS SOCIEDAD ANONIMA
30500017011	LíUNION DE PARIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANON
20085799194	LUQUE EMILIO SALVADOR
20076924423	LUSSO EDUARDO
30660549311	LUVIK SA
30686510006	LUXCAR S A
30690614665	LUZZARA SA
30612476310	M A S AUTOMOTORES SA
30520722110	M B M S A I
30591674443	M C ZAMUDIO SOCIEDAD ANONIMA
30669047173	M DONZELLI Y CIA S A
30503832565	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
30504364174	M M A MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S R L
30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30669728790	M S AUTOMOTORES S A
30694638739	M S O SUPERCANAL S A
30607597193	M S U S A
30541795762	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30566262548	M TAGLE HIJO Y CIA SACIF
33628298349	MA PRI BA S A
30607152566	MACATA SOCIEDAD ANONIM
30606555128	MACCHI HNOS S A
30623413493	MACELLARIUS S A
30682580891	MACH ELECTRONICS S A
30634351481	MACHINES & SUPPLIES S A
30650468380	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SA
33660363179	MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S R L
30597928579	MACOSER S A
30647198968	MACRO VALORES S.A
30647227119	MACROSA DEL PLATA S A
20936559523	MADEO ANTONIO LEONARDO
30643146645	MADERGOLD S A
30707000119	MADERO PLAZA S.A.
30580777089	MAFRISAN SH DE DELMIRO SOLA Y NELIDA DE SOLA
30611479626	MAGALCUER S A
30686529289	MAGAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20146223363	MAGGI OMAR ALFENIO
30511764269	MAGLIONE HNOS Y CIA S A
34500545765	MAGNASCO HERMANOS SA
30707570144	MAGNETI MARELLI CONJUNTOS DE ESCAPE S.A
30707570136	MAGNETI MARELLI REPUESTOS S.A
30707463305	MAGOZ SA
30704440053	MAGYCAM GROUP SA
30559826940	MAI SOCIEDAD ANONIMA
30695556531	MAIN PROCESS S A
20104862668	MAIOCCO DOMINGO NATALIO
30520629374	MAIPU 47 S A.
30590493429	MAIPU AUTOMOTORES S A
30707995331	MAIPU S A
30657923970	MAITEN AGROPECUARIA S R L
30502921653	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30615243031	MALABE S A
20142215714	MALDONADO PEDRO ANTONIO
20060357154	MALDONADO RUBEN RAMON
30545591835	MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED
30620223189	MALTERIA PAMPA SOCIEDAD ANONIA
30654870558	MANANTIALES AGROPECUARIA S.A.
30693198247	MANDATARIOS DE SERVICIOS SA
30501261943	MANDY S A
30578749663	MANFICO SOCIEDAD ANONIMA
30578328501	MANFREDI COOP DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCTOR
30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA
30650392708	MANISUR S.A.
30502458937	MANN + HUMMEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30626814987	MANOC SA
20147252529	MANSILLA JORGE ALBERTO
30501395761	MANUEL NEIRA S A I C Y F
30565482935	MANUEL SAMOS E HIJOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA
30697309264	MANULI PACKAGING ARGENTINA S A
30500811435	MAPA VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30505078965	MAPAR SACIFEI
30500007539	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30595016777	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA
30537072314	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30642412899	MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S A
30561820240	MAR DEL PLATA SODA S A
30560709699	MAR PLAST S A
30538218290	MARBY S.A.
30707139702	MARCA SOCIEDAD ANONIMA
33552639559	MARCAMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30644613840	MARCAS S.R.L.
30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S A
30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA
20052615853	MARCHIARO CARLOS MATEO
30678889314	MARCOS MARTINI S A
30552910512	MARCOS SCHMUKLER S A
30620744499	MARDI S A
30571604767	MARENGO S A
30527338200	MARGARITIS S A C I
33543746369	MARIA DE UNA DE CARLETTO E HIJOSS DE HE
33686480939	MARIANO MIGUENS S R L
30616491780	MARIANO S A
33693146149	MARILAO S A
30707737677	MARINA INVEST S A

CUIT	DENOMINACION
20128397087	MARINI JUAN CARLOS
30670500132	MARIO ABDALA E HIJOS S A
30541706476	MARIO CALANDRI E HIJOS SA
30545276417	MARIO GOLDSTEIN S A C I
30665007002	MARIO H BASTARI S A
20078512068	MARKMAN SAUL ENRIQUE
30646218272	MARLENHEIM S A
33585510489	MARLEW SOCIEDAD ANONIMA
30595885538	MARPAQ SA
20075842687	MARQUEZ DA SILVA FLORIANO
30515786046	MARSH SOCIEDAD ANONIMA
30640871640	MARSIL S R L
30529902278	MARTELLETTI HNOS MOLINO ARGENTINO SRL
30571662694	MARTIN ARRONDO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30568557464	MARTIN CAVA S A C I F I A
30609357955	MARTIN G LALOR S A
30657585757	MARTIN HERMANOS SA
30536340781	MARTIN HNOS S A C I A I Y F
30662114207	MARTIN IRURETA S R L
27264182668	MARTIN NOELIA EVANGELINA
33640187269	MARTIN Y ALONSO S R L
30500529217	MARTIN Y CIA LTDA
30523445436	MARTIN Y MARTIN S A
30692869938	MARTINA DI TRENTO S A
30647964202	MARTINEZ HNOS S H
30502403172	MARTINEZ HNOS SA
30616481688	MARTINEZ JOSE LUIS Y VEGUILLAS JUAN CAR LOS
20065176751	MARTINEZ JUAN ANTONIO
30565129194	MARTOLIO NEUMATICOS SRL
30506954386	MARUBA S C A
30529278566	MARVAL & OÍFARRELL
30583177724	MARY KAY COSMETICOS S A
30697358087	MARZU S A
20243627096	MAS GONZALEZ MARCELO DAVID
24077526605	MASCOLO ROBERTO
30622943847	MASILY S A
30656553711	MASISA ARGENTINA S A
30610333822	MASIVOS S A
30674000304	MASOTTI CEREALES S R L
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A
23166476844	MASSELLO ADRIANA MONICA
30520230048	MASSUH S A
30547242331	MASTELLONE HNOS S A
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS SA
30663500399	MASTERFOODS ARGENTINA LTD
30539592676	MATADERO FRIGORIFICO MARIA DEL CARMEN S
30605624010	MATADERO FRIGORIFICO SAN JAVIER SOC ANON
30622456032	MATADERO FRIGORIFICO UNION S A
30555336329	MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S A
30663416975	MATADERO Y FRIGORIFICO EL MERCEDINO SA
33614072429	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A
30694603935	MATADERO Y FRIGORIFICO FRICER S R L
30609363785	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO SA
30598842007	MATADERO Y FRIGORIFICO MORTEROS S A
30559679255	MATANZA LOGÍSTICA S R L
20132312053	MATEOS JORGE RUBEN
30613789002	MATERFLEX SOCIEDAD ANONIMA
30505839222	MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCI
33698461999	MATERPLAST S.A.
30661019588	MATFLO INSUMOS INDUSTRIALES S A
30693305086	MATLACK ROMAN TRANSPORTES S A
30659010611	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
30520738254	MATRIPLAST S A C I I F M Y S
30684743739	MATSU SA
30662100451	MATTEL ARGENTINA S A
30601666967	MATTERA JUAN FRANCISCO Y MATTERA SALVADOR JORGE
33626365669	MATTIEVICH S A
30541583420	MATTINA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERC
30689686148	MATYAS GABRIEL Y BERGOC ALBERTO J
30626735092	MATZKIN SEMILLAS S R L
30525371707	MAURER ROLANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30503427474	MAURI S A
30699863749	MAXICO SRL
30707039104	MAXICOM S.A.
30663005843	MAXICONSUMO S A
30707995986	MAXIMA ENERGIA S R L
30606604641	MAXIMILIANO S A
33600905029	MAXIPACK SOCIEDAD ANONIMA
30612865333	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM
30687491307	MAYNAR A G SA
30707296832	MAYORISTANET.COM SA
30613642664	MAYORISTAS UNIDOS S A C I Y F
30687725766	MAZALOSA S A
20063075508	MAZZON ANTONIO ROQUE E
30515467668	MB CIGANOTTO S.A
30679645907	MC CAIN ARGENTINA S A
30683677562	MC FOOD SA
30503370480	MC LEAN S.R.L.
30583195013	MECALUX ARGENTINA S A
30502556890	MECCA CASTELAR S A
20060403067	MECOZZI PASCUAL
30661758410	MEDANITO S A
30591063398	MEDEMET SRL
33695614549	MEDIA PLANNING SA
30681757402	MEDICAL GLASS SA
30546771314	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA
30682737650	MEDIFE ASOCIACION CIVIL
30707660844	MEDINAGRO SA.
30707312293	MEDIOS Y CONTENIDOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30640157107	MEDITERRANEA INSUMOS AGROPECUARIOS S R L
33694670119	MEDRANO ESTATE S.A.
30602422174	MEGA BABY SA

CUIT	DENOMINACION
30656825665	MEGAFLEX S A
30661328939	MEGUI SA
30538413883	MELE Y CIA S A C F
30502046507	MELLER S A
30503826425	MENARA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30646252012	MENDEZ AUTOMOTORES S A
33656266169	MENDOZA 21 SA
20226136186	MENE MOYANO HECTOR HUGO
30526804097	MENENDEZ S A I C A
30605780357	MENTVIL SA
30683641843	MENUCAR SA
30653430074	MENUDENCIAS S A
30516681744	MENZIO SRL
30500645772	MERANOL SACI
30525698412	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A
30528994012	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA
30525318377	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A
30527047451	MERCANTE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AG
30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
30690466984	MERCO MEAT S.A.
30707256598	MERCOCITRICO DE ARGENTINA S A
30707167633	MERCONET S.A.
30653425852	MERCONOR S R L
30655893861	MERCUPLAST S A
33657775369	MERCURY COMMUNICATIONS S A
33503357149	MERIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707131981	MERIDIAN FINANCIAL SA
20080200200	MERINO ANDRES
30707079939	MERISANT ARGENTINA SRL
30504023377	MERITO SA I C Y F
30526412792	MERLO Y MANAVELLA S A
30707073027	MEROIL SA
33563671209	MEROLI HOGAR SRL
30680794622	MERRILL LYNCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30504917157	METAGAL ARGENTINA S A
30518796158	METAL VENETA SA
30610398231	METALCENTRO SA
30701508366	METALEA S R L
33692324159	METALES DEL TALAR S A
30646167775	METALFOR SA
30612406614	METALMECANICA SA
30608027102	METALPAR ARGENTINA SA
30606574645	METALURGICA PUNTANA S
30502260169	METALURGICA TANDIL S A I C
30700927233	METGER S A
30531413586	METRIVE SA
30657262559	METRO HOLDING SA
30657863676	METROGAS S A
30701935019	METROLINE SA
30679016187	METRORED TELECOMUNICACIONES SRL
30663501212	METROVIAS SA
20102508689	MEYER RICARDO ALBERTO
30707251448	MEYPACAR SA
30525514885	MICHELIN ARGENTINA SA IC Y F
30638969307	MICRO GAS SA
30571537644	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30522762179	MICRO OMNIBUS QUILMES SA COM IND Y FINANC
30661535225	MICROGLOBAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30546321181	MICROOMNIBUS SUR SAC
30645706311	MICROSOFT DE ARGENTINA S A
30519887335	MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUA
30668708451	MIGUEL ANGEL CHIARAVIGLIO Y CIA SRL
30689764599	MIGUEL BECERRA S A
30589519546	MIGUEL F SUÑE Y CIA SRL
30540807570	MIGUEL GAZZONI E HIJOS S R L
27104551675	MIGUEL MARTA EDITH
30505537692	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS SA
30574118642	MIGUEL PEIRETTI SRL
30563627812	MIGUEL SEGURA S A
30539409006	MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A.
20060377406	MIGUEZ ROBERTO MANUEL
30707468250	MIJASI S.R.L.
30703656907	MILENIUM SRL
30626443490	MILHEM HERMANOS SOC DE HECHO
30682032630	MILKAUT SA
30542657304	MILLA NEUMATICOS S R L
33503850929	MILLAN S A
30690998900	MILLENIUM SA
30665629798	MILO S A
30663301744	MINERA ALUMBRERA LIMITED
30682347194	MINERA ARGENTINA GOLD S A
30642796069	MINERA DEL ALTIPLANO S A
30692277097	MINERA EL DESQUITE SOCIEDAD ANONIMA
30639047721	MINERA LUJAN S.R.L.
33505760439	MINERA TEA S A M I C A Y F
30643087193	MIPOL REPUESTOS S A
30611996973	MIRAB S A
30577350813	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA
30690404784	MIRB SA
30578036071	MIRGOR SA C I F I A
30678678372	MIRU AGROPECUARIA S R L
30684354880	MISTURA S A
30515821267	MITSUBISHI CORPORATION SUC ARGENTINA
30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30658473499	MOBIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33643813349	MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARGENTINA INC
30668196795	MOCONA S R L
30500768262	MOLFINO HNOS S A
30707016422	MOLIENDAS CASEROS S R L
20053796533	MOLINA LUCAS
23081051119	MOLINARI EDUARDO DOMINGO
20249323587	MOLINARI GUILLERMO ANDRES

CUIT	DENOMINACION
30535101902	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINAN
30535987412	MOLINO CENTRAL NORTE SA
30534040713	MOLINO CHACABUCO S A
33636371179	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S R L
30607719779	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A
33678162359	MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA SA
30541934029	MOLINO MATILDE S A
30538998202	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO
30540385102	MOLINO NUEVO S A
30541588619	MOLINO PASSERINI SAIC
30659317814	MOLINO PEHUAJO SA
30501847050	MOLINO VICTORIA S A
30707470689	MOLINOS ARRECIFES S.A.
33655116449	MOLINOS BALATON S A
30592269186	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S A
30707313427	MOLINOS CERRIBAL S A
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S A
30607285469	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA
30669938507	MOLINOS LIBRES S A
30537582916	MOLINOS MARIMBO S A I C
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.
30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIM
30601506420	MOLISUD S A
30656190104	MOLISUR S A
30541189358	MOLSICOL S A I C I F I A
33506942069	MONASTERIO TATTERSALL S.A.
23066466639	MONDINO ALFREDO SEBASTIAN
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO
30639292297	MONES HNOS Y DA COSTA S R L
30577261993	MONICA S A C I F A
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C
30700743140	MONTE VERDE S A
30682252304	MONTECOR S R L
30683779551	MONTEVERDE HUGO MONTEVERDE ERNESTO MONTE
30543028556	MONTIRONI AUTOMOTORES SACIFIA
30696843151	MOONMATE SA
30671628574	MORAN ENRIQUE JULIO MANERA OSCAR SEGUNDO
20066598366	MORAN JUAN JOSE
20162305973	MORERO OSVALDO HUGO
30667343891	MORERO SEMILLAS Y CEREALES S A
30540418930	MORERO Y CIA SACIAI Y F
30663579629	MORIATIS HNOS SA
30525346389	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
20937367342	MORO LEON
30635966870	MORRISON CEREALES S R L
30607591535	MORRONE AUTOMOTORES S A
30615922125	MORSICA Y CIA SRL
33613329779	MOSCHEN ANIBAL A JOSE L HUGO J Y CLAUDIO H
30616256315	MOSTO MAT S A
30663381160	MOT COR SA
30500786937	MOTO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30621093386	MOTORES DE SAN LUIS S A
30662053534	MOTOROLA ARGENTINA S A
30691994844	MOTTESI MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA
20058215865	MOUCHET FRANCISCO JORGE
30644055023	MOVIMEC SA
30520329273	MOZZONI PORTA ARGELEC SOCIEDAD ANONIMA
20117364438	MUÑIZ MIGUEL
30689901189	MUEHLSTEIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30529705081	MUGICA Y CIA S A
30683248076	MULTI SERVI SRL
30698943412	MULTIBRAND S A
30651677315	MULTICANAL S A
30707079858	MULTIFERT S A
30700916142	MULTIGRANOS SA
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.
30707865985	MULTISEM ARGENTINA S.A
30697642664	MUNDO TEXTIL SA
30506726669	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA
30655536996	MURIEL S A
30516205276	MUSCARIELLO HERMANOS S A
20180324209	MUSITANO CLAUDIO HECTOR
30541592608	MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA
30684119105	MV SHOES S R L
30615375019	MYRIAM S R L
30663506575	NACRACH SA
20070921406	NADER RAUL HUMBERTO
30687304841	NAI INTERNATIONAL II INC SUC ARGENTINA
30692543900	NAIKA SOCIEDAD ANONIMA
30587375296	NALCO ARGENTINA S.R.L
30697465983	NALDO LOMBARDI S A
30525455196	NANNI DISTRIBUIDORA S A
30595051432	NATALI PLASTICOS S R L
30644812010	NATALIO AUTOMOTORES S A
30695160417	NATILLA SA
30581697488	NATION SA
30697997071	NATIONAL SHIPPING CORP
30500645462	NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.
30677757295	NATURA COSMETICOS SA
30696651252	NATURAL MEAT SA
30625346793	NATUREL S A
30690008188	NATUSUR S A
30659255398	NAVIERA SUR PETROLERA S A
30523212768	NAVOI SOC DE RESP LIMITADA E F
30707264957	NAYA COMUNICACIONES SA
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30609506004	NEBA S A
30590203439	NEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33644674059	NECHO S A
30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA
33558718779	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA S A
30645555593	NEOPEL SRL
30659875930	NEOPLAM S A
30631400201	NEOPRINT S A
30546764040	NESTLE ARGENTINA S A
30707183140	NESTOR GABRIEL BOSETTI S.R.L.
30642179183	NESTOR I GOENAGA Y CIA S A
30693791657	NETIZEN S A
30651668138	NEU BOR SOCIEDAD ANONIMA
30610930057	NEUBELL S.A.
30590123249	NEUMASUR S A
30556519567	NEUMATICOS CAMOIA S A
30572890143	NEUMATICOS DE CESARE SA
30583300011	NEUMATICOS DE SANTO SOCIEDAD ANONIMA
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S R L
30600555037	NEUMATICOS HUMAITA SOCIEDAD ANONIMA
30646766369	NEUQUEN PETRO OESTE S R L
30707399496	NEVER DOWN SRL
30707133240	NEW REVLON ARGENTINA S A
30660858837	NEWELL RUBBERMAID ARGENTINA SA
30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30638707256	NEXCO S A
30678775319	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA
20060275220	NICEBE HUGO
30616368261	NICOLA HNOS S H
30589565912	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA
33506737449	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA
30507339901	NIETO Y CIA S A I C A
30543192224	NIHUIL MOTOR S A
30678155469	NIKE ARGENTINA SA
30697237646	NIMES AMERIQUE DU SUD S A
30707752048	NIPPON PERFUMERIAS SA
30612917759	NITRAGIN ARGENTINA S.A.
30612578784	NITRALCO SA
30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
27011086174	NIZETICH OLGA
30648060846	NOAL S A
30670893347	NOBEL S A
30707791086	NOBLE ARGENTINA S A
30501112662	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
20126153687	NOCIONI JOSE CARMELO
30701843742	NOELMA SA
30691548437	NOKIA ARGENTINA S A
30687526739	NOR EXPRESS SA
30692272591	NORAUTO ARGENTINA SA
30583540500	NORBERTO D. RIVERO S. A.
30516649816	NORBERTO IVAN LANATA Y CIA DE NORBERTO I
30631334624	NORCO SOCIEDAD ANONIMA
30504163098	NOREN PLAST S A
30610743109	NORFABRIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30700371111	NORPAPEL SAIC
33703971259	NORTE COMBUSTIBLES S A
30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A
30703564492	NORTE REPUESTOS S R L
30677830456	NORTEL NETWORKS DE ARGENTINA S A
30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S A
30701006883	NOVA DONNA S R L
30661797130	NOVADATA S A
30516620397	NOVARTIS ARGENTINA S A
30560385877	NOVICK Y CIA S R L
30693286553	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S A
30647360110	NOVUS ARGENTINA SA
30702652975	NSS SA
30695268137	NUÑEZ AUTOS SA
33571080929	NUCLEO ENCENDIDO S R L
33680059999	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
30583315922	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA
30707215689	NUEVA CHEVALLIER S.A.
30707664432	NUEVA CONSTRUCTORA SRL
30541750629	NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S A F I C A
30707586156	NUEVA RUTAOCHO SA
33553566849	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C
30631018145	NUEVAS FRONTERAS S A
30640015884	NUEVAS RUTAS SA CONCESIONARIA VIAL- EN LIQUIDACION -
30671642429	NUEVAS TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33683445199	NUEVO AMANECER SA
30671859339	NUEVO BANCO DE LA RIOJA SA
30692432661	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA
30670157799	NUEVO BANCO DEL CHACO SA
30685029959	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL SOCIEDAD ANONIMA
30653813402	NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA
30582727216	NUEVOS RUMBOS S.C.
30700528975	NUFARM S.A.
30707801871	NUÑEZ MORAL Y CIA S R L
30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30703341442	NUTRIN SA
33686413689	NUTRINOVA ARGENTINA S A
33645405779	NUTRISUR S R L
30536536570	NYLOTEX S A
30687964191	ÑA SARITA SRL
30659856898	ÑANDUBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30618301679	ÑONQUE SAN LUIS S A
30695570933	O & G DEVELOPMENTS LTD
30591087793	O A C I S A
30587602799	O DARLUZ S A
30628065744	O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL
30707516905	O&T S.A.
30503664131	OBLAK HNOS S A C I F I

CUIT	DENOMINACION
30501913568	OBRAS CIVILES S A INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIAR
33684144389	OBRAS SANITARIAS MENDOZA S A
30999032849	OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO SANJUAN
30697215227	OBRAS SANITARIAS TUCUMAN GERENCIAMIENTO LEY 6
33621007519	OBRAS Y SISTEMAS SRL
30625426819	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA
30516868119	ODFJELL TERMINALS TAGSA SA
30542942807	OECHSLE S.A.
30707943463	OESTE EMBOTELLADORA SA
30703233550	OFFAL EXP S A
33692148229	OFFICE NET SA
30540681488	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A
30692298426	OIL DRILLING & EXPLORATION ARGENTINA SA
30707620567	OIL M&S S.A
30658839523	OILTANKING EBYTEM SA
30526143988	OLAYA HNOS SOC COM COL
33502232229	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A
30614226079	OLEAGINOSA OESTE S A
33568425249	OLEGA S A C I I A Y F
30658398705	OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S A
30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I
30656884890	OLMEDO AGROPECUARIA SA
30621517976	OLYMPIC SAN LUIS SA
30516559450	OMAR Y MILTON RODRIGUEZ SA
30630535731	OMAR Y VILANOVA S.R.L.
30550245309	OMINT S A DE SERVICIOS
30660943176	ONCATIVO COMESTIBLES SRL
30521029907	ONDABEL S A
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA
30640142673	ORACLE ARGENTINA S A
30500597557	ORBIS MERTIG S A I C
30611371213	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C
30523492728	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A
30612067267	ORGANIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS SRL
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S A
30682874097	ORGANIZACION SUR AUTOMOTORES SA
30502149586	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTRIAL Y COME
30686241749	ORICA ARGENTINA SAIC
30690929364	ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A
30501632364	ORLANDO Y CELSO PEIRETTI E HIJOS
20062829355	ORONA JESUS ANACLETO
30504244721	OROPEL S A C I Y A
30701248739	ORSON S R L
33526159409	ORTEGA HERMANOS S A
30503697579	ORTIZ Y CIA SA
30539324795	OSANZ Y CIA S A
30623819783	OSCAR A GALLO Y CIA S R L
30690243861	OSCAR PARLANTI E HIJO SA
30707176713	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A.
30673999308	OSCAR ROBERTO DI SCIASCIO SRL
30674463843	OSCAR SERRANI S A
30546741253	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS
30500914277	OSRAM ARGENTINA S A C I
30597333044	OSTRAMAR S A
30525308584	OSTRILION S A C E I
33573553689	OSVALDO FANTINI Y CIA S R L
30566650335	OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS S A C F A
20152381361	OTA MASAO
20176331136	OTAÑO MORENO ARTURO MARIANO
30545080172	OTAMENDI Y COMPAÑIA SRL
30604710827	OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA
30579103163	P E I S A
30648371035	P E P E S A
30525540819	P R ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30697887101	P TORTORIELLO Y CIA. S.R.L.
30593166488	P V C TECNOCOM SOCIEDAD ANONIMA
30637397458	P Y H SRL
30628717679	P&O COLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.
30578568782	PACA MURU S R L
30661561250	PACKALL S A
30527181999	PACO GARCIA S A
30652286077	PACUCA SA
20121488656	PADILLA PABLO JOSE
30676870403	PAGODA S A
33522369859	PAIMUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30586494682	PAJARO AZUL SOCIEDAD ANONIMA
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC
23077237399	PALAZZO JOSE EDGARDO
33577680529	PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S R L
30678585870	PALERVA S.A
30589610233	PALL TECHNOLOGIES S A
30562080690	PALLADINO S A
30611906079	PALMERO SAN LUIS SA
30590582898	PAMELI S A
30637010383	PAMPA SRL
30691967200	PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RES
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
30638447629	PAN AMERICAN ENERGY LLC-APCO ARG. INC.-NORTHWEST ARG, CORP Y
30697282196	PAN AMERICAN FUEGUINA SRL
30649402309	PAN AMERICAN FUEGUINA SRL- PIONEER NATURAL RESOURCES (TIERRA
30697281963	PAN AMERICAN SUR SRL
30659079468	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA
30641803681	PANAMER S A
30587197215	PANATEL SOCIEDAD ANONIMA
30609822968	PANCOR SA
30691917874	PANEDILE ARGENTINA SA CPC SA UTE
30502030600	PANEDILE ARGENTINA SA IND COM FIN EINMOB
20081453358	PANELLA JOSE ESTEBAN
30501250925	PANIFICACION ARGENTINA S A I C
30523202355	PANIFICADORA VENEZIANA S A
30631838940	PANPACK S A

CUIT	DENOMINACION
30682084118	PANTIN SA
30506628497	PAOLINI SAIC
30540372892	PAPEL MISIONERO S A I F C
30548274997	PAPEL PRENSA SAICF Y M
33500303129	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30542061711	PAPELERA ALSINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANC
30500693122	PAPELERA ANDINA S A
30523476897	PAPELERA BARILOCHE SACIF E I
30503838741	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F
30587053221	PAPELERA CUMBRE S.A.
30707135707	PAPELERA DELNOA SA
30502325589	PAPELERA DON TORCUATO S A C I
30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S A
30521459480	PAPELERA ORLANDO SA C I
30505488799	PAPELERA PAYSANDU S A I C
30538186526	PAPELERA PERGAMINO S A I C
30655275998	PAPELERA SAMSENG SA
30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
30680776578	PAPELERA TUCUMAN SA
30501091606	PAPELES P.M. S.A.I.C.
30506445600	PAPELTECNICA SAIC
30538164271	PAPIERTTEI S A
30502469262	PARAFINA DEL PLATA S A C I
30707503773	PARALOMIS S A
30697172773	PARAMERICA S A
30500057102	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30666774910	PARDO S A
30700236516	PAREDES CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30516490140	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C
30633361998	PARMALAT ARGENTINA S A
33693786369	PARNA S A
33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30659858874	PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA
30610873347	PARQUEPEL SRL
30627583873	PASCUA S.A.
30707002960	PASTAS CELULOSICAS PIRAY SOCIEDAD ANONIMA
30600213934	PASTORA NEUQUEN S A
30609290176	PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30696195737	PATAGONIA ORGANICA SA
30690967541	PATAGONIAN FRUITS TRADE SA
30552517748	PATANE Y MOREIRA SOCIEDAD ANONIMA
33698009069	PATCH SA
30531489086	PATRICIO PALMERO S A I C Y A
30618855631	PAUNY S.A.
30516302697	PAVISUR SOCIEDAD ANONIMA PAVIMENTADORA C
20079696286	PAVONE LUIS ANGEL
20931860748	PAZOS VALENTIN
30600050415	PAZZAGLIA HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE PAZZAGLIA MARIA DE LAS M
33612639529	PB LEINER ARGENTINA SA
30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30702238222	PC ARTS SA
30500548041	PEÑAFLOR S A
30657348542	PEÑAVID S A
20061247336	PECHE FARUX
33534719499	PEDASCOLL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30623790181	PEDRO A LACAU E HIJOS S R L
30530567393	PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A
30538680083	PEDRO CARRICONDO E HIJOS S R L
33520332419	PEDRO CORRADI SA
30526554562	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30586893706	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S A C I A F
30504715392	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS SA
30682420045	PEGO S A
30632253342	PEIX S A
30613740070	PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30538235357	PENINSULAR S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30677625070	PENSUR S A
30519113534	PENTAMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL COMERCIAL
30687223043	PEOPLESOFT ARGENTINA S A
30508664180	PEPA KNUBEL Y FERRERO S R L
30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30516831959	PERALES AGUIAR S A C I Y C
30685185438	PEREIRA ARGENTINA S.A.
20046824459	PEREZ BARCOS ANDRES
20143830021	PEREZ EDUARDO ENRIQUE
20073718768	PEREZ RAUL HORACIO
30615143959	PERFUMERIAS KELLER S A
33539214999	PERGAMINO AUTOMOTORES S A
30555727948	PERKUSIC HNOS S R L
33597860949	PERLINI SA
30588852977	PEROZZI DOMINGO Y PEROZZI OSVALDO S H
30552362655	PERREN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30567940612	PERRIN SRL
30502556653	PERTRAK S.A.
30689168597	PESADO CASTRO MOTORS S A
30575961165	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA
33551610379	PESCASUR SOCIEDAD ANONIMA
30679555479	PESQUERA CERES S A
30652049245	PESQUERA COMERCIAL SA
30682509003	PESQUERA SAN ISIDRO S A
30604014367	PESQUERA SANTA CRUZ S
30587227769	PESQUERA SANTA ELENA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30575906067	PESTARINO SA
30501273887	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y
20085007565	PETRELLI LUCAS ADOLFO
30685694286	PETROARSA S A
30648172555	PETROBONO SA
30676568537	PETROBRAS ARGENTINA S.A.
30504077078	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30648221769	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA GENERAL DE COMB
30543623705	PETROGAL S R L

CUIT	DENOMINACION
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA
30641046074	PETROLEOS SUDAMERICANOS S A NECON S A UNION TRANSIT DE EMPRE
30644251469	PETROLERA SANTA FE S R L
33585338759	PETROLERA BANDERA S R L
30701304760	PETROLERA DEL CONOSUR SA
30705037775	PETROLERA EL TREBOL S A
33515950899	PETROLERA ENTRE LOMAS SOCIEDAD ANONIMA
30707080155	PETROLERA RIO ALTO S.A.
30688968743	PETROLERA S A
30637147869	PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS
30693562631	PETROLORCA S R L
30541604312	PETRONORTE S A
30631926491	PETROPACK S.A.
30571038516	PETROPLAST PETROFISA PLASTICOS S A
30663253529	PETROPLASTIC S A
30677305084	PETROQUIMICA BERMUDEZ S A
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A
30686658364	PETROSERVICE S R L
30615341130	PETROSURCO SA
30535230842	PETROTANDIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBOLI
30644648717	PETROURUGUAY SA
30572365391	PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA
30539469084	PETTITI AUTOMOTORES S A
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707241337	PHARMACIA ARGENTINA S.A.
30702006615	PHI ARGENTINA S R L
30590523662	PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA
30500527230	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707033327	PIAMONTE SRL
30650743926	PIANEZZOLA Y CIA SRL
30529482643	PIANTONI HNOS SACIFI Y A
20060706744	PIATTI RUBEN ENRIQUE
30531819701	PICCO Y COMPAÑIA SA
30672216806	PICO DE ORO S A
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30503698184	PIEROBON S A
33702011219	PIERRE FABRE DERMO COSMETIQUE ARGENTINA S A
20233222667	PIGNATARO LEONARDO RAUL
30506898591	PILAGA S A GANADERA
30502174904	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30583438412	PILOTTI S A EMPRESA FRIGORIFICA
33569436929	PINAR S A
30682314997	PINTECORD S R L
30570861278	PINTURERIA ROSMAR S A
30677223983	PINTURERIAS GARCIA S.A.
30577428618	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA
30646512952	PINTURERIAS REX S.R.L
30569723023	PIONEER ARGENTINA S A
30654521561	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S A
30654411839	PIONEER NATURAL RESOURCES TIERRA DEL FUE
30502414719	PIRELLI ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANON
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33643331379	PIRRI HNOS S R L
30521197702	PISANO SA
20122142087	PISTACHI LUIS ERNESTO
30528195403	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
30707977104	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS S R L
30589653226	PITEY SA
30683074159	PLA S A
30584042741	PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30608859396	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30504114895	PLASNAVI SOCIEDAD ANONIMA
30657047763	PLASTAR BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA
30602357100	PLASTAR SAN LUIS S A
30616508993	PLASTI S.A.
30566040588	PLASTIANDINO S A
30555944027	PLASTICOS BOULEVARES S R L
30596680913	PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE SA
30573177424	PLASTICOS DISE S A
30595556054	PLASTICOS LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30663951447	PLASTICOS ROMANO S A
30549170060	PLASTIMEC S A
30697323429	PLASTIPAK PACKAGING DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30647990238	PLASWAG SA
30502508756	PLAVINIL ARGENTINA SAIC
30534051049	PLIN METAL S A
30679403369	PLUMA BLANCA SRL
30596096162	PLUS PACK S A
30568572099	PLUSPETROL ENERGY S A
30678224010	PLUSPETROL SA
30685768409	PODECORO S R L
30645361853	PODLESCH SOCIEDAD ANONIMA
30678225319	POL KA PRODUCCIONES S A
30578373981	POLIAMERICAN S A
30642767689	POLIDET SA
30600738379	POLIDUR SAN LUIS S A I C
30689745764	POLIFILM S A
30612256574	POLIGRAF SA
30685759086	POLIMAT S A
30616512052	POLIMETAL S A
30602039958	POLINOA S A
30707521305	POLIRESIN S.A
30621244104	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30550923641	POLLOLIN S A
30601399446	POLYFILM S R L
30555395481	POMACO S A
30562754705	PONEDORAS SUR S A
30544668508	PONZETTI HNOS S A
33690244239	POOL INTERNATIONAL ARGENTINA SA
30699680024	POR SABOR NATURAL SA
30666235483	PORK IND SRL
30501099933	PORTA HNOS SA
30620177497	POSNET S A
30632497586	POSSEHL INC
30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS SACIFI
20055368237	POZZO ARDIZZI ALBERTO HUGO
30686513072	PPG INDUSTRIES ARGENTINA SA
30552896897	PRADEMA S A I C
20112840355	PRADO ANTONIO AGUSTIN
30596572711	PRAGMA FCB PUBLICIDAD S A
30661584048	PRAMER S C A
30707321411	PRARCUER S.A.
30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
30590882751	PRENSADORA QUILMES S R L
33522734549	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30621446580	PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A.
24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30525733870	PRICE WATERHOUSE & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30701280802	PRICOOP COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.
30553613147	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33682115659	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S A
30705439628	PRIMO HERMANOS SA
30501254122	PRIMO MESCHINI SAC Y A
30656707980	PRIMOGRANO S A
30697613664	PRIMORE SRL
30666528146	PRIMOS AGREOCOM S A
30537299637	PRINCE CEREALES S R L
30515517932	PRINCZ S A I C F E I
30657842008	PRINGLES SAN LUIS SA
30539353620	PRITTY S A
33669088499	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA
30705056818	PROA DEL PUERTO S A
30656818774	PROAGRO SRL
33701937479	PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS SA
30643715550	PROCESOS QUIMICOS SUR S A C I
30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SC
30538391146	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS L L C SUCURSAL ARGENTINA
33547788589	PRODISMO SRL
30537482695	PRODMET SA
30685655329	PRODUCCION S A
30680748949	PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30682006532	PRODUCTORA ALIMENTARIA SRL
30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA S A
30551476061	PRODUCTORA SANTIAGUEÑA DE RIO DULCE SA
30559152214	PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S A
30671678458	PRODUCTORES ASOCIADOS S A
30568674916	PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S A P A
30585699205	PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID SOCIEDAD ANONIMA
30503510665	PRODUCTORES DE YERBA MATE DE SANTO PIPO SCL
30679051772	PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA
30674032133	PRODUCTORES RURALES UNIDOS S A
30647822815	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S R L
30690866613	PRODUCTOS ARGENTINOS S R L
30690605178	PRODUCTOS DE AGUA SA
30629416249	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30707987649	PRODUCTOS DEL AGRO SRL
33590029349	PRODUCTOS FARMACEUTICOS FIDEX SOCIEDAD ANONIMA
30661814442	PRODUCTOS LA NIRVA S A
30519014374	PRODUCTOS LIPO SOCIEDAD ANONIMA
30620970820	PRODUCTOS NATURALES SA
30504213818	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
30515719934	PRODUCTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA IMPORTA
30628979274	PRODUCTOS TEXTILES S A
30626863945	PRODUCTOS TRIO S . A .
30505374866	PRODUCTOS VENIER S A
33683762429	PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S A
30644786079	PRODUNOA SA
30691576511	PROFERTIL S A
30638089374	PROGRANOS S R L
30656875476	PROIDAL S A
30553539826	PROMECOR SA
30619780635	PROMEDON S A
30681305129	PROMET S.R.L.
30707054995	PROMOR CONSTRUCCIONES S A
30518305391	PROMOTORA AGROPECUARIA I.I.C.Y F.S.A.
30668346908	PRONOR SA
30554258693	PROPATO HNOS S A
33505499579	PROPEL S A
30550958372	PROPHOS S A
30707209840	PROSAL S A
30569769465	PROSAVIC SRL
30575170125	PROSEGUR S A
30703551323	PROST S A
30694505690	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PAS
30695556469	PROTEIN TECHNOLOGIES ARGENTINA S A
20168426330	PROTO LUIS
30580653983	PROVEEDORA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30578984417	PROVEEDORES INDUSTRIALES SIMAT SRL
30646075889	PROVEEDURIA AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30579747273	PROVEMET S A
30696190611	PROVENCRED 2 SUCURSAL ARGENTINA
30688310330	PROVINCIA LEASING SA
30527508165	PROVINCIA SEGUROS S A
30550921665	PROVINTER SA
30703234859	PROWESS S A
30601271903	PROYECCION ELECTROLUZ SRL
30708000279	PROYECTOS Y MONTAJES S.A.- OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- ELYTEC
30557748551	PRUNDER SA DCTO.1386/01 EMEG. AGROP.
30525383268	PRYOR S A

CUIT	DENOMINACION
30543217936	PUBLICIDAD SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30653215041	PUBLICOM S A
30572653486	PUBLIEXITO S A
30567251590	PUCARA SA
30647062470	PUEBLO CHICO S A
30538048190	PUELCHE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME
30696187238	PUENTES DEL LITORAL S A
30635972846	PUERTA DEL SUR S A
30592990519	PUERTA SOCIEDAD ANONIMA
30686578484	PUERTO SECO SOC ANONIMA
30644355981	PUESTO HERNANDEZ U T E
30707052372	PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30551860104	PUMA SALTO S R L
30657468440	PUNTA DEL AGUA S A
30685783963	PUNTA Y TACO S R L
30585836725	PUPINCO S R L
30575683246	PURATOS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL IMPO
30525365731	PURISSIMUS S A
30502158763	PUTRUELE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COM
30688349644	PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE ARGENTINA
20064335392	QUAGLIA ADOLFO ANTONIO
30662088575	QUAKER CHEMICAL SA
30654617895	QUEBECOR WORLD PILAR S.A.
30696426127	QUEBRACHITO GRANOS SA
30691323575	QUERUCLOR SRL
30517059923	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA
30583482667	QUETRIHUE SOCIEDAD ANONIMA
30504131889	QUICKFOOD S A
33707878059	QUILCER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707287396	QUILMES PACK S A
30677229612	QUILMES TOLOSA S A
30707581243	QUILPE S.A.
30666630854	QUIM MIT DE OLAVARRIA SA
30611736734	QUIMARGEN SRL
30650395464	QUIMICA CALLEGARI S R L
30516752757	QUIMICA DEL CAUCHO SACIF
30614967125	QUIMICA DEL NORTE S A
30501218851	QUIMICA ESTRELLA SACI E I
30588562111	QUIMICA KALCIYAN SA
30654855478	QUIMICA MEGA SA
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S A
30517345039	QUIMICA OESTE SA
30550211978	QUIMICA ROS S A I C
30520377553	QUIMICA TRUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
30602011352	QUIMICOS ESSIOD S A
30699718730	QUINTA FUNDACION DEL PUERTO SA
33632963659	QUIPAR SRL
30658240656	R A INTERTRADING SA
30657303956	R C ESENCIAS SA
30670559951	R H COM SOCIEDAD ANONIMA
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30654654774	R Y J FEIJOO S A
30679696323	RACKLATINA SA EBAB
30598036299	RADIO MITRE S A
30541943206	RADIO SAPIENZA S A
30642010944	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SA
30650309835	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA
30643420437	RADIX S R L
30539222259	RAFAEL G ALBANESI S A C I I F
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S A
30620880600	RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA
30674176437	RAIMONDI CEREALES S.R.L.
30696153287	RAINAP S A
30615781882	RALDAS S R L
30503207946	RAMGRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS
30538448067	RAMIRO GUTIERREZ E HIJOS S A C I A F
30623654423	RAMON ARRONDO Y CIA. S.R.L.
30528874661	RAMON BUJ E HIJOS S A
30598984944	RAMON CHOZAS FORMULARIOS S A
30500217274	RAMON CHOZAS S A C I F
30533898005	RAMON ROSA Y CIA S A
30669356451	RAMONDA MOTORS S A
30632331793	RANKO SA
30506291433	RAPI ESTANT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA
30607863861	RAR SA
30522881089	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30568758923	RAUL AIMAR SOCIEDAD ANONIMA
30612450249	RAUL HONORIO SILVESTRI S A
30543025891	RAUL J ROMANUTTI S A
30640779108	RAVA S A DE CONSTRUCCIONES
30691723689	RAVISUD SA
30680102925	RAW LEATHER SA
30536304963	RAYCO S R L
30502281662	RAYEN CURA S A
30540576870	RAYMOS SOC ANON COM E IND
30707061681	RAYOVAC ARGENTINA SRL
30661110100	RAZ Y CIA S A
30693316932	RE DRESS S A
30656428216	READER S DIGEST ARGENTINA SRL
30699363002	READYMIX ARGENTINA SA
30657889128	REAL CUEROS S A
30707464204	REAL POWER S R L
30701635465	REALES AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA
30619126633	RECAMAN Y RODRIGUEZ SRL
30500750215	RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500090029	RECOLETOS ARGENTINA SA
30635153276	RECRUITERS Y TRAINERS SOCIEDAD ANONIMA
30685145584	RECUPAC S A
33682408249	RED DIAMONDS SA
33696223829	RED INTERCABLE S A
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA
30688314395	RED MULTIOPTICAS SA

CUIT	DENOMINACION
30640155058	RED VIAL CENTRO SA
30684403474	RED VITAL AGRUPACION DE COLABORACION
30707797491	REDEPA S.A.
30707416528	REDIMER S.A.
20063448045	REDONDO ABEL
30608306184	REFIL SOCIEDAD ANONIMA
30658233692	REFINERIA DEL NORTE S A
30678622695	REFINERIAS DE GRASAS SUDAMERICANA SA
30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS SAICM
33519820949	REGGI Y CIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30536623104	REGINALD LEE S A
30640382097	REGIONAL TRADE S A
30676575665	REHAU SA
30505510840	REINFORCED PLASTIC S A
30707201815	RELEVAMIENTOS CATASTRALES SA RECOVERY SA SP SA UNION TRANSIT
30684646318	RELMO SOCIEDAD ANONIMA
30515882169	REMOLINO S A C I I Y A
20103532346	REMORINI RAUL ALBERTO
30501214279	REMOTTI SOCIEDAD ANONIMA
30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A
30707337075	RENDERING S A
20068616582	RENNA RAFAEL JOSE
30585308699	REOPEN S A
30529681123	REPETTI FERRONI Y CIA S A
33503868739	REPOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30670824949	REPRODUCTORES COBB S A
30515488479	REPSOL YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30644758202	REPUESTOS PESADOS S R L
30503544098	RESERO S A
30606989802	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30568658228	RESIKEM SOCIEDAD ANONIMA
30698011900	RESINAS CONCORDIA SA
30598462956	RESINFOR METANOL S A
33652267179	RESMACON S R L
30628201273	RESOLIO SA
30645632334	RETESAR S A
30525366657	REUTERS LTD
30678154926	REXAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30677806954	REXCEL SOCIEDAD ANONIMA
20201585830	REY ROBERTO CARLOS
30576347460	REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA
30550809784	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30701008797	RF ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA
30612958528	RHEEM SA
30707785558	RHI ARGENTINA S.R.L
33697248809	RHODIA ARGENTINA SA
30525966859	RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E I.
30613136408	RIBELL Y JURETICH S A
30557902682	RIBOLDI S A
30501863129	RICARDO ALMAR E HIJOS S A
30515713510	RICARDO BONANNO SOCIEDAD ANONIMA
33541270499	RICARDO C BIELER S A C I Y F
30565574759	RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA
33525935189	RICARDO RISATTI S A C I F
30630083202	RICARDO VENTURINO S R L
20133920561	RICCHEZZE JORGE ANTONIO
30541208956	RICCIARD S A
23076658889	RICCIO OSCAR ANTONIO
30504231581	RICOH ARGENTINA SA
30612113331	RICOLTEX SRL
30545091190	RIDOLFO HERMANOS
30687194728	RIETER AUTOMOTIVE ARGENTINA S A
30696293526	RIGANTI E HIJOS S R L
30500526935	RIGOLLEAU SA
30578915873	RINCON DE CHILLAR S A
33707450849	RINDES Y CULTIVOS DAS S.A.
30699013575	RININ S A
30584722513	RIO CHICO S A
30698965459	RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30649355793	RIO DE LAS VUELTAS SRL
30615039957	RIO EXPORT SA
30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
33646758179	RIOMAT SA
20125623566	RIOS ENRIQUE MARIO
30525708213	RIPAMONTI Y CIA S A
30678224940	RIS SOCIEDAD ANONIMA
30518917125	RIVA S A I I C F A
30707824480	RIVADEL SA
30601191640	RIVARA S A
30707080961	RIVER VIEW S.A.
30684724076	RIVIERA S A
30617256211	RIWO S R L
30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S A
30677287787	RK MOLDEADOS S A
33629911869	RO MAY S A
30677423141	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SA
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30509077645	ROBERTO AMSLER S A C
30599860432	ROBERTO BASUALDO SA
30547554201	ROBERTO DILENA Y COMPAÑIA S COLECTIVA
30707063110	ROBERTO DROMI CONSULTORES ASOCIADOS
33587229299	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA
30647375711	ROBERTO RAUL GENOVESI S R L
33562114349	ROBINO Y CIA S A C I
30500526552	ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30564393661	ROCCUZZO E HIJOS S.A.
30707822429	ROCHE VITAMINAS ARGENTINA S A
30681463999	ROCKWELL AUTOMATION ARGENTINA SA
30549297443	RODAMET S A C I
30676802300	RODAMI S A
30581183514	RODASER RODAMIENTOS S R L
30599146683	RODATECNICA S A

CUIT	DENOMINACION
30687568970	RODE SRL
30568226387	RODO HOGAR SA
30599074755	RODOLFO FERRARI E HIJO S A C F I A
30707348115	RODRIGUEZ HERMANOS TRANSPORTE S A
30500938125	ROEMMERS S A I C F
30538474858	ROFINA S A I C F
30519895389	ROGELIO RAUL ROGANI S R L
30554668115	ROGIRO ACEROS S A
30700511398	ROHM AND HAAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30613553742	ROLANPLAST S.R.L.
20122706991	ROLDAN NESTOR OSVALDO
30529800114	ROLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30615463945	ROMA DE QUAGLIA VICENTA QUAGLIA ANTONIO
30592963287	ROMAGNOLI HNOS Y SPURIO LUIS
30707685901	ROMAN SERVICIOS S.A.
30542096825	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30698526625	ROMANUTTI Y TISSERA SOCIEDAD ANONIMA
30568361500	ROMERO JULIO CESAR Y ROMERO JORGE OSVALDO
30577284543	ROMI S R L
30611163629	ROMIKIN SA
30657841184	RONA PLAST SRL
33578753899	RONAL FLEX SRL
30616407992	RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA
30697605238	ROQUE PEREZ CEREALES SA
30631148073	ROSARIO COMPRAS AGRUPACION DE COLABORACION
20049711175	ROSSETTI CARLOS ALBERTO
20065594839	ROSSINI CARLOS ALBERTO
30649695365	ROSSO HNOS DE ALVARO S.ROSSO Y RAUL E.ROSSO
30653491049	ROUGE INTERNACIONAL S R L
30668713749	ROULLIER ARGENTINA SA
30678221119	ROURA CEVASA ARGENTINA SA
30500680438	ROUSSELOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500690530	ROUX OCEFA S A
30504818825	ROVAFARM ARGENTINA S A
30615224827	ROVELLA CARRANZA SA
30704578527	ROVI S A
30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30604871286	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
30606217532	ROYMAR S R L
30644294524	RU BO S A
30707853103	RUBEN D. SOLANS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
20119042683	RUBILAR JOSE BENJAMIN
20140620344	RUBINO HORACIO JORGE
30518478385	RUBOL S.A.I.C.F.
30547233774	RUCAMALEN S A
33517670559	RUIBA S A
20067519605	RUIZ CESAR FELIX
30530659352	RUIZ OLALDE S R L
30542978380	RUIZ Y CIA SRL
30519452118	RULEMAR S A C I F I AGROP
33699581629	RUMAOS S A
30567668661	RURAL CERES S A
30707206213	RUTA 51 S.A.
30707970770	RUTAS DEL LITORAL S.A.
30641384115	RUTAS DEL VALLE S A - OBRA PUBLICA VIAL
30541766452	RUTENIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A
30707552030	RX ARGENTINA S.A.
30682511016	RYDER ARGENTINA S.A.
30537098313	S A BALBICO C I F I
30509261071	S A BME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F
30501697466	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA
30509279647	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERC
30502480908	S A G Y D S A
30574984501	S A I G R A
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
30539815322	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL
30508924883	S A INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUA
30582971796	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I
33527801309	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA
30638490710	S A N E A SRL
33630929879	S A SER
30516189335	S ANDO Y CIA S A C I I F
30503747533	S C JOHNSON & SON DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30547110427	S G S ARGENTINA S A
30525479591	S K F ARGENTINA S A
30707100261	S M RESINAS ARGENTINA S.A.
30657559349	S O S S A
30522428163	S P M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S A
30537966021	S TORRES Y CIA SA
33526126829	S UFFENHEIMER SOCIEDAD ANONIMA
30516199292	S V A SACIFI
30695734820	SA ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA
30527770552	SA C E I FRANCISCO CORES LTDA
30547385957	SA GO SA S C C
30500608656	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
30500089624	SA LA NACION
30555449883	SA NIETO CARBO Y A SENETINER A C I
30522165707	SA RICARDO HORTAS Y CIA
30511190238	SA SAN MIGUEL A G I C I Y F
30568172295	SAAD MARCELO PEDRO Y SAAD FABIAN ERNESTO
30587604775	SABINI PELLEGRINI SA
30597938981	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INM
30500777202	SABO ARGENTINA S.A.
30685912984	SABRE INTERNATIONAL INC
30526712729	SACEIF LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA
30558706836	SACHECO SOCIEDAD ANONIMA
30503926365	SACHS AUTOMOTIVE ARGENTINA S A
30615867493	SACU SA
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA SA
30500977848	SADESA SOCIEDAD ANONIMA
30653399819	SADIA ARGENTINA S A
30573518477	SADMITEC SOCIEDAD ANONIMA
30686353768	SADOWA S A
33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C
30576703119	SAENZ VALIENTE BULRICH Y CIA S A
30679888397	SAF ARGENTINA SA
30537423532	SAFER SACIF
30612663404	SAFICO SA
30509258836	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
30585660139	SAGARPER SOCIEDAD ANONIMA
33622044159	SAGEMA SA
30504244586	SAGEMULLER S.A.
30707069534	SAIBOS CONSTRUCOES MARITIMAS - SUCURSAL ARGENTINA
30693800397	SAIN S.R.L.
30636243600	SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30587642405	SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA S.A.
30516174044	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS S.A.
33643046879	SAIZ CAPUTO Y CIA S A
30707672826	SALADERO Y PELADERO DE CUEROS MEDITERRANEO SRL
30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30635758593	SALENTEIN FRUIT SOCIEDAD ANONIMA
30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C
30536518971	SALVADOR MARINARO E HIJO S R L
30557975043	SAMACO SOCIEDAD ANONIMA COM IND CONSTRUC
30672221575	SAMOS EXPORTADORA E IMPORTADORA S R L
30684125792	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A
30588919826	SAN ALBERTO BALCARCE S R L
30511601130	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA COM
34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS
33707570909	SAN DIEGO SRL
30601097369	SAN GABRIEL S.A.
30554712130	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S A
30700990458	SAN JORGE ENERGY S A
30636168773	SAN JOSE CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS
30511842545	SAN JUAN DE TOTORAL S A
30595393600	SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30699654309	SAN JUAN Y SOLIS SA
30707868585	SAN JUSTO CEREALES S.R.L.
30541212325	SAN LUIS FERIA S R L
30590732555	SAN MARCOS CEREALES S R L
30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA
27136310467	SANCHEZ SILVIA BEATRIZ
30508102174	SANCHEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA
30597532381	SANCHEZ Y SANCHEZ S R L
30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
30570673021	SANDA SOCIEDAD ANONIMA
30500537023	SANDOZ SOCIEDAD ANONIMA
33612005449	SANDVIK ARGENTINA S A
30575735734	SANEAMIENTO Y URBANIZACION SA
30633003722	SANES S A
30608518424	SANLUFILM S A
33647386739	SANOFI SYNTHELABO DE ARGENTINA S A
30680524765	SANTA ANGELINA S A
30695626173	SANTA MARIA BEBIDAS SA
30513169678	SANTA MARIA DE MARTIN S A
30530258560	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC
30622166271	SANTA ROSA PLASTICOS SRL
30643950304	SANTA SYLVINA S A
30526028895	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES MANDATOS N
33645951269	SANTANDER SOCIEDAD DE BOLSA S A
20146165037	SANTELLI JOSE RAMON
30612021682	SANTIAGO DE COMPOSTELA PROMOTORA DE SEGUROS S A
30645556581	SANTIAGO DISTRIFOT S R L
30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
20119735522	SANTIAGO HECTOR DANIEL
33550300899	SANTIAGO SAENZ S A
30522437650	SANTISTA TÊXTIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20144853599	SANTOS MARIANO IDELIO
30551764156	SANYO COLOR SOCIEDAD ANONIMA
20074133801	SANZ TIBURCIO
30685163701	SAP ARGENTINA S A
30599709386	SAPAC S.A.
30536706433	SAPORITI S A
30613289298	SAPRIME S A
30580140625	SARLO Y BOTANA SOCIEDAD ANONIMA
30691167395	SASTRE INCHAUSPE S A
30672677293	SATURNO HOGAR S A
30687194272	SATUS AGER S A
30660535566	SAUCES SA
30519887262	SAULER S A C I I A F
30559368373	SAUMA AUTOMOTORES S A C I F A G Y F
30684945358	SAV SA
30643591827	SAVAGLIO TBWA Y ASOCIADOS SA
30507159873	SCAGLIA S A
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A
33707846939	SCANIA SERVICES S.A.
20040997297	SCAVONE JUAN CARLOS
20058282058	SCHANTON NESTOR RICARDO
33501016239	SCHERING ARGENTINA S A I C
30503403079	SCHERING PLOUGH S A
30707278206	SCHERING PLOUGH VETERINARIA S.A.
30523293482	SCHI PLAS S A
30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30505068935	SCIPIONI S A
33561059409	SCORZIELLO Y GALELLA SCC
30687242498	SCRAPSERVICE S A
30501047690	SEALED AIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30642731412	SEALY ARGENTINA S.R.L.
30549486513	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD SA

CUIT	DENOMINACION
30701996395	SEARLE ARGENTINA SRL
30556399898	SECIN SA
30500998659	SEDAMIL S A C E I
30678145366	SEGUFER SRL
30632251986	SEGURA JUAN ALBERTO S R L
30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30690792563	SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A.
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA
30697710082	SEI TU S A
30503477978	SEIN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33643827579	SELAMAR SA
30500547436	SELENE S A C F I I Y A
30698264639	SELLER S A
30639559099	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A (EN LIQ
30667361873	SEMILLAS DEL OESTE S R L
30696205082	SEMILLAS SEMINIS SUDAMERICA LIMITADA S R L
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S R L
30606563554	SEMILLERA FUERTES S A
30597803555	SEMILLERA GIGLI SA
30572335859	SEMILLERIA DENIS STAMATTI S R L
33614758789	SEMILLERO CARDINI S R L
30557260923	SEMILLERO EL CEIBO SACIA
20041292947	SENDAK SAMUEL
30584470484	SENSORMATIC ARGENTINA S A
30688423720	SER BEEF SA
30660215405	SERAFIN ANILE Y AUGUSTO PEREZ
30705836767	SERCA SA
30641504269	SERENITY S A
30691185687	SERFIN SKIN S A
30645330184	SERGIO TREPAT AUTOMOVILES SA
30678718471	SERIN S A
30587893602	SERONO ARGENTINA S A
30590108169	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA
30539855960	SERRA LIMA S A C I
30576988504	SERRANO ABEL OSVALDO Y MARIO NESTOR
30621160261	SERVET SOCIEDAD ANONIMA
30707694129	SERVICAMPOS DEL NORTE S.R.L.
30556366906	SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCI
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
30707145877	SERVICIO PUBLICO S.R.L.
30695596487	SERVICIOS BUPRONEU S.A.
30672747836	SERVICIOS CIPOLLETTI S R L
33698095909	SERVICIOS DE AGUA DE MISIONES S A
30687192369	SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S
30685161652	SERVICIOS DE VENTA DIRECTA S A
30545754734	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIA
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A
30681530327	SERVICIOS MINEROS ARGENTINOS S A
30606754538	SERVICIOS PORTUARIOS SA
30999254973	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
30623608677	SERVICIOS TICKET S A
30691181622	SERVICIOS TIPSA S A
33640722369	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE
30580951860	SERVICIOS WELLTECH S A
30542090649	SERVICIOS Y CALIDAD SA
30657561289	SERVICIOS Y NEGOCIOS S A
30677737308	SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES SOCIEDAD DE
33537025269	SERVIER ARGENTINA SA
30631346185	SERVIFLEX SA
30707235787	SERVIFLORES S R L
30645722554	SERVINORTE S A
30628287631	SERVIOESTE SOC DE H DE LISANDRO L R VERINO Y RAUL E ALONSO
30642654434	SERVIQUIM S R L
20061171275	SESNICH JORGE ANTONIO
30695558992	SETON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30522973358	SEVERINO COEGO SOFAMA S A
30676631077	SEW EURODRIVE ARG S A
30702074718	SHATLER SA
30697962413	SHEFA TEXTIL SRL
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A
30693756517	SHELL GAS S A
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A
20927112737	SHIH CHUNG PIN
33707232469	SHOPPING ALTO PALERMO SA
30660725624	SIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA
20170363389	SIBILIA FRANCO OMAR
30656008764	SICAMAR METALES S A
30676558671	SICPA ARGENTINA SA
30517164530	SIDECO AMERICANA S A
30516888241	SIDERAR S A
30550815997	SIDERCA S A I C
30537340203	SIDERCO S A
30678158816	SIDERNET S A
30608122164	SIDERO SAN LUIS S A
30615368292	SIDERSA SA
30503376977	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A
30501317019	SIDUS SOCIEDAD ANONIMA
30649627572	SIDWAY SA
30626190991	SIEMBREBIEN S R L
30603886123	SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES SA
30503364898	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
30572870878	SIGAN SRL
30546826569	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROP
33501880049	SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30505112578	SILICATOS SAIC
30627296084	SILKEY SOCIEDAD ANONIMA
33707288049	SILOS ARGENTINOS ALIMENTICIA S.R.L.
20102004176	SILVESTRE PEDRO ANTONIO
30641375310	SILVESTRI HNOS S R L
30558695974	SIMACO S A
30538878304	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA
30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
30540487711	SIMON ZEITUNE E HIJO S A
30580042909	SIMPA SOCIEDAD ANONIMA
30501778407	SINAX SA
30697218056	SINER S A
30610615704	SINJIN TEX SAN LUIS S A
30504408473	SINTECROM S A I C
30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30561666802	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30502916676	SINTESIS QUIMICA SOC ANON INDUST Y COMERC
33707142079	SIPACK S.A.
30503245988	SIPAR ACEROS SA
30647739314	SIPETROL ARGENTINA S A Y P F S A UTE
30693209273	SIPETROL ARGENTINA SA
30528650003	SIRO S A C I F E I
33645184489	SIRTI ARGENTINA S A
30707622462	SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SE
30699225122	SISTEMA Y LOGISTICA SA
30707225730	SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.
33506898809	SITA SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQ
30549874165	SIVAGAM SA
30537749012	SIVERO Y CIA S A
30661118985	SIXCOM S A
30654424698	SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA
33701961809	SKY ARGENTINA SCA EN LIQUIDACION
30516253173	SKY CHEFS ARGENTINE INC SUCURSAL ARGENT INA
30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30650511316	SMITH GROUP S A
30516079602	SMITH INTERNATIONAL INC SOCIEDAD ANONIMA
30663418579	SMURFIT SOCIEDAD ANONIMA
30502866547	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E IN
30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO
30510216101	SOC ANONIMA DE HACENDADOS DE RAFAELA
30526535282	SOC COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA
30586438286	SOC DE HECHO ACAPULCO DE ALONSO PAREDES JOSE Y ALONSO PAREDE
30533682940	SOCIEDAD AGROPECUARIA DE CORREA COOPERATIVA LIMITADA
30500529454	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICE
30502045683	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA
30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
30527913493	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX
30536259194	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30609054642	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS
33588179139	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS
30689701856	SOCIEDAD ARGENTINA DE AIRE LIQUIDO SA
30678217502	SOCIEDAD ARGENTINA DE GANADO S A
33652058669	SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SA
30707563512	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARNES SA
30533553555	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALMAFUERTE LTDA
30525556405	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA
30545726722	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA
30546676974	SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
30692246949	SOCIEDAD DEL OESTE S A
30505605949	SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S E D A PRODUCTORA INDUSTRIA
30545875558	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD HOSPITAL ESPA
30707656804	SOCIEDAD GENERAL FIDUCIARIA S A
30609377395	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S A
30707844856	SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES UTE
30545867679	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
30690730819	SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA ASSA SOCIEDAD ANONIM
30506775244	SOCIETE AIR FRANCE
30686794020	SOCLA S A
30634873542	SOCO RIL S A
30694424410	SODECAR SA
30619652920	SODEXHO ARGENTINA S A
33621885559	SOFT NET S A
30680086229	SOFTBOND SA
33505230499	SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30644011735	SOGICO SOCIEDAD ANONIMA
30707102434	SOJALES S.R.L.
33707690149	SOL DE BRASA S.A.
30679970972	SOL MARIA S A
30629289751	SOL MAS CEREALES SRL.
20043998898	SOLA ANDRES VALENTIN
30521522786	SOLER DANIEL ANTONIO SOLER RICARDO HIPOL
30585017775	SOLETANCHE BACHY ARGENTINA S A
30649526954	SOLIDO S R L
30519801732	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30692327051	SOLURBAN SOCIEDAD ANONIMA
30502150819	SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30707031146	SOLVAY QUIMICA SA
30577935935	SONDA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30679928879	SONY ARGENTINA SA
30502662496	SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
33502359849	SORIANO S A C I F I A Y DE M
30589341046	SORLYL SA
30500966137	SOTYL SOCIEDAD ANONIMA
30707508597	SOUTER S.A.
30692188310	SOUTH CONVENTION CENTER SA
30688937384	SOUTHERN WINDS S A
30685888927	SOWER S A
30707612157	SP S.A. - RELEVAMIENTOS CATASTRALES S.A. - RECOVERY S.A. UNI
30572454076	SPAHN HORACIO J, LUIS J Y RAUL E S.H.
33504089229	SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA
30504328976	SPIRAX SARCO S A
30638732293	SPRAYETTE S A
30696493479	STAMPA AUTOMOTORES
30694293340	STAMPI 5 SA
30520574502	STANDARD WOOL ARGENTINA S A
30707551352	STARCOM WORLDWIDE S.A.
30707524797	STARMOUNT S.A.
33683374569	STARPET SA
30556834128	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A

CUIT	DENOMINACION
30516336885	STENFAR S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL IMP. Y EXP.
30695443451	STOP CAR SA
30525577763	STRIANESE HNOS S A C I F
30612238355	STYLUS SOCIEDAD ANONIM
30577011164	SU PAPEL S.A.
30661407995	SUBITON LABORATORIES SA
30531769674	SUBPGA S A C I E E I
30503625721	SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S A I C Y F
30589557650	SUC DE JORGE LEGUIZAMON DE JORGE A LEGUIZAMON DANIEL H LEGUI
20103389179	SUCES DE CARINELLI ATILIO AUGUSTO
30511355040	SUCESION DE ANTONIO MORENO S A C A I F E I
20066008631	SUCESION DE CARENA PEDRO WALTER
23059323369	SUCESION DE GOTTE JULIO EDUARDO
30530417022	SUCESION DE MARTIN CALVI S A
20105643668	SUCESION DE SEGAL JAIME
20035403281	SUCESION DE SUC DE MARTINEZ NAVARRO MANUEL
30537954945	SUCESION VENERONI S A C I Y A
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A
30508302408	SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ S A A C
30579931155	SUCESORES DE ISRAEL FELER S A
30500727639	SUCESORES DE JOSE SALGADO SOCIEDAD ANONI
30529946631	SUCESORES DE VICENTE CURIA SOCIEDAD ANON
30687539970	SUDAMERICA CEREAL S A
30682836292	SUDAMERICA CUEROS S A
30695544762	SUDAMFOS S A
30643859544	SUDESTE S A
30592412051	SUEÑO FUEGUINO S A
30707996842	SUGAR COL S.A.
20134193922	SULE FERNANDO JOSE
30502198471	SULFACID S A I F Y C
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S A
30616293741	SUMA SOCIEDAD ANONIMA
30681522820	SUMIDEA SA
30519988719	SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA SA
30707783229	SUMMIT AGRO ARGENTINA S A
30626127602	SUN CHEMICAL INK SA
30693147065	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S A
30707485112	SUPER COMERCIAL SA
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES
30675263961	SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS
30692942333	SUPER UNO S.A.
30692916235	SUPER UNO SUPERMERCADOS S A
30611182526	SUPERCANAL S A
30502888419	SUPERCEMENTO S A I C
30637483168	SUPERGLASS SA
30583747792	SUPERIMPERIO S A
30559715081	SUPERMAT S A
30691374994	SUPERMERCADO EL NENE S A
30518084557	SUPERMERCADO EL TUNEL SA
30646940830	SUPERMERCADO EUROPA S R L
30644508230	SUPERMERCADO GANADOR DE DELLA GASPERA JORGE Y COISSON GUSTAV
30702078845	SUPERMERCADO MAS SA
30507657466	SUPERMERCADO MASTROMAURO S A
30566450174	SUPERMERCADO PLANETA SA
30641240814	SUPERMERCADO REMO S R L
30671836479	SUPERMERCADO TRI TRI S A
30699847816	SUPERMERCADOS BIENESTAR SA
30667597133	SUPERMERCADOS C L C SOCIEDAD ANONIMA
30675063180	SUPERMERCADOS CAMPITELLI S R L
30649416229	SUPERMERCADOS EKONO S A
30682429123	SUPERMERCADOS LA ECONOMIA SA
30667071875	SUPERMERCADOS LAGOSTENA S A
30635395679	SUPERMERCADOS LAS DUNAS S A
30672143981	SUPERMERCADOS LOS AMIGOS SA
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA
30647073707	SUPERMERCADOS MAYORISTAS S A
30687310434	SUPERMERCADOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30687958434	SUPERMERCADOS PARADA CANGA SA
33500619819	SUPERMERCADOS QUIJOTE S A
30551497492	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.
30678022183	SUPERTODO ENSENADA SRL
30564277726	SUPPO CEREALES S A
30695433669	SUPREMO SA
30702012828	SUR BESERDAN SRL
30679912808	SUR CENTER SA
30607219725	SUR PACIFICO S A
30549165083	SURFACTAN S.A.
30542700579	SURGAS SA
33689722739	SURGRAS SA
30581767400	SURJET SA
30637204021	SURMAR S A
30680773366	SURPIEL S A
30632090206	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA
30693202481	SURTRADER S A
33663383219	SUSCHEN SA
30689902797	SWACO DE ARGENTINA S A
30560378056	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
30654855168	SWISS MEDICAL S A
30657535563	SYNAPSIS ARGENTINA S.R.L.
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA
30707234837	SYNGENTA SEEDS SA
30501282444	SYNTEX SOCIEDAD ANONIMA
30622056476	SYPHON SA
30536006601	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA
30683522178	T F L ARGENTINA SA
33541553679	T HERRERO SOC ANON COM IND
30639499622	T R B PHARMA S A
30646716795	T T I SA G S M SA UTE
30704734324	T.C.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA
33689206099	T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30654565852	TABACALERA NECOCHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30600611824	TABACOS NORTE S A
30503738739	TADEO CZERWENY SA
30523460443	TALLERES GRAFICOS CORTI S A I C A F
30500229663	TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS S A C
30500247882	TALLERES GRAFICOS SCOLNIK S A
30503423347	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA
33511775359	TAMARINDO S A I C F Y A
30619635554	TAMBEROS UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA
30514346565	TAMBEROS UNIDOS DE CHARLONE C T L
30701773418	TANDLER S R L
30516077790	TANONI HNOS S A
30605213436	TANUS ARGENTINA S A
33581311619	TAPALQUE ALIMENTOS SA
30686523795	TARABORELLI AUTOMOBILE S A
30615491027	TARANTO SAN JUAN S A
30683110740	TARCOL S A
33594057649	TARDITTI CEREALES S A C I F I A
30685376349	TARJETA NARANJA SA
30681424721	TARJETAS DEL MAR SA
30685231677	TARSHOP SOCIEDAD ANONIMA
30678193190	TAYM S A
30623499169	TCA S.A.
30707547630	TECGAS ARGENTINA S.A.
30702001427	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SA DYCKERHOFF & WIDMA
30707714227	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C. E I.- SKANSKA
30547981029	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COME
30599249806	TECHINT EN GINEERING COMPANY INC SUCURSA
30677347534	TECHMEDIA INFORMATICA SA
30692319008	TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.
33625121529	TECMA SAN LUIS S A
33568341479	TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIAS A
30622482513	TECNET SA
30517089539	TECNIFOS SOCIEDAD ANONIMA
30627389899	TECNO ACCION S.A.
30658034738	TECNOCALCHIN SRL
30607311192	TECNOCOM SAN LUIS S A
30639676540	TECNOKEM SA
30638975994	TECNOLAB S A
30701970779	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS -TESUR S.A.
30671158446	TECNOVO S A
30707880879	TECO SOFT ARGENTINA SA
30518855537	TECOTEX S A C I F I Y A
30682531904	TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RI
30592665472	TECPETROL S A
30640964908	TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO
30601117882	TED BODIN S A
30699019999	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A
30707718133	TEJIDOS LATINOS S.A.
30691546523	TEKSID ARGENTINA S.R.L.
30679921912	TEL 3 SA
30617339850	TEL RAD CUYO S A
30698406344	TELCOSUR SA
30656045716	TELE IMAGEN CODIFICADA SA
30648550487	TELE RED IMAGEN S A
30601606298	TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION
30640897267	TELECENTRO S A
30639453738	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30678186445	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
30693681851	TELEDIFUSORA SA
30678867752	TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCANGEL SA
30701248283	TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S A
30678814357	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANONIMA
30691191652	TELEFONICA DATA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30619827216	TELEFONICA HOLDING DE ARGENTINA SA
30650450643	TELEFONICA SOCIEDAD ANONIMA
30707267522	TELEPHONE2 S.A.
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A
30643694111	TELEVISION SATELITAL CODIFICADA S A
30677739386	TELINFOR S A
30654118767	TELINVER S A
33695098419	TELMEX ARGENTINA SA
30603792870	TELTRON SOCIEDAD ANONIMA
33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30586447463	TEODORO TORRE SA
30609931600	TERMICA SAN LUIS SA
30678196165	TERMINAL 4 S A
30615829699	TERMINAL 6 S A
30657338822	TERMINAL BUENOS AIRES SA
30641536853	TERMINAL ZARATE S A
30661915206	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A
30678192658	TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S A
30678191805	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30692243591	TERMOANDES S A
30696167652	TERMOPLASTICOS ANTARTIDA S A
30705443234	TERRA NETWORKS ARGENTINA S A
30700477548	TERRANOVA CEREALES S A
30617873024	TERSUAVE SA
30643620525	TESSICOT S A
30640118314	TESTA CARLOS Y TESTA ROBERTO
30589123286	TETRA PAK S.R.L.
20064462351	TEUMACO EVARISTO ANGEL
30682070745	TEVA TUTEUR SA
30648275915	TEVEFE COMERCIALIZACION S A
30607170238	TEVINOR S A
30636321369	TEX ARGENTINA SRL
30687120066	TEX FABRIC SA
30707550623	TEXACO ARGENTINA SA PRODUCTOS DE PETROLEO
30621161012	TEXAMERI S A
30707127771	TEXTIL 2000 S A
30648103537	TEXTIL AMESUD S A
33618818379	TEXTIL CATAMARCA S A

CUIT	DENOMINACION
30570372242	TEXTIL NORESTE S A
30606574572	TEXTIL PAGODA SAN LUIS S A
30583780307	TEXTIL RIO GRANDE S A
30604434056	TEXTIL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30504173409	TEXTIL VALERIO SACIF
30576491790	TEXTIL VHIK S A I C
30587075195	TEXTILANA SOCIEDAD ANONIMA
30516246975	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA
30693134753	THALES SPECTRUM DE ARGENTINA S A
30682427147	THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S A
30612930852	THE DIAL CORPORATION ARGENTINA SA
30705555636	THE MEDIA EDGE SA
30615606711	THE VALUE BRANDS COMPANY DE SAN JUAN SA
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S A
30522351667	THEILER HNOS Y CIA S R L
33504534109	THINNER TEDE S R L
30707648909	TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
30707330429	TIA MARUCA ARGENTINA S A
30539972274	TIERNO Y CIA S C A
30657011807	TIERRA GREDA S A
30649705786	TIGRE ARGENTINA S. A.
30558314539	TILO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30538131837	TIMES SA
30548403088	TIMUKA SACICI Y F
30664482440	TINAGRO S A
30689448018	TINKAMI SA
30613289743	TINTAS Y BARNICES SOCIEDAD ANONIMA
30505510220	TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO SAIC
30502172235	TINTORERIA INDUSTRIAL RAMOS MEJIA S A
30618820455	TINTORERIA ULLUM S A E F
30583783519	TIO TOM SOCIEDAD ANONIMA
30502671126	TIPOITI S A T I C
27147215202	TISERA PATRICIA ALEJANDRA
27137804560	TISSERA LILIANA ELISABET
30515755752	TITO GONZALEZ S A C Y F
30517196432	TOBIA S R L
30668764300	TODO CAMPO S.R.L
30707870385	TODO FOTO S.R.L.
30644193078	TODO PANIFICACION SRL
30535186207	TODOLI HNOS S R L
30590844957	TOLL MADERAS S R L
30601851837	TOLVAS SOCIEDAD ANONIM
30534456898	TOMAS DE LEON S A C I F A
30537721274	TOMAS HNOS Y CIA SA
30528862655	TOMASELLA HNOS S A C I F A
30705736754	TOMY S A
30690137336	TOP MEAT S A
33542082459	TOPYED SOCIEDAD ANONIMA
30707149252	TOREDO SA
30643689681	TORMEY Y SILVEIRA S H
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANONIMA
30687255492	TORRASPAPEL ARGENTINA SA
27923906229	TORREZ LEONILDA
30551420147	TOSCANO S A
30585211377	TOSQUITA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30663314676	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY
30678564512	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY
30569719344	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA
30604356772	TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30668098459	TOTAL SERVICIOS SRL
30554496101	TOTALGAZ ARGENTINA SA
30620738979	TOYOS CASIMIRO FELIX TOYOS OMAR ESTEBAN TOYOS GUILLERMO EZEQ
33679139369	TOYOTA ARGENTINA S A
30527094816	TRABAJADORES UNIDOS COOP MIXTA LTDA
30686902303	TRADARSA S A
33658422699	TRADECOS S R L
30696173008	TRADELOG S A
30583806241	TRADIGRAIN SA
30500041516	TRAINMET SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30597427847	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA
30677753168	TRANPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A
30678679298	TRANSABRIL S A
30606733107	TRANSAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30666408485	TRANSBA SA
30637695335	TRANSCLOR S A
33624271829	TRANSELEC S R L
30523505668	TRANSFARMACO S A
30694424275	TRANSHONEY SA
30587344765	TRANSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA
30537331336	TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S A
30504282763	TRANSMIX S A
30679672920	TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR DIST TRON
30654254288	TRANSOL S R L
30670474409	TRANSPA SA
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA
30707529314	TRANSPORTADORA DE ENERGÍA SA
30695541860	TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR S A
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A
33703558599	TRANSPORTADORA LA PAMPEANA SRL
30626208262	TRANSPORTADORES UNIDOS QUILMES S A
30626074509	TRANSPORTE MORANO S R L
30591126594	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI
30546247623	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S A
30546414139	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA SA
33707787959	TRANSPORTE CORONDA S.A.
30546228726	TRANSPORTE DEL OESTE S A S/QUIEBRA
30682924299	TRANSPORTE DON ANTONIO SRL
30546229641	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO SA
30684101605	TRANSPORTE LAURENZANO S A
30560498027	TRANSPORTES 9 DE JULIO S A
30629145458	TRANSPORTES ADER S A
30546247003	TRANSPORTES ATLANTIDA S A C
30577338872	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA
30545775855	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SA
30519071521	TRANSPORTES FURLONG SA
33679958629	TRANSPORTES J D G S A
30551314541	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIM
30579939008	TRANSPORTES LA SEVILLANITA SRL
33683190239	TRANSPORTES MESSINA SOCIEDAD ANONIMA
30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONI
30679525626	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRAL ROCA SA
30517431431	TRANSPORTES OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y
30537763104	TRANSPORTES VIDAL S A
30647854334	TRANSPUNTANO S R L
30625913558	TRANSTEX SA
30646420209	TRASCOPIER S A
30663223530	TRASUR S A
30543424605	TRAVERSO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILID
30616225029	TREDEGAR FILM PRODUCTS ARGENTINA S.A
30682361286	TRENES DE BUENOS AIRES S A
30609453385	TRIANGULAR SA
33662021879	TRICO LATINOAMERICANA S A
30704445241	TRIGALIA SA
30700983877	TRILENIUM S A
30680830696	TRIMAG S A
30682583866	TRINTER REPUESTOS S A
30506124863	TRINTER S A C I Y F
30500065776	TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
33689898179	TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A.
30655538425	TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.
30525941538	TRUE NORTH DIVERSIFIED COMPANIES ARGENTINA S A
30614671633	TRUMPLER ARGENTINA S A
30693457579	TSIL SOCIEDAD ANONIMA.
30670253291	TSUYOI SOCIEDAD ANONIMA
30697246823	TTC AUTO ARGENTINA S A
33601360069	TTI TECNOLOGIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA
30632196705	TUBOFORTE SOCIEDAD ANONIMA
30700067021	TUBONOR S A
30578970661	TUBOS ARGENTINOS SA
33616008639	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
30685721763	TUCAGRO S R L
30645218686	TULIO OSCAR RIERA E HIJOS SA
30707181938	TUPY ARGENTINA S R L
30685921169	TURBIGAS SOLAR S A
30663494178	TURBINE POWER CO SA
30614681663	TUSAL SA
30589864642	TUTEUR S A C I F I A
30521765794	TYCO ELECTRONICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33552568619	TYCO FLOW CONTROL ARGENTINA S A
30501028629	TYROLIT ARGENTINA S A I C
30702022165	U U NET ARGENTINA SRL
30682524703	UABL S.A.
30501554770	UCAL UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA
30680545029	ULTRA GRAIN COMPAÑIA CEREALERA SA
30585343427	ULTRAMAR ARGENTINA S A
33656853439	ULTRAPETROL S A
30683655836	UMICORE ARGENTINA S.A.
33681650089	UN RINCON DE NAPOLI S R L
33661487009	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL
30568282090	UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA
30707973265	UNIGRANJA S.A.
30617091190	UNILAN TRELEW S A
30701265412	UNILEATHER SA
30500795049	UNILEVER BESTFOODS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S A
30501912405	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA
30526655709	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
30707797939	UNION CENTRO LITORAL SRL
30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30593894912	UNION DE CONSIGNATARIOS SA
30657942258	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A
30547187152	UNION MERCANTIL LA CESIRA S A C I F I A
30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30707047700	UNIPOX SA
34557619099	UNISOL SA
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SRL
30506733002	UNITAN S A I C A
33619973459	UNITEC AGRO S A
30695626246	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL
30648069231	UNITED AIR LINES INC
33520670179	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L
30693304926	UNITS SUDAMERICANA S A
30581466796	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA
30701044998	UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S. A.
30682348638	UNIVERSAL CONSULTING S A
30645675017	UNIVERSAL LEAF TABACOS S.A.
30539206946	UNIVERSAL MUSIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30532905555	UNTECO S A C E I
30685895982	UOL SINECTIS SA
30643077090	UPONOR ALDYL SA
30700940957	UPS DE ARGENTINA S A
30707687351	URBAND TREND SA
33604678299	URDEGA S A
30699169575	URFLEX S A
30692157954	URIEN LOZA SA
20120024583	URRUTI GUILLERMO C HIJO
30522920025	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S A
30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE SA
30545694057	USINA POPULAR COOPERATIVA
30545702254	USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM
30644239043	UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
33518676569	UTIL OF SACI

CUIT	DENOMINACION
30707766235	V.C.M. DISTRIBUCION S.R.L.
30703045789	VACAMPS SA
30707513078	VACCARO SANCHEZ Y COMPAÑIA SC
33503661549	VALBO S A I C Y F
30502839388	VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA SOCIEDAD ANONIMA C
20126737727	VALENCIANO PABLO DARDO
30501678321	VALENTIN BIANCHI S A C I F
30504737884	VALFOS S A I C I F E I
30589622932	VALLE DE LAS LEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
30503719521	VALLOUREC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30603808238	VALOT SA
30568175332	VALPAFE S A
30687251055	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S A
30515641757	VALUED S A
30587341243	VALVULAS FADEVA S.A.
30506278194	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S A C I
30516014748	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707621628	VAN DOLLEN SA
30598532806	VANAR S A
30502948268	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA
30539924822	VANDERHOEVEN AGRICOLA S A
20161803570	VARAS JORGE MIGUEL
30541437807	VARCENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS
30506853210	VARIG SA VICAO AEREA RIO GRANDESE
30621092533	VARKEM S A
30621238201	VARTECO QUIMICA PUNTANA S A
30703849349	VASEPLUS SA
30541575231	VASSALLI FABRIL SOCIEDAD ANONIMA
30646266625	VAZQUEZ ALEJANDRO Y ROMPANI MABEL S H
20055062855	VAZQUEZ ROBERTO JUAN
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA
33538454279	VAZQUEZ Y COVINI S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB
30641105909	VDA-CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS SA
30707620818	VECTOREX S.A.
30518529192	VEGLIA NEUMATICOS DE ALDO JORGE VEGLIA DELFINA PONS DE VEGLI
23064992309	VELTRI BENJAMIN EUGENIO
30543525606	VENADO GAS S A C I F
30599012628	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA SA
33668705249	VENERANDA AUTOMOTORES SA
30611203655	VENSAL HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30597134017	VENTACHAP S A
30538352663	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU
30504200058	VENTURI HNOS S A C I YF
30644688352	VENVER SOCIEDAD ANONIMA
30649487398	VER TV S A
30575502063	VERMINAL S A
30500979824	VERONICA S A C I A F E I
30614941509	VERSSION SOCIEDAD ANONIMA
30673739098	VERTAS SOCIEDAD ANONIMA
30579489177	VESPASIANI AUTOMOTORES SA
30593229064	VESTIDITOS S A
30638233165	VESUBIO S A
30504170981	VESUVIO SA C I F I
30642881856	VESUVIUS VEAR S A
30623368935	VETANCO S A
30567859335	VETARO SOCIEDAD COLECTIVA
30684082627	VETIFARMA S A
30602177765	VG S.A.
30694962021	VIÑEDOS Y BODEGAS RIVADAVIA S A
30529178316	VIÑUELA Y CIA S C A
30689540623	VIA FRUTTA SA
30707282238	VIA VERDE S A
30516644792	VIAJES ATI SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO
30540066414	VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA
30574066537	VIALMANI S A
30553560973	VIALTIGRE S A
30686922673	VIANDE SRL
30644314800	VIBECOM S A
20247603256	VICENTE ALFREDO LUIS
30544990817	VICENTE FORMISANO SOCIEDAD ANONIMA C E I
30655184925	VICENTE HERMANOS S R L
30662293888	VICENTE IACOBACCIO S A
30639410508	VICENTE LUCIANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30505517632	VICENTE TRAPANI SA
30586313335	VICENTIN FAENAS S R L
30500959629	VICENTIN S A I C
30547234762	VICTOR ANTONIO SCHAERER E HIJOS S R L
30556565798	VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S A
33672011529	VICTORIO ALTIERI Y CIA SA
30684538280	VICTORIO AMERICO GUALTIERI S A
30533789672	VICTORIO PODESTA Y CIA S A C I F
30622467298	VIDEOLAR RIO GRANDE S.A.
30518970484	VIDPIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
30500834087	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30650477010	VIEIRA ARGENTINA S A
33707703399	VIEJO TALA S A
30540059078	VIEL AUTOMOTORES S A C I F I
20167215158	VIEL JORGE ALBERTO
30526884104	VIGNOLO HERMANOS S A
20114154653	VILCHEZ ANIBAL SERGIO
30640547045	VILLA D AGRI S R L
30557913463	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA
30544398012	VILLA Y MORENO S A
30687186601	VILLAGE CINEMAS S A
20043672259	VILLAR HECTOR LUCIANO
20141922239	VILLARREAL DANIEL
34546818138	VILMAX S A C I F I Y A
30506176278	VILUCO SOCIEDAD ANONIMA
30694375681	VIÑA DOÑA PAULA S.A.
30707119558	VIÑAS ARGENTINAS S.A.
30592846043	VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA
30517509856	VIÑAS DEL CAMPO SA

CUIT	DENOMINACION
30707581685	VINGEL SA
30571002961	VINISA FUEGUINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30642651397	VINTAGE OIL ARGENTINA INC
30663252840	VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA SA
20218104666	VIOLA GUSTAVO ALEJANDRO
30682713018	VIREYES AGROPECUARIA SA EF
30640648046	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30515718636	VIRHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30598910045	VISA ARGENTINA S A
20181114585	VISCONTI FAVIO LEANDRO
30681751773	VISION EXPRESS ARGENTINA S A
30596681146	VISTEON SOCIEDAD ANONIMA
30655534462	VISUAR SRL
33693439359	VITOL ARGENTINA SA
30572147084	VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
30569735412	VIUDA DE MENOYO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30682419578	VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30561332688	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30701768430	VOLSWEED SOCIEDAD ANONIMA
30516150641	VOLVO SUDAMERICANA S A
30686433648	VORIDIAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30608238456	VPA SAN JUAN S A
30543627522	VUELTA HNOS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
33692579009	VULCAMOIA MAR DEL PLATA S A
30595134907	VULCAMOIA SA
30697235422	W R GRACE ARGENTINA S A
30707819355	WACROM S.A.
30696503962	WAGEN S A
30678138300	WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30655418381	WALL STREET VIA PUBLICA S A
30692071898	WALLACE HERMANOS SA
30649501560	WALZEN SUISSE SA
30685139991	WANCHESE ARGENTINA S A
30525924471	WARNER BROS SOUTH INC
20927828961	WAYMEL JEAN LUC DOMINIQUE
30645705943	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA
30662127996	WEAVER POPCORN COMPANY S.R.L.
30669160662	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
30683504579	WEILING SA
30560230482	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA
30686172577	WERFEN MEDICAL SA
33505427039	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES ARGENTINA
30707460306	WESTERN GECO SA
30691161427	WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.
30636344776	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
33607209869	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30659221345	WHITE MARTINS CILINDROS LTDA.
30522228210	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30573509982	WILLMOR S A
30707560971	WILNOR SA
30701762491	WIN SISTEMAS SA SCB ARGENTINA SA UNION TRANSITORIA DE EMPRE
30601534815	WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30500036539	WINTERTHUR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA
33512876639	WIRSCH ESTEBAN WIRSCH DANIEL WIRSCH PABLO Y WIRSCH GUSTAVO S
30504021536	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30707834680	WON TEX S R L
30680751257	WOOD GROUP PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA SA
30645743365	WOOL CAP S A
30707382038	WORLD FISH S.A
30688410890	WRIGHT FERNANDEZ URSINI SA
33503780769	WYETH SOCIEDAD ANONIMA
30629689865	XARDO S A
30541682372	XEROX ARGENTINA I C S A
27937167798	XIE HUAYUN
30657561734	XYS TECHNOLOGY SA
30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
30636804254	YACIMIENTO CATRIEL OESTE
33636804709	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30637469076	YACIMIENTO HUANTRAICO
30652671418	YACIMIENTO LA VENTANA YPF SA VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA SA
30636798580	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30636818247	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30658405396	YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA
30578204713	YAGMOUR SRL
30572398591	YAMANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30683109033	YARA ARGENTINA SA
30685859617	YAZAKI ARGENTINA S R L
30679634360	YCRT SOCIEDAD ANONIMA
30598204310	YERSIPLAST S A
30694346827	YESOS KNAUF GMBH
30604954998	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30655386307	YORK AIR CONDITIONING AND REFRIGERATION INC
30627285686	YOUNG & RUBICAM SA
30617631934	YOVILAR SA
33707856349	YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL -
30656820477	YPF S.A IATE S.A UTE
30675950861	YPF SA PLUSPETROL SA CIA GRAL DE COMBUSTIBLES SA DONG WON CO
30658473561	YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE
30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30527540611	YRAOLA SOLDAVINI Y CIA S A
20109891917	YUDI ALBERTO
30592486268	ZAFRA SA
30656614311	ZALMA SA
27264613588	ZAMPAR MARIA CRISTINA
30700855542	ZANJITAS SA
30693148363	ZARA ARGENTINA S A
30547099229	ZARCAM S A
30569639081	ZAREH CHULOIAN SACIYF
30686288559	ZELIZ SA
30553909259	ZETONE Y SABBAG SA

CUIT	DENOMINACION
20933043836	ZHENG HAO
30679726494	ZMS SOCIEDAD ANONIMA
20101337821	ZOBERMAN JOSE ANGEL
30508006981	ZOGOIBI S A
20061455540	ZORZON RICARDO ALBERTO
30570279579	ZSCHIMMER Y SCHWARZ ARGENTINA S A
30541294410	ZUBILLAGA S A
30606295118	ZUCAMOR CUYO S A I C F I
33502516499	ZUCAMOR S A
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

APARTADO B - NOMINA DE AGENTES DE INFORMACION.
DESIGNACION DESCENTRALIZADA

CUIT	DENOMINACION
30527162781	A SPINETTA Y CIA S A
20133930761	ABDALA HORACIO OSCAR
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
30707846158	ACOPIADORA DE PORCINOS S R L
30666497461	ACOPLADOS RURALES ARGENTINOS S A
33570517479	ACOSTA CEREALES SRL
30690680544	ACTION VIS SA
30664942921	ACTIVOS S A
20149262602	ADORATI CARLOS GUSTAVO
30707877487	ADOS DE ARGENTINA S.A.
30690650483	AGENOR S A
30657367822	AGRO CEREALES PAZ S R L
30707326340	AGRO COMERCIAL S R L
30656380337	AGRO DISTRIBUIDORA SUD OESTE SRL
30673855179	AGRO PLA SRL
30648075754	AGRO SALADO S R L
30707380620	AGRO SERVICIOS ENTRE RIOS S.R.L.
30668239559	AGRO SERVICIOS S R L
30696931468	AGROBARI-AGROEMPRENDIMIENTOS BAJO RIEGO S A
30692403289	AGROCENTRO SANTA FE SA
30707101098	AGROCEREALES PEDERNALES SA
30627553958	AGROFUTURO S R L
30688094549	AGROINSUMOS DORREGO S R L
30616135046	AGROINSUMOS LA AGUADA SRL
30692236919	AGROMANI SA
30697362831	AGRONOMIA LOS CARDALES S A
30707023585	AGRONOMIA GENERAL CABRERA S A
33555305899	AGRONOMIA LOBERIA SOCIEDAD DE HECHO
30638738925	AGRONOMIA SANTINI S R L
30688807456	AGROPECUARIA CARANDAY SRL
30639440350	AGROPECUARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
33666352799	AGROPECUARIA MAREN SOCIEDAD ANONIMA
30669133401	AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A
30615501758	AGROPECUARIA VILLALONGA S R L
30692596303	AGROPRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690687719	AGROQUIMICA DEL VALLE S R L
30581957560	AGROQUIMICA SAN LORENZO S A
30551455323	AGRORRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500064850	AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30707069267	AGROSERVICIOS DOS MIL S.A.
30615923040	AGROSUDESTE S R L
30611925731	AGROVETERINARIA MI QUERENCIA S R L
20140439410	AGUERRE RODOLFO JUAN
30599715971	AGUIRRE VAZQUEZ S A
30700053411	AGUSTIN VIDIZZONI S A
30673900875	ALAS AGRICOLAS SERVICIOS AEREOS S R L
20602556590	ALBORS JOSE
30507502764	ALCAZAR S A
30637193852	ALCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30613199760	ALDACOUR DI MEGLIO SOCIEDAD ANONIMA
30707975691	ALDAR SA
33628275799	ALIMENTOS DE ARGENTINA S A ALIMAR
30707731601	ALIMENTOS MAGROS S A
30614974709	ALIMENTOS NATURALES NATURAL FOODS S.A.
23123885899	ALLENDE GERARDO MARIO
23164769909	ALLENDE JOSE LUIS
30504954109	ALLOCCO SA
30536830878	ALMACENES PETROLEROS S.R.L.
30707172297	ALOISI Y CIA SRL
30543811641	ALPE SOCIEDAD ANONIMA
30677653228	ALPHA OIL SERVICES SA
30609686363	ALPHAQUIMICA SRL
33608605989	ALTEC S.E. ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL
30622120697	ALVAREZ NEUMATICOS S A
30670302713	AMARRAS SOCIEDAD ANONIMA
30659867504	AMBAR COMPANIA MINERA S A
30685141767	AMBITO DAS SA
30697592225	AMERCON SA
30681511667	AMITECH ARGENTINA S.A.
20147801565	AMODEO JUAN CARLOS
30694251273	AMUCHASTEGUI FERNANDO RAMON Y AMUCHASTEGUI JAVIER
30691045893	ANDES DEL SUR SRL
30562407177	ANGEL DE DIOS E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30500815325	ANGEL SANSONI SACIFIA
30548186206	ANTONELLI MILIAN SOCIEDAD ANONIMA
30581209076	ANTONIO B ATENOR E HIJOS S R L
30707450475	APROAGRO S A
30595098005	ARA SOCIEDAD ANONIMA***
33611169359	ARBOL SA
30657969865	ARGENCITRUS S A
27281961182	ARIAS PATRICIA LEONOR
30509171854	ARRIBERE UGARTE Y CIA S R L
30504199262	ARROCEROS DE VILLAGUAY SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

CUIT	DENOMINACION
30675753365	ASC SOUTH AMERICA S A
30613859191	ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA
30656381562	ASTILLEROS SRL
30504382539	ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA
30636537809	ATCCO S R L
30633316682	ATLANTICA VIDEO CABLE S A
30686618729	ATREUCO PUEL S A
33670250089	AUSTRAL GOMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30654842546	AUSTRAL ORGANIZACION MEDICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA
30677796398	AUTOMOTORES CASANOVAS S A
30687917282	AUTOSERVICIO CEFERINO RODRIGUEZ SH DE RODRIGUEZ SERGIO RODRI
30667187091	AUTOSTADT S.A.
33601126759	B DUFFARD Y CIA S R L
33631540169	B.T.C. S.A.
30644489015	BADALONI E HIJOS S R L
30688117417	BAHIA BLANCA PLAZA SHOPPING S A
30699715766	BAHIA DE LOS NODALES SA
30680600992	BAHIA SAN GREGORIO SA
33504004789	BALBAZONI HNOS S R L
33594641189	BALCARCE AVICOLA S R L
30564206039	BALLARIO NORBERTO LUIS BALLARIO DANIELA BALLARIO MARINA Y BA
30696370296	BANCO MACRO S.A.- SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES S.A. U.T.
30530385597	BARALE Y GHIO S A C I F
30707782443	BARBERO CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30665074354	BARBERO HERMANOS S A
30519350811	BARENSI SOCIEDAD ANONIMA
30691062577	BARRACA PATAGONIA SRL
20078146061	BARROS RAUL ALBERTO
30587662465	BASELICA HNOS SA
30559088923	BASSO HNOS S A C I F I A
20060272604	BASTUS OSVALDO DARWIN JUAN
30622539434	BATERPLAC SRL
33668962349	BATISTA DANIEL JORGE CARLOS NORA Y BELL I NORBERTO
30615207906	BCD S R L
30610876621	BEAIN SA
33691052619	BEER SRL
30544756679	BELGRANO CEREALES S R L
30691996375	BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA
30707496688	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. Y ORMAS S.A.I.CI.C. -UTE-
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
20069068554	BERMEJO SIXTO OSVALDO
30521679391	BERNARDO DELGADO E HIJOS S R L
30659866826	BERTERRETCHE MARIO E , FERRINO HUGO A Y SCIOLI DANIEL E
33518168709	BERTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
20175740385	BERTODO OSCAR JUAN
33691464739	BERTOLI SA
30670362317	BEST Y BEST S.R.L.
30707223541	BIOTEC S A
30707413588	BODEGA COLOME S A
30660453535	BOLLATI AMERICO BOLLATI ENZO Y EMMERT HIPOLITO CEREALES PAYE
30687868524	BOLSAPLAST SRL
30525340658	BORAX ARGENTINA S A
20104853405	BORDERES GERMAN
33600427879	BORSELLINO IMPRESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20224804459	BOSETTI JOSE FERNANDO
20152659130	BRAGOLI GIANNI
20113418363	BRAILOVSKY MARIO RUBEN
20061797859	BRANCHESI NELSO DOMINGO
20234171918	BRATANICH GUSTAVO MIGUEL
30665281260	BRAULIO N ARAOZ S R L
30649225318	BRAZZOLA Y CIA S R L
20063881636	BREGANTE JOSE MARIA
33636843739	BRIX S A
30506200543	BRONZOVICH HNOS SRL
30703388635	BRUNO TESAN S A
20073226539	BRUNT EDWARD ROGER
30697370710	BUCK SEMILLAS SA
30707898719	BUENOS AIRES ALIMENTOS SA
30673834430	BUFALO S A
30601525948	BURGOS Y SIERRA S A
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
30588314290	BUSCALIA ROBERTO Y JORGE OSCAR
30700193442	C ALI S A COMPLEJO ALIMENTARIO S A
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR AC
30511415582	C I M A SA
30519993313	C N SAPAG S A M I C C A F
33666416819	C P V SRL
30707394834	C&C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33691989319	CAÑADON GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
30707200169	CABAĐAS AL SUR S.A
30561028660	CADASA SRL
20081625469	CAĐIZARES ALBERTO
30504312212	CAGNOLI S.A.
20101575951	CALVO ABEL
30707016988	CAMARO S.R.L.
33707973159	CAMPO DEL TESORO SA
30657321245	CAMPO MAIPU SA
20081817651	CANIZARES CARLOS MANUEL
30639225018	CANO ALFONSO JESUS Y QUIÑONEROS MIGUEL ANGEL
30555428525	CANTERA PIGUE SOCIEDAD ANONIMA
30665289970	CAPIEL CIEUTAT S R L
33562407249	CAPIPE S R L
30703742781	CAPODARCO RUBEN ABEL Y MORETTINI RICARDO HUMBERTO
20052143714	CAPRIA HUMBERTO RUBEN
30665044986	CAPRIA ROQUE E Y SCIUTTO ROBERTO A
27132332393	CARAMELLI BEATRIZ ANGELICA
20187574049	CARDENAS GONZALEZ OSCAR ORLANDO
30677034811	CARISEL S A
30668446228	CARLOS H TOMBETTA Y CIA S R L
30707938257	CARNES SANTA MARIA S A
30592255339	CARNES SANTACRUCEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
30607813295	CARNICERIAS INTEGRADAS DE SALADILLO SOC ANON COMERC INDUST A

CUIT	DENOMINACION
30552529827	CARRERA S R L
30518309427	CARUSO CIA ARG DE SEGUROS SA
30526335887	CASA SIRAVEGNA S C C
20100284325	CASANOVA JORGE BERNARDO
30666483169	CASARES COMBUSTIBLES S R L
30664238965	CASARO Y CIA S R L
30571968734	CASIMIRO ZBIKOSKI S A
30644286025	CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA
30640468390	CASPANI HNOS S A
33518255199	CASTAGNO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN Y AGROP
30707429115	CE M Y M SOCIEDAD ANONIMA
30673721733	CEDIBECO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30565470856	CEFA SRL
30607721099	CELESTINO HERMANOS
33707626459	CENTRO DE DISTRIBUCION CHACABUCO SA
30707431616	CENTRO DE DISTRIBUCION PERGAMINO SA
30590133899	CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE BENITO JUAREZ
30707549617	CENTRO DISTRIBUCION JUNIN SA EN FORMACION
30541190518	CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA
30546138360	CENTRO MEDICO IPAM SOCIEDAD ANONIMA
30501685212	CERAMICA DEL NORTE S A
30685219944	CERAMICA NEUQUEN S A
30707426361	CEREALCOR S.R.L.
30668438039	CEREALERA DEL SUDESTE SOCIEDAD ANONIMA
30651294815	CEREALES EL CONDOR S R L
30668450454	CEREALES GASPERINI S R L
30567561247	CEREALES LA BUENA MEDIDA S R L
30667259610	CEREALES MARIA IGNACIA S R L
30689001641	CEREALES PUGGIONI S A
30688120272	CEREALES TORNQUIST S R L
30538181028	CEREALES ZUBILLAGA SOCIEDAD ANONIMA
20187568561	CHAHLA YOHAD
30696206216	CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S R L
30667249992	CHAPALEOFU S A
20111351679	CHIABRANDO ALBERTO DANIEL
30698486070	CHIAMBRETTO DANIEL ARGENTINO Y SCHNEIDER GERARDO LUIS SOCIED
30586722936	CHICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILID
30707552022	CHIMEN AIKE SOCIEDAD ANONIMA
30707503854	CIA DE FRUTAS Y VERDURAS S.R.L.
30585393548	CIA DE MINAS MAGRI S.A
30678160756	CIA DE SUPERMERCADOS SOL SA
30665274442	CIELOS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
20175116401	CIFOLA GABRIEL AMILCAR
30538693223	CISNEROS Y BENGOECHEA S R L
30504999005	CITRICOLA CHAJARI S A
30658631418	CITRICOLA MONTE CASEROS S R L
33547590959	CITRICOLA PILONI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30614167072	CITRUS BATALLA SOCIEDAD ANONIMA
20120775686	CIVARDI DANIEL ANTONIO
30620539259	CLAUDIO MONTALDO Y ASOCIADOS SRL
30707246045	CLIBA ING AMB SA ORMAS AMBIENTAL SA
30707473866	CLIBA ROSARIO S.A.
30571298755	CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSAR
30526347419	CLUB ATLETICO NEWELL S OLD BOYS
20217747458	COENDA ARIEL CARLOS
30519647539	COFARSUR SACIF
20111321389	COHEN BENJAMIN RUBEN
30605884942	COINGRA SA
30560312411	COL VEN S A
20149674366	COLOMBI SAUL ALFREDO
30625565479	COLONIA ALMADA AGROPECUARIA S A
20152467312	COLUCCIO ANTONINO
30681284474	COMBUSTIBLES DEL NORTE S A
30707105700	COMBUSTIBLES MONTE CRISTO SA
20078150239	COMERCI JOSE MARIA
30690687026	COMERCIAL DEL MERCOSUR SRL
30657921447	COMPAÑIA AMERICANA DE PETROLEO S A
30527933079	COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A
30672436881	COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L.
30707795146	COMPAÐIA DE COMBUSTIBLES SA
30515453365	COMPAÐIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30638489488	COMPAÐIA PROTEL SA
30707757724	COMPAÐIA REGIONAL AGROPECUARIA S.A.
30638516108	COMPARIN ABEL HORACIO COMPARIN FABIAN RAMON
30707199373	COMPLEJO LOS ABETOS S A
30570777234	COMSERGAS SOCIEDAD ANONIMA
30681325189	CONETA SRL
30666349489	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQU
30670236206	CONSTRUCCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA
30673130026	CONTA WALTER MARIO S R L
30611194397	CONTAR SOCIEDAD ANONIM
30536010218	COOP AGROPECUARIA DE SANTA ISABEL LTDA
30545738429	COOP ELECTRICA CREDITO VIVIENDA Y OTROS
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA
30691434679	COOP INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TANDIL L
30545809296	COOP LTDA DE ELECTRC VIVIENDA Y SERV ANEXOS DE PUEBLO ESTHER
30511997557	COOP LTDA DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE VENADO TUERTO
30545678817	COOP PROV SERVICIOS ELECTRICOS OTROS SER
33685505989	COOPERAR S R L
30533504597	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAMILO ALDAO LTDA
30511539990	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ELENA
30534951414	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO GRAL SAN MARTIN L
30536975094	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ITALO LTDA
30529595960	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO SAN JULIAN LIMITA
30530583534	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CARMEN DE ARECO LTDA
30532733479	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PUEBLO MIGUEL TORRES LTDA
30529491448	COOPERATIVA AGROPECUARIA FEDERADA DE ALVAREZ Y PIÑERO LIMITA
33543617119	COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA
30545729314	COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA
30502467979	COOPERATIVA DE CARNICEROS DE ROSARIO, DE PROVISION Y TRANSFO
30604986032	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOL
30545756338	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ
30545744569	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GRAL BALCARCE LDA
30545798332	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN LTDA DE AGOTE
33517157649	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y O
30571302205	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIM
30545714260	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SER
30587861255	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA TERESITA
30554834945	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVIVIOS PUBLICOS SOCIALES Y VIVIEND
33532172379	COOPERATIVA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION Y CONSU
30504245264	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO GRANJA Y CONSUMO DE CAST
30545699482	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS P
30545680137	COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVIC
30586994189	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CO
30545814583	COOPERATIVA DE PROVISION ENERGIA ELECTRI
30544897760	COOPERATIVA DE PROVISION TANDIL LTDA
30585613084	COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GANAD
30599088675	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON
33545707069	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS
30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LI
30641942932	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA 1RO DE DI CIEMBRE LIMITADA
30545704613	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GAIMAN
30545694677	COOPERATIVA ELECTRICA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVI
30545758861	COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS
30637530158	COOPERATIVA FRIGORIFICA LEANDRO N ALEM LTDA
30507937299	COOPERATIVA FRUTICOLA Y DE CONSUMO LA FLOR LTDA
30526193551	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA AMERICA
33545736689	COOPERATIVA LTDA LUZ Y FUERZA ELECTRICA
30545743260	COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LI
33508325679	COOPERATIVA PRODUCTORES AGRARIOS LTDA
30534206824	COOPERATIVA RURAL LTDA
30571868586	COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR LTDA
30545823760	COOPERATIVA TELEFONICA DE PINAMAR LTDA
30545786709	COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ
30543321172	COOPERATIVA TELEFONICASAN MARTIN DE LOS ANDES LIMITADA
30640956336	COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA
30638488562	COPROMANEU S A
30633992939	CORBELLINI IVAN MARIA YEANNES GUSTAVO FR
27044526889	CORRALES MARTHA CLIDE
30622269321	CORRALON FERNANDES SOC ANON C I I Y DE C
30707495177	COSEMBRAR S A C I F I A
30673864801	COSSOVICH FRANCISCO JOSE Y VICTOR HUGO
30681367329	COSTA MARINA S A
33651971239	COSTANZO HNOS SRL
30595534328	COSU LAN SA
30673681251	CREDISOL SOCIEDAD ANONIMA
30654751192	CREDITO PERFECTO SA
30508503101	CRIADERO KLEIN S A
30701047652	CRUZ EDUARDO R Y GIEROTTO CLAUDIO M. SOC DE HECHO DE: CRUZ E
23022298984	CUCULLU MARIA ELENA
20062368498	CULLEN IVAN JOSE MARIA
30505722015	CURTIEMBRE RIO TERCERO S A
30670354810	CV S RL
30691989794	CYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20129810301	DÍ AMBROS HECTOR DANIEL
30658283959	DAHA S R L
30707491937	DASER AGRO S.A.
23085693859	DE LA TORRE MATIAS EMILIO
20078161389	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN
30639092964	DEALCA SOCIEDAD ANONIMA
20073319731	DEBROUVIER ABEL ANTONIO
30637798932	DECOTEVE SA
33707509649	DEL MAR SOCIEDAD DE HECHO DE PONS JOSE DAMIAN Y OLLER CATALI
30707199462	DEL SUR MARCOS JUAREZ SRL
30545031112	DEL TURISTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30516146342	DELFIN SOC EN COM POR ACCS
30624696251	DELTA SALUD S A
30577831412	DENIMED ELECTRONICA SOCIEDAD DE HECHO DE ROBOTTI JORGE ALBER
20136627881	DEPETRINI HERNAN JOSE
30707861114	DEPORTES PRETI SA
30609667393	DEVOTO MARCELO OSVALDO Y DEVOTO EDUARDO FEDERICO
30500092862	DIARIO LA NUEVA PROVINCIA S R L
30659044737	DICARPO DE GRIECO CARLOS ANTONIO Y ALBERONI RAUL OSVALD
30613197091	DIFUSION SA
30618217708	DIMACOL S R L
30698471472	DINOSAURIO S.A.
30999154960	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
30707074295	DISCOM S A
30624883728	DISLAC TRELEW SRL
30691042991	DISTREL S.R.L.
30707796304	DISTRIBUCIONES, MANDATOS, GESTIONES S.R.L.
30688115120	DISTRIBUIDORA AGULELE SRL
30707183833	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COMBUSTIBLES S.A.
30707024085	DISTRIBUIDORA DE CARNES DEL SUR S R L
30659604848	DISTRIBUIDORA DEL VALLE S.A
30683239344	DISTRIBUIDORA EL TOTO SRL
30649460856	DISTRIBUIDORA FLANCO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30670235382	DISTRIBUIDORA J C S R L
30672454170	DISTRIBUIDORA JC SRL
30670288613	DISTRIBUIDORA LOA SOCIEDAD ANONIMA
33697363829	DISTRIBUIDORA LORENZO S R L
30650438600	DISTRIBUIDORA MAURICIO SRL
30521660283	DISTRIBUIDORA PATAGONICA SOCIEDAD COLECTIVA
20045767176	DO CAMPO JULIO
20129732343	DOMESI JOSE LUIS
30672371534	DON BASILIO SRL
30689933609	DON GERONIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30509609124	DON GOYO SOCIEDAD ANONIMA
33568808679	DON RAMON SOCIEDAD ANONIMA
30608828008	DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30530692414	DROGUERIA BERGER SOCIEDAD ANONIMA
23174038309	DUFFY PABLO DAVID

CUIT	DENOMINACION
30503309005	DULCES OTITO SAIC
30673754313	DUS ARNOLDO STODOLA CRISTINA Y OTROS S H
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA
30672796039	ECOFRUT S A
30593143216	EDITORIAL LA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA
30500152547	EDITORIAL RIO NEGRO S A
30592433008	EDUARDO GOYANARTE S A
30548248589	EDUARDO MATEOS SRL
30673695317	EGESUR SOCIEDAD ANONIMA
30558251405	EJE SA
30707137246	EL ABASTECEDOR S. R. L.
30673537614	EL ALAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30670309742	EL CAMARUCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690634488	EL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA
30635693246	EL CHAQUEÑO S A
30658377759	EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L
30519355317	EL DESEO S A
30701457621	EL ESPANOL S A
30673146305	EL INDIO S R L
30681284857	EL MANGRULLO S A***
30623320681	EL MIRADOR S A
30560554504	EL MONERIO SOCIEDAD ANONIMA
30647768799	EL PARQUE SOC DE HECHO DE EMMA JOSE EMMA
30681176108	EL PEREGRINO S R L
30642561487	EL PIBE SOCIEDAD ANONIMA
30546252848	EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA
30556360894	EL SEMBRADOR S A
30695870104	EL TALADRILLO S R L
30640524010	EL TEHUELCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30640596488	EL TRIUNFO SA
30660207836	EL VENCEDOR S.A.
30707607889	ELECTRO PATAGONIA S.A
30610668727	EMEPA SA
27219909158	EMILIANI MARIELA
30570135585	EMILIO AIROLDI E HIJOS S C
33512625679	EMILIO J R SERVATO Y CIA S R L
30599526591	EMPRESA AGRO AEREA ASA SOCIEDAD ANONIMA
30546504286	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S R L
30673145554	EMPRESA DE SERVICIOS AGUARAGUE S A
30629512124	EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTAR
33707108059	EMPRESA PRESTACIONAL DEL INTERIOR SA GERENCIACION Y SISTEMAS
30673134773	ENCARNACION JASA DE MARTINEZ Y OTROS S.H.
30676812950	ENERGIA DEL SUDESTE S A
30532041690	ENRIQUE TOYA E HIJOS S A
30606572049	ENTRECOR SA
30648328490	ENVASANDO SRL
30567919877	ENVASES CARAES SOCIEDAD ANONIMA
20148968064	ERASUN ALEJANDRO SERGIO
30631584078	ERDMANN DEL CARRIL E HIJOS S A
30557129908	ERNESTO NIVEYRO S A
33707259669	ESMERALDA SRL
30690671812	ESPANOLA ARGENTINA DE CARBONES SOCIEDAD
33640418589	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO SRL
30561041691	ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA S A
30596361397	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.
30616481440	ESTACION DE SERVICIO AUTOPISTA S.R.L.
30596798116	ESTANCIA LOS MIRKOS SA
30644742926	ESTANCIA RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA
30707396586	ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA
30658989967	ESTIVILL EDUARDO LUIS POGGI SONIA VIVIANA
30697369933	ETCHETTO MARCELO ALCIDES Y LIZASO ESTEBA
20076150436	EVANS ALEJANDRO
30707961208	EXAL PACKAGING S.A.
30703662117	EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707601813	EXPOMARKET SOCIEDAD ANONIMA
30582646348	EXPRESO EL TERO SOCIEDAD ANONIMA
30562924112	EXPRESO SINGER SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE
30707181261	EXTRA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30698455094	EZD SRL
33707506879	F G CEREALES S R L
30504437546	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SA
30629762406	FAMA S A
30557981701	FARES WILSON DAGUM Y CIA SC
30503298909	FARINA Y AMBROSINO S A
30670512904	FARMA SRL
30572374196	FARMACIA CENTRAL DE BASILICO AGUSTIN HOR
30526687910	FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30693693868	FATA SEGUROS SA
20066564828	FAUSSONE ALBERTO EDUARDO
30604994779	FAVACARD SA
33653520439	FAX SRL
23147758669	FAYDELLA DARWIN FIDEL
30707018042	FEBO S.A.
30707377751	FEDE S DE H DE LANA NESTOR FABIAN Y MASCARELL SILVANA
30629829802	FELIPE Y CARLOS GRACIANO S A
30534193501	FENOGLIO S A C I F I A
30644398664	FERIA GANADERA SAN PATRICIO SA
30623691612	FERIAS DEL CARMEN S R L
30605800498	FERIAS RAUCH SOCIEDAD ANONIMA
30596251281	FERIAS RURALES DE 25 DE MAYO S A
20130109129	FERNANDEZ ANGEL TOMAS
20078145898	FERNANDEZ CAMPBELL RENE SANTIAGO
30628408463	FERNANDEZ HNOS S A
30604760018	FERRETERIA ARGENTINA S R L
30557717400	FERTEL S A
30707931643	FIDEICOMISO GUGLIELMETTI
33668470969	FINEZZA S R L
20054804718	FIORDELMONDO NICOLAS
30659688227	FIYOINT S A
20084598543	FLEITAS OMAR GUILLERMO
30707438831	FLORENSA ARGENTINA S.A.
33999295679	FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO FO MI CRUZ
30525305755	FONDO COMUNAL COOPERATIVA AGRICOLA LTDA
30607086989	FORESTAL GUARANI SA
30707127011	FORESTAL PIRAY GUAZU SRL
30592449524	FORMULAGRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30670487640	FORTIN REPUBLICA S A
23062724269	FORZANI HECTOR O C
30515433305	FRANCISCO BOIXADOS S A C
30501532114	FRANCOVIGH SA
20081700290	FRANZINI CARLOS ALBERTO
33701544329	FREECOW S A
33553514989	FREILE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30672967984	FRIBEBA S A
30707467866	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A.
30623642034	FRIGORIFICO ESQUEL SOCIEDAD ANONIMA
30562437858	FRIGORIFICO FAIMALI SOCIEDAD ANONIMA
30502332615	FRIGORIFICO FELMAR S A
33539953759	FRIGORIFICO GILIO SOCIEDAD ANONIMA COMER
30702544226	FRIGORIFICO MONTECARLO SOCIEDAD ANONIMA
30516241612	FRIGORIFICO REGIONAL SAN ANTONIO DE ARECO SA C E I
30670852578	FRIGORIFICO SAN JOSE DE FELICIANO S A
30645101169	FRIGORIFICO SUR SOC COLECTIVA
30670479907	FRIGORIFICO TRELEW SRL
30689601916	FRUTECO S A
30513003192	FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO SRL
30534964893	FUNDICION ARIENTE S A I C
30624895041	G N C SALUSTRI S A
30665037165	G Y C CONSTRUCCIONES S A
30513663990	GAILLOUR HERMANOS
20104853723	GALEANO JORGE CANDIDO
20084397904	GALLI CARLOS DANIEL
30596579430	GANADEROS DE MACKENNA S A
30589844137	GANADEROS DE RIO NEGRO Y LA PAMPA COOPERATIVA LIMITADA
30591590819	GARCIA AMELIA ROSA GARCIA DIEGO RAUL GAR
20139218982	GARCIA ARTURO ROBERTO
20073109648	GARCIA SEGUNDO ADOLFO
30594933857	GASPAR HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33668943069	GENERAL ROCA CEREALES S R L EN FORMACION
30655326320	GEOPATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30657256583	GEOVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30689936128	GER MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20134289652	GERALA JOSE NADIM
30659191101	GESAGRO S. A.
30707125817	GESTION AGROPECUARIA SRL
27052627163	GIACOM MAGDALENA DEL VALLE
20234920074	GILARDONI JORGE LUIS
30688274059	GIN COTTON S A
30668683297	GIULIANO ARIEL EDUARDO Y GIULIANO MARCELO ANTONIO SOC. DE HE
30682971580	GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
30707403132	GLENCROSS SOC. ANONIMA
30636667117	GNC BALCARCE S R L
20162547853	GODOY JUAN JOSE
30626874106	GOICOECHEA HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILI
30691976005	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J IÑAKIY GOICOECHEA XAVIE
30707435506	GOLD JUICE SA
30626758262	GOMERIAS MONZA S R L
20254385507	GOMEZ CRISTIAN DARIO
30619776719	GONZALEZ CARLOS NESTOR Y GONZALEZ JORGE DANIEL
30664267418	GONZALEZ RODOLFO EDUARDO E Y POTOCNIK MIGUEL JUAN S.H
30511276841	GORDON MC DONALD E HIJOS S A
30511638913	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE ARIAS, COOPERATIVA AGROP
30707101020	GRANJAS CARNAVE S A
30698799176	GREEN LAKE SA
30707060871	GRUPO CKOOS SRL
30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30507785316	GUALDESI HERMANOS S R L
20078208784	GUARDO HORACIO
33707306489	GUERRERO NORA BEATRIZ Y LUCIANO SALVADOR RICARDO
30660226288	GUMERCINDO PACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30667333004	GUSTAVO CARDINALE S R L
30612997485	HECTOR ROMERO Y CIA S R L
20120606558	HERNANDO DARIO RAUL
30670485427	HIDROELECTRICA AMEGHINO S A
30623573318	HIERRONORT SALTA SRL
30511135067	HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ S A
30659151185	HIJOS DE SALVADOR MUÐOZ SRL
30500052089	HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A
30500130128	HORIZONTES S A
30615429038	HORMIGONERA EL NOCHERO SA
30628871864	HORMIQUEN S A
30630933869	HOTEL CATARATAS SA
30570008796	HOURCADE ALBELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD COME
20152471328	HUEICHAPIREN RUBEN
30670571447	IBERCONSA DE ARGENTINA S A
30707606769	IBERPESCA S.A.
30707852794	ILDARRAZ HNOS. S.A.
30707490701	IMPSA SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA (ISASA)
30540367120	IN SU GA SA
30684033111	INAGRO S R L
30632809537	INCRO SOCIEDAD ANËNIMA
30598488025	INDIMET S R L
30506192419	INDUS SOC ANON
30700679094	INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30501986301	INDUSTRIAS METALURGICAS CESTARI S R L
30506272390	INDUSTRIAS MOLINERAS Y AFINES DEL NORTE S A
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S R L
30630625331	INFA SOCIEDAD ANONIMA
30516729933	INFANTE SACIFI Y AG
30587183087	ING ALONSO CRESPO S A
33653175189	INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABIL
30548978099	INGENIERIA PLASTICA ROSARIO S A
30556987846	INGENIERIA SIMA S A

CUIT	DENOMINACION
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGU
30690674889	INSTITUTO DE SALTA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S A
30537574581	INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS SOC COOP LTDA
20935972974	INSUA STONE JOSE ANTONIO
33707648509	INTEGRAL ACOPIO S. R. L.
30653461433	INTEGRAL AGROPECUARIA S C C
30691054698	INTERPESCA S.A
33642680159	INVAP INGENIERIA S A
30538219424	INVERSORA S A F A I C I
20083232235	IRIEL JULIO CESAR
30654831072	IRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30598349157	ISMAEL JULIO TOLLER SRL
30680922345	ITALGAS S A
30598241747	ITALNORTE S A A C I I
33502332169	ITALO ARGENTINA SOC COOP AGRIC TAMB LTDA
30588811650	IVANAR SOCIEDAD ANONIM
30680507151	J A AGRICOLA SRL
30527206533	J C SUAREZ S A
30700246236	J L SA
30567348675	J R I COMERCIAL S R L
30589816435	J.E TORRES Y CIA S.R.L.
30507797942	JORGE BAREL S.A.
30563018743	JOSE CARLOS SOLDANO S R L
30671875881	JOSE LORENZO LEO E HIJOS S.R.L.
30511290240	JOSE M CANO E HIJOS S A
30504310473	JOSE MOSCUZZA Y CIA SACI
30504042347	JOSE NUCETE E HIJOS SOC COM ACCIONES
30698641025	JUAIEK CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30527583221	JUAN ANTONIO MUÐOZ SA CIA E I
30644574667	JUAN FELIPE GANCEDO SOCIEDAD ANONIMA
30517545747	JUAN LEONCIO IRIBERRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30622258168	JUAN ORPI S. A.
30692000419	JUAN TEREBEIKO SOCIEDAD ANONIMA
30664173618	JUAN V Y ANTONIO A CUCCHIARA SH
30542938362	JULIO C TREACHI E HIJOS S A
30698572856	JUMALA S A
30670266369	JUSTO OTERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30547647188	KRETZ SA
20922704709	KUTULAS JORGE DEMOSTENES
30598218850	KWS ARGENTINA S A
30668325269	L A CIA DE CEREALES DEL CENTRO SRL
30670539993	L M MADRYN SRL
30664476548	L S ELECTROMECANICA S A
30593072823	LA BARROSA SOCIEDAD ANONIMA
30668294894	LA BELVILLENSE DE CEREALES S R L
30654835108	LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
33543334869	LA DELICIOSA S A
33503225099	LA EMANCIPACION SOC COOP MIXTA DE CONSUMO PROV T Y VTA LTDA
30602017156	LA ERMITA S.R.L.
30707738673	LA ESPERANZA DEL CAMPO SA
30518171182	LA ESPERANZA S R L
30673713781	LA ESTACION SOCIEDAD ANONIMA
30689169968	LA FIORENTINA S.A.
30707111247	LA LUCIA S.A.
30663299723	LA MOROCHA SOCIEDAD ANONIMA
30690517171	LA PERUANA S.R.L.
30560276377	LA SORPRESA S A I C A
30707024948	LA TOSTADORA MODERNA S.R.L.
30561989865	LABORATORIOS APOLO SA
30669389724	LACTEOS LAS TRES S R L
30700371669	LACTEOS SOCIEDAD ANONIMA
30595083199	LAF CAL A C E I S A
30645551083	LAGO DEL DESIERTO UNION TRANSITORIA DE E
30659465724	LANZAMAR SA
33684029369	LARROSA CEREALES S R L
30546348004	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES SRL
30607080565	LAS LAJITAS SOCIEDAD ANONIMA
30692977374	LAS PRADERAS S.A.
30586149721	LAVADERO VIRASORO S A
30699646594	LAWET SA
30667291301	LEDESMA Y ARANA SRL
30650209822	LEDESMA Y NANT S R L
30707968865	LEGUNOAR S.R.L.
30546347016	LEMOS Y RODRIGUEZ S A
30511552857	LEONARDO MARTINO SOC DE RESP LTDA
30586768138	LEOPOLDO GONZALEZ S A
20108519658	LEVIN DANIEL SAUL
33604203819	LIBIO ZOZZOLI E HIJO SOCIEDAD ANONIMA
20116421349	LINDON ALBERTO MARIANO
30564507292	LLOREDA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33508428419	LLORET PEDRO HERNAN Y HUGO JOSE
20050554466	LOGIOCCO JOSE LUIS
20129939916	LOPEZ SEGURA PEDRO ANTONIO
30669126138	LORENZO PERLO Y CIA S R L
30670371049	LOS ABEDULES S A
30534763022	LOS ALAMOS DE ROSAUER SOC ANON AGROP IND INMOB Y COM
30673153670	LOS DOS RIOS SA
20166491984	LUCARINI SERGIO HUGO
30525753693	LUIS ALONSO Y CIA
30599453128	LUIS F FARIAS E HIJOS SRL
33552914029	LUIS GONZALO S A I C
20146005404	LUQUE MARIO OSCAR
30700069938	M B ENERGY SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA
30691436582	M S G P DE MAGNASCO SOCIEDAD ANONIMA
30707506861	MACAFRAN S.A.
30538276436	MACAYA SA
30707494960	MACKREY AGROPECUARIA S.A.
30583112797	MACOVALLE S A
20072421583	MADRAZO JULIO
20181089696	MALIZIA EDUARDO MIGUEL
30669413854	MANISEL S A
30502562009	MANUEL SANMARTIN S A

CUIT	DENOMINACION
30707879587	MAO S.C (EN FORMACION)
30707157980	MAPRI DISTRIBUIDORA SRL
30691958953	MAR SOCIEDAD ANONIMA
30700643448	MAR YI SOCIEDAD ANONIMA
30707740694	MARAGUT S.R.L.
30503269763	MARANI S A
30670239418	MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33533111209	MARIA L DE GONZALEZ E HIJOS S DE H
33668952009	MARINO Y SPURIO SRL
30547074072	MARIO CERVI E HIJOS SACIAFEI
30561495021	MARITIMA CHALLACO SRL
30643046632	MARLAR S A
20117676065	MARTIN HECTOR EDUARDO
20078177528	MARTINEZ LUIS SIXTO
20082147978	MARTINEZ RAUL ALBERTO
30609071873	MARTINEZ UGARTEMENDIA Y CIA SA
20113478889	MARTINI RUBEN OSCAR
30648740162	MASTILL TRANSPORTES SH DE STEGMANN ENRIQUE Y HILL EDUARDO
30707711848	MATADERO BRUNT S.R.L.
30669402909	MATADERO FRIG REGIONAL VILLA NUEVA S A
30692337847	MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A.
30655670056	MATADERO Y FRIGORIFICO SANTA RITA S R L
30707839224	MATERIAL FERROVIARIO SA
30645906027	MATERIALES LANUS S R L
30565405892	MATERIALES SUR SOCIEDAD ANONIMA
30707521046	MAYDIS SA
20100053552	MAZZA ENRIQUE ALBERTO
20060545554	MAZZA JULIO ENRIQUE
23115014889	MAZZOLENI JORGE ALBERTO
33707832709	MEALLA AGROPECUARIA S.A.
30690688324	MEGA S R L
30572374951	MEIBAR SRL
30573347389	MELICA HNOS S C
20083969475	MELIQUEO ELEUTERIO
30619203611	MENDIZABAL RICARDO ALBERTO CONSIGNACIONES SRL
30691961571	MERO SOCIEDAD ANONIMA
30707226117	MERSAGRO S.A.
30551714418	METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION SRL
30708214201	METAN EMPRENDIMIENTOS S.R.L.
30670332183	METRAPET SA SERPECOM SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30520220182	MEYER SACIF
20118655878	MIAZZO JOSE MARCOS
20101429920	MICHELLI ARMANDO CARLOS JOSE
20152480750	MICHUDIS CONSTANTINO
30659333674	MIELE S A
33670518189	MIGUEL ANGEL S A
30698094601	MILENIO SRL
30700874377	MINAMI SOCIEDAD ANONIMA
30694145058	MINERA SANTARITA SRL
30567676613	MIRASUR S A
33615287569	MOLIENDA TANDILIA S A
33707012299	MOLIENDAS DEL SUR S. A.
20177914895	MOLINA OSCAR
30695897886	MOLINO ALGARROBO SRL
30707077251	MOLINO BAJO HONDO S.A.
30597264565	MOLINO CHABAS S A
30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S A
33666555789	MOLINO OLAVARRIA S A
30707557202	MOLINOS DE ALBERTI SA
20167563288	MONALDI OSMAR ANTONIO
30656692371	MONTAJES INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSA
20221465556	MONTERO ALESANCO LUIS JAVIER
30673917905	MONTES DE OCA CEREALES S R L
20176385066	MONTEVERDE GUILLERMO EDUARDO
20107100386	MOOR RAUL EMILIO
20078187027	MOREIRA JUAN CARLOS
20128837966	MOREL VULLIEZ CARLOS ALBERTO
30668324343	MOREL VULLIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30670519623	MORONI TORRES SH DE MORONI PEDRO A Y
30525588617	MOSCOLONI HNOS S R L
33507503069	MOTEGAY S A A G I C
30618758210	MOTOR TRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30505862119	MOTTINO Y ACUÑA S R L
30707635408	MULTIAGRO S.A.
33608718449	MUNDO MARINO S A
20178100433	MUNGI JULIO CESAR JOSE
30571300393	MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
30999187923	MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
30666362582	MUNK GUSTAVO Y HERNANDEZ ENRIQUE
30502606235	MUSIAN CANCIANI Y CIA S A I Y C
30707375252	N.C.D. S.A.
20120177223	NADER EDUARDO ALBERTO
30623540428	NARCISO PALACIOS E HIJOS CEREALES SRL
30649597649	NASER PEDRO CARLOS Y NASER MIGUEL ANGEL SOC. DE HECHO
30697862028	NATURAL AGRI SRL
30592438360	NAVIMETAL S A
30707784233	NEDAR S.A.
30707934022	NEHUEN CEREALES S.A.
30636131373	NESTLE WATERS ARGENTINA S.A.
30635918353	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30707712607	NEUQUEN PRODUCE S.A
33692790079	NEVADO ESTE S A
33629282969	NIEVEMAR TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20079808742	NOCE ANGEL ANIBAL
30643826891	NOGAL DORADO S A
30707991840	NUEVO BANCO SUQUIA SA
30707990844	NUEVO BANCO BISEL SA
33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
30692000346	NUEVO CERRO DRAGON SA CAÑADON GRANDE SA UNION TRANSITORIA DE
30708073519	NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.
30615902094	NUEVO SUR SOCIEDAD ANËNIMA
30561872658	NUNCIO DE ROSA S R L

CUIT	DENOMINACION
30660801614	NUVCONSA SOCIEDAD ANONIMA
30605942950	OBRING SOCIEDAD ANONIMA
30503771108	OLCA S A I C
30595459253	OLEOSUR S A
20117916279	OLIVERO MARIO LUIS
30657697466	OPEN S R L
30656803246	OPERACIONES ESPECIALES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSA
30570847631	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS SRL
30572309203	ORGANIZACION ITAR S A C I
30546068966	ORGANIZACION MEDICA ATLANTICA S A
30645011704	ORION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20120417089	ORTEGO MIGUEL ANGEL
20248770482	OSSES WALTER ELIAS
33542199119	OSTORERO HERMANOS SA
33673704749	OTHILA SOCIEDAD ANONIMA
30707242813	OXFORD AUTOMOTIVE MECANISMOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30664263072	P A I S S A
30534021980	P A M REDOLATTI E HIJOS S.A AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI
30707152008	PAC AGRICOLA SA
30697897751	PACIFICA SRL
30659031805	PALOMBI MARCELO DANIEL Y PALOMBI MIRIAM ALEJANDRA
30670311062	PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. - PETROMINERIACHUBUT S.E. -
30707182365	PANALEA S.C.
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L
30681272158	PAPA NOEL S R L
30664260170	PAPAS JULIANA S A
30707455310	PARANA METAL SA
30571386751	PATAGONIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707044477	PATAGONIA SUR SOCIEDAD ANONIMA
30566572989	PEDRO JOSE RONCHI Y CIA S R L
30691499088	PEDRO MANUEL AMOZ Y CIA S.A
30698646140	PEIRETTI Y KOERNER SOCIEDAD ANONIMA
33682731619	PENNY LANE S A
30707394028	PENTACOMB S.A.
20117942679	PERCAZ NESTOR HUGO
30689466857	PEREZ BARIZONE SRL
20061649175	PEREZ HUGO JOSE
30707757945	PERFUMERIAS GERLERO SOCIEDAD ANONIMA
33622266739	PERUZOTTI HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707000429	PESCAMARINA S.R.L.
30685628232	PESCAPUERTA ARGENTINA S A
30681420696	PESCASOL S A
30670288478	PESQUERA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30661735550	PESQUERA LANDEMAR SOCIEDAD ANONIMA
30707767185	PESQUERA MADRYN S.A.
30670281996	PESQUERA MAR DEL CHUBUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30680563930	PESQUERA PUERTA SA
30624419193	PESQUERA VERAZ S A
20072570848	PETRACCHINI JOSE EDUARDO
30625616359	PETRO GAS S R L
30658580082	PETROGAS SA
30644696851	PETROLERA CUTRAL CO S A
30604438566	PETROMARINA NECOCHEA SRL
30999284341	PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO
30644305623	PETROMISIONES SA
30688048482	PETROPAMPA S R L
30539836680	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
33691047259	PETROSER SRL
30624617068	PETROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30612310900	PETROVALLE SA DE TRANSPORTES
20065486556	PEYRANO RAUL ALBERTO
30695897339	PEYSSE SRL
30646480805	PHAGLI SA
20137507901	PIANCATELLI LUIS MARCELO
20060185450	PICCHIO ERNESTO RODOLFO
20126403810	PICHAUD ANTONIO ALFONSO
30644204622	PIEDRA PURPURA SOCIEDAD ANONIMA
20121038723	PIGLIACAMPO ROBERTO
30697754063	PINTURERIAS SAGITARIO S A
30686539217	PINTURERIAS SANTA COLOMA S R L
30599136726	PIVIDORI OSCAR Y HNOS
30700581167	PLATIN S A
30690657585	PLUMADA S A
30693139879	POKA S A
30649973977	PORFIDI INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30672396618	POSADAS PINTURAS SRL
30609075216	POSEIDON S A
30568005313	POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L
30655892016	POWERCO SA
20070206014	PRADO ANTONIO
20148262382	PRETE DANIEL SANTIAGO
33671638439	PRIMA INDUSTRIA METALURGICA S.A.
30501714603	PRIMERA COOPERATIVA FRUT-COLA DE GENERAL ROCA LIMITADA
20135858693	PRINCIPE JORGE ALBERTO
30705068441	PRIVA S A
30684442267	PRO NOR SA
30645600815	PRODESUR S A
30695839193	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA
30511567455	PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA LTDA
30533541476	PRODUCTORES TAMBEROS UNIDOS RUTA 8 SOCIE
30664201182	PRODUMERC SA
30575976766	PROINSAL S A I Y C
30656319719	PROSEPET SOCIEDAD ANONIMA
30659230905	PROTEISOL S R L
33614783589	PROV IND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30600722235	PROVISER S.A.
30622143867	PSERGA JUAN CARLOS Y ESPINDOLA MIGUEL ANGEL SOC DE HECHO DE
30593305437	PUBLICAR S A
30680563868	PUERTA AUSTRAL SA
30673920140	PUERTO NUEVO S R L
30673914795	PULVERIZACIONES TUNINETTI SRL
30691034328	PUNTA RIELES S R L

CUIT	DENOMINACION
30532265874	PUNTE Y CIA S R L
30609779558	PUSSETTO AGROPECUARIA S R L
30580988713	PUSSETTO SALTA S A
20082161660	QUEREJETA OSCAR
30585541229	QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE SA
34599576233	R H B SOCIEDAD ANONIMA
30623346133	R Y G SGARLATTA S R L
20107328832	RABAL ANTONIO
30501370998	RALLO Y CIA S A
30648594468	RAMON TUMA SOCIEDAD ANONIMA
30677482997	RANDON ARGENTINA S A
20123940769	RANTICA MIGUEL ANGEL
30645464385	RE, JOSE ANTONIO Y KLOCKER, NESTOR MARIO SOC. DE HECHO
30670474573	RECEPTIVO PENINSULA S R L
30621777048	REDUCCION CEREALES S R L
33501348479	REFINERIA DEL CENTRO SA
30694380421	REFORESTADORA NACIONAL S A
30543448628	REGA S A
30707132511	RENDERING SA
30557541361	REPETTO HERMANOS S R L
30609281827	RETENES SAV S A
20290923515	RIVAROLA RUBEN EDUARDO
33583547849	ROCALO SRL
30627404677	RODADOS S A
30707707204	RODOVIA SA
20064402677	RODRIGUEZ LUIS MARIA
20166418012	RODRIGUEZ SANDRO NORBERTO
20160296837	RODRIGUEZ ZAHN GUSTAVO
30638881647	ROGERS RUBEN Y THOMAS OSCAR
30521712534	ROMANUTTI Y CONCI S R L
30530428660	ROQUETA PRAT S A
30707633839	ROSARIO BUS SOCIEDAD ANONIMA
24073977122	ROSSI PILADE QUINTO
20061826522	ROSSO HECTOR HUGO
30707699848	ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.
33698644309	ROSUR S A
30555181619	ROTH S.R.L.
30622657666	ROZA HNOS S A
20045758096	RUBIES HECTOR SANTIAGO
20152376392	RUIZ JOSE
30521116532	RUIZ Y TREMBLAY SRL
30545851845	S A I M Q SANATORIO PLAZA
30507931258	S A UNION GANADEROS DE CANALS
30666363406	S.L.AGRO NECOCHEA S.R.L
20076255068	SAINI JOSE ANTONIO
20058345394	SALERNO ROBERTO JOSE
20921941480	SALINAS RUDDY
30644685906	SALTA PLAST POLIETILENOS SRL
30646673247	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A
30666357503	SAMPAYO RICARDO SERGIO Y AYERDI MIGUEL EDUARDO SOCIEDAD DE H
30594858618	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA
30572598442	SAN FORMERIO S R L
30544038792	SAN MARTIN PEREZ ARANAZ Y CIA S R L
30674950892	SANATORIO LOS ARROYOS S A
30707033076	SANCHEZ L Y H S R L
30601645226	SANCHEZ OMAR R Y OSVALDO R
30512577837	SANTA ANGELA SA
30647678889	SANTA BARBARA S A
30601681044	SANTA CRUZ REFRESCOS SA
30615302658	SANTA ISABEL SRL
30613986819	SANTA TERESITA S R L
20114820203	SANTAROSSA OSVALDO ISAIAS
30562493944	SANVAR SOCIEDAD ANONIMA
20072363745	SASTRE PERELLO MIGUEL
30672582713	SAT S R L
30707760687	SAUER JULIO DANIEL SAUER CRISTIAN ALBERTO SAUER LEANDRO BERN
30670354055	SAVIA S R L
30521262083	SAVIO S A
27166524097	SCARAMUZZA VERONICA ALEJANDRA
30553637852	SCATOLARO IGNACIO RAMON SCATOLARO REYNALDO RENE SCATOLARO RO
30571990187	SEBEC S R L
30628924658	SEBOL CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20046202636	SEGURA MIGUEL
30565687219	SEMILLERA GUASCH S R L
30707620850	SEMINIUM S.A.
30670861682	SERFOR S.R.L.
30504970651	SERMAT S A
30656803866	SERPECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30670378213	SERRA S R L
30707831215	SERVICENTROS OBERA S.A.
30597531539	SERVICIO INTEGRAL ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30656256512	SERVICIOS DEL LITORAL SA
33707182119	SERVICIOS INTEGRALES MINEROS S.R.L.
30707602712	SERVIN INGENIERIA S.A.
30707349197	SERVIO S A
30699245565	SERVIPACK S R L
30700078287	SERVISUR SRL
30595984625	SGARLATTA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30627000983	SIERRA HNOS S R L
30516017267	SIERRAMAT SA
30671504166	SILVI SOCIEDAD DE HECHO
30630151003	SIMASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30599661405	SIMONE SOCIEDAD ANONIM
30707120947	SINGH SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA
30598772467	SISTEMA ASISTENCIAL PRE PAGO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONAL
30651262603	SIVERE SERVICIOS SRL
30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA
30668949319	SOFRO SA
24100102907	SOLDANI ROXANA
20073663475	SOLO DE ZALDIVAR ABELARDO
30707533117	SOPRODI ARGENTINA S.A.
30707258752	SOPROGA S A

CUIT	DENOMINACION
20256424496	SOSA JOSE DANIEL
20057110733	SOUZA ERICO ELOY
30621134929	SPORTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33684490619	SR FRIGORIFICO SRL
30646416767	STANDARD FRUIT S A
30562431434	STANDARD TOBACCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
27141248818	STEKLI SARITA SENOBIA
23058202029	STILMAN LUIS ERNESTO
27065096302	SUAREZ MARIA CRISTINA
20049699906	SUCESION DE STRELLA JUAN ANGEL
23076434239	SUCESION DE SUCESION DE BIOLATO OSCAR ANTONIO
20050768431	SUCESION DE SUCESION DE CARATTONI GUSTAVO ADOLFO
20077219413	SUCESION DE SUCESION DE PISANI EMIDIO
30628321244	SUCESORES DE ANGEL MARTIN RECONDO
30508160867	SUCESORES DE BRIVIO Y CIA S R L
30691076322	SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL
30565962929	SUCESORES DE RICARDO ROSS S R L
30667277457	SUDAMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30672584317	SUPER DE ZINGONI SOCIEDAD DE HECHO DE IR
30673703751	SUPERMERCADO LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30707713379	SUPERMERCADO TUTI 2 S.A.
30686632055	SUPERMERCADOS VACCARO E HIJOS S A
30504108062	SUPERTAP S A I C Y A
30670484056	SUR FRIGO S.A.
30707087427	SUR SANTAFESINO CUEROS S A
30613253196	SURTIR SRL
30629016062	T V C S.A.
20103670021	TABLADO RICARDO DANIEL
30604769023	TALLERES AGRO SUR S R L
33517054289	TALLERES CHICAGO SOCIEDAD ANONIMA
30656691146	TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30621001570	TALLERES METALURGICOS PRABA DE PRARIZZI Y BALDONI
30581155502	TANNERCO SA
30501486597	TANZI S A
20216546610	TARDITTI LEANDRO ADEMAR
30628051441	TARELLO Y ZUBELDIA S R L
20123349769	TARTAGLIA RODOLFO JUAN
30696892667	TECHSTONE SOCIEDAD ANONIMA
30517778962	TECNITERRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IN
33681246989	TECNOGRAF S A
30704036570	TEDESCHI S R L
30702020189	TELPIN SA
30650189546	TEMPRA S A
30689579864	TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S A
30618508486	TERRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30617734601	TESEI HNOS SA
20049138262	TESTA ALFREDO ABEL HIJO
30683992298	TESTA LELLI LIAUDAT Y COMPAÑIA S R L
30672574761	TOLENTINO S R L
30530003929	TOMAS MORENO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESP
30522637129	TOMAS S A
30687896226	TOTAL DISTRIBUCIONES S.R.L.
30632807623	TRAMAR S A
30641870311	TRANOR S A
30594499995	TRANPORTES UNION DE JUAN BAUTISTA PARENTE Y JOSE PARENTE
30688055373	TRANS BAHIA S A
30638572431	TRANS BOX S R L
30707424636	TRANSANDINA S.A.
30653554482	TRANSPETROL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33546419709	TRANSPORTADORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
30684518468	TRANSPORTE GABINO CELSO CORREA SRL
30681246742	TRANSPORTE MARCILESE S A
30660458723	TRANSPORTE S G S.A.
30554514339	TRANSPORTE SAUER S R L
30571900595	TRANSPORTES 25 DE MAYO SRL
30596889324	TRANSPORTES ARCAMIN S A
30673745993	TRANSPORTES RAUL DI PARDO SOCIEDAD DE RE
33707457509	TRANSPORTISTAS PA ME CA S.R.L
33707227449	TREBOL PAMPA S A
30537013873	TRES ASES S A
30650114104	TRIGALES S R L
30582524919	TRONCO S R L
30615706279	TUCULET Y CIA S R L
30707725709	TURISMO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30686585758	TVC 5 S A
30707458042	UBAJAY-DAS S.A.
33578999189	UCACHA CEREALES S A
30670499274	UNITED STONE S A
30700069865	URBANOA S A
20076420565	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
30673788749	UTE ING DE OBRAS STA CRUZ N SRL LERCO SA
20078205033	UZCUDUN VALENTIN
33527147609	VALBUENA HNOS DE VALBUENA ANGEL Y VALBUENA EMA
30540038267	VALENTINO HNOS Y BERTELLA SA
30673167973	VALLE DEL ZENTA SOCIEDAD ANONIMA
20080390123	VALLONE PASCUAL GABRIEL
30534717349	VAN HAEZEVELDE Y CROSA SRL
30679840041	VASGA PESCA S A
30508104606	VDA DE C BARBIERO E HIJOS SAICFA Y G
30527480171	VEKA S A
30541211574	VENTRONI Y CIA S.R.L.
33641799829	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERD
30673749190	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30643922157	VIA BARILOCHE S R L
30691467704	VIAFER SRL
30543717815	VICENTIN CEREALES S.A.
30643644858	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30645640906	VILLA GESELL TELEVISION COMUNITARIA S A
30609573593	VISINTINI ALFREDO Y ROLANDO
30695846912	VITTORI CEREALES SRL
20073147264	WODNER WALTER REINALDO
30650566005	WORK S R L
20116712629	YABICHINO ANGEL ROBERTO
30511441826	YERBATERA DEL NORDESTE SA
30707152970	YUKEN SOCIEDAD ANONIMA
23166583519	ZABALA BEITIA SANTIAGO
30652910234	ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS SRL
20075789409	ZANELLATO CESAR ANGEL
30547840557	ZAVALLA CEREALES SRL
30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S A

Ministerio de Economía y Producción

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución 831/2004

Modifícase la Resolución Nº 150/2002 del ex Ministerio de Economía, mediante la cual se estableció que la AFIP sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a exportaciones que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales. Cancelación de obligaciones fiscales de índole aduanera.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° 250.367/2004 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución N° 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y la Resolución N° 256 del 2 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA establece que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a aquellos exportadores que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales, incluidas las de los recursos de la seguridad social y planes de facilidades de pago, cuya recaudación se encuentre a cargo de ese Organismo.

Que el segundo párrafo de dicho artículo, introducido por la Resolución N° 256 del 2 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acuerda a la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la facultad para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el primer párrafo de ese precepto, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o relativa a los recursos de la seguridad social.

Que, dadas las circunstancias imperantes, se considera conveniente precisar que dichos procedimientos podrán ser utilizados también para cancelar obligaciones fiscales de índole aduanera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL el apartado 1., inciso g) del Artículo 829 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y que fueran delegadas al suscripto por el Artículo 2°, inciso d), apartado 25) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el segundo párrafo que al Artículo 1° de la Resolución N° 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA le introdujera el Artículo 1°, inciso a) de la Resolución N° 256 del 2 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

"Facúltese a la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el párrafo anterior, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o aduanera o relativas a los recursos de la seguridad social."

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para aquellos estímulos a la exportación a los que se refiere el Artículo 4° de la Resolución N° 150/02 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, modificado por el Artículo 1°, inciso b) de la Resolución N° 256/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que se encuentren en trámite, pendientes de percepción, a dicha fecha.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 832/2004

Fíjase el Derecho de Importación Extrazona para determinadas posiciones arancelarias.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0223538/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por el Decreto N° 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), modificando parcialmente el contenido del Decreto N° 2275/94.

Que por el Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 se incorpora a la normativa nacional lo establecido por la Resolución N° 65 de fecha 19 de diciembre de 2001 del Grupo Mercado Común, mediante la cual se ha aprobado el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en sus versiones en español y portugués ajustada a la III Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías y a la Versión Unica en idioma español.

Que por la Decisión N° 68 de fecha 14 de diciembre de 2000 del Consejo del Mercado Común, se autorizó a establecer y mantener hasta el 31 de diciembre de 2002 una lista reducida de excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.).

Que por la Decisión N° 21 de fecha 6 de diciembre de 2002 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2003 lo dispuesto en los Artículos 4 a 10 de la norma precitada.

Que por la Decisión N° 31 de fecha 15 de diciembre de 2003 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005, lo dispuesto en los Artículos 4, 8 y 9 de la Decisión N° 68/00 del Consejo del Mercado Común.

Que bajo dicho marco normativo se dictó la Resolución N° 287 de fecha 20 de abril de 2004, modificada por la Resolución N° 338 de fecha 12 de mayo de 2004, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en esta oportunidad y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Decisión N° 68/00 del Consejo del Mercado Común, se procede a definir la nueva Lista Argentina de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) a regir durante el segundo semestre del presente año.

Que, por tal motivo, corresponde realizar los respectivos ajustes en el ordenamiento jurídico nacional.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las TRES (3) planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Fíjase el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan a continuación.

NCM	DIE (%)
2812.10.11	10,0
2926.10.00	12,0
3215.19.00	14,0
3912.11.20	2,0
7217.20.90	12,0
8544.20.00	16,0
9406.00.99	18,0

Art. 3° — A los efectos de poder acceder a lo establecido en la referencia (7) del Anexo a la presente resolución, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.20.00 ante la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roberto Lavagna.

ANEXO A LA RESOLUCION MEYP N° 832/2004

NCM	DIE %
1212.20.00	0,0
1302.31.00	13,5
2208.30.10	6,0
2818.20.10	0,0
2826.12.00	2,0
2836.20.10	0,0
2836.20.90	0,0
2837.11.00	0,0
2905.14.10	6,0
2905.31.00	0,0
2905.32.00	4,0
2905.42.00	6,0
2907.11.00	2,0
2907.13.00	4,0
2909.41.00	8,0
2909.43.10	4,0
2915.11.00	2,0
2915.32.00	6,0
2916.14.10	6,0
2917.12.10	0,0
2917.36.00	2,0
2918.11.00 (1)	2,0
2918.14.00	4,0
2921.11.21	8,0
2921.19.11 (2)	2,0
2921.19.23	4,0
2921.22.00	0,0
2922.11.00	4,0
2922.12.00	4,0
2922.13.10	8,0
2929.10.10	4,0
2931.00.37 (3)	4,0
2933.71.00	6,0
2934.99.22	0,0
2938.10.00	6,0
2941.90.33	6,0
3206.11.19	0,0
3402.13.00 (4)	4,0
3707.90.21	0,0
3808.10.29 (5)	0,0
3824.90.32 (6)	0,0
3907.40.90	0,0
3909.40.99	8,0
4001.10.00	0,0
4001.22.00	0,0
4002.20.90	0,0
4002.70.00	0,0
4416.00.10	0,0
4503.10.00	0,0
5402.20.00 (7) (8)	10,0
5806.32.00 (9)	2,0
5902.20.00	10,0
6902.90.10 (10)	0,0
6902.90.90 (11)	0,0
7019.59.00 (12)	2,0
7202.70.00	0,0
7205.29.10	0,0
7205.29.90	0,0
7216.33.00	6,0
7219.21.00	8,0
7219.22.00	8,0
7219.23.00	8,0
7219.31.00	8,0
7219.32.00	4,0
7219.33.00	0,0
7219.34.00	0,0
7219.35.00	4,0
7219.90.90	8,0
7220.20.90	4,0
7225.11.00	4,0
7225.19.00	4,0
7226.99.00 (13)	0,0
7228.30.00 (14)	8,0
7312.10.10	0,0
7315.11.00 (15)	0,0
7318.15.00	25,0
7318.16.00	25,0
7606.12.10	2,0
7606.12.90 (16)	4,0
8414.30.11	0,0
8418.61.10 (17)	4,0
8433.59.90 (18)	0,0
8482.91.19	4,0
8482.99.00	4,0
8501.40.19 (19)	4,0
8522.90.90 (20)	0,0
8523.13.20 (21)	0,0
8523.90.10	26,0
8535.30.11 (22)	0,0
8535.30.21 (23)	0,0
8535.90.00 (24)	8,0
8536.90.90 (25)	0,0
8537.10.90 (26)	0,0
8544.60.00 (27)	8,0
8545.11.00	4,0
8714.91.00 (28)	0,0
8714.93.20	0,0
8714.94.90 (29)	0,0
8714.99.10	0,0
8714.99.90 (30)	0,0

Referencias:

(1) Unicamente ácido láctico

(2) Unicamente monoetilamina

(3) Unicamente ácido fosfonometiliminodiacético

(4) Unicamente alquilfenoles etoxilados

(5) Unicamente: a base de lufenurón; a base de teflubenzurón; a base de tiametoxam; a base de triflumurón; a base de acetamiprid, a base de imidacloprid; a base de azadiractina; a base de codlemone; a base de E, E-8, 10 dodecadienol; a base de metoxifenocide; a base de orfamone; a base de ryania; a base de spinosad; a base de Z/E-8 dodecenilacetato o a base de Cydia pomonella (virus de la granulosis)

(6) Unicamente que contengan isocianatos de difenilmetano

(7) Excepto para la fabricación de napas tramadas para neumáticos que tributarán un Derecho de Importación Extrazona del 0%

(8) Excepto de título superior o igual a 80 DTEX, pero inferior o igual a 300 DTEX, que tributarán el Arancel Externo Común del 16%

(9) Unicamente cintas de poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 KN y con un 26% de elongación máxima, determinada según norma IRAM 3641

(10) Unicamente bloques y ladrillos de grafito, con un contenido de carbono superior al 95%, en peso y hierro superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,30%, en peso, conductividad térmica superior o igual a 35 W/m°K y una tensión de rotura a la compresión superior o igual a 21 N/mm2, de los tipos utilizados en altos hornos.

(11) Unicamente bloques y ladrillos, con un contenido de carbono superior al 85%, en peso y un diámetro medio de poro superior a 5 µm pero inferior o igual a 8 µm, de los tipos utilizados en altos hornos

(12) Unicamente en discos, de diámetro inferior o igual a 900 mm, impregnados con resina fenólica

(13) Unicamente fleje de acero bimetal, de 12,5/12,7 mm de ancho y 0,6 mm de espesor, en rollos, de los tipos utilizados en la fabricación de hojas de sierra

(14) Unicamente las barras según normas AISI Hxx, AISI 6F3, AISI Dx, AISI 6G, AISI S1, AISI 01, AISI P20, AISI L6 y normas equivalentes de aceros para herramientas

(15) Unicamente cadenas de rodillos del tipo de las utilizadas en bicicletas

(16) Unicamente las mercaderías: a) con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 0,80% e inferior o igual al 1,3%, manganeso superior o igual 0,80% e inferior o igual al 1,5%, hierro inferior o igual al 0,80%, silicio inferior o igual al 0,60%, cobre inferior o igual al 0,25% y otros metales, en conjunto, inferior al 0,50%, de espesor inferior a 0,32 mm y de ancho superior a 1.400 mm. b) con un contenido de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, en peso, manganeso superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,50%, en peso, hierro inferior o igual al 0,35% en peso, silicio inferior o igual al 0,20% en peso, y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75% en peso, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 68,1 mm pero inferior o igual a 68,3 mm

(17) Unicamente unidad condensadora cuyos componentes se encuentran montados en un basamento común, diseñada para equipar aparatos de refrigeración

(18) Unicamente cosechadoras de caña de azúcar

(19) Unicamente motores asíncronos, de potencia inferior o igual a 120 W, de tres velocidades y arranque mediante bobinas auxiliares en cortocircuito, con estator compuesto por dos bobinas y núcleo, cuya forma exterior es la de un rectángulo al cual se le aplanaron los vértices, de 84 mm por 67 mm y altura inferior o igual a 40 mm

(20) Unicamente cabezales lectores de imagen y sonido (videos), magnéticos, de 6 o más cabezas

(21) Unicamente cintas magnéticas en casetes para grabación de video, de anchura superior a 6,5 mm, excepto los tipos VHS, VHS-C y 8 mm

(22) Unicamente interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento

(23) Unicamente interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento

(24) Unicamente conmutadores accionados mediante motor eléctrico, sin interrupción de circulación de corriente durante la conmutación, para una corriente nominal superior o igual a 100 A

(25) Unicamente conectores para cables coaxiales con contacto central revestido de oro

(26) Unicamente conmutadores de programa fijo de los tipos utilizados para el mando de aparatos de uso doméstico

(27) Unicamente conductores de cobre (pletinas) transpuestos de sección rectangular o cuadrada, aislado con papel para uso eléctrico, del tipo de los utilizados en bobinados de transformadores de dieléctrico líquido o seco

(28) Unicamente horquillas de bicicleta construidas esencialmente en acero con suspensión o en aleaciones de aluminio con suspensión

(29) Unicamente frenos y partes de frenos, excepto los cables y vainas

(30) Unicamente comandos y cables de cambios de velocidades y descarriladores de cambios de velocidades

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1912/2004

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO los Expedientes Números 139.00.0/03 y 139.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias establece que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión”.

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 124-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar N° 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución Nº 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 28 de marzo de 2003 a las 18:00 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta, la correspondiente al señor Omar Aníbal VIDELA (D.N.I. N° 5.519.116), la que se encuentra documentada en el Expediente Número 139.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNCAAFRD N° 81/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva “LRG745”, respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por el señor Omar Aníbal VIDELA, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 745”, Canal 296, Frecuencia 107.1 MHz. para la ciudad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

Art. 2º — Adjudícase al señor Omar Aníbal VIDELA (D.N.I. N° 5.519.116), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 124/02 SG, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ($ 8.167.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 33.1.

Art. 5º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capítulo II, conforme lo establecido por el artículo 39.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

Art. 6º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución N° 1619-SC/99, modificada por Resolución N° 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

Art. 7º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio D. Barbaro.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1911/2004

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO los Expedientes Números 91.00.0/03 y 91.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias establece que: “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión”.

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 124-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar N° 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución Nº 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 25 de marzo de 2003 a las 10:30 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta, la correspondiente a la señora María de las Nieves LOPEZ (DNI N° 22.527.448), la que se encuentra documentada en el Expediente Número 91.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNCAAFRD N° 81/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva “LRG729”, respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por la señora María de las Nieves LOPEZ, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG729”, Canal 219, Frecuencia 91.7 MHz. para la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

Art. 2º — Adjudícase a la señora María de las Nieves LOPEZ (DNI N° 22.527.448), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo

estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 124/02 SG, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO ($7.504.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 33.1.

Art. 5º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capítulo II, conforme lo establecido por el artículo 33.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

Art. 6º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución N° 1619-SC/99, modificada por Resolución N° 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

Art. 7º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio D. Barbaro.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 955/2004

Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. Modifícase la planilla de "Solicitud de AFIDI para material de propagación" del Anexo IV de la Resolución Nº 816/2002.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:151018/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 202 del 1° de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, 39 del 11 de julio de 2003, 46 del 7 de enero de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Circular N° 3 del 7 de septiembre de 2000 de la Dirección Nacional de Protección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso al país de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) para propagación, con eventos en etapa de evaluación no autorizados para su comercialización en la REPUBLICA ARGENTINA, debe cumplir con los requisitos cuarentenarios fijados, de la misma forma que los materiales convencionales.

Que se entiende por evento de transformación al conjunto de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) con el mismo segmento de Acido Desoxirribonucleico (ADN) introducido (inserto).

Que por la Resolución N° 202 del 1° de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se fijan las medidas cuarentenarias necesarias para impedir la introducción de plagas.

Que en el Anexo IV de la Resolución N° 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se estableció el procedimiento para la solicitud y emisión de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

Que la norma que por este acto se dicta complementa a la Resolución N° 39 del 11 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que aprueba el régimen para liberación al medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) en etapa de evaluación.

Que por la Resolución N° 46 del 7 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se crea el "Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados", en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que experimenten, importen, exporten, produzcan, multipliquen y/o realicen cualquier actividad con dicho material no autorizado para su comercialización en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por la Circular N° 3 del 7 de septiembre de 2000 de la Dirección Nacional de Protección Nacional se establece el procedimiento para la emisión de la AFIDI de partidas de OVGM experimentales y flexibilizados al ambiente.

Que, con el objetivo de lograr un mayor ordenamiento técnico-administrativo, resulta necesario modificar el Anexo IV de la Resolución SENASA N° 816/2002.

Que el Consejo de Administración ha tomado debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 de fecha 1° de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase la planilla de "Solicitud de AFIDI para material de propagación" del Anexo IV de la Resolución N° 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el modelo de "Solicitud de AFIDI para material de propagación, convencional y transgénico" que obra como Anexo de la presente resolución, e incorpora los campos de "Evento de Transformación", "Número de Expediente CUDAP de Solicitud de Permiso de Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)", y "Número de Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)" otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Art. 2° — El "Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)" será el creado oportunamente por la Resolución N° 46 del 7 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que, actualmente, funciona en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Art. 3° — En cada planilla de Solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) para material de propagación, convencional y transgénico, en los campos incluidos en el artículo 1° de la presente resolución referentes a Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) en etapa de evaluación, se deberá señalar solamente UN (1) "Número de Expediente CUDAP de Solicitud de Permiso de Liberación al Medio de OVGM".

Art. 4° — El Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal deberá tomar intervención y dictaminar sobre la factibilidad de emisión de las solicitudes de AFIDI para material de propagación OVGM en etapa de evaluación.

Art. 5° — Se reduce de NUEVE (9) a CUATRO (4) meses el Período de Validez de la AFIDI para material OVGM de propagación en etapa de evaluación no liberado al comercio en la REPUBLICA ARGENTINA. En las AFIDIs emitidas se indicará la siguiente leyenda: "El presente documento tendrá una validez de CUATRO (4) meses para material de propagación OVGM en etapa de evaluación, debiendo cumplimentar lo establecido en la Resolución SENASA N° ...".

Art. 6° — Las cantidades que tiene otorgada la AFIDI no podrán ingresar al país fraccionadas. Si en el primer ingreso quedan saldos por esa partida, la AFIDI será cancelada. El Punto de Ingreso deberá notificar esta situación inmediatamente (especificando el número de AFIDI y kilos ingresados) a la Dirección de Cuarentena Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, quien emitirá automáticamente una nueva AFIDI por el saldo restante.

Art. 7° — En los casos en que la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) dictamine favorablemente sobre la liberación al medio de un material de propagación OVGM en etapa de evaluación, que en el momento de la solicitud de AFIDI no cuente con el permiso del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, el Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal analizará caso por caso la factibilidad de otorgar el ingreso al país intervenido y sin derecho a uso, hasta tanto se obtenga el permiso de liberación al medio. La intervención se realizará por la Oficina Local del SENASA en el Punto de Ingreso, con el labrado de la correspondiente acta sin derecho a uso, e identificación de la partida a través de un precintado.

Art. 8° — Para las partidas que ingresen intervenidas al país en los términos del artículo 7° de la presente resolución, la empresa solicitante del permiso de liberación al medio de OVGM deberá notificar fehacientemente al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, el lugar donde permanecerá la partida intervenida sin derecho a uso, y su responsable técnico.

Art. 9° — Las partidas intervenidas en caso que el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos no autorice su liberación al medio, deberán reexportarse o destruirse, quedando todos los gastos a cargo del importador o su representante.

Art. 10. — Luego de emitidas las AFIDIs para material de propagación OVGM en etapa de evaluación, la Dirección de Cuarentena Vegetal remitirá sus copias al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Art. 11. — El material de propagación OVGM deberá ingresar debidamente rotulado indicando su condición de tal.

Art. 12. — En el punto de ingreso al país, el importador o su representante deberá presentar una única y exclusiva Solicitud de Importación del SENASA por partida de OVGM en etapa de evaluación, independientemente que la misma venga acompañada de partidas convencionales o no.

Art. 13. — El Punto de Ingreso deberá notificar al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, los kilogramos efectivamente ingresados amparados por AFIDI.

Art. 14. — El Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal deberá mantener actualizado el listado de OVGM liberados al comercio en la REPUBLICA ARGENTINA, e informarlo a la Dirección de Cuarentena Vegetal y a los Puntos de Ingreso al país.

Art. 15. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

SOLICITUD DE AFIDI

Para Material de Propagación, convencional y Transgénico

IMPORTADOR Código:

Apellido y Nombre/Razón Social	Dirección: C.P:	Teléfono: E-Mail: Fax:

DESPACHANTE Código:

Apellido y Nombre/Razón Social	Dirección: C.P:	Teléfono: E-Mail: Fax:

EXPORTADOR

Apellido y Nombre/Razón Social	País

PRODUCTO VEGETAL

País de origen	Puerto de embarque	Medio de transporte
Nombre Común:	Nombre Científico:	
Destino	Parte Vegetal	Presentación
Acondicionamiento	Fecha probable de arribo	Puerto de ingreso
Régimen de ingreso	Cantidad	Unidades

El material para el que se solicita el AFIDI es un organismo genéticamente modificado (OGM) o proviene de los mismos.
Marcar lo que corresponde.
* SI ☐ NO ☐
Declaro conocer toda la normativa referente a OGM en Argentina.

EVENTO DE TRANSFORMACION:

Nº EXP. SAGPyA DE SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACION AL MEDIO:

Nº REGISTRO DE OPERADOR:

Declaro conocer y aceptar lo dispuesto por la resolución SAGPyA N° 292/98 y por la Resolución SENASA N° 69/99

ESTA SOLICITUD NO AUTORIZA EL INGRESO DE LA MERCADERIA A LA ARGENTINA.

FECHA: ..../............................../.................. ....
Firma y Aclaración del Interesado

Para la importación del material comprendido por la Resolución SAGPyA N° 292/98 y por la Resolución SENASA N° 69/99 deberá presentar conjuntamente con esta Solicitud de AFIDI la solicitud de habilitación de predio cuarentenario.

PARA SER COMPLETADO POR EL SENASA

Pago en el N° de orden de	SOLICITUD	AFIDI

En caso de tratarse de material Transgénico en etapa de evaluación se autorizará un único ingre

Para cualquier consulta referente al AFIDI: AFIDI CONSULTA@YAHOO.COM.AR

COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA MAYUSCULA

Ministerio de Economía y Producción

ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

Resolución 820/2004

Modifícase la planilla anexa al Artículo 65 de la Ley Nº 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de atender la colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Provinciales.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0340644/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION fijó en PESOS DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES ($ 2.900.000.000) el importe máximo de colocación de BONOS DE CONSOLIDACION y de BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES, para el pago de las obligaciones contempladas en el Artículo 2° inciso f) de la Ley N° 25.152, las alcanzadas por el Decreto 1318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el Artículo 22 de la Ley 25.344 sustituido por el Artículo 51 de la Ley 25.725, por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al mismo artículo.

Que de acuerdo al análisis realizado, surge una variación en los montos de los requerimientos de pago ingresados en cuanto al origen de la deuda, con respecto a los originalmente previstos.

Que en la citada planilla se previó una partida de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000) para atender Deudas con Provincias no utilizada.

Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, se entiende conveniente realizar una modificación a la Planilla Anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de contar con la partida presupuestaria suficiente para atender las colocaciones en lo que resta del año.

Que la modificación propuesta no altera el monto total a que se refiere el Artículo 65 antes mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad prevista en el tercer párrafo del Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la planilla anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

CAPITULO VIII
Planilla anexa al Artículo 65

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS
En millones de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	596
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	210
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	182
Administración Nacional de la Seguridad Social	448
Deudas con Proveedores	747
Otras deudas consolidadas	717
TOTAL	2.900



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 43.334/2004

Establécese que los documentos obtenidos vía internet mediante el sistema de timbre digital, suscriptos por la autoridad consular respectiva, se considerarán expedidos por dicha autoridad consular y serán válidos a los efectos migratorios, siempre que se encuentren legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 23/12/2004

VISTO lo actuado en Expediente N° 2.514/2004 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, la Ley de Migraciones N° 25.871, y el Reglamento de Migración aprobado por Decreto N° 1023 de fecha 29 de junio de 1994 modificado por su similar Nº 1117 del 23 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Consulares informa sobre la modalidad implementada por los consulados chilenos en la República para expedir documentos mediante el sistema de timbre digital.

Que la moderna tecnología empleada obviamente no ha sido prevista en el Reglamento de Migración que aún rige conforme la ultra actividad establecida por la Ley Nº 25.871.

Que atento la vigencia del artículo 46 del Reglamento de Migración aprobado por Decreto Nº 1023/94 que dispone que la documentación extranjera deberá ser presentada con "apostille" cuando fuere procedente y habilitada en su caso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, faltaría este recaudo legal que, una vez cumplido, otorgaría la autenticidad exigible por la norma.

Que se hace necesario instruir a las áreas de esta Dirección Nacional sobre los recaudos bajo los cuales se dará validez —en el marco de actuaciones migratorias— a la documentación expedida en tales condiciones.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del artículo 16 del Decreto Nº 1434/87 modificado por su similar Nº 1023/94.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1° — Los documentos obtenidos vía internet mediante el sistema de timbre digital, suscriptos por la autoridad consular respectiva, se considerarán expedidos por dicha autoridad consular y serán válidos a los efectos migratorios siempre que se encuentren legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 601/2004

Apruébase el acceso de determinadas empresas al Régimen de Crédito Fiscal.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0155044/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 25.300 y 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 94 de fecha 31 de marzo de 2004, las Disposiciones Nros. 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 y 423 de fecha 15 de octubre de 2004 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante el Artículo 46 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) para el año 2004, facultándose al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar su distribución.

Que mediante el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 94 de fecha 31 de marzo de 2004 se estableció que el cupo fiscal fijado por el Artículo 46 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, será distribuido en partes iguales y administrado de manera independiente entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - año 2004.

Que se han evaluado los CUATROCIENTOS NOVENTA (490) proyectos de capacitación presentados.

Que de los informes producidos por los evaluadores intervinientes surge que DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) proyectos deben ser desestimados en razón de haberse constatado incumplimientos a lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Anexo I de la disposición precitada.

Que por su parte los proyectos que superaron la etapa formal fueron sometidos a una evaluación técnico - pedagógica asignándoseles un puntaje a cada uno de ellos, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 del Anexo I de la referida disposición. Conforme lo anterior, TREINTA Y DOS (32) proyectos de la Modalidad 1 y CIENTO CINCUENTA (150) de la Modalidad 2, se encuentran en condiciones reglamentarias de ser aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal de conformidad a lo establecido por los Artículos 14 y 15 del Anexo I de la disposición mencionada.

Que TREINTA Y SIETE (37) proyectos no reciben asignación en función del puntaje obtenido y haberse agotado el cupo de Crédito Fiscal disponible.

Que el resultado del proceso de selección de proyectos debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Nación y en la página "Web" de esta Subsecretaría (http://www.sepyme.gov.ar). Conforme así lo dispone el Artículo 47 del Anexo I de la disposición citada.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo por el cual se disponga la aprobación y desaprobación de proyectos; y la asignación de cupo de crédito fiscal que corresponda.

Que se han recibido, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de diferentes sectores del país, una cantidad considerable de solicitudes a fin de que se disponga —con carácter general— una prórroga al plazo establecido en el Artículo 16 del Anexo I de la Disposición N° 423/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para presentar la documentación allí indicada.

Que en consecuencia, resulta conveniente ampliar dicho plazo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, a las empresas que se detallan en el Anexo I de la presente disposición y por los montos allí consignados, correspondiendo a la Modalidad 1 un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($ 1.364.526), y Modalidad 2, un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO ($ 3.629.499,01).

Art. 2° — El certificado de crédito fiscal se emitirá cuando la empresa que ingresa al Régimen de Crédito Fiscal haya ejecutado el proyecto aprobado por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Art. 3° — Los proyectos identificados en el Anexo II de la presente disposición no reciben asignación de cupo de Crédito Fiscal en razón del puntaje obtenido y haberse agotado el cupo de Crédito Fiscal disponible.

Art. 4° — Desestímanse los proyectos de capacitación consignados en el Anexo III de la presente disposición por no haber cumplimentado debidamente lo que prevén los Artículos 11, 12 y concordantes del Anexo I de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5° — Prorrógase hasta las QUINCE HORAS (15:00 hs.) del día 28 de febrero de 2005 el plazo establecido en el Artículo 16 del Anexo I de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para presentar íntegramente la documentación allí señalada.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

Anexo I

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0312019/2004	Ad-Infinitum SRL	Modalidad 2	$ 17.680,00
EXP-S01:0312135/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	$ 38.800,00
EXP-S01:0312247/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 1	$ 17.600,00
EXP-S01:0312265/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	$ 28.720,00
EXP-S01:0312286/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	$ 28.720,00
EXP-S01:0312311/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	$ 58.240,00
EXP-S01:0312358/2004	Libertad 150 SA	Modalidad 2	$ 46.600,00
EXP-S01:0312391/2004	Compañia Alimentaria SA	Modalidad 2	$ 46.360,00
EXP-S01:0312413/2004	CTL S.A.	Modalidad 2	$ 48.880,00
EXP-S01:0312488/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 2	$ 59.920,00
EXP-S01:0312508/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 1	$ 23.120,00
EXP-S01:0312526/2004	IGC S.A.	Modalidad 2	$ 48.640,00
EXP-S01:0312562/2004	BASE 365 BUENOS AIRES SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS S.R.L	Modalidad 2	$ 7.600,00
EXP-S01:0312677/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 2	$ 49.840,00
EXP-S01:0312683/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	$ 34.960,00
EXP-S01:0312768/2004	Abac S.R.L.	Modalidad 2	$ 23.440,00
EXP-S01:0312774/2004	Abac S.R.L.	Modalidad 2	$ 14.800,00
EXP-S01:0312791/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	$ 19.862,00
EXP-S01:0312807/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	$ 15.026,00
EXP-S01:0312815/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	$ 37.840,00
EXP-S01:0312854/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	$ 14.800,00
EXP-S01:0312882/2004	LEDESMA S.A.A.I.	Modalidad 1	$ 73.040,00
EXP-S01:0312884/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	$ 22.160,00
EXP-S01:0313386/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	$ 72.040,00
EXP-S01:0313468/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	$ 34.640,00
EXP-S01:0313531/2004	Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada	Modalidad 2	$ 34.240,00
EXP-S01:0313539/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 1	$ 47.600,00
EXP-S01:0313546/2004	FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A.	Modalidad 2	$ 34.960,00
EXP-S01:0313636/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	$ 15.760,00
EXP-S01:0313639/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 2	$ 58.960,00
EXP-S01:0313653/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	$ 23.440,00
EXP-S01:0313665/2004	Megafund S.A	Modalidad 2	$ 7.120,00
EXP-S01:0313668/2004	Megafund S.A	Modalidad 2	$ 5.680,00
EXP-S01:0313671/2004	ADOX SA	Modalidad 2	$ 13.840,00
EXP-S01:0313680/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	$ 8.080,00
EXP-S01:0313683/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	$ 14.800,00
EXP-S01:0313687/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	$ 5.200,00
EXP-S01:0313692/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Modalidad 2	$ 6.160,00
EXP-S01:0313694/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Modalidad 2	$ 6.640,00
EXP-S01:0313705/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	$ 4.240,00
EXP-S01:0313709/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	$ 6.640,00
EXP-S01:0313713/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	$ 3.760,00
EXP-S01:0313716/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	$ 11.920,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0313718/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	$ 8.080,00
EXP-S01:0313722/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	$ 5.200,00
EXP-S01:0313726/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	$ 15.280,00
EXP-S01:0313729/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	$ 4.240,00
EXP-S01:0313732/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	$ 17.680,00
EXP-S01:0313744/2004	CANEPA HNOS. SAICAF	Modalidad 2	$ 32.080,00
EXP-S01:0313871/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	$ 74.480,00
EXP-S01:0313875/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	$ 74.480,00
EXP-S01:0313881/2004	Alavera S.A.	Modalidad 2	$ 21.760,00
EXP-S01:0313885/2004	South Management S.A.	Modalidad 2	$ 28.000,00
EXP-S01:0313886/2004	Sobre Aguas S.A.	Modalidad 2	$ 37.600,00
EXP-S01:0313893/2004	Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta	Modalidad 2	$ 28.840,00
EXP-S01:0313898/2004	Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juarez Ltda.	Modalidad 2	$ 22.000,00
EXP-S01:0313901/2004	Traverso y Cia. SRL	Modalidad 2	$ 37.840,00
EXP-S01:0313911/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	$ 34.640,00
EXP-S01:0313947/2004	Cilfren	Modalidad 2	$ 37.000,00
EXP-S01:0313952/2004	CORPICO	Modalidad 2	$ 97.840,00
EXP-S01:0313954/2004	Olavarría - Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría	Modalidad 1	$ 40.410,00
EXP-S01:0314003/2004	ETC INTERNACIONAL SA	Modalidad 2	$ 12.000,00
EXP-S01:0314013/2004	V. TOKATLIAN SA	Modalidad 2	$ 11.920,00
EXP-S01:0314025/2004	MEGA TECH SA.	Modalidad 2	$ 23.080,00
EXP-S01:0314039/2004	THINK IT S.A.	Modalidad 2	$ 35.600,00
EXP-S01:0314049/2004	PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	Modalidad 2	$ 59.800,00
EXP-S01:0314091/2004	RANKO S.A.	Modalidad 2	$ 32.080,00
EXP-S01:0314273/2004	Pina	Modalidad 2	$ 3.280,00
EXP-S01:0314290/2004	LAUDA TEXTIL S.A.	Modalidad 2	$ 21.520,00
EXP-S01:0314324/2004	ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO	Modalidad 2	$ 49.360,00
EXP-S01:0314330/2004	Grupo AG S.A.	Modalidad 2	$ 57.760,00
EXP-S01:0314363/2004	DISTRIZUB S.A.	Modalidad 1	$ 71.840,00
EXP-S01:0314379/2004	CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A	Modalidad 2	$ 28.600,00
EXP-S01:0314384/2004	CENTRO DE INTERACCION MULTIMEDIA S.A. (C.I.M.S.A.)	Modalidad 2	$ 26.680,00
EXP-S01:0314388/2004	LIMINDAR S.A.	Modalidad 2	$ 5.440,00
EXP-S01:0314395/2004	U.S.E.N.A. S.A.	Modalidad 2	$ 34.240,00
EXP-S01:0314409/2004	BOSISIO E HIJOS S.A	Modalidad 2	$ 36.040,00
EXP-S01:0314414/2004	BUENOS AIRES WELDING S.R.L.	Modalidad 2	$ 11.200,00
EXP-S01:0314418/2004	SIM S.A.	Modalidad 1	$ 13.880,00
EXP-S01:0314433/2004	UOLE S.A.	Modalidad 2	$ 38.080,00
EXP-S01:0314472/2004	Leader Electronic S.A.	Modalidad 2	$ 12.702,00
EXP-S01:0314475/2004	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	$ 63.440,00
EXP-S01:0314478/2004	Ambroa S.A.	Modalidad 2	$ 65.000,00
EXP-S01:0314495/2004	Hotel Nogaro Bs. As. S.A.	Modalidad 2	$ 18.400,00
EXP-S01:0314501/2004	Industrias Metalúrgicas Cestari S.R.L.	Modalidad 2	$ 30.100,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0314506/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	$ 35.000,00
EXP-S01:0314507/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	$ 26.600,00
EXP-S01:0314515/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	$ 26.600,00
EXP-S01:0314521/2004	Abalmie S.A.	Modalidad 2	$ 12.400,00
EXP-S01:0314536/2004	GEA DE GUIRADO JUAN	Modalidad 2	$ 8.291,27
EXP-S01:0314551/2004	GRANJAS CARNAVE S.A.	Modalidad 2	$ 46.480,00
EXP-S01:0314554/2004	LABORATORIO DE LA SIERRA	Modalidad 2	$ 10.000,00
EXP-S01:0314555/2004	FAVRA S.A.I.C.	Modalidad 2	$ 34.600,00
EXP-S01:0314558/2004	Enerbom S.A.	Modalidad 2	$ 30.800,00
EXP-S01:0314559/2004	INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C.	Modalidad 2	$ 35.815,00
EXP-S01:0314563/2004	Fluodinámica S.A.	Modalidad 2	$ 36.025,00
EXP-S01:0314569/2004	Tecnotrans S.R.L.	Modalidad 2	$ 10.650,00
EXP-S01:0314571/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Modalidad 2	$ 17.200,00
EXP-S01:0314572/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Modalidad 2	$ 10.000,00
EXP-S01:0314576/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	$ 17.120,00
EXP-S01:0314581/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	$ 24.600,00
EXP-S01:0314594/2004	Olavarría - Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría	Modalidad 1	$ 27.080,00
EXP-S01:0314603/2004	9j - Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda.	Modalidad 1	$ 44.680,00
EXP-S01:0314608/2004	Tomás Hnos y Cía S.A.	Modalidad 2	$ 35.160,00
EXP-S01:0314641/2004	COTO C.I.C.S.A	Modalidad 1	$ 24.320,00
EXP-S01:0314650/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Modalidad 1	$ 6.620,00
EXP-S01:0314705/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Modalidad 1	$ 4.970,00
EXP-S01:0316799/2004	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA.	Modalidad 2	$ 25.560,00
EXP-S01:0316810/2004	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.	Modalidad 1	$ 33.950,00
EXP-S01:0316817/2004	GATTI S.A.	Modalidad 2	$ 32.050,00
EXP-S01:0316837/2004	HÉCTOR CODINI Y CÍA SRL	Modalidad 2	$ 41.700,00
EXP-S01:0316884/2004	Asigna S.A.	Modalidad 2	$ 13.200,00
EXP-S01:0316886/2004	LA MARCHI S.R.L.	Modalidad 2	$ 13.600,00
EXP-S01:0316936/2004	MOLINO VICTORIA S.A	Modalidad 2	$ 7.800,00
EXP-S01:0316947/2004	Eco Cinco S.A.	Modalidad 2	$ 19.600,00
EXP-S01:0316949/2004	Balbi S.A.	Modalidad 2	$ 19.600,00
EXP-S01:0316959/2004	Nyflon S.A.	Modalidad 2	$ 7.082,20
EXP-S01:0317056/2004	LA MARCHI S.R.L.	Modalidad 2	$ 10.712,00
EXP-S01:0317344/2004	TRANSTEX S.A.	Modalidad 2	$ 15.760,00
EXP-S01:0317354/2004	SICTEC S.A.	Modalidad 2	$ 16.320,00
EXP-S01:0317361/2004	Metalurgica crivel s.c	Modalidad 2	$ 12.280,00
EXP-S01:0317362/2004	Metalurgica crivel s.c	Modalidad 2	$ 10.300,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0317371/2004	Penta S.A.	Modalidad 2	$ 7.713,29
EXP-S01:0317375/2004	Metalurgica Tandil S.A.	Modalidad 1	$ 13.040,00
EXP-S01:0317378/2004	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	$ 135.440,00
EXP-S01:0318797/2004	DAR PLAST DE BRUSADIN ARIEL RICARDO	Modalidad 2	$ 14.560,00
EXP-S01:0318800/2004	CORDOBA CATERING S.R.L.	Modalidad 2	$ 22.600,00
EXP-S01:0318813/2004	RANZUGLIA EDUARDO	Modalidad 2	$ 1.677,77
EXP-S01:0318828/2004	C.I.T. METAL S.R.L.	Modalidad 2	$ 23.800,00
EXP-S01:0318852/2004	Dalla Fontana Elvio Nilo	Modalidad 2	$ 29.400,00
EXP-S01:0318858/2004	S. A. SER	Modalidad 2	$ 53.200,00
EXP-S01:0318862/2004	LEON ALPEROVICH GROUP SA	Modalidad 2	$ 44.800,00
EXP-S01:0318879/2004	CENTRO RADIOLOGICO LUIS MENDEZ COLLADO	Modalidad 2	$ 32.400,00
EXP-S01:0318926/2004	NUTIBARA S.R.L.	Modalidad 2	$ 5.800,00
EXP-S01:0318930/2004	ELECTROMECANICA BRECCIA S.A.	Modalidad 2	$ 2.400,00
EXP-S01:0318966/2004	SEATRADE S.A.	Modalidad 2	$ 4.200,00
EXP-S01:0318994/2004	MAIPÚ AUTOMOTORES SA	Modalidad 2	$ 40.000,00
EXP-S01:0318999/2004	Farmacia Tucumán	Modalidad 2	$ 24.800,00
EXP-S01:0319004/2004	MOCONA S.R.L.	Modalidad 2	$ 28.120,00
EXP-S01:0319022/2004	AZUCARERA JUAN M TERAN SA	Modalidad 2	$ 59.600,00
EXP-S01:0319023/2004	LINE UP S.A.	Modalidad 2	$ 11.600,00
EXP-S01:0319061/2004	FAMIQ SA	Modalidad 2	$ 18.220,00
EXP-S01:0319073/2004	RICKSON S.A.	Modalidad 2	$ 25.240,00
EXP-S01:0320075/2004	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	Modalidad 2	$ 30.960,00
EXP-S01:0320092/2004	NLS S.A.	Modalidad 2	$ 57.040,00
EXP-S01:0320102/2004	CORPORACION FORESTAL NEUQUINA	Modalidad 2	$ 13.840,00
EXP-S01:0320108/2004	BANCO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN SA	Modalidad 1	$ 48.080,00
EXP-S01:0320112/2004	BACS SA	Modalidad 2	$ 29.200,00
EXP-S01:0320132/2004	Laboratorios Fabop S.A.	Modalidad 2	$ 35.680,00
EXP-S01:0320177/2004	Gieco Ingenieria y Asociados SA	Modalidad 2	$ 4.568,48
EXP-S01:0320278/2004	Hector V. Losi y Cía. SRL.	Modalidad 2	$ 11.740,00
EXP-S01:0320315/2004	SÓLIDO S.R.L.	Modalidad 2	$ 18.160,00
EXP-S01:0320331/2004	Cerra y Moro SRL	Modalidad 2	$ 14.800,00
EXP-S01:0320367/2004	FARRE Y OSELLA SRL	Modalidad 2	$ 2.800,00
EXP-S01:0320416/2004	MORO HIDRÁULICA S.R.L.	Modalidad 2	$ 11.728,00
EXP-S01:0321053/2004	BUFALO S.A.	Modalidad 2	$ 24.236,00
EXP-S01:0321064/2004	TALLERES METALÚRGICOS CRUCIANELLI S.A.	Modalidad 2	$ 23.056,00
EXP-S01:0321072/2004	METALURGICA CELE S.R.L	Modalidad 2	$ 18.336,00
EXP-S01:0321074/2004	KADAE S.A.	Modalidad 2	$ 19.280,00
EXP-S01:0321080/2004	Sabbione Baterias S.A.	Modalidad 2	$ 28.376,00
EXP-S01:0321088/2004	PLA S.A.	Modalidad 2	$ 42.772,00
EXP-S01:0321107/2004	LINFAR S.R.L.	Modalidad 2	$ 3.640,00
EXP-S01:0321140/2004	SOS San Bernardo Medicina Prepaga S.A.	Modalidad 2	$ 60.000,00
EXP-S01:0321143/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	$ 17.720,00
EXP-S01:0321147/2004	HILADO SA	Modalidad 1	$ 27.920,00
EXP-S01:0321157/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	$ 30.800,00
EXP-S01:0321160/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	$ 24.080,00
EXP-S01:0321161/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	$ 16.400,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0322214/2004	GRASSETTO, PABLO TICIANO	Modalidad 2	$ 10.560,00
EXP-S01:0322218/2004	REMAR S.A	Modalidad 2	$ 29.520,00
EXP-S01:0322243/2004	METALÚRGICA POLLASTRINI Y CÍA. S.R.L.	Modalidad 2	$ 5.920,00
EXP-S01:0322250/2004	CALZADOS S.R.L.	Modalidad 2	$ 9.040,00
EXP-S01:0322264/2004	PLUS MEDIC S.R.L.	Modalidad 2	$ 18.000,00
EXP-S01:0322271/2004	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA	Modalidad 2	$ 23.800,00
EXP-S01:0322300/2004	LORENA AUTOMOTORES S.A.	Modalidad 2	$ 19.240,00
EXP-S01:0322323/2004	GRACIELA FRACESCHINI S.A.	Modalidad 2	$ 11.600,00
EXP-S01:0322351/2004	FARMACIA Y PERFUMERIA SAN LUIS S.C.S.	Modalidad 2	$ 18.280,00
EXP-S01:0322352/2004	Buena Alimentación SRL	Modalidad 2	$ 8.880,00
EXP-S01:0322356/2004	Cooperativa Telefonica y Otros Servicios de Villa Gesell	Modalidad 2	$ 26.320,00
EXP-S01:0322360/2004	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	Modalidad 1	$ 171.296,00
EXP-S01:0322362/2004	Aguas de Formosa S.A.	Modalidad 1	$ 17.360,00
EXP-S01:0322363/2004	Aguas de Formosa S.A.	Modalidad 2	$ 34.000,00

Anexo II

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Solicitado
EXP-S01:0312174/2004	Grupo Cinco SA	Modalidad 2	$ 53.440,00
EXP-S01:0312207/2004	Grupo Cinco SA	Modalidad 2	$ 22.000,00
EXP-S01:0312535/2004	Pintureria ROSMAR S.A.	Modalidad 2	$ 15.280,00
EXP-S01:0312713/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	$ 12.280,00
EXP-S01:0313674/2004	ADOX SA	Modalidad 2	$ 15.760,00
EXP-S01:0313759/2004	Coop. Telefonica Pinamar Ltda.	Modalidad 2	$ 11.920,00
EXP-S01:0313965/2004	Transportes Servemar S.A.	Modalidad 2	$ 18.520,00
EXP-S01:0314072/2004	OFFICE NET S.A.	Modalidad 2	$ 46.160,00
EXP-S01:0314081/2004	SUDAMERICANA DE AGUAS S. A.	Modalidad 2	$ 41.760,00
EXP-S01:0314246/2004	Silgrada	Modalidad 2	$ 12.000,00
EXP-S01:0314254/2004	Cambre I.C.Y F.	Modalidad 2	$ 9.000,00
EXP-S01:0314437/2004	ESAT S.A.	Modalidad 2	$ 31.655,00
EXP-S01:0314706/2004	Agroservicios Humboldt SA	Modalidad 2	$ 36.880,00
EXP-S01:0314879/2004	Albert Einstein S.A.	Modalidad 2	$ 19.600,00
EXP-S01:0316843/2004	PLUMITA S.R.L.	Modalidad 2	$ 4.950,00
EXP-S01:0316852/2004	MADONNA JORGE Y DIEGO S.H.	Modalidad 2	$ 2.625,00
EXP-S01:0316857/2004	VIGNOLO HERMANOS S.A.	Modalidad 2	$ 8.665,00
EXP-S01:0316863/2004	CAUCO S.A.	Modalidad 2	$ 10.400,00
EXP-S01:03173359/2004	Oscar Parlanti e Hijo	Modalidad 2	$ 15.280,00
EXP-S01:0317345/2004	GONZALEZ E HIJOS	Modalidad 2	$ 2.380,00
EXP-S01:0317370/2004	HERRADEP DE JOSÉ A. Y ANTONIO DEMASI	Modalidad 2	$ 3.625,47
EXP-S01:0318873/2004	Arevalo SRL	Modalidad 2	$ 60.000,00
EXP-S01:0320297/2004	LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.	Modalidad 2	$ 23.100,00
EXP-S01:0320324/2004	Semillera Guasch SRL	Modalidad 2	$ 15.880,00
EXP-S01:0320355/2004	Lonera Munro Catamarca S. A.	Modalidad 2	$ 5.920,00
EXP-S01:0320362/2004	CHEXA SA	Modalidad 2	$ 12.880,00
EXP-S01:0322212/2004	ENRIQUE REYES S.A	Modalidad 2	$ 29.320,00
EXP-S01:0322226/2004	JULIO DONADIO S.A.	Modalidad 2	$ 14.800,00
EXP-S01:0322236/2004	Cormorán S.A.	Modalidad 2	$ 18.640,00
EXP-S01:0322247/2004	EXINCOR SRL	Modalidad 2	$ 14.320,00
EXP-S01:0322262/2004	PINTECORD SRL	Modalidad 2	$ 7.200,00
EXP-S01:0322287/2004	Equipo Blanco S.R.L.	Modalidad 2	$ 24.944,00
EXP-S01:0322315/2004	AGROCONSULT S.A.	Modalidad 2	$ 11.560,00
EXP-S01:0322347/2004	DI BACCO Y CIA. S.A.	Modalidad 2	$ 44.680,00
EXP-S01:0322348/2004	El Yatán S.A.	Modalidad 2	$ 6.160,00
EXP-S01:0322358/2004	Cooperativa Integral de prov. de obras y serv. púb. "El Chaja" Ltda.	Modalidad 2	$ 8.080,00
EXP-S01:0322623/2004	MET CORDOBA SA	Modalidad 2	$ 19.600,00

Anexo III

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0029800/2004	GIULIANI HNOS. S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 38.400,00
EXP S01:0312337/2004	CANNON ´PUNTANA S.A.	Mod. 1	$ 19.920,00
EXP S01:0312348/2004	CASAGRANDE APART HOTEL S DE H	Mod. 2 Indiv.	$ 3.600,00
EXP S01:0312367/2004	APART NUEVA FEDERACION S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 6.600,00
EXP S01:0312378/2004	Alexandra SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 14.280,00
EXP S01:0312548/2004	Raz y Cia S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 58.320,00
EXP S01:0312748/2004	Montero Sociedad Anonima	Mod. 2 Indiv.	$ 20.160,00
EXP S01:0312826/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	$ 21.720,00
EXP S01:0312845/2004	CANNON ´PUNTANA S.A.	Mod. 1	$ 21.120,00
EXP S01:0312850/2004	Raz y Cia S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 58.560,00
EXP S01:0312858/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	$ 19.920,00
EXP S01:0312864/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.280,00
EXP S01:0312868/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.520,00
EXP S01:0312871/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.520,00
EXP S01:0312872/2004	Rivamar S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 16.320,00
EXP S01:0312875/2004	Rivamar S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 3.360,00
EXP S01:0312876/2004	LADET S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 2.320,00
EXP S01:0312879/2004	CEFAS S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 30.720,00
EXP S01:0312881/2004	LEDESMA S.A.A.I.	Mod. 1	$ 71.040,00
EXP S01:0313391/2004	Cooperativa Agrícola Ganadera León Solá Limitada	Mod. 2 Indiv.	$ 10.560,00
EXP S01:0313489/2004	Cooperativa Agrícola Mixta "La Protectora" Limitada	Mod. 2 Indiv.	$ 35.760,00
EXP S01:0313506/2004	Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada	Mod. 2 Indiv.	$ 30.480,00
EXP S01:0313515/2004	Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín	Mod. 2 Indiv.	$ 33.840,00
EXP S01:0313542/2004	FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 5.520,00
EXP S01:0313558/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 24.960,00
EXP S01:0313563/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 34.200,00
EXP S01:0313573/2004	HYDROM OLEODINÁMICA SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 13.000,00
EXP S01:0313587/2004	RAM OLAVARRIA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 4.320,00
EXP S01:0313606/2004	THORSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.400,00
EXP S01:0313611/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	$ 17.280,00
EXP S01:0313619/2004	Educauto S.R.L	Mod. 2 Asoc.	$ 10.920,00
EXP S01:0313642/2004	Kovalplast S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 46.080,00
EXP S01:0313645/2004	Kovalplast S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 11.520,00
EXP S01:0313649/2004	URANGA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 36.480,00
EXP S01:0313656/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 36.000,00
EXP S01:0313701/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 4.800,00
EXP S01:0313738/2004	NOVOBRA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 28.416,00
EXP S01:0313764/2004	Telpin S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 2.880,00
EXP S01:0313879/2004	BARBERO CATAMARCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 5.760,00
EXP S01:0313920/2004	Cooperativa Agrícola Ganadera Monte Buey Limitada	Mod. 2 Indiv.	$ 45.600,00
EXP S01:0313926/2004	GRAFICA CID S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	$ 67.044,00
EXP S01:0313928/2004	TPS Tecnología en Producción de Sistemas S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 59.999,54
EXP S01:0313933/2004	JOHNSON ACERO S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 42.240,00
EXP S01:0313935/2004	CONINSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 32.760,00

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0313936/2004	SULFOQUIMICA S.A. ARGENTINA I.C.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 32.760,00
EXP S01:0313937/2004	CRAVERI SAIC	Mod. 2 Indiv.	$ 21.600,00
EXP S01:0313941/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	$ 28.080,00
EXP S01:0313943/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	$ 28.080,00
EXP S01:0313945/2004	RG FRENOS S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 59.400,00
EXP S01:0313946/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	$ 28.080,00
EXP S01:0313978/2004	METALBO S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	$ 48.000,00
EXP S01:0313989/2004	BOUNOUS MAQUINARIAS S.A	Mod. 2 Asoc.	$ 32.000,00
EXP S01:0314214/2004	DON JORGE S.A.	Mod. 1	$ 18.720,00
EXP S01:0314220/2004	DON JORGE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 19.440,00
EXP S01:0314234/2004	P.A.C.C. S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.000,00
EXP S01:0314241/2004	LABORATORIOS DR. MADAUS & CO S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 18.000,00
EXP S01:0314251/2004	LENOR SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 12.240,00
EXP S01:0314256/2004	Sona Logística	Mod. 2 Indiv.	$ 10.800,00
EXP S01:0314263/2004	Shunko	Mod. 2 Indiv.	$ 23.400,00
EXP S01:0314275/2004	Cables Epuyen	Mod. 2 Indiv.	$ 12.240,00
EXP S01:0314278/2004	Unirrol	Mod. 2 Indiv.	$ 10.460,00
EXP S01:0314280/2004	Adema	Mod. 2 Indiv.	$ 12.000,00
EXP S01:0314283/2004	Prokrete	Mod. 2 Indiv.	$ 7.920,00
EXP S01:0314285/2004	Eurometal	Mod. 2 Indiv.	$ 8.280,00
EXP S01:0314355/2004	FINAL DE TELA	Mod. 2 Indiv.	$ 18.720,00
EXP S01:0314367/2004	MATIZ S.A.	Mod. 1	$ 69.840,00
EXP S01:0314372/2004	DISTRIZUB S.A.	Mod. 1	$ 69.840,00
EXP S01:0314406/2004	ODIN S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 7.920,00
EXP S01:0314426/2004	HIDROCINETIC S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 15.600,00
EXP S01:0314429/2004	GLC S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 19.440,00
EXP S01:0314445/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	$ 15.360,00
EXP S01:0314448/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	$ 17.160,00
EXP S01:0314450/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	$ 13.560,00
EXP S01:0314454/2004	Clinica Pergamino S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 7.080,00
EXP S01:0314466/2004	CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES	Mod. 1	$ 12.960,00
EXP S01:0314524/2004	Suzutec S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 5.100,00
EXP S01:0314528/2004	Instituto Privado Clinico Quirùrgico de Diagnòstico y Tratamiento S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 23.040,00
EXP S01:0314538/2004	CONFECAT S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 26.070,00
EXP S01:0314540/2004	PROANÁLISIS SA	Mod. 2 Indiv.	$ 39.720,00
EXP S01:0314549/2004	dos anclas s.a.	Mod. 2 Indiv.	$ 13.440,00
EXP S01:0314588/2004	ACCION POINT SA	Mod. 2 Indiv.	$ 38.720,00
EXP S01:0314596/2004	Tomás Hnos y Cía S.A.	Mod. 1	$ 18.260,00
EXP S01:0314613/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	$ 12.000,00
EXP S01:0314630/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	$ 9.000,00
EXP S01:0314632/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	$ 10.800,00

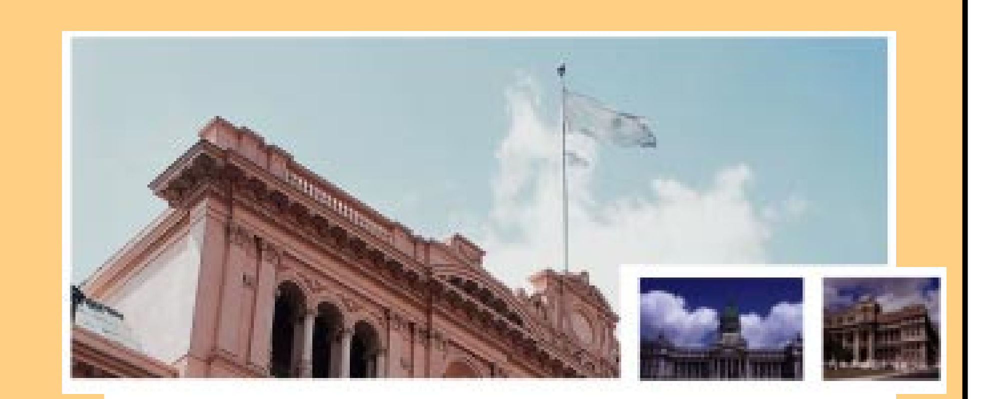
CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0314636/2004	COTO C.I.C.S.A	Mod. 1	$ 20.160,00
EXP S01:0314642/2004	COTO C.I.C.S.A	Mod. 1	$ 12.240,00
EXP S01:0314645/2004	KISKALI	Mod. 2 Indiv.	$ 59.576,00
EXP S01:0314707/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 12.000,00
EXP S01:0314708/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 12.000,00
EXP S01:0314709/2004	EXO SA	Mod. 2 Indiv.	$ 53.400,00
EXP S01:0314710/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 12.000,00
EXP S01:0314711/2004	Focus Point S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.640,00
EXP S01:0314712/2004	Focus Point S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.040,00
EXP S01:0316872/2004	HOTEL VECCHIA ROMA DE SANTINA MARIA LUISA BEATRIZ Y BERNARDINA BARBERA	Mod. 2 Indiv.	$ 6.000,00
EXP S01:0316875/2004	Productos Farmaceuticos Fidex SA	Mod. 2 Indiv.	$ 27.120,00
EXP S01:0316878/2004	José Moscuzza y Cia. S.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	$ 47.880,00
EXP S01:0316880/2004	Cclip SA	Mod. 2 Indiv.	$ 17.800,00
EXP S01:0316889/2004	HOTELES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	Mod. 2 Indiv.	$ 8.140,00
EXP S01:0316891/2004	DEL CENTRO S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.680,00
EXP S01:0316926/2004	E.T.M.A. S.A.C.I.F.e I.	Mod. 2 Indiv.	$ 13.102,50
EXP S01:0316938/2004	Mapei Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 28.800,00
EXP S01:0316941/2004	BORIS HERMANOS S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 43.200,00
EXP S01:0316967/2004	International Business Consulting S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.600,00
EXP S01:0316980/2004	Prokrete	Mod. 2 Indiv.	$ 8.640,00
EXP S01:0317005/2004	Cables Epuyen	Mod. 2 Indiv.	$ 23.040,00
EXP S01:0317013/2004	Shunko	Mod. 2 Indiv.	$ 12.240,00
EXP S01:0317021/2004	LENOR SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 7.920,00
EXP S01:0317024/2004	BARBERO CATAMARCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 20.000,00
EXP S01:0317058/2004	ROSSI S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 6.800,00
EXP S01:0317063/2004	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 5.200,00
EXP S01:0317349/2004	FARMACIA CHESTER SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 45.560,00
EXP S01:0317350/2004	Finca La Celia SA	Mod. 2 Indiv.	$ 17.505,00
EXP S01:0317351/2004	J.F.L. ARGENTINA SA	Mod. 2 Indiv.	$ 14.000,00
EXP S01:0317357/2004	YPF S.A.	Mod. 1	$ 57.240,00
EXP S01:0317364/2004	FRIMONT S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 20.768,00
EXP S01:0317365/2004	Tecnovin S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 16.560,00
EXP S01:0317366/2004	Eugenio Montenegro SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 2.500,00
EXP S01:0317368/2004	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES LEM SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	Mod. 2 Indiv.	$ 9.200,00
EXP S01:0317373/2004	Reagents S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 10.400,00
EXP S01:0317376/2004	Loimar S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 29.760,00
EXP S01:0318780/2004	NORTCUYO TOOLS S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 7.260,00
EXP S01:0318789/2004	IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 15.150,00
EXP S01:0318821/2004	GRANDIET S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 45.000,00
EXP S01:0318836/2004	AIT S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 23.100,00
EXP S01:0318839/2004	HASA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 4.800,00
EXP S01:0318883/2004	ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 49.200,00
EXP S01:0318892/2004	ABC S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 31.005,00
EXP S01:0318894/2004	RICHARDI FAZIO MENEGAZZO S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 21.168,00
EXP S01:0318895/2004	CURTIEMBRE ARLEI	Mod. 1	$ 22.660,00

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0318935/2004	BASSO ROBERTO Y MAISONNAVE RAUL SOC. DE HECHO	Mod. 2 Indiv.	$ 39.360,00
EXP S01:0318942/2004	INMEBA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 10.650,00
EXP S01:0318986/2004	NUTIBARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 2.400,00
EXP S01:0319001/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Mod. 1	$ 8.580,00
EXP S01:0319006/2004	HORMI-BLOCK S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 6.820,00
EXP S01:0319009/2004	PRADOS, ANTONIO ALEJANDRO	Mod. 2 Indiv.	$ 5.760,00
EXP S01:0319011/2004	NUTIBARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 2.600,00
EXP S01:0319014/2004	EMICAR S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 3.600,00
EXP S01:0319019/2004	Fersan Agropecuaria S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.600,00
EXP S01:0319027/2004	BIG MATCH SA	Mod. 2 Indiv.	$ 24.800,00
EXP S01:0319030/2004	NEUMATICOS NORTE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 11.200,00
EXP S01:0319034/2004	VILUCO S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 59.600,00
EXP S01:0319046/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	$ 21.120,00
EXP S01:0319050/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	$ 21.120,00
EXP S01:0319052/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	$ 21.120,00
EXP S01:0319057/2004	TEXTIL NORESTE SA	Mod. 1	$ 30.480,00
EXP S01:0319064/2004	El Tehuelche S.A.C.I.C.I.	Mod. 2 Indiv.	$ 50.464,00
EXP S01:0319067/2004	Norte Indumentaria SA	Mod. 1	$ 71.860,00
EXP S01:0319071/2004	AEROPOL SA	Mod. 2 Indiv.	$ 25.856,00
EXP S01:0319077/2004	TECNOAP S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 18.000,00
EXP S01:0319080/2004	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	Mod. 1	$ 18.720,00
EXP S01:0320052/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	$ 29.880,00
EXP S01:0320059/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	$ 43.200,00
EXP S01:0320069/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	$ 49.680,00
EXP S01:0320119/2004	ABERTURAS DE ALUMINIO	Mod. 2 Indiv.	$ 25.080,00
EXP S01:0320125/2004	CEA INGENIERIA	Mod. 1	$ 23.040,00
EXP S01:0320135/2004	ECOTEXTIL S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 12.480,00
EXP S01:0320139/2004	TALLERES GRÁFICOS LA MONEDA SAIC Y F	Mod. 2 Indiv.	$ 12.453,00
EXP S01:0320143/2004	Tabor S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 10.440,00
EXP S01:0320281/2004	GENESIO S,A	Mod. 2 Indiv.	$ 3.600,00
EXP S01:0320292/2004	ROYAL TRAIDING S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.665,00
EXP S01:0320302/2004	FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 72.000,00
EXP S01:0320308/2004	CLINICA REGIONAL DEL ESTE	Mod. 2 Indiv.	$ 15.360,00
EXP S01:0320341/2004	Godeco S. A.	Mod. 2 Indiv.	$ 30.120,00
EXP S01:0320376/2004	ALL TECHNOLOGY SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 15.960,00
EXP S01:0320381/2004	QUÍMICA PETROSIL S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 5.120,00
EXP S01:0320391/2004	PELLACANI SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 8.000,00
EXP S01:0320399/2004	H. J. Herrera S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.450,00
EXP S01:0321045/2004	APACHE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 24.660,00
EXP S01:0321056/2004	INDUSTRIAS ERCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 25.960,00
EXP S01:0321077/2004	Becha S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 29.264,00
EXP S01:0321084/2004	ACERIAS 4 C S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 15.576,00
EXP S01:0321091/2004	Industria D'Ascanio S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	$ 31.152,00
EXP S01:0321101/2004	YPF S.A.	Mod. 1	$ 78.890,00
EXP S01:0321109/2004	BICICLETAS TOMASELLI S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.040,00

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0321114/2004	RIAL S.H.	Mod. 2 Asoc.	$ 32.000,00
EXP S01:0321124/2004	LA NUEVA ESPERANZA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 36.900,00
EXP S01:0321127/2004	LA AGRICOLA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 58.740,00
EXP S01:0321136/2004	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	Mod. 1	$ 28.050,00
EXP S01:0321152/2004	AGROEMPRESA COLÓN SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 25.200,00
EXP S01:0321153/2004	ANGIORD S.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	$ 17.600,00
EXP S01:0322224/2004	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS SA	Mod. 2 Indiv.	$ 8.760,00
EXP S01:0322239/2004	SANATORIO ALLENDE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 19.200,00
EXP S01:0322256/2004	COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO	Mod. 2 Indiv.	$ 22.000,00
EXP S01:0322261/2004	TENSOLITE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 35.460,00
EXP S01:0322291/2004	ALBERDI S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 60.000,00
EXP S01:0322309/2004	MIGUEL PETRI	Mod. 2 Indiv.	$ 3.000,00
EXP S01:0322336/2004	PUCARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 22.000,00
EXP S01:0322339/2004	COL MED S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 10.560,00
EXP S01:0322343/2004	CAT ARGENTINA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 13.080,00
EXP S01:0322367/2004	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA	Mod. 1	$ 11.440,00
EXP S01:0322380/2004	COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LTDA.	Mod. 2 Asoc.	$ 28.550,00
EXP S01:0322383/2004	Clinica Médica del Valle	Mod. 2 Indiv.	$ 10.800,00
EXP S01:0322386/2004	FM Bahía Engaño	Mod. 2 Indiv.	$ 2.760,00
EXP S01:0322387/2004	INVERFIN S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 19.080,00
EXP S01:0322728/2004	Amep	Mod. 2 Indiv.	$ 33.960,00
EXP S01:0322934/2004	ZAFRA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 24.970,00
EXP S01:0323258/2004	I P SOCIEDAD ANONIMA	Mod. 2 Indiv.	$ 17.356,00
EXP S01:0323264/2004	ALUEX S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 36.764,00
EXP S01:0323267/2004	Esteban Kallay y CIA. S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 12.000,00
EXP S01:0324434/2004	ALBERDI S.A	Mod. 1	$ 47.520,00
EXP S01:0331829/2004	GREGORIO BROQUETAS SACI.I. Y A.	Mod. 2 Indiv.	$ 7.200,00
EXP S01:0331843/2004	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Mod. 1	$ 144.800,00
EXP S01:0331853/2004	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Mod. 1	$ 89.970,00
EXP S01:0331860/2004	Transportadora Patagónica S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 31.680,00
EXP S01:0331864/2004	Dibac S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	$ 16.320,00
EXP S01:0331884/2004	Transportes Don Otto S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 31.680,00
EXP S01:0331893/2004	BREXTER S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 35.520,00
EXP S01:0331920/2004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ELDORADO LTDA	Mod. 2 Indiv.	$ 16.000,00
EXP S01:0331929/2004	ROTATIVOS ARES S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 32.400,00
EXP S01:0331936/2004	Beiersdorf S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 52.800,00
EXP S01:0331950/2004	ADMIFARM S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 24.740,00
EXP S01:0331956/2004	INPACO SAICeI	Mod. 2 Indiv.	$ 48.960,00
EXP S01:0331978/2004	Tintas Especiales	Mod. 2 Indiv.	$ 11.556,00
EXP S01:0331983/2004	LABORATORIO SZAMA	Mod. 2 Indiv.	$ 13.400,00
EXP S01:0331986/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 19.200,00
EXP S01:0331990/2004	SP Seguridad Privada SA	Mod. 2 Indiv.	$ 16.720,00
EXP S01:0331999/2004	VIRDANA S.A.	Mod. 2 Asoc.	$ 39.840,00
EXP S01:0332053/2004	NEURALSOFT SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 25.280,00
EXP S01:0332060/2004	BDN S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 48.660,00

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0332074/2004	JUMALA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 52.800,00
EXP S01:0332084/2004	ROSARIO DUAL Estacion de Servicios	Mod. 1	$ 14.426,84
EXP S01:0332094/2004	MOBILIARIOS FONTENLA S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 40.480,00
EXP S01:0332103/2004	ARGENTUR INVERSIONES TURISTICAS	Mod. 2 Indiv.	$ 51.480,00
EXP S01:0332149/2004	Somarfer	Mod. 2 Indiv.	$ 24.000,00
EXP S01:0332159/2004	RUCANAHUEL	Mod. 2 Indiv.	$ 9.200,00
EXP S01:0332169/2004	Eminco	Mod. 2 Indiv.	$ 24.000,00
EXP S01:0332229/2004	FranciscoV. Maretich e Hijos SH	Mod. 2 Indiv.	$ 9.280,00
EXP S01:0332234/2004	FRITZSCHE SAICA	Mod. 2 Indiv.	$ 5.760,00
EXP S01:0332493/2004	METALÚRGICA DEGIORGIS S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 2.000,00
EXP S01:0332518/2004	Galicia S.A	Mod. 2 Asoc.	$ 18.960,00
EXP S01:0332526/2004	CASA BLANCO S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.600,00
EXP S01:0332530/2004	Balcarce	Mod. 2 Indiv.	$ 51.120,00
EXP S01:0332586/2004	VIVERO SAN NICOLAS SA	Mod. 2 Indiv.	$ 8.570,00
EXP S01:0332588/2004	VARGAS ARIZU SA	Mod. 2 Indiv.	$ 17.600,00
EXP S01:0332591/2004	CORDOBA INTERNACIONAL S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	$ 13.200,00
EXP S01:0332594/2004	SUNSET PORT S.A	Mod. 2 Indiv.	$ 23.520,00
EXP S01:0332601/2004	CAC	Mod. 2 Indiv.	$ 17.565,00
EXP S01:0332605/2004	VICTORIO ALTIERI & CIA SA	Mod. 2 Indiv.	$ 6.000,00
EXP S01:0332615/2004	Cervantes S.A.C.I.Y.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 15.960,00
EXP S01:0332626/2004	Aitor Ider Balbo S.A.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.900,00
EXP S01:0332633/2004	EDESTE S.A.	Mod. 1	$ 13.000,00
EXP S01:0332635/2004	Encendido Gómez de Gómez Roberto y Gómez Gustavo	Mod. 2 Indiv.	$ 7.620,00
EXP S01:0332644/2004	LEONCIO ARIZU S.A.A.I.C	Mod. 2 Indiv.	$ 22.370,00
EXP S01:0332679/2004	AMBIENTE S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 25.300,00
EXP S01:0332682/2004	sohipren sa	Mod. 2 Asoc.	$ 49.000,00
EXP S01:0332687/2004	ARCAFE S.A.	Mod. 2 Asoc.	$ 74.800,00
EXP S01:0332701/2004	Ridolfo Hnos. S de H	Mod. 2 Indiv.	$ 18.590,00
EXP S01:0332711/2004	SYSTEL SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 4.950,00
EXP S01:0332712/2004	David E. Bognanno	Mod. 2 Indiv.	$ 4.510,00
EXP S01:0332713/2004	QUIMVAR SRL	Mod. 2 Indiv.	$ 15.730,00
EXP S01:0332714/2004	CEGAN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 4.950,00
EXP S01:0332715/2004	SIPACK S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 14.740,00
EXP S01:0332716/2004	FLORA DANICA S.A.	Mod. 1	$ 49.800,00
EXP S01:0332718/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 1	$ 23.040,00
EXP S01:0332720/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 1	$ 12.480,00
EXP S01:0332721/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 11.440,00
EXP S01:0332722/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 15.000,00
EXP S01:0332723/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	$ 21.600,00
EXP S01:0332724/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 11.040,00
EXP S01:0332725/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 14.400,00
EXP S01:0332726/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 9.600,00
EXP S01:0332728/2004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ROCA LIMITADA	Mod. 2 Indiv.	$ 24.000,00
EXP S01:0332730/2004	La Martina Servicios Agrícolas S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	$ 60.000,00
EXP S01:0332731/2004	SA SAN MIGUEL AGICIYF	Mod. 1	$ 120.000,00
EXP S01:0343173/2004	Argencard SA	Mod. 2 Asoc.	$ 60.720,00
EXP S01:0343178/2004	GRAN HOTEL COLON SA	Mod. 2 Indiv.	$ 59.800,00
EXP S01:0343183/2004	CLUB HINDU S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 11.500,00

CUDAP	Titulo	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0343187/2004	Argencard SA	Mod. 2 Asoc.	$ 1.380,00
EXP S01:0343192/2004	FAGRAL S.A.C.I. E I	Mod. 2 Indiv.	$ 49.220,00
EXP S01:0343193/2004	Hotel Presidente S.A.	Mod. 2 Indiv.	$ 59.800,00



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  · Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  · Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

1998 al 2002	$30 c/u
2003	$50



Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 855/2004

Bs. As., 21/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0246640/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la grave situación que afecta al corredor que vincula las ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES).

Que las empresas: ATACO NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (T.I.C.S.A) y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DÉ PASAJEROS - RESISTENCIA LIMITADA (C.O.T.A.P. RESISTENCIA LIMITADA) fueron oportunamente autorizadas a prestar servicios en el mencionado corredor.

Que las citadas empresas contaban con permisos de carácter interurbano, otorgado conforme el régimen del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus sucesivas prórrogas, cuyo vencimiento operó con fecha 5 de marzo de 2003.

Que no obstante lo señalado, debe tenerse presente que la traza RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO)-CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES) resulta alcanzada por las prescripciones del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, toda vez que conforman la Unidad Administrativa N° 6 compuesta por los DEPARTAMENTOS de CAPITAL, EMPEDRADO, ITATI, SAN COSME y SAN LUIS DEL PALMAR en la PROVINCIA DE CORRIENTES y los DEPARTAMENTOS de SAN FERNANDO, LIBERTAD, GENERAL DONOVAN y 1° DE MAYO en la PROVINCIA DEL CHACO.

Que en el marco de lo antes expuesto, las referidas operadoras iniciaron oportunamente los trámites para la obtención del permiso de carácter urbano de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 200 de fecha 3 de mayo de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en las condiciones estipuladas en los Artículos 38 y 39 del Decreto N° 656/94, a los fines de continuar la prestación de servicios en el corredor antes mencionado.

Que tal solicitud se inició mediante Expediente N° S01:0004356/2004 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus agregados sin acumular Expedientes N° 1724/1996, N° 1654/1996, y N° 001732/1996 todos del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y Expediente N° S01:0100934/2003 del registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en consideración al tiempo transcurrido desde el inicio del respectivo trámite y teniendo en cuenta la falta de cumplimiento por parte de las mencionadas empresas de las exigencias establecidas en la normativa, se estimó conveniente denegar la referida solicitud de permisos.

Que las circunstancias apuntadas requieren la pronta intervención de la Autoridad de Aplicación a los fines de subsanar la situación de emergencia generada, con miras a garantizar la continuidad de los servicios calificados como de interés público.

Que en este contexto, y advertida la necesidad mencionada, resulta fundamental instrumentar medidas conducentes a fines de cubrir la traza, y satisfacer de esa forma la demanda de los usuarios.

Que conforme lo establecido por los Artículos 17 y 19 del Decreto 656/94, la explotación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas ajustándose a las condiciones que se fijen en los respectivos Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Que en esta inteligencia, el procedimiento inherente al concurso para el otorgamiento de los permisos de explotación supra aludidos ha sido reglado por la Resolución N° 58 de fecha 13 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que aprobó el pliego de Condiciones Generales, modificado por su similar N° 18 de fecha 4 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que lo expresado en los considerandos precedentes manifiesta en forma indubitable e imperiosa la necesidad de regularizar en forma definitiva la prestación de los servicios públicos, merituando, empero, los mecanismos legalmente estatuidos a tal efecto.

Que en efecto, deviene necesario proceder al Llamado a Concurso Público de Propuestas, para el establecimiento de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, respecto de los servicios correspondientes para regularizar así la situación que afecta al corredor en cuestión.

Que las actuales circunstancias del país en materia de empleo y la política del GOBIERNO NACIONAL, tendiente a priorizar la preservación de las fuentes laborales, motivan la decisión de asegurar la continuidad laboral del personal en relación de dependencia, por lo que deviene como requisito de la presentación de las ofertas, la manutención de las fuentes de trabajo del personal dependiente que venía operando en las líneas, a cuyo efecto las empresas adjudicatarias deberán absorber el personal involucrado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en Dictámenes: 128:127, opinó, refiriéndose a un recaudo similar, que "... la cláusula mencionada ..., está encaminada a prevenir o impedir los graves daños económicos y sociales susceptibles de ser originados por la desocupación..." y que tal cláusula "...tiende a evitar el eventual despido masivo del personal afectado al establecimiento...".

Que el cumplimiento del compromiso que se asuma deberá ser acreditado, bajo condición resolutoria, con posterioridad a la adjudicación, con el acuerdo homologado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con intervención de la Asociación Gremial de los Trabajadores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el plexo normativo integrado por el Decreto N° 656/94 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aportan sustento suficiente en pos de emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1° — Llámase a Concurso Público de Propuestas para la prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza que vincula las ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) y CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), de acuerdo con las especificaciones y parámetros operativos detallados en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que, bajo la denominación de Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL" aprobado como ANEXO I de la Resolución N° 18 de fecha 4 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por sus similares Nros. 170 de fecha 18 de mayo, 184 de fecha 29 de mayo, 212 de fecha 3 de julio y 404 de fecha 20 de noviembre, todas del año 1998 y la N° 81 de fecha 19 de marzo de 1999, todas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, N° 109 de fecha 5 de febrero y 160 de fecha 6 de marzo, ambas del año 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 418 de fecha 19 de diciembre del año 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Apruébase el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" correspondiente a la traza concursada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — El "Comité de Evaluación de las Ofertas" conforme prevé el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES" podrá requerir a toda área dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, los informes técnicos pertinentes para la consecución del resultado previsto en el presente llamado y estará integrado por el Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Don Jorge GONZALEZ, D.N.I. N° 18.750.288, el Dr. Pedro OCHOA ROMERO, D.N.I. N° 8.454.294 y el Dr. Adrián GAVEGLIO, D.N.I. N° 17.687.505.

ARTICULO 4°— La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, brindará toda la asistencia que corresponda de conformidad con su competencia específica y con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL.

ARTICULO 5° — La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 14 de enero de 2005 a las DIECISEIS (16) horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12 - Oficina 1216- CAPITAL FEDERAL. Las ofertas podrán ser presentadas el día y en el lugar indicado desde las DIEZ (10) horas y hasta la hora de apertura. A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTICULO 6° — Publíquese el aviso del llamado a Concurso Público de Propuestas en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y en la página Web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/12 N° 468.307 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)

Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE LOS SIGUIENTES CARGOS CON FUNCION EJECUTIVA

CARGO	NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (*)
Intendente del Parque Nacional Iguazú	B – III	5.360,40
Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi	B – III	5.511,60
Intendente del Parque Nacional Lanín	B – III	5.587,20
Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego	C – V	4.313,00

CARGO	NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (*)
Intendente del Parque Nacional Lago Puelo	C – V	4.215,00
Intendente del Parque Nacional El Palmar	C – V	3.627,00
Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo	C – V	3.970,00
Intendente del Parque Nacional Calilegua	C – V	3.921,00
Intendente del Parque Nacional Talampaya	C – V	3.970,00
Intendente del Parque Nacional El Rey	C – V	4.019,00

INFORMES: A partir del 10 de enero de 2005 en Alsina 1418, 5° Piso, Oficina 502, de la Capital Federal, en el horario de 11:00 a 17:00 (Teléfono: (011) 4381-8507 / Mail: rrhhycap@apn.gov.ar). Los/as interesados/as podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y las planillas de inscripción en la siguiente dirección de Internet: www.parquesnacionales.gov.ar (a partir del 10 de enero de 2005)

INSCRIPCION: Desde el 10 de enero hasta el 28 de enero de 2005 en Alsina 1418, 5° Piso, Oficina 502, de la Capital Federal, en el horario de 11:00 a 17:00. Los/as postulantes que residan a más de 50 kms. de la Capital Federal podrán inscribirse por correo, considerándose como fecha de inscripción la fecha del sello postal.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

Firmado: ALFREDO OSCAR FRAGAS, Jefe Departamento Contrataciones y Servicios.

e. 30/12 N° 468.578 v. 30/12/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1823/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1914.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Víctor Miguel BAREIRO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Víctor Miguel BAREIRO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 151/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 270, Frecuencia 101.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Víctor Miguel Bareiro, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMFER se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Víctor Miguel BAREIRO (D.N.I. N° 14.092.128), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 270, frecuencia 101.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 449", de la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.505 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1825/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2987.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Guillermo Rene MAMANI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización

de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Guillermo Rene MAMANI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 06/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la localidad de PALPALA provincia de JUJUY.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 262, Frecuencia 100.3 Mhz., Categoría F, para la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Guillermo Rene MAMANI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a el señor Guillermo Rene MAMANI (D.N.I. N° 23.637.157), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 262, frecuencia 100.3 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRK 813", de la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 15.243.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.508 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1826/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1124.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María Cristina VALENTI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 383-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora María Cristina VALENTI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCAAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 268, Frecuencia 101.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora María Cristina VALENTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el artículo 4°, inciso d), in fine del Decreto N° 310/98, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora María Cristina VALENTI (D.N.I. N° 5.470.249), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 268, frecuencia 101.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 863", de la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 9.390,00), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.509 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1827/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1137.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Elida Lujan FRANCO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por la Resolución SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 383-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Elida Luján FRANCO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 267, Frecuencia 101.3 Mhz., Categoría E, para la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Elida Luján FRANCO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el artículo 4°, inciso d), in fine del Decreto N° 310/98, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Elida Luján FRANCO (D.N.I. N° 11.198.444), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 267, frecuencia 101.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 861", de la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 18.144), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.510 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1828/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1019.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Julio Ramón ALCALDE (D.N.I. N° 10.736.101), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el

marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de RIO NEGRO.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Julio Ramón ALCALDE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 273, Frecuencia 102.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MERA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Julio Ramón ALCALDE (D.N.I. N° 10.736.101), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 273, frecuencia 102.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 448”, de la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 6.780), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.512 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1829/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1017.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 254, Frecuencia 98.71 Mhz., Categoría F, para la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a el señor Mario Aladino SAN MARTIN (D.N.I. N° 27.531.975), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRG 446", de la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 6.591.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.513 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1830/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1127.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 276, Frecuencia 103.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 276, frecuencia 103.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 449", de la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 13.440), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.514 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1880/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2753.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 151/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 221, Frecuencia 92.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Fernando Sebastián CAGNOLA (D.N.I. N° 26.597.013), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 221, frecuencia 92.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 850", de la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA ($ 740), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.546 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1881/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1018.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS MENUCOS, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por la Resolución SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de RIO NEGRO.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS MENUCOS, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 268, Frecuencia 101.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de LOS MENUCOS, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITÉ FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Sergio Hugo MUÑOZ (D.N.I. N° 25.932.280), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 268, frecuencia 101.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG 447”, de la localidad de LOS MENUCOS, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124/COMFER/03, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA ($ 7.660), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.547 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1882/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente N° 2415.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el “Visto” tramita la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría “E”, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, efectuada por la señora Azucena DEL VALLE MORENO, en el marco del Régimen de Normalización instaurado por el Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

Que conforme el escrito que luce a fojas 212, se presentó la nombrada DEL VALLE MORENO y manifestó que “… ha desistido de la Solicitud de Adjudicación de la Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de Estaciones de Radiodifusión Sonora con modulación de frecuencia que se tramita mediante Expte. N° 2415.00.0/99…”.

Que mediante Actuación N° 4147-COMFER/04 se presenta nuevamente la oferente, acompañando la ratificación de su voluntad de desistir de la solicitud de adjudicación mencionada en el primer considerando.

Que los términos de la renuncia formulada por la oferente, meritúan dejar sin efecto el procedimiento de adjudicación directa que tramita por los presentes actuados, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga.

Que el desistimiento supra señalado se encuadra en el artículo 66 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por lo que no existe óbice para dar favorable acogida a aquel.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Tiénese por desistida a la señora Azucena DEL VALLE MORENO (D.N.I. N° 3.248.419) de la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de FM, instaurado por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, que tramita por Expediente N° 1715.00.0/99.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, notifíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.548 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1883/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1112.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 393-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCAAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 280, Frecuencia 103.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 280, frecuencia 103.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM 883”, de la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124/COMFER/03, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 13.440), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.549 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1884/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1649.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Andrés GONZALEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Andrés GONZALEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 10306/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CHACO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 215, Frecuencia 90.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Andrés GONZALEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Andrés GONZALEZ (L.E. N° 8.520.732), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 215, frecuencia 90.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRH 782”, de la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.550 v. 30/12/2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución N° 1082/2004

Bs. As., 21/12/2004

VISTO el Expediente C.V. Nº A-19373/2003 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar el servicio de mantenimiento de DOS (2) motores “HONEYWELL” de los aviones Casa 212, pertenecientes a dicha Institución.

Que en tal sentido, el Servicio de Aviación y la Dirección de Administración de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 55/74 inclusive, conforme a las pautas de los Decretos Nros. 436 del 30 de Mayo de 2000 y 1023 del 13 de Agosto de 2001 modificado por los Decretos Nros. 666 del 20 de Marzo de 2003 y 204 del 19 de Febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Disposición ADYA-ON9 N° 186 del 15 de julio de 2004 del registro de la Prefectura Naval Argentina, la que obra de foja 54/54 vuelta.

Que en función de ella se llevó a cabo la Licitación Pública N° 17/04 del registro de la Prefectura Naval Argentina, en los alcances de los artículos 20 Inciso a), 21 Incisos a), c) y d), 22 inciso c), 33, 35 y Título IX, Capítulo I, del Decreto N° 436 del 30 de Mayo de 2000.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5º y 14 del Decreto N° 436 del 30 de mayo de 2000, se agregan a fojas 77/80 y 82/91 constancias de envío de la convocatoria a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en Internet, al Boletín Oficial para su publicación por parte de dicho Organismo y de la remisión de las invitaciones para participar en el presente llamado.

Que efectuado el Acto de Apertura del Sobre “A” fue analizada por parte del Servicio de Aviación la documentación presentada por los Oferentes participantes según constancia obrante a fojas 207.

Que la Comisión Evaluadora se expidió al respecto acorde al tenor de su Acta de Precalificación del Sobre “A” N° 03/04, la que obra a foja 211.

Que en consecuencia y mediante la Disposición ADYA-ON9- N° 414/04 de fecha 08-10-04 obrante de fojas 217/217 vuelta, el señor Prefecto Nacional Naval resolvió en su Artículo 1°, precalificar para la Apertura del Sobre “B” a la oferta de la firma “EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A.” de España, representada en el país por la firma “AVIACOM S.R.L.”, por ajustarse técnicamente a los requisitos establecidos para el Sobre “A”, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SIGEN N° 165 del 29 de octubre de 2002, se elevó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, (Precios Testigo), el oficio ADYA-ON9 N° 1013/04 obrante a fojas 81, siendo contestado el mismo mediante la Nota SIGEN —GN y PE— Orden de Trabajo N° 546/04 según constancia que obra a fojas 237/238 y a fojas 257/258.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución General N° 135 del 04 de Mayo de 1998 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la firma “AVIACOM S.R.L.” representante en el país de la empresa “EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A.” de España, a fojas 109/110 presentó constancias de habilitación (Certificado Fiscal para Contratar).

Que celebrado el Acto de Apertura del Sobre “B” – Oferta Económica – y analizada por parte del Servicio de Aviación mediante el Informe SEAV, BL.8 Nº 200/04 obrante a fojas 231 la documentación presentada por el Oferente precalificado, surge que se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el citado Organismo consideró que los precios cotizados son normales en plaza y que en razón de oportunidad, mérito y conveniencia es razonable adjudicar los renglones en cuestión, en las actuales condiciones y con el precio que surgió de la cotización de la Empresa precalificada, habida cuenta de encontrarnos en presencia de un mercado restringido y que gestionar otro acto licitario no aseguraría la obtención de menores costos;

Que por resultar insuficiente la partida asignada originariamente de fojas 2/3, el Servicio de Aviación mediante el Informe SEAV, BL.8 Nº 200/04 obrante a fojas 231, solicitó la ampliación de la misma.

Que en concordancia con lo manifestado, la DIRECCION DE PLANEAMIENTO —Departamento Económico Financiero— informó a foja 246 que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado intervención la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 Inciso f) del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y por el artículo 2° del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992, modificado por la Decisión Administrativa N° 215 del 21 de julio de 1999.

Por ello;

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la Licitación Pública Nº 17/04 — de Etapa Múltiple Nacional e Internacional —Doble Sobre— generada para contratar el servicio de mantenimiento de DOS (2) motores “HONEYWELL” de los aviones Casa -212, pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina y adjudíquense los renglones números UNO (1) y DOS (2) a la firma “EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A.” de España, representada en el país por la firma “AVIACOM S.R.L.”.

ARTICULO 2º — El monto total de la adjudicación asciende a PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 ($ 1.104.433,73) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (U$S 375.530,00), cotización del día 26/11/04, (paridad U$S 1 = $ 2.9410, según constancia de foja 244).

ARTICULO 3º — Realícese la adjudicación bajo las formalidades de la Condición CIF - BUENOS AIRES y materialícese conforme a lo informado por el Servicio de Aviación de la Prefectura Naval Argentina a fojas 231 y lo sugerido por la Comisión Evaluadora en el Dictamen de Evaluación Nº 173/04 obrante a fojas 242, por única oferta, ajustarse a lo solicitado y ser su precio normal en plaza.

ARTICULO 4º — Impútese el importe total adjudicado al Ejercicio 2004 – Jurisdicción 30 – Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 2 - Inciso 3 - Partida Principal 33 - Partida Parcial 332 - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL.

ARTICULO 5º — Por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Dirección de Administración - Departamento Adquisiciones y Aprovisionamiento - División Contrataciones, tómese nota y efectúense las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 30/12 N° 468.253 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 1086/2004

Bs. As., 23/12/2004

VISTO el Expediente N° 554/2004 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), la Ley N° 25.827, los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la propuesta de contratación para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) de la persona que se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

Que resulta necesario aprobar la contratación del profesional indicado, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área solicitante, en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Organismo mencionado.

Que la contratación de que se trata, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184/01, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación conforme las facultades emanadas del Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2/04, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra la presente resolución, destinada al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

ARTICULO 2° — Autorízase al Señor Coordinador de Recursos Humanos del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), Don Antonio AMOROSO (DNI N° 11.625.758), a suscribir el contrato individual emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° de esta medida.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional N° 25.827, y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

ARTICULO 4° — Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 30/12 N° 468.265 v.30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 1672/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0347333/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que se halla en ejecución la AMPLIACION en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la ESTACION TRANSFORMADORA CHOELE – CHOEL en la Provincia de RIO NEGRO y la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT.

Que mediante dicha AMPLIACION se interconectarán el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), que desarrolla su actividad comercial en el Subsistema Eléctrico Patagonia Norte, con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) operativo en las Regiones Eléctricas identificadas como Gran Buenos Aires, Litoral, Buenos Aires, Centro, Cuyo, Noroeste Argentino (NOA), Noreste Argentino (NEA) y Comahue.

Que resulta necesario dar continuidad al proceso iniciado mediante la AMPLIACION antes citada extendiendo la interconexión hacia el Subsistema Eléctrico Patagonia Sur.

Que dicha extensión se implementará en una primera etapa mediante la AMPLIACION identificada como “Interconexión en Extra Alta Tensión entre la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT y la ESTACION TRANSFORMADORA PICO TRUNCADO en la Provincia de SANTA CRUZ”, que fue incorporada al PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 831 del 6 de noviembre de 2003, debiendo tenerse presente que la ubicación definitiva de la ESTACION TRANSFORMADORA terminal de dicha AMPLIACION en la Provincia de SANTA CRUZ está aún por definirse.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 666 del 28 de junio de 2004 se instruyó al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) a realizar los Estudios y Proyectos necesarios para efectuar el llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS y realizar las demás tramitaciones requeridas, inclusive el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la AMPLIACION referida en el considerando precedente.

Que el COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) ha dado cumplimiento a las instrucciones referidas en el considerando anterior y como resultado de ello, la consultora seleccionada en la Licitación Privada Nº 1 efectuada por el COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) y que tramitó por Expediente Nº S01:0189981/2004 ha hecho entrega de los estudios técnicos necesarios para efectuar el correspondiente llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS en participar como INICIADORES de la AMPLIACION del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) que vinculará a las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV).

Que dadas las características particulares del esquema de financiamiento previsto para esta AMPLIACION será necesario implementar ajustes en los procedimientos de Convocatoria Abierta establecidos en el Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 4 del 13 de junio de 2003.

Que a los fines de posibilitar la correspondiente CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS resulta necesario fijar los criterios generales según los cuales se implementarán dichos ajustes.

Que resulta conveniente que el tratamiento de los mismos sea efectuado con criterios de validez general atendiendo a su posible aplicación en otras AMPLIACIONES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el Señor Secretario de Energía se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el denominado “Marco Regulatorio Eléctrico” integrado por la Ley Nº 15.336 y la Ley Nº 24.065 y en el Artículo 12 del Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instruyese al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) a proceder al llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS en participar en la realización de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondiente al vínculo en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT y una futura Estación Transformadora a construirse en la zona norte de la Provincia de SANTA CRUZ con ubicación a definir, con las particularidades que se detallan en el presente acto.

ARTICULO 2º — El COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) actuará como CONVOCANTE en la CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS especificada en el artículo 1º del presente acto para lo cual deberá cumplimentar las exigencias planteadas a dicho Comité en el Título IV del ANEXO I del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, definiéndose como procedimiento el de AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS establecido en el Artículo 3º, inciso f), punto III del mismo anexo.

ARTICULO 3º — A los efectos de ser tenidos presentes en el desarrollo de la CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS, se establece que los criterios generales para el ajuste regulatorio a introducir por esta Secretaría serán los siguientes:

a) La PARTICIPACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) quedará restringida exclusivamente al pago de la parte correspondiente a la construcción de la AMPLIACION.

b) Los cargos que correspondan a la Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION deberán ser enfrentados por los actores del mercado que sean identificados como usuarios de la AMPLIACION, quedando excluido el FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) de cualquier aporte referido a este rubro.

ARTICULO 4º — Oportunamente esta Secretaría precisará para toda AMPLIACION a realizarse con aportes del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) el tratamiento a dar a:

a) Los incrementos de las demandas y ofertas existentes, y

b) Las nuevas demandas y ofertas.

ARTICULO 5° — Notifíquese al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/12 N° 468.268 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1674/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0279044/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Redeterminación de canon o precio de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión se rige por lo dispuesto por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y para el caso particular de la Ampliación Interconexión MERCADO ELECTRICO MAYORISTA - MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEM - MEMSP) se complementa con las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003 y N° 979 del 17 de diciembre de 2003.

Que oportunamente el Comité de Ejecución de la Ampliación Interconexión MERCADO ELECTRICO MAYORISTA - MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEM - MEMSP) convocó la Licitación Pública Nacional N° 04/2003 con el objeto de seleccionar el Contratista para la Construcción, Operación y Mantenimiento (Contratista COM) de la ampliación, habiendo resultado adjudicatario la empresa INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINO S.A. y firmado el respectivo contrato el 22 de Abril de 2004.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación y Circulares modificatorias, correspondiente a la mencionada Licitación N° 04/2003, se estableció que sería de aplicación a los Anticipos de Canon del Contrato COM, la redeterminación de precios de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003, complementada por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 979 del 17 de diciembre de 2003.

Que a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y en base a las facultades otorgadas por el Artículo 3° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003, el Comité de Ejecución requirió a los proponentes, cumpliendo pautas específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación, la ponderación porcentual de la participación de cada uno de los rubros principales en el precio y la ponderación de participación de cada uno de los insumos integrantes de cada rubro principal de la Ampliación.

Que superada la etapa de consulta se estableció e informó mediante la Circular N° 19 del 18 de diciembre de 2003 al conjunto de los proponentes, los valores de participación porcentual de la participación de cada uno de los rubros principales en el precio y la ponderación de participación de cada uno de los insumos integrantes de cada rubro principal de la Ampliación, indicándose en cuadro adjunto a la misma los que serían utilizados en el contrato, los que fueron aceptados por los oferentes incluyéndolos en sus ofertas.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 264 del 23 de marzo de 2004 se aprobaron los procedimientos licitatorios llevados a cabo para la Provisión de Conductores de Aluminio Acero - ACSR y de Estructuras Metálicas y para la Selección del Contratista COM para la Ampliación Interconexión MEM - MEMSP.

Que se verificó por parte de los organismos técnicos competentes que la variación promedio de costo de los rubros principales que componen la provisión, ha alcanzado un valor tal que resulta una variación promedio de los precios del contrato superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Que habiéndose superado el umbral del DIEZ POR CIENTO (10%) en la variación promedio de precios del contrato, queda habilitada la aplicación de la redeterminación de precios en las condiciones establecidas por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003.

Que se ha procedido por parte de los organismos técnicos competentes, a la redeterminación del valor de los adelantos de canon pactados contractualmente, aplicando para ello las fórmulas especificadas en el mencionado Decreto N° 634, con el procedimiento y los factores de ponderación de participación de Rubros e Insumos definitivos, aprobados y establecidos en el Pliego y Contrato COM con la mecánica de participación de los oferentes expuesta anteriormente.

Que los valores de adelantos de canon redeterminados resultan los que se indican en el Anexo I a la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la redeterminación de los valores de los Anticipos de Canon del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (Contrato COM) de la Ampliación Interconexión Mercado Eléctrico Mayorista - Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEM - MEMSP), suscripto entre el Comité de Ejecución de la Ampliación y la Sociedad Autorizada INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A., y en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — El monto total de los Anticipos de Canon remanentes redeterminados a Septiembre 2004, para el Contrato COM de la Ampliación Interconexión MEM - MEMSP, asciende a PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 122.302.167,04) y el total de los Anticipos de Canon del Contrato asciende a PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 170.200.711,58), según detalle de los Cuadros 1 y 2 del Anexo I.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I A LA RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA N° /2004

CUADRO 1): TOTAL DE ANTICIPOS REDETERMINADOS DEL CONTRATO

	PRECIOS	
ANTICIPO DE CANON CORRESPONDIENTE AL DIA:	OFERTA ENERO 2004	REDETERMINADOS SEPTIEMBRE 2004
Ciento Cincuenta	3.991.545,38	4.367.934,54
Doscientos diez	4.789.854,45	5.241.521,44
Doscientos setenta	12.772.945,21	13.977.390,52
Trescientos treinta	19.159.417,82	20.966.085,78
Trescientos noventa	21.554.345,05	23.586.846,50
Cuatrocientos cincuenta	20.756.035,97	22.713.259,59
Quinientos diez	12.772.945,21	13.977.390,52
Quinientos setenta	9.579.708,91	10.483.042,89
Seiscientos	6.386.472,61	6.988.695,26
Total Remanente	111.763.270,61	122.302.167,04

CUADRO 2): TOTAL DE ANTICIPOS DEL CONTRATO

	PRECIOS	
ANTICIPO DE CANON CORRESPONDIENTE AL DIA:	OFERTA ENERO 2004	REDETERMINADOS SEPTIEMBRE 2004
Sesenta (1° Anticipo Canon)	23.949.272,27	23.949.272,27 (x)
Noventa (2° Anticipo Canon)	23.949.272,27	23.949.272,27 (x)
Ciento Cincuenta	3.991.545,38	4.367.934,54
Doscientos diez	4.789.854,45	5.241.521,44
Doscientos setenta	12.772.945,21	13.977.390,52
Trescientos treinta	19.159.417,82	20.966.085,78
Trescientos noventa	21.554.345,05	23.586.846,50
Cuatrocientos cincuenta	20.756.035,97	22.713.259,59
Quinientos diez	12.772.945,21	13.977.390,52
Quinientos setenta	9.579.708,91	10.483.042,89
Seiscientos	6.386.472,61	6.988.695,26
Total de Anticipos	159.661.815,15	170.200.711,58

(X) No corresponde Redeterminación

e. 30/12 N° 468.259 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1675/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO, el Expediente N° 750-006557/2000 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 36 del 18 de abril de 2002 se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., en carácter de generador por su CENTRAL HIDROELECTRICA CACHEUTA de CIENTO VEINTIDOS COMA VEINTIOCHO MEGAVATIOS (122,28 MW).

Que el Artículo 3° del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, antes del 1° de enero de 2003, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley N° 24.065.

Que con posterioridad por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 990 del 29 de diciembre de 2003, se prorrogó el plazo para la celebración del mencionado Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 990 del 29 de diciembre de 2003, quedando el CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. habilitado para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (MEM) por la CENTRAL HIDROELECTRICA CACHEUTA hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2° — Notificar al CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., al MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la Provincia de MENDOZA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/12 N° 468.263 v. 30/12/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 117/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente 3572/2004 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto AFJP PRORENTA S.A. informa que ha decidido efectuar cambios en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP N° 52/94 y sus modificatorias.

Que se han elaborado los correspondientes informes técnicos, de los que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que debido a las disposiciones del Decreto N° 1375/04, se encuentran suspendidos los traspasos entre Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que en este contexto, el incremento de las comisiones no resulta viable ya que los afiliados que no estuvieran conformes con la nueva comisión se verían imposibilitados de ejercer su derecho al traspaso.

Que se estima prudente supeditar la vigencia de las nuevas comisiones al cese de los efectos, en materia de traspasos, del Decreto N° 1375/04 y sus normas complementarias.

Que, a los fines de resguardar el derecho de libertad de elección de AFJP y debido a los plazos que implica el trámite de traspaso, se considera apropiado que las nuevas comisiones sean aplicables a las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al de cumplidos los NOVENTA (90) días corridos a la fecha en que se reinicien los traspasos entre AFJP.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de AFJP PRORENTA S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha en que cesen los efectos, en materia de suspensión de traspasos, del Decreto N° 1375/04, y sus normas complementarias.

ARTICULO 3° — La información a los afiliados prevista en el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002 deberá llevarse a cabo mediante la publicación en el diario de mayor circulación local donde la AFJP registre el mayor número de afiliados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

Asimismo, el cambio en el régimen de comisiones debe ser informado a los afiliados en el estado cuatrimestral, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9 de la instrucción N° 4/1999.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

AFJP PRORENTA S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.90 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 30/12 N° 468.612 v. 30/12/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 118/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente 2799/2004 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto MAXIMA S.A. AFJP informa que ha decidido efectuar cambios en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP N° 52/94 y sus modificatorias.

Que se han elaborado los correspondientes informes técnicos, de los que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que debido a las disposiciones del Decreto N° 1375/04, se encuentran suspendidos los traspasos entre Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que en este contexto, el incremento de las comisiones no resulta viable ya que los afiliados que no estuvieran conformes con la nueva comisión se verían imposibilitados de ejercer su derecho al traspaso.

Que se estima prudente supeditar la vigencia de las nuevas comisiones al cese de los efectos, en materia de traspasos, del Decreto N° 1375/04 y sus normas complementarias.

Que, a los fines de resguardar el derecho de libertad de elección de AFJP y debido a los plazos que implica el trámite de traspaso, se considera apropiado que las nuevas comisiones sean aplicables a las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente de cumplidos los NOVENTA (90) días corridos a la fecha en que se reinicien los traspasos entre AFJP.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de MAXIMA S.A. AFJP, quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha en que cesen los efectos, en materia de suspensión de traspasos, del Decreto N° 1375/04, y sus normas complementarias.

ARTICULO 3° — La información a los afiliados prevista en el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002 deberá llevarse a cabo mediante la publicación en el diario de mayor circulación local donde la AFJP registre el mayor número de afiliados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

Asimismo, el cambio en el régimen de comisiones debe ser informado a los afiliados en el estado cuatrimestral, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9 de la instrucción n° 4/1999.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, SuperintendenTE de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

MAXIMA S.A. AFJP

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.90 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 30/12 N° 468.618 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 191/2004

Bs. As., 5/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168825/2003, sus agregados sin acumular N° S01:0168834/2003, N° S01:0168840/2003, N° S01:0168842/2003, N° S01:0168847/2003, N° S01:0168851/2003 y N° S01:0168867/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 3MZN-1, ZNNA3-3E, APA2-3, M3AG-3E, M3II-5, 34MMZ-3 y 34AG7-4E en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 10 de agosto de 2004, según Acta N° 315, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, con las facultades previstas en el Artículo 23° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedd de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 3MZN-1, ZNNA3-3E, APA2-3, M3AG-3E, M3II-5, 34MMZ-3 y 34AG7-4E solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/12 N° 2272 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 193/2004

Bs. As., 5/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168812/2003 y sus agregados sin acumular N° S01:0168827/2003, N° S01:0168838/2003 y N° S01:0168844/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea B3API-18, M4M3-4, 35ZB-2 y 34ZN-1 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 12 de octubre de 2004, según Acta N° 317, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia de Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea B3API-18, M4M3-4, 35ZB-2 y 34ZN-1 solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2-° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad..

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/12 N° 2273 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 215/2004

Bs. As., 22/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168873/2003 y su agregado sin acumular N° S01:0168879/2003 ambos de Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 2FP45-5 y 2FAA-62 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 9 de noviembre de 2004, según Acta N° 318, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 2FP45-5 y 2FA-62, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/12 N° 2274 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA

Disposición Nº 124/2004

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0358889/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que del informe elaborado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que da cuenta el memorando N° 45A/2004, se desprende que una elevada mortandad de conejos detectada en los Partidos de Las Flores, Azul y Olavarría, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, estaría relacionada con el suministro a dichos animales de un alimento elaborado por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que conforme al Acta de fecha 21 de diciembre de 2004, se constató que la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA estaba elaborando y comercializando alimentos para animales y específicamente para conejos, que no se encontraban inscriptos en el Registro creado por la Resolución N° 341 del 24 de julio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que lo señalado en el considerando anterior ha sido corroborado por la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la que informa que dicha firma no ha solicitado la inscripción de producto alguno para la alimentación animal, ni consta en los pertinentes Registros de esa Dirección la aprobación de ningún producto de ese tipo.

Que por la Disposición N° 87 del 12 de noviembre de 2004 de esta Dirección Nacional se procedió a habilitar al Establecimiento de la firma mencionada como apto para elaborar, fraccionar y depositar productos destinados a la alimentación animal, haciéndose expresa mención en el artículo 3° del citado acto, que dicha habilitación queda sujeta a la previa aprobación de los productos en el Registro que a tal efecto lleva la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VII del Anexo de la Resolución N° 341 del 24 de julio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con excepción del producto elaborado a pedido, según lo definido en el Capítulo I y X del mismo Anexo.

Que en la inspección realizada a la firma tampoco se pudo verificar la existencia de solicitud alguna de alimentos a pedido de productores, amparados por la receta o fórmula emitida por un profesional autorizado, tal como lo prevé la citada norma de aplicación.

Que se han extraído muestras oficiales de alimentos elaborados para la alimentación de conejos, tanto en la firma en cuestión como en predios rurales, a los fines de determinar la presencia de contaminantes que podrían haber originado la señalada mortandad.

Que ante la sospecha de riesgo sanitario, con carácter preventivo y con el fin de salvaguardar la Salud Pública y Animal, se prohibió la comercialización de alimentos para conejos de la citada firma, y se interdictaron todos los alimentos que para esta especie animal que estaban ya elaborados y que se encontraban en poder de la misma.

Que la Coordinación General de Campo dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ante la mortandad que se estaba registrando en los partidos señalados con anterioridad, ordenó proceder a la interdicción del alimento provisto por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, en aquellas granjas donde se detecte el mismo, en forma preventiva por presunto riesgo para la Salud Animal, en base a lo establecido en la Resolución N° 488 del 4 de junio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la situación anteriormente señalada pone bajo sospecha fundada de riesgo sanitario a todos los alimentos para animales elaborados por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que en razón de lo expuesto deviene necesario suspender la habilitación oportunamente otorgada al Establecimiento de la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, sita en San Martín N° 1112 de la Localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme a las facultades conferidas por la Resolución N° 218 del 14 de noviembre de 2003 y por el artículo 1° de la Resolución N° 257 del 27 de noviembre de 2003, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndase preventivamente la habilitación otorgada a través de la Disposición N° 87 del 12 de noviembre de 2004 de esta Dirección Nacional, al Establecimiento de la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, sita en San Martín N° 1112, de la Localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES, como apto para elaborar, fraccionar y depositar productos destinados a la alimentación animal, hasta tanto se dé cumplimiento con la inscripción prevista en el artículo 3° de dicha disposición.

ARTICULO 2º — Interdíctese en todo el Territorio Nacional los productos destinados a la alimentación animal, que hayan sido elaborados por la citada firma.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a los efectos de proceder a la interdicción dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES SCHNÖLLER, Director de Fiscalización de Productos de Origen Animal, SENASA.

e. 30/12 Nº 468.711 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 600/2004

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente Nº S01:024142/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley N° 25.725 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 y la Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 31 de la Ley N° 25.725 se estableció el cupo anual de crédito fiscal para el Ejercicio 2003 a ser administrado en sus DOS TERCIOS (2/3) por la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que por Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2003.

Que la Unidad de Coordinación de Crédito Fiscal ha verificado la existencia de una cantidad considerable de proyectos de capacitación que superaron los aspectos formales y pedagógicos pero que no llegaron a obtener asignación de cupo en razón del puntaje obtenido y el agotamiento del cupo de crédito fiscal disponible para el período.

Que el Artículo 87 del Anexo I de la Resolución precitada establece que los resultados del proceso de desestimación, entre otros, serían publicados en el Boletín Oficial de la Nación y en la página de Internet de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en consecuencia debe ordenarse la publicación de los proyectos que resultaron desestimados.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 14 de fecha 19 de mayo de 2004 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquense los proyectos, identificados en el Anexo I de la presente disposición, presentados en el marco del "Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2003", que resultaron desestimados en razón del puntaje obtenido en la etapa de evaluación y el agotamiento del cupo de crédito fiscal disponible para el período 2003, dándose cumplimiento a lo establecido por el Artículo 87 del Anexo I de la Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 2º — Difúndase la presente disposición a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los medios informáticos disponibles.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

ANEXO

Legajo	Expediente	Empresa
77	S01:0061463/2003	Compañía Industrial Frutihortícola S.A.
93	S01:0061558/2003	Metalúrgica Giraldes SAICF
95	S01:0061573/2003	INPLA SA
110	S01:0061737/2003	CHENTO TRES SRL
184	S01:0062690/2003	B.R.B. Argentina S.R.L.
218	S01:0063479/2003	OSVALDO FANTINI Y CIA S.R.L.
234	S01:0063498/2003	PEREZ CUESTA S.A.C.I.
237	S01:0063549/2003	USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.
240	S01:0063592/2003	BUCCOLINI JOSE
247	S01:0063924/2003	TYC - Tecnología y Construcciones S.A.
259	S01:0064160/2003	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.
269	S01:0064368/2003	BOLLINI S.A.
282	S01:0064236/2003	AREVALO S.R.L.
289	S01:0064302/2003	DANTE TANINO HOGAR S.A.
307	S01:0064775/2003	ENRIQUE ZANIN
308	S01:0064574/2003	MIPOL REPUESTOS S.A.
317	S01:0064555/2003	Transtex S.A.
380	S01:0065333/2003	Establecimiento Modelo Las Colonias SA
444	S01:0065799/2003	LEADER ELECTRONIC S.A.
478	S01:0065954/2003	SANATORIO ALLENDE SA
485	S01:0065936/2003	MAIPU AUTOMOTORES SA
530	S01:0066403/2003	Biferdil S.R.L.
585	S01:0067044/2003	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.)
594	S01:0067486/2003	Sanatorio Mapaci S.A.
596	S01:0067478/2003	GILI Y CIA. S.R.L.
601	S01:0067452/2003	CRIVEL S.R.L.
606	S01:0067670/2003	PARQUE COMBUSTIBLES S.A.
643	S01:0068051/2003	Venusa S.A.
645	S01:0068191/2003	Sermico S.R.L.
660	S01:0069021/2003	Cooperativa Telefónica Pinamar Ltda.
664	S01:0069163/2003	AGUAS DE FORMOSA S.A.
752	S01:0070027/2003	LA NUEVA S.A.
754	S01:0070022/2003	CE.DI.COM S.A.
773	S01:0070672/2003	Inversora Suma S.A.
802	S01:0071305/2003	Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Limitada

e. 30/12 Nº 468.725 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 602/2004

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 218-000080/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 modificado por la Ley N° 25.300, corresponde a la Autoridad de Aplicación revocar la Autorización para Funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca cuando no cumplan con los requisitos y/o las disposiciones establecidas legalmente.

Que hasta el presente y desde otorgada su Autorización para Funcionar mediante Resolución N° 140 de fecha 14 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUTOTRUST S.G.R. no cumplimentó en tiempo y forma diversos requerimientos de observancia obligatoria instituidos legalmente no sólo por la Ley N° 24.467 modificada por su par N° 25.300, sino también por el Decreto N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y la Resolución N° 205 de fecha 21 de junio de 2002 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que si bien la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300 no legisla en forma pormenorizada sobre las consecuencias que posee cada uno de los incumplimientos efectuados por AUTOTRUST S.G.R., la remisión que hacen los Artículos 32 y 82 de la mencionada ley a la normativa de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias, permite concluir sobre la aplicación del Artículo 17, párrafo 1° de la misma que sanciona con la nulidad a las sociedades atípicas, ello toda vez que la Sociedad de Garantía Recíproca mencionada carece de elementos tipificantes tales como el Fondo de Riesgo.

Que la documentación obrante en los presentes actuados evidencia en forma clara la indiferencia de AUTOTRUST S.G.R. respecto el concreto desarrollo del exclusivo objeto social que permite y paralelamente fundamenta su existencia, quien al sumirse en un prolongado letargo societario atentó contra los loables objetivos perseguidos por la ley que creó el tipo societario, aniquilando de esa forma la posibilidad de otorgar beneficios que redunden en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas socios partícipes de la misma, mediante posibilidades ciertas y adecuadas de acceso al crédito.

Que en coincidencia con los dictámenes producidos por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el Organo Asesor que en materia jurídica asiste a las mismas, y en virtud de todas las consideraciones arriba efectuadas y las restantes obrantes en el presente, esta Autoridad de Aplicación no puede sino ajustar su actividad administrativa a las estrictas directivas legales impuestas en el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 modificado por su par N° 25.300.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas en los Artículos 43 y 81 de la Ley N° 24.467 modificada por su par N° 25.300, y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Revócase la Autorización para Funcionar otorgada a AUTOTRUST S.G.R., quien se hubiera constituido mediante la Escritura número TREINTA de fecha 25 de enero de 2001, expedida por Escribano Público Juan C. NARDELLI MIRA en su calidad de titular del Registro Notarial N° 1525, inscripta en la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo la nomenclatura 4320 del Libro 14, Tomo C.C. 3 de Sociedades por Acciones, y Autorizada a Funcionar mediante la Resolución N° 140 de fecha 14 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Intímase a AUTOTRUST S.G.R. a proceder, en forma inmediata, según lo establecido en los Artículos 99 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias y 21 del Decreto N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los interesados y a la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 30/12 Nº 468.823 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición N° 835/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 1ª, artículo 6°, y la Disposición D.N. N° 1167/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma citada en el Visto se establece que el horario normal de atención al público en los Registros Seccionales será de CUATRO (4) horas diarias, el cual se extiende en MEDIA (1/2) hora más al solo efecto de la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 Km., y para la presentación simultánea de denuncias de robo o hurto y pedidos de certificados de dominio.

Que por la segunda norma citada se extendió a UNA (1) hora el horario para la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 km.

Que en el curso del presente año y en particular en los últimos meses se ha operado un importante aumento en la cantidad de trámites de inscripción inicial y de transferencia de automotores.

Que en el mes de enero próximo se prevé un incremento aún mayor en el ingreso de trámites, por cuanto en este período las estadísticas de años anteriores registran mayor número de inscripciones iniciales.

Que resulta conveniente que tanto esta Dirección Nacional como los Encargados de los Registros Seccionales adopten las medidas del caso para evitar la congestión de usuarios en la sede de los mismos.

Que, en consecuencia, con el fin de racionalizar la afluencia del público usuario a la sede de los Registros Seccionales, resulta pertinente extender en DOS (2) horas el horario normal de atención al público, al solo efecto del retiro de documentación relativa a los trámites presentados.

Que, atento tratarse de una situación excepcional, la medida a adoptar debe revestir idéntico carácter, por lo que debe ser circunscripta temporalmente al mes de enero del año venidero.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Durante el mes de enero de 2005, los Registros Seccionales extenderán su horario normal de atención al público en DOS (2) horas, al solo efecto de la entrega de documentación relativa a los trámites presentados.

ARTICULO 2° — Los Encargados de los Registros Seccionales deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio en la forma antes indicada.

Asimismo, deberán extremar los recaudos a fin de procurar que el despacho y entrega de los trámites presentados sea realizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, debiendo contar a ese efecto en la sede de los Registros Seccionales con suficiente stock de elementos registrales para afrontar las necesidades diarias.

ARTICULO 3° — La medida dispuesta por la presente deberá ser puesta en conocimiento del público mediante la exhibición de un cartel que indique el nuevo horario de atención al público, el que deberá ser colocado en un lugar bien visible de las carteleras de los Registros Seccionales.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE LANDAU, Director Nacional, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

e. 30/12 N° 468.624 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

NOTA 4358 COMFER/DGAFRH/M.E.S.A./04.

REF: EXPEDIENTE. Nº 0161-COMFER/89

Notifíquese a la empresa “CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que en el Expediente N° 0161/COMFER/89 se ha dictado la RESOLUCION N° 1645/COMFER/04 de fecha 22/11/04, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Resolución 729-COMFER/90, por la cual se concediera a la empresa “CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CORDOBA, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Determínase para la empresa “CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, oportunamente efectuado.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados en su oportunidad. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12/2004 Nº 468.695 v. 3/1/2005

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada N° AA-1899/2004

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, a fin de considerar lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 670/2004, de fecha 20/12/2004, en cuanto otorga asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2004, a partir de las 11:00 horas, y asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2004. Luego de un cambio de opiniones y teniendo en cuenta que en el primero de los casos el horario de atención al público de las Mesas de Entradas queda comprendido dentro del asueto dispuesto, a fin de salvaguardar los derechos de las partes litigantes evitando, asimismo, confusas interpretaciones, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábiles a los efectos procesales en el Tribunal Fiscal de la Nación, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2° — Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas. — JUAN PEDRO CASTRO, Vocal.— SUSANA LIA SILBERT, Vocal. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal. — JORGE CELSO SARU, Vocal. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — Dra. D. PAULA WINKLER, Vocal. — CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal. — ETHEL ELEONORA GRAMAJO, Vocal. — ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — Dr. IGNACIO J. BUITRAGO, Presidente.

e. 30/12 N° 468.576 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-04-049 G.N.SOLICITA APERTURA DE 6 BULTOS SEC.NRO. 2 PARANA, 25-03-04	JOSE GOMEZ ISITIRRI MAURICIO	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 1102-00001516	PASTA DENTAL 90
	RUGGERI OSCAR JORGE GONZALES	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 1102-00001509	OJOTAS 20 PARES
	FLIA. PENNESI JUAN PAZ	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA B NRO. 1102-00001508	OJOTAS 20 PARES
	CARLOS CASERES GRACIELA BACETOS	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA B NRO. 1102-00001506	PASTA DENTAL COGATE X216
	CONSOLE JAVIER	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA B NRO. 0023-00001402	PAQUETE DE CIGARRILLO 260
	GLDIS MOCONGUELO ISABEL CONTI	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA B NRO. 1105-00007128	BERMUDAS 50

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.433 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PARANA 25-03-2004 AA41-04-050 G.N.SOLICITA APERTURA DE 3 BULTOS	CASTELLINI CARLA	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 1105-00007334	BERMUDAS 35
SEC. NRO. NRO. 2	CERRUTTI VERONICA	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 1105-00007335	BERMUDAS 35
	LOPEZ JOSE	ENCOMIENDA NRO. 3	PAQ. DE CIGARRILLOS 160 PAQ. DE CIGARRILLOS 145

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.350 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corres-

ponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nª 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nª Puerto Nuevo de la citada localidad.

LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	MARCA DE EMBALAJE	LA MERCADERIA
PARANA, 11/12/2003 AA41-03-235 G.N.SOL.APERTURA DE 7 BULTOS SEC.NRO.2	VALLEJO/ECHAGUE	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0006-00225603	36 PARES OJOTAS 8 PARES ZAPATILLAS NIÑOS
	SALINAS/DELICIA DIAZ	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 0006-0022604	41 PARES DE OJOTAS
	ALVEZ/LUCIA DIAZ	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA NRO. 0006-00225605	20 PARES DE OJOTAS 15 PARES ZAPATILLAS
	SALINAS/VERONOCA GODOY	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA NRO. 0006-00225606	20 PARES OJOTAS 13 PARES ZAPATILLAS 2 PARES SANDALIAS
	PALMIERI/HECTOR HERRERA	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA NRO. 0006-00225607	15 P. OJOTAS, 13 P. ZAP. NIÑOS, 11 P. SANDALIAS, 5 P. OJOTAS, 9 P. ZAPA. NIÑOS, 9 P. SANDALIAS
	VIANA/PABLO PENESSI	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA NRO. 0006-00225608	20 PARES OJOTAS 7 PARES ZAPATILLAS

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.348 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° a Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PARANA, 06/10/2004 AA41 -04227 G.N.SOL.APERTURA DE 1 BULTO SEC. NRO. 1	MARI CRUZ MARTINEZ FABIAN AGUILAR	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0006-00253224	8 PACK P. DENTAL COLGATE X 12 UN. 8 CAJAS PILAS CH.AA X 60 UN. EVEREADY 1 PAR ZAPATILLAS ADULTO MARCA NIKIE

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.347 v. 30/12/2004

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONSTITUCION DEL REGISTRO ESPECIFICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL.

OBJETO: Por la constitución del Registro Específico de Proveedores de servicios de cobranza extrajudicial para los productos Tarjetas de Crédito, Préstamos Personales y Préstamos Hipotecarios para la Vivienda, conforme requisitos que se les hará conocer en el domicilio y plazos siguientes:

RETIRO DEL LISTADO DE REQUISITOS: Area Compras y Contrataciones - Unidad Registro de Proveedores - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Local 310 - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs.

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR ANTECEDENTES: Hasta el 24/01/2005 a las 15.00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Unidad Registro de Proveedores - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Local 310 - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs. — FRANCISCO CUZZOLIÑO, Jefe Depto., RF 944.

CANTIDAD DE PUBLICACIONES	FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION	FECHA DE VTO. DE LA PUBLICACION
4 (CUATRO)	30/12/2004	04/01/2005

e. 30/12/2004 N° 468.343 v. 04/01/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20. Incisos B), D), E), F), G), M) y R)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc. *	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30-53580777-5	FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	F	05	12	1956	D
30-60508618-3	LOS CIPRESES S.A.	B	01	01	2002	T
30-70791044-1	SWISS INTERNACIONAL AIR LINES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	B	01	04	2002	T
30-70780340-8	ASOCIACION CIVIL AVANZAR POR EL DESARROLLO HUMANO	F	24	05	2001	T
30-65266247-8	ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEAS BIBLICAS	E	04	02	1964	D
30-59535658-6	MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	G	01	12	1999	T
30-68856870-2	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARINA MERCANTE ZONA NORTE	F	01	12	1999	T
30-70708204-2	ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	F	24	02	2000	T
30-70872870-1	FUNDACION HUERTA NIÑO	F	11	05	2004	T
30-67667741-7	ASOCIACION JUBILADOS DEL AREA ENERGIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.J.A.E.N.R.A.)	F	01	12	1999	T
30-69771930-6	CENTRO DE AMBIENTE Y FAUNA ASOCIACION CIVIL	F	01	12	1999	T
30-54442382-3	CENTRO DE GRADUADOS DEL LICEO NAVAL MILITAR ALMIRANTE GUILLERMO BROWN	F	01	12	1999	T
30-68068833-4	FUNDACION ARGENTINA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCACIONAL	F	01	12	1999	T
30-67850767-5	AGRUPACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	F	01	12	1999	T
30-52755293-8	ESCUELA Y PREMIO DOCTOR JUAN SEGUNDO FERNANDEZ	E y F	01	12	1999	T
30-69510340-5	E.T.I.S. (EQUIPO DE TRABAJO E INVESTIGACION SOCIAL)	F	01	07	2003	T
30-54205604-1	SOCIEDAD AUSTRIACA DE BENEFICENCIA - OESTERREICHISCHER HILFSVEREIN	F	01	12	1999	T
30-57833358-0	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINOCHO	F	01	12	1999	T
30-63927117-6	FUNDACION LLOYDS BANK	F	01	12	1999	T
30-53648644-1	CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO	M	01	11	1992	D
33-70881425-9	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOMAS DE MONTEVERDE	G	07	05	2004	T
30-65696064-3	FUNDACION MARIA CECILIA DE AYUDA AL NIÑO ONCOLOGICO	F	01	08	2001	T
30-64973584-7	FUNDACION EL FUTBOLISTA	F	01	01	1999	T
30-62589969-5	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR	F	01	01	2000	T
30-60409881-1	FUNDACION PREBISTERO JOSE MARIO PANTALEO	F	01	01	1998	T
30-64279965-3	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MATANZA	G	01	06	2002	T
30-70751108-3	ASOC CIVIL FLORENCIA ANTONELA ROSSI	F	20	02	2001	T
30-70816258-9	ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO DE LA TABLADA	G	02	05	2000	T
30-70841971-7	SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA	F	29	07	2003	T
30-70860201-5	INSTITUCION CULTURAL EDUCATIVA SOCIAL Y SERVICIOS	F	18	11	2003	T
33-68596125-9	ASOC COOP ESCUELA 510 LA MATANZA	B	01	10	1998	D
30-70866623-4	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA	D	30	01	2004	T
33-70876712-9	COOPERATIVA DE TRABAJO BURBUJAS LIMITADA	D	01	05	2004	T
30-57613864-0	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA DE GENERAL SAN MARTIN	G	01	06	2004	T
30-69644281-5	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	F	01	06	2004	T
30-70830678-5	FUNDACION MARIU	F	07	04	2003	T
30-70831476-1	ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE FACILITY MANAGEMENT (GERENCIAMIENTO DE INSTALACIONES)	F	15	05	2003	T
30-69639209-5	"FUNDACION INTERNATIONAL PHARMA" (FUNDACION INTERNACIONAL PHARMA)	F	29	01	1998	T
30-65832060-9	"ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO"	F	25	01	2000	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/12 N° 468.228 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30500150498	EL INDEPENDIENTE COOPERATIVA PERIODISTICA Y GRAFICA DE TRABAJO LIMITADA	D	01	01	1998	D
30502272868	COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS BREÑAS LIMITADA	D	10	03	1998	T
30533541476	PRODUCTORES TAMBEROS UNIDOS RUTA 8 SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.	D	12	11	1985	D
30539332984	COOPERATIVA DE FLORICULTORES DE VILLA ELISA LIMITADA	D	01	01	1998	D
30540650957	CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES ZONA PUERTE QUEQUEN	F	01	09	1997	T
30565987484	COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERV. PUBLICOS DE JUNCAL LTDA.	D	01	01	1998	T
30557654514	SINDIC. OBREROS, EMP., ESPEC. SERVIC. INDUST. DE TELECOMUNIC. DE E. RIOS	F	15	07	1994	D
30565987484	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS SAN CARLOS MINAS LIMITADA	D	01	01	1998	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30571014803	ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS FLORENTINO AMEGHINO	G	01	01	1998	D
30571722514	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE IRENEO PORTELA LTDA.	D	01	01	1998	T
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LIMITADA	D	01	01	1992	D
30584327762	CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CATAMARCA	F	01	01	1998	D
30589411206	SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA FOX GENERAL BARTOLOME MITRE	F	01	07	1998	T
30589548309	MUTUAL PARA EL PERSONAL DE ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.	G	14	03	1969	D
30590152559	ASOCIACION DE CULTURA DE GOBERNADOR CRESPO	F	05	08	2003	T
30596816653	FUNDACION DI BEZ	F	01	01	1998	T
30597388663	PRELATURA DE CAFAYATE	E	01	01	1974	D
30605234794	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACEUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	F	01	01	1998	D
30615553235	COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROV. DE BS. AIRES	F	01	01	1998	D
30620360453	VICOER LTDA. COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	D	10	10	1986	D
30621139289	SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS	G	01	01	1998	T
30636443006	ASOCIACION DE FOMENTO SAN EDUARDO CHAPADMALAL	F	01	01	1998	T
30642178403	FUNDACION PARA EL DESARROLLO GANADERO Y LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL PARTID	F	29	11	1990	D
30642192597	CLUB ATLETICO BIBLIOTECA Y MUTUAL PROGRESO	G	01	07	1998	D
30655827362	SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE MORENO	G	09	02	1999	D
30656913424	FUNDACION CIUDAD DE LA PLATA	F	01	01	1998	T
30664386948	ASOC. COOP. UNIDAD FORMACION PROF. N° 401	B	15	11	1983	D
30666262715	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1	F	01	01	1999	D
30666816613	ASOCIACION DIABETICOS FATIMA PERGAMINO	F	26	11	2003	D
30667804120	ASSEM. ASOC. SEMANA SANTA EN MADARIAGA	F	01	05	1998	T
30668090679	DIAGUITA COOPERATIVA DE TRABAJO, VIV. POR AUTOCONST. Y CONS. LTDA.	D	01	01	1998	T
30668096618	SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CUBAS	F	01	08	1998	T
30668317908	ASOCIACION BELLVILLENSE DE CULTURA INGLESA	F	01	01	1998	D
30669866298	SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA Y BIBLIOTECA POPULAR DR. J. ALFREDO FERREIRA	F	14	05	1997	T
30670865025	FEDERAC. DE COOP. DE AGUA POTABLE DE LA PROV. DE E. RIOS FECAPER LTDA.	D	01	07	2000	D
30671401561	ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD ABORIGEN TO PI WI TOBA PILAGAS WICHI	F	13	04	2004	T
30671484335	ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE RENTAS DE JUJUY	G	31	05	2002	D
30671892875	INSTITUTO SAGRADO CORAZON DE JESUS	E	01	01	1965	D
30673875137	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 648 "OVIDIO LAGOS"	B	01	01	1998	D
30674158838	ASOCIACION AMIGOS DEL TALLER PARA DISCAPACITADOS	F	30	01	2004	T
30674267718	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 339 DE SAN CRISTOBAL	F	04	08	2004	D
30674281117	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 475 BERNARDINO RIVADAVIA	F	13	10	2004	D
30674302483	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA NRO. 652 VILLA PODIO	F	10	08	2004	D
30675082916	COOPERAT. DE TRABAJO DE TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS NUEVA UNION LTDA.	D	01	01	2003	T
30675273827	COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.	D	01	01	1998	T
30675279912	FU.SER.SOL. FUNDACION DE SERVICIO SOLIDARIO	F	20	03	1998	T
30676916780	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 1319 "JOSE ORTOLANI"	B	01	01	1998	D
30676931550	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 1095	B	01	01	1998	D
30678376503	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL NRO. 6037 JUSTO JOSE DE URQUIZA	F	07	07	2004	D
30678389672	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 1000	F	16	09	2004	D
30680444575	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 1275 "FRAY LUIS BELTRAN"	B	01	01	1998	D
30680509138	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 6033	B	01	01	1998	D
30681259054	F.A.E.VIAL.SA. (FONDO DE AYUDA PARA EMPLEADOS VIALES DE SALTA)	F	20	01	2000	T
30681326797	S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA	F	19	03	2004	T
30686078988	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE BASAIL	F	21	12	1998	T
30686116006	FUNDACION CORDIS	F	03	10	1997	T
30686812495	COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICOS DE PUERTO PARANA INFERIOR LIMITADA CORPI	D	01	01	1998	T
30687629570	CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HERMANITAS)	E	06	11	1996	D
30690487795	DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISMINUIDOS	F	01	01	1974	D
30690498266	CLUB ATLETICO PARACAO	M	01	09	1997	D
30691399768	COOPERATIVA DE CREDITO LA PLATA LIMITADA	D	01	04	1998	D
30691415461	SISTEMA INTEGRAL MUTUAL ARGENTINO	G	01	01	1998	T
30692597229	ASOCIACION DE SORDOS INTEGRADOS MARPLATENSES ASIM	F	10	02	1997	T
30692952983	ASOCIACION CONSTRUCTORES MENSAJEROS DE JESUS	F	15	05	1997	T
30693664175	ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA (AMUS)	G	11	05	2004	T
30695173039	COOPERADORA DE LA CASA CUNA CATALINA CARAVATTI DE CASTELLANOS	F	01	07	1998	D
30695182380	PARTIDO HUMANISTA	B	23	09	1998	T
30697370958	CAMARA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PORTUARIOS	F	01	08	2000	T
30697850259	ASOCIACION DE PILOTOS DE PROKART	M	29	05	1998	T
30699882409	CLUB ATLETICO Y CENTRO RECREATIVO COLON	M	08	09	2004	T
30700011271	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	F	10	06	1999	D
30700789728	MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SAN JUAN	F	22	05	1998	T
30701352420	FUNDACION ESPIRITU SOLIDARIO	F	19	11	1998	T
30701354261	NUESTRA MUTUAL	G	22	09	1999	T
30701655288	ASOCIACION MUTUAL EVA PERON	G	01	01	1998	T
30707063560	SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOGAR DE ANCIANOS JUANA COSTA DE CHAPO	F	24	10	1961	T
30707070788	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION "PAZ Y TRABAJO"	G	01	01	1998	T
30707100253	BIBLIOTECA POPULAR CARMEN MELLADO	F	30	06	1995	T
30707114882	CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD SOCIAL	F	01	01	2003	T
30707138021	FUNDACION "DEL NOA", FUNDACION DEL NOROESTE ARGENTINO PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO SOCIAL	F	29	02	2000	T

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30707216499	ASOCIACION CIVIL BURRUYACU Y SU GENTE	F	01	06	2000	D
30707384332	COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DTO. JUDICIAL NECOCHEA	F	14	07	1999	T
30707515690	ASOCIACION CIVIL CACIQUE TAIGOYIC	F	10	05	1994	T
30707597018	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA ROJA Y BLANCA LIMITADA	D	30	03	2001	T
30707626999	JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE ENTRE RIOS PROF. FACUNDO A ARCE	F	31	10	2003	D
30707646973	ASOCIACION CIVIL COMISION DE SANIDAD SAN FERNANDO	F	18	09	2001	T
30707753958	CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE SEGUI	F	28	12	2003	D
30707759395	ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE COTE LAI - CHACO	F	26	12	2001	T
30707768033	"PROMUS"	F	08	08	2001	T
30707780416	IGLESIA CRISTIANA VIDA ETERNA	E	01	01	1998	D
30707793410	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 150 "CRISTOBAL COLON"	B	01	01	1998	D
30707799214	COOP. DE TRABAJO OSTRICOLA LOS POCITOS LIMITADA	D	16	07	1999	T
30707821368	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 351	F	12	10	2004	D
30707916520	FUNDACION SANTISIMA MADRE DE DIOS	F	26	02	2002	T
30707950761	EDUMAT ASOCIACION CIVIL	F	05	04	2002	T
30707956565	ASOCIACION CIVIL CENTRO VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS	F	27	02	2001	T
30707957650	ASOCIACION CIVIL LAS LILAS BURRUYACU	F	29	04	2002	D
30707986952	ASOCIACION MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES	G	22	05	2002	T
30707987215	CHECAR ASOCIACION CIVIL	F	20	12	2001	D
30708019859	ASOCIACION MUTUAL DE LA SANIDAD DE CORRIENTES	G	31	05	2002	T
30708020032	CLUB DE LA AMISTAD 20 DE JULIO	F	28	05	2002	D
30708028394	POLIGONO CIUDAD DE CENTENARIO	F	05	12	2001	T
30708074922	ASOCIACION DE OPERADORAS DE BUCEO	F	12	09	2001	T
30708076429	ASOC. DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DEL NEUQUEN	F	28	08	2002	T
30708085614	CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y BIBLIOTECA RIVADAVIA	F	01	01	1999	T
30708087943	CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA ZONA ATLANTICA	F	01	01	1998	T
30708133333	ASOCIACION MUTUAL SIETE DE AGOSTO	G	01	01	1998	T
30708158786	FUNDACION FUNDASER - FUNDACION DE AYUDA AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "VICTOR J. VILELA" DE ROSARIO	F	20	09	2002	T
30708208856	ASOCIACION VENDEDORES DE PLAYA ZONA CENTRO	F	16	10	2002	T
30708233419	AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA DISTRITO SANTA FE	B	02	07	2004	D
30708306157	ASOCIACION MUTUAL PROTEGER DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	G	13	03	2003	T
30708373857	COOPERATIVA DE TRABAJO CERRO DEL LLULLAILLACO LIMITADA	D	26	07	2002	D
30708434651	(A.MU.P.F. Y Q.) ASOCIACION MUTUAL DE PROFESORES DE FISICA Y QUIMICA	G	20	06	2003	D
30708447931	CAMARA DE PROPIETARIOS DE MAQUINAS AGRICOLAS DE LA PAMPA CA.PRO.MA	F	29	07	2003	T
30708470534	LA COSTANERA PARA TODOS	F	11	11	2002	T
30708492678	FUNDACION CASA SAN DIMAS	F	23	09	2003	T
30708501219	COMEDOR COMUNITARIO Y CULTURAL EL ROCIO	F	24	07	2003	T
30708509643	RUMBOS ASOCIACION CIVIL	F	08	10	2004	T
30708530197	ASOCIACION CIVIL GRANITO DE ARENA	F	09	09	2003	T
30708559578	BIBLIOTECA POPULAR LOS HERMANOS LUNA	F	19	05	2003	T
30708650400	ASOCIACION ECOLOGICA DE AYUDA Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE CTO. ACT. SUB. ACUATICO	F	15	09	1999	T
30708652292	FUNDACION CARRERAS	F	05	12	2003	T
30708660228	ASOC. LUCHA CONTRA EL CANCER SAN ANTONIO OESTE	F	13	08	2003	T
30708670908	PRINCIPIOS	F	28	10	1998	T
30708697644	ASOCIACION FAMILIA SICILIANA DE LA CIUDAD DE SANTA FE	F	22	03	2004	T
30708701870	ASOCIACION VECINAL BARRIO SAN JERONIMO DEL REY	F	24	03	2004	T
30708721936	MUTUAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGRICULTURA	G	15	05	2003	T
30708732156	FUNDACION EL PUENTE	F	19	03	2004	T
30708736275	ASOCIACION CIVIL PUCARA HUINKA	F	01	10	2002	T
30708762098	ASOCIACION CIVIL UNION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE COLONIA ELISA	F	08	08	2002	T
30708792809	CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	F	16	04	2004	T
30708801417	ASOCIACION CIVIL ACERCANDONOS HOY A TI	F	16	12	2003	T
30708815892	COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA Y GRANJERA FUL LIMITADA	D	08	07	2004	T
30708816163	COOP. DE PROV. DE SERVIC. PARA PRODUCTORES RURALES LA CAUTIVA LTDA.	D	21	05	2004	T
30708817100	ASOC. CIVIL MAR, CONCIENCIA Y TRABAJO	F	15	04	2004	T
30708850760	ASOCIACION CIVIL ZAGACHE	F	28	05	2004	T
30708857765	IGLESIA CRISTIANA EL REFUGIO	E	04	10	2004	D
30708861878	ASOCIACION DE TAXI POR CONVENIO	F	07	07	2004	T
30708871040	ITEC - MIRAMAR	F	23	12	2003	T
30708879785	UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS	F	18	06	2004	T
30708881240	ASOCIACION APOYO FAMILIAR CASA DEL NIÑO TIERRA NUEVA	F	14	04	2003	T
30708885351	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE PARANA	F	01	07	2004	T
30708888326	LA VIA SOCIAL Y CULTURAL	F	13	02	2004	T
30708893788	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROV. SAN NICOLAS	F	18	09	2002	T
30708905360	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA NRO. 22	F	10	09	2004	D
30708909803	PRO.M.E.SA	F	20	04	2004	T
30708916400	ASOCIACION CIVIL CREER DEL DEPARTAMENTO GARAY	F	16	09	2004	T
30708917938	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA HOGAR N° 125	F	16	09	2004	D
30708918144	ASOCIACION MUTUAL DOCENTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDUC. CATAM.	G	25	08	2004	T
30708918918	ASOCIACION MUTUAL DE AMAS DE CASA DE CATAMARCA	G	05	07	2004	T
30708920335	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 651 DE LA CIUDAD DE SANTA FE DEPARTAMENTO LA CAPITAL	F	17	09	2004	D
30708920874	FUNDACION RAUL ALBERTO ALBARRACIN	F	03	03	2004	T
30708921625	ASOCIACION LEONISMO DEL DISTRITO 05 ARGENTINA MEGA PROYECTO DEJEMOS ENTRAR EL SOL	F	13	09	2004	T

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30708922915	FUNDACION RESPONSABILIDAD AZUCARERA PERMANENTE	F	09	08	2004	T
30708931108	ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL FORO 2004	F	15	09	2004	T
30708941219	ASOCIACION CIVIL ONDA JOVEN	F	06	08	2004	T
30708943866	ASOCIACION CIVIL MAGALLANES	F	18	05	2004	T
30708945699	BIBLIOTECA POPULAR MARGARITA DIEZ	F	06	10	2004	T
30708947950	ASOCIACION CIVIL BARRIO FATIMA EN ACCION SOLIDARIA	F	09	08	2004	T
30708948825	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO SOCIAL	F	29	07	2004	T
30708951427	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES PARA TRANCAS	F	04	05	2004	T
30708963204	ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA 180	F	06	09	2004	D
30708968893	ASOCIACION COOPERADORA ESCUEL EPET N° 5	F	27	04	1992	D
30708970421	ASOCIACION COMEDOR INFANTIL LOS HIJOS DE EVA	F	29	09	2004	T
30708974044	ASOCIACION CIVIL POR EL BUEN CAMINO	F	28	05	2004	T
30708976756	ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR, PATRIA, HOGAR ESCUELA N° 39	F	08	09	1996	D
30708981237	COOP. APICOLA AGROP. GRANJ. AVIC. FOREST. Y CONS. PROD. PELLEGRINI LTDA.	D	25	08	2004	T
30708981369	FESEMAC FUNDACION DE ESTUDIO SOCIOEDUCATIVOS MULTICULTURALISMO ARTE Y COMUNICACION	F	18	10	2004	T
30708982675	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI CHASQUIVIL	F	25	09	2003	T
30708983353	MUTUAL DE TRABAJ. IND. Y DE JUB. Y PENS. DEL B. VICTORIA - PTE. NIC. AV.	G	25	11	2003	T
30708983493	SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE TUCUMAN	F	15	10	2003	T
30708991666	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR BIBLIO - TK	F	16	11	2004	T
30709000124	ASOCIACION CIVIL MUJERES DE ZONA SUR	F	23	08	2004	T
30709002992	COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION V.E.A. LTDA.	D	25	08	2004	T
30709003050	COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURAGRO LIMITADA	D	22	07	2004	T
33502478449	COOPERATIVA AGRICOLA TOBA ALGODONERA LIMITADA	D	01	01	2001	T
33517157649	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS	D	01	07	2000	D
33606281299	FONDO MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARG. TUCUMAN	G	01	07	1998	T
33650404969	FUNDACION PARA LA SANIDAD GANADERA DEL PARTIDO DE NECOCHEA	F	01	01	2000	T
33674182649	FUNDACION PARA LA INTEGRACION PRODUCTIVA	F	29	09	2003	T
33676914329	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 84	B	01	01	1998	D
33681421829	ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE BANCO AFILIADOS A LA ASOCIACION	G	01	01	1999	D
33692049999	FUNDACION EDITORA NOTARIAL	F	01	01	1998	T
33695170829	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD	M	01	03	1998	T
33707672299	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO (FUNDETUR)	F	29	05	2001	T
33708186649	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 272	B	01	04	1998	D
33708200439	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE PADRES Y NIÑOS DISCAPACITADOS VIVIR Y AMAR CON ESPERANZA (V.Y.A.C.E.)	F	13	07	2001	T
33708576439	CONSEJO PROFESIONAL DE RELACIONES INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES	F	09	10	1985	T
33708767749	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ICAÑO	F	29	04	1998	T
33708945639	ASOCIACION CIVIL HERMANDAD	F	27	09	2004	T

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/12 N° 468.229 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 - ARTICULO 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION Enero/2005	Febrero/2005	Marzo/2005	Abril/2005
30543653558	SCHEYER Y CIA. SOC. DE HECHO	100	100	100	100
30604963008	AMPER S.A.	100	100	100	100
30681739978	VIDEOMEDIA	100	100	100	100
30707828923	SERVIN SEGURIDAD S.A.	100	100	100	100
30708467827	SISTEXSUR S.A.	100	100	100	100
30708762500	TODO SISTEMAS S.A.	100	100	100	100
30647810426	LABORATORIOS K DIAL S.R.L.	100	100	100	100

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 30/12 N° 468.220 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS, CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTS. 1013 INC. H) Y 1105.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, CONFORME LO PRECEPTUADO POR EL ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO Y, EN VIRTUD DE NO HABER CONSTITUIDO DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA, LA INSTRUCCION RESUELVE: DECLARAR EN REBELDIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1105 DEL CODIGO ADUANERO, Y TENERLO POR CONSTITUIDO DOMICILIO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTUACION, EN ESTA SEDE ADUANERA, EN DONDE QUEDARAN NOTIFICADAS DE PLENO DERECHO TODAS LAS PROVIDENCIAS O RESOLUCIONES QUE SE DICTAREN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1004 Y 1013 INC. G) DEL CITADO TEXTO LEGAL. — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador (Interino) de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO		CAUSANTE	DOCUMENTO		ART.
SC10-N°	090/99	GUILLEN GONZALEZ IGNACIO I.	CIP	3.464.156	985
SC10-N°	128/99	AYALA NEGRETE ANIBAL ALBERTO	CIP	2.913.472	985
SC10-N°	178/04	FARAY MARIO JORGE	DNI	16.384.045	985
SC10-N°	185/04	ALEGRE HECTOR ALEJANDRO	DNI	22.687.083	985
SC10-N°	191/04	MAIDANA SANTA ISABEL	DNI	14.496.039	986/7
SC10-N°	193/04	LAVIA ALCIDES GERARDO	DNI	16.758.377	986/7
SC10-N°	211/04	ROTELA MARTIN HORACIO	DNI	11.905.488	986/7
SC10-N°	216/04	LUGO DARIO AVELINO	DNI	20.996.234	985
SC10-N°	221/04	ACUÑA HECTOR OMAR	DNI	26.644.266	986/7
SC10-N°	225/04	TORRES BENITEZ CELESTINO	CIP	1.520.758	985/7
SC10-N°	225/04	TORRES de ACOSTA NIDIA	CIP	1.629.169	985/7
SC10-N°	229/04	VALENZUELA RAMON ALBERTO	DNI	24.259.318	986/7
SC10-N°	230/04	PELOZO DANIEL ALEJANDRO	DNI	28.047.693	985
SC10-N°	232/04	OJEDA WALTER DANIEL	DNI	24.209.354	985
SC10-N°	233/04	PERA OSCAR JAVIER	DNI	26.552.430	985
SC10-N°	234/04	CHENA EDGAR ADRIAN	CIP	1.420.266	985
SC10-N°	238/04	FALCON DE ACEVAL ZULMA	CIP	1.585.450	985
SC10-N°	239/04	RUIZ DE VERA ZELAIDA	CIP	1.914.798	985
SC10-N°	240/04	RUIZ DE VERA ZELAIDA	CIP	1.914.798	985
SC10-N°	243/04	GIMENEZ MIGUEL ALBERTO	DNI	27.676.135	985
SC10-N°	248/04	DUARTE RAMONA LILIANA	DNI	29.177.197	985
SC10-N°	249/04	MEDINA MARIA JUANA	DNI	22.876.206	985
SC10-N°	251/04	CODUTTI ROSA MABEL	DNI	17.150.224	985
SC10-N°	255/04	OJEDA FELIX SATURNINO	DNI	17.495.567	985
SC10-N°	259/04	MOSEVICH JUAN RITO	DNI	7.806.696	985

e. 30/12 N° 468.304 v. 30/12/04

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS, CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A).

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.	MULTA
SC10-N° 119/02	GIANINI RODOLFO WALTER	16.068.516	985	$ 1.393,32
SC10-N° 135/02	GAONA VICTOR OMAR	22.927.483	985	$ 1.994,33
SC10-N° 148/02	ESCOBAR FRANCISCO	8.185.164	985	$ 703,70
SC10-N° 158/02	BADARO RAMON RUBEN	20.374.782	985	$ 2.287,34
SC10-N° 198/02	ROMERO HUGO DANIEL	21.098.837	985	$ 1.711,39
SC10-N° 118/03	MACIEL MIGUEL ANGEL	27.404.848	985	$ 3.523,14
SC10-N° 013/04	AMARILLA ARIEL	27.254.523	985	$ 3.509,08
SC10-N° 014/04	OJEDA ANGEL	18.807.993	985	$ 977,74
SC10-N° 015/04	LEGUIZAMON CLARA	18.800.432	985	$ 3.426,44
SC10-N° 023/04	GIMENEZ GRACIELA	22.968.717	985	$ 553,95
SC10-N° 025/04	GONZALEZ OSVALDO CESAR	29.703.232	985	$ 1.200,53
SC10-N° 030/04	ALARCON MARIA OLGA	4.634.422	985	$ 1.191,48
SC10-N° 032/04	PEREZ MARIO	26.514.687	985	$ 3.534,98
SC10-N° 036/04	AGUIRRE ALCIDES ARIEL	24.896.995	985	$ 674,60
SC10-N° 040/04	LUNA GENARO	18.371.866	985	$ 505,95
SC10-N° 041/04	SEGOVIA MARIO CESAR	13.206.940	985	$ 578,23
SC10-N° 047/04	ROMAN DANIEL	16.006.286	985	$ 2.067,46
SC10-N° 049/04	ENCINA JOSEFINA ESTER	14.426.327	985	$ 1.127,64
SC10-N° 050/04	MAIDANA CARMEN ELENA	16.143.939	985	$ 939,70
SC10-N° 051/04	EBEL WALTER GUSTAVO	25.228.575	985	$ 699,84
SC10-N° 060/04	BERASYEGUI ALCIDES I.	30.583.490	985	$ 762,17
SC10-N° 066/04	GUEL JOSEFA	22.020.619	985	$ 1.167,64
SC10-N° 071/04	GARCIA GRACIELA C.	29.088.000	985	$ 504,22
SC10-N° 073/04	SOSA SONIA DE LA NIEVE	2.238.156	985	$ 703,05

e. 30/12 N° 468.306 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22.415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.). — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOC.	INF. ART.	MULTA
SC10-N° 034/01	BAEZ CARLOS	13.306.153	985/7	$ 135.288,18
SC10-N° 034/01	ACOSTA LUIS FRANCISCO	27.277.176	985/7	$ 135.288,18
SC10-N° 034/01	ROMERO PEDRO	22.439.783	985/7	$ 135.288,18
SC10-N° 162/04	ARMOA VILMA	30.678.395	985	$ 833,84
SC10-N° 162/04	PEREZ NORMA LEILA	24.780.070	985	$ 833,84
SC10-N° 188/04	CASCO BEATRIZ GRACIELA	17.431.532	985	$ 1.531,02
SC10-N° 242/04	ROLON JORGE PABLO	18.145.424	985	$ 1.663,75
SC10-N° 257/04	GOMEZ ANTONIO OSCAR	30.166.856	985	$ 584,36
SC10-N° 258/04	OCHOA JOSE FERNANDO	6.020.667	985	$ 1.537,79
SC10-N° 260/04	MONTAÑA GABRIELA M.	25.150.906	985	$ 1.967,00
SC10-N° 311/04	GARCIA GENEBRO SERGIO C.	1.689.403	985	$1.110.798,42
SC10-N° 319/04	INSAURRALDE SIXTO	1.401.749	985	$ 2.013,02

e. 30/12 N° 468.308 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional Nª 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nº Puerto Nuevo de la citada localidad. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administración Aduana de Paraná.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-04-097 PARANA, ENTRE RIOS G.N. SOLICITA APERTURA DE 2 (DOS) ENCOMIENDAS	DESCONOCIDO	1 ENCOMIENDAS GUIA NRO. 014400001029	23 P. ZAPA. NIKE 1 P. ZAPA. REEBOK 1 P. ZAPA. ADIDAS
		2 ENCOMIENDA GUIA NRO. 014400001030	10 P. ZAPA. NIKE 4 P. ZAPA. REEBOK 1 P. ZAPA. ADIDAS

e. 30/12 N° 468.355 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional Argentina.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nro. Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION: AA 41 NRO. 093/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 21/05/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA EMPRESA DE TRANSPORTE: ZENIT INTERNO 190
MERCADERIA: Veinte (20) frascos de café, seis (6) zapatillas distintas marcas y doce (12) camisetas marca "HERING"

ACTUACION : AA 41 NRO. 197/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 06/09/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO DOMINIO BQF 215 Interno 150
MERCADERIA: veinticuatro (24) frascos de café marca "NESCAFE" y trece (13) remeras de algodón mangas cortas

ACTUACION: AA 41 NRO. 060/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 19/04/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: NUEVO RAPIDO SAN JOSE Interno 745 DOMINIO BRU 266
MERCADERIA: cincuenta (50) cartones de cigarrillos marca "RODEO"

ACTUACION: AA 41 NRO. 082/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 12/05/2004
LUGAR. RUTA NACIONAL 12 altura localidad de CERRITO
EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO - DOMINIO BQF 215
MERCADERIA: cuatrocientos cincuenta (450) bombillas, un (1) chocolate marca NESTLE, dos (2) packs de hojas de afeitar por diez (10) cajas cada uno marca "BIC", veinticuatro (24) pilas grandes marca "EVEREADY", cuatro (4) pack de pilas medianas por 24 unidades cada pack varias marcas, tres (3) cajas de café por doce (12) unidades cada caja marca "NESCAFE" y doce (12) pares de zapatillas varias marcas. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.354 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que ha dispuesto desestimar la denuncia (art. 1090 inc. b) del C.A.) no elevando los decisorios en aprobación por no superarse los topes establecidos por el art. 1115 del C.A. y hacer efectivos los apercibimientos contenidos en el art. 421 del C.A. por haber vencido el plazo citatorio y en consecuencia considerar abandonada en favor del Estado la mercadería involucrada en las actuaciones que a continuación se indica:

ACTUACION	RESOLUCION/FALLO
AA 41 NRO. 203/03	044/04 (AD PARA)
AA 41 NRO. 203/02	013/04 (AD PARA)

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.353 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 de la Ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en calle Estrada N° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduana de C. del Uruguay.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

INTERESADO	MERCADERIA	OBSERV.
Paula Rubio	12 pares de zapatillas marca NIKE, ADDER y MONTREAL	Guía 0147-00009226

e. 30/12 N° 468.360 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional Argentina.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nro. Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION: AA 41 NRO. 191/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 02/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 12 ACCESO A LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: LA MAR — DOMINIO USU 741
MERCADERIA: ciento ochenta (180) pilas chicas marca "EVEREADY", quinientas cincuenta y dos (552) unidades de pasta dental marca "COLGATE", ciento setenta (170) cartones de cigarrillos marca "RODEO" cinco (5) cartones de cigarrillos marca "51".

ACTUACION: AA 41 NRO. 192/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 02/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 127 y RUTA PROV. 32 "EL PINGO" PARANA ENTRE RIOS EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO Interno 150 DOMINIO BQF 215
MERCADERIA: catorce (14) cartones de cigarrillos, veinticuatro (24) cajas de doce unidades de pasta dental marca " COLGATE", ciento veinte (120) pilas chicas marca "EVEREADY"

ACTUACION: AA 41 NRO. 201/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 08/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 12 Y PROV. 32 "EL PINGO" PARANA ENTRE RIOS
EMPRESA DE TRANSPORTE: OLA TOURS INTERNO 101 DOMINIO UXI 155
MERCADERIA: ciento cincuenta (150) bombillas, cuatro (4) pares de ojotas marca "HAVAIANAS", una (1) zapatilla sin marca, diez (10) pack por 12 u. de lápiz labial, seis (6) bombachas, treinta (30) corpiños, cuatro (4) pack de pasta dental por 12 unidades cada pack, ciento cincuenta (150) bolígrafos comunes marca "BIC", sesenta (60) pilas chicas marca "EVEREADY", quince (15) pack por 12 unidades cada uno de pinzas para depilar marca "MERHEJE".

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.351 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 417 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica que por única vez que quienes acrediten su derecho de disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de 10 días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 419 del C.A. y lo previsto Ley N° 25.603 solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paso de los Libres, sita en calle Colón 701 de Paso de los Libres, Ctes. — Fdo.: GUILLERMO DOMINGO BOGADO, Div. Aduana P. Libres, Corrientes.

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
1-13394/98	417	7 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U
		16 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. "SORAIA"
		1 POLLERA CORDEROY
		4 PAQUETES BOMBACHAS NIÑAS X 12 U. C/U
		1 PAQUETE CALZONCILLOS NIÑOS X 12 U. C/U
		29 CAMISONES SIN MARCA
		1 PANTALON P/NIÑO
		17 PAREOS PARA DAMAS
		11 BABYDOLLS
		20 POLLERAS LARGAS
		21 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. "QUEEP"
		3 CALZONCILLOS P/NIÑOS
		40 PAQUETES DE BOMBACHAS X 3 U. C/U
		24 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U
		21 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U
		46 PAREOS DAMAS
		1 BERMUDA GRANDE
		1 POLLERA JEAN "TWENTHES WORDL"
		9 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U "QEEPT"
		3 PAQUETES CALZONCILLOS NIÑOS X 12 U. C/U
		1 PAQUETE X 9 UNID. CALZONCILLOS
		7 PAQUETES DE BOMBACHAS ALGODON "QEEPT"
		6 PAQUETES BOMBACHAS ALGODON X 12 U.
1-13394/98	417	1 PAQUETE CONJ. ROPA INTERIOR "GATHER"
		1 PAQUETE BOMBACHAS ALGODON X 12 U.
		1 PANTALON BUZO GRANDE
		1 BLUSA DE ALGODON "DOTTI CLUB"
		4 CONJ. BLUSA Y PANTALON P/ NIÑAS
		4 CONJ. BLUSA Y SHORT P/ NIÑAS
		1 PAQUETE DE BOMBACHAS X 12 U. C/U
		1 PAQUETE CONJ. ROPA INTERIOR X 12 U.
		4 PAQUETES BOMBACHAS P/NIÑAS X 12 U.
		9 BLUSAS P/DAMAS DE VESTIR
		42 POLLERAS LARGAS
		1 PANTALON JOGGIN GRANDE
		1 CAMISA P/HOMBRE
		31 POLLERAS LARGAS
		2 BLUSAS DAMAS
		21 PAQUETES BOMBACHAS X 12 U. C/U
		74 PAÑUELOS PLAYEROS P/ DAMAS
		1 PANTALON JOGGIN P/NIÑO
		89 PAÑUELOS PLAYEROS PARA DAMAS
		73 PAÑUELOS PLAYEROS P/DAMAS
		80 PAÑUELOS PLAYEROS P/ DAMAS
		39 POLLERAS LARGAS
		5 PIJAMAS P/DAMAS
		50 CAMISONES
		1 PANTALON DAMA
		1 SHORT DAMA
		48 POLLERAS LARGAS
		2 REMERAS MANGAS CORTAS
		1 BUZO GRANDE
		42 POLLERAS LARGAS
		1 BLUSA
		56 POLLERAS LARGAS
03/99 (ALVEAR)		1 LATA DE ACEITE INGERSOL X 20 LTS.
01/99 (ALVEAR)		1 ESTERA C/34 TRAVIESAS N° 51 T
		4 RODILLOS METAL

e. 30/12 N° 468.323 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUE ABAJO SE IDENTIFICAN, SE NOTIFICA LOS CARGOS EMITIDOS POR LA ADUANA DE CORDOBA (SITO EN CALLE BUENOS AIRES 150/160 CIUDAD DE CORDOBA - C.P. 5000) EN LOS QUE SE RELIQUIDAN TRIBUTOS Y MULTAS ORIGINADAS EN DESTINACIONES DE IMPORTACION DESCRIPTOS TRAMITADAS ANTE ESTA DEPENDENCIA, CUYO PAGO SE INTIMA EN ESTE ACTO EN LOS TERMINOS DEL ART. 786 DEL CODIGO ADUANERO DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL MISMO, VENCIDO EL PLAZO DEBERAN ABONAR LOS IMPORTES RECLAMADOS MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVE EL ART. 794 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415). CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA PRESENTE LIQUIDACION SE APLICARAN LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS POR EL ART. 1122 Y S.S. DEL MISMO CUERPO LEGAL. SE LE HACE SABER AL INTERESADO QUE TIENE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER CONTRA EL/LOS CARGO/S QUE EN ESTE ACTO SE LE/S NOTIFICAN, EL RECURSO DE IMPUGNACION QUE PREVE EL ART. 1053 DE LA LEY 22.415 DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba.

IMPORTADOR	CUIT/REG. IMP.	DESTINACION IMPORT.	CARGO	MONTO EN $
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M	30-69883583-0	99017IC04000207V	101/04	9887,74
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M	30-69883583-0	99017IC04000335A	102/04	792,92
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000374D	103/04	17.626,29
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000402S	104/04	70,67
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000826F	105/04	12.913,61
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000992J	106/04	10.145,25
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000898P	107/04	11.842,12
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001020Z	108/04	453,09
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001163A	109/04	13.634,09
ECHEGOYEN M.C. Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001395H	110/04	12.176,87
CHS COMPUTAR S.A	30-69347111-3	99017IC04001437E	95/04	5.200,36
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04002058E	96/04	4.683,37
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04002147D	97/04	3.470,17
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04003016W	98/04	2.047,69
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04003713D	99/04	3.783,56
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04005521C	100/04	5.350,77
M.Y.J.K. S.R.L.	30-64834906-4	99017IC05000333W	79/04	39,18
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006107E	26/04	151,14
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006107E,	27/04	108,88
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006113B	35/04	189,1
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006115D	5301/01	142,89
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04011151V-	29/04	15,44
CORFLOR S.A.	30-60428170-5	9017IC04007252F	20/04	70,46
CORFLOR S.A.	30-60428170-5	99017IC04005644X	32/04	77,06
DOLORES RUIZ	27-04628017-8	99017IC05000962H	80/04	3,20
VILA OLGA	27-01142928-4	SA17-2003-00069	62/04	57.853,03
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04002061V	111/04	9.121,00
COMPUTACION INTERAC S.AR.L.	30-70047310-0	99017IC04002383F	112/04	25.637,55
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001891X	115/04	11.233,80
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001687L	116/04	10.703,56
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001569K	117/04	12.764,14
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001400R	118/04	9.773,77
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001278H	119/04	4.101,56
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001182B	120/04	7.585,11
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001030Z	121/04	12.414,10
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04000674G	122/04	3.174,14
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06000409C	123/04	4.401,71
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06000282B	124/04	4.999,06
MIAMI IMPORT S.R.L.	30-65516380-4	99017IC05002538X	180/04	177,91
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04009231E	157/04	6.653,18
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04008302C	158/04	5.683,33
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC05004577N	159/04	2.852,85
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04008408J	160/04	7.595,47
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04008354J	161/04	1.056,34
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007930X	162/04	12381,2
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007713H	163/04	5.944,79
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007085J	164/04	5.089,47
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04003866M	165/04	3.355,77
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04004314B	166/04	8.928,00
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004099L	167/04	5.365,70
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04006255H	168/04	2.970,52
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005978S	169/04	1.104,37
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005977R	170/04	643,34
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005806X	171/04	967,95
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005747M	172/04	2.635,85
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04005930G	173/04	882,27
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04005090D	174/04	1.250,14
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005089L	175/04	5.797,22
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004813F	176/04	6.544,78
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004508G	177/04	3.028,71
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003694L	218/04	1.218,83
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC5002501V	219/04	8.881,29
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC05003030T	220/04	11.756,15
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC05003213W	221/04	1.405,75
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC0503492X	222/04	6.387,99

IMPORTADOR	CUIT/REG. IMP.	DESTINACION IMPORT.	CARGO	MONTO EN $
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002892K	223/04	1.164,81
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003553F	224/04	924,68
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003252B	225/04	768,01
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002381D	226/04	17.808,75
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002941F	227/04	2.421,10
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003495K	228/04	1.776,81
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04002193E	229/04	12.965,07
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04002045A	230/04	8.050,73
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001602V	231/04	11.408,44
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001445D	232/04	5.017,93
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001211R	233/04	10.872,65
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001209B	234/04	1.161,00
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04000520T	235/04	9.114,56
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04000287G	236/04	13.365,48
BEATRIZ ISSA	27-03883118-1	99017IC04002890X	178/04	52,78
MADE COR	33-68537818-9	99017IC05002267H	151/04	1.761,19
MADE COR	33-68537818-9	99017IC0502268X	152/04	302,33
CLAUS MARCELA F.	27-24709615-4	02017TRO04035735W	125/04	303046,68
VARGAS RAMON	20-10860994-0	02017TRO04016696E	126/04	94465,87
MASLUB JULIO Y JOSE S.H.	30-61264573-2	99017IC05002187X	69/04	96041,88
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC04006789T	113/04	168,88
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC05001205V	259/04	13231,13
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04001527E	260/04	73,64
CINELLII RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04002917X	261/04	665,86
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC05004294J	262/04	2252,59
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04005320W	267/04	167,46
GRANCOR S.A.	30-62719836-8	DI 656-5/91-DI657-2/91	242/04	491350,52
CARRIZO DANIEL	23-10046384-9	99017IC04001353B	511/02	1839,08
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05003171C	5300/01	112,09
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC06000942G	30/04	104,83
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008374M	33/04	91,43
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008464M	34/04	122,18
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008473M	89/04	82,69
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008479S	88/04	99,62
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008700F	92/04	130,77
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008689V	91/04	84,11
CASANOVAS SILVIA	27-16905809-	99017IC05003194H	3142/01	93,09
CASANOVAS SILVIA	27-16905809-7	9917IC05003810C	181/04	59,7
BICICLETATOMASELLI	30-55364726-2	99017IC05006393L	919/02	164,76
POLIURETANOS CATAMARCA	30-61637799-6	99017IC04000167D	39/04	33,65
INDUSTRIAS LEAR	30-68062231-7	99017IC050002342V	38/04	71,64
MONTENEGROESTELLA	30-69430482-2	99017IC05003136D	37/04	115,37
MONTENEGRO ESTELLA	30-69430482-2	99017IC05007551X	84/04	135,08

e. 30/12 N° 468.385 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 417 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica que por única vez que quienes acrediten su derecho de disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de 10 días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 419 del C.A. y lo previsto Ley N° 25.603 solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paso de los Libres, sita en calle Colón 701 de Paso de los Libres, Ctes. Fdo.: GUILLERMO DOMINGO BOGADO, Div. Aduana P. Libres, Corrientes.

ACTA N° — ART. C.A. — DETALLE DE LA MERCADERIA

2-13456/99 — 417 —
2 COLCHAS MARCA “LEPPER”
1 JUEGO DE TOALLAS DE 5 PIEZAS
2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS
3 JUEGOS DE CORTINAS MARCA “KELLY LUXO”

28 DOC. DE BOMBACHAS MARCA “JOLIE ROSE”
4 DOC. DE BOMBACHAS MARCA “GIMARA”

7 DOC. BOMBACHAS MARCA “SORAIA”
1 DOC. BOMBACHAS MARCA “GIMARA”
7 DOC. CORPIÑOS MARCA “DIVINO”

6 DOC. DE CORPIÑOS MARCA “DIVINO”
1 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR “CARICIA”
1 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR “DIVINO”

3 DOC. REMERAS MARCA “REEBOK”

9 DOC. BOMBACHAS MARCA “KEPT”
3 DOC. BOMBACHAS MARCA “LIMARA”
3 DOC. BOMBACHAS MARCA “LITTLE CAT”

17 DOC. BOMBACHAS MARCA “SORAIA”
8 DOC. BOMBACHAS MARCA “SALIENTE”

ACTA N° — ART. C.A. — DETALLE DE LA MERCADERIA

32 REMERAS DE ALGODON MARCA “REEBOK”

1400 GRS. DE CADENAS FANTASIA SIN IDENTIFICACION
170 DOC. DE CORDELES DE RAFIA (PULSERAS)
4403 ANILLOS DE FANTASIA (DIFERENTES MODELOS)

254 DOC. CORDELES DE RAFIA
7000 ANILLOS DE FANTASIA (DIFERENTES MODELOS)
900 GRS. DE CADENAS DE FANTASIA SIN IDENT.

1 REMERA MARCA “SULFABRIL”
1 DOC. BOMBACHAS MARCA “TOB CONFECOE”
3 BERMUDAS MARCA “MARACA”
1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA “SANTISTA”
1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA “KAMA COLOR”
4 JUEGOS DE SABANAS 1 PLAZA “CARINHO”
13 POSA MATES DE ALAMBRE

3 JUEGOS DE TOALLAS DE 3 PIEZAS “TIVOLI”
1 JUEGO DE TOALLAS DE 5 PIEZAS “CARICIA”

2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS “AMOR”
1 MANTEL MARCA “CAMESA”
2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS “CARINHO”.
6 DOC. DE BOMBACHAS MARCA “SORAIA”

1 JUEGO DE TOALLAS INFANTIL “KIT BAB” X 4 PZAS.
1 TOALLA PARA BEBE MARCA “DOHLER”
1 JUEGO DE TOALLAS X 5 PZAS. “ATLANTICA”
1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS MARCA “CARINHO”

3 JUEGOS DE SABANAS DE 1 PLAZA “CARINHO”
1 PAR DE ALPARGATAS

4 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA

2 JUEGOS X 5 PZS. TOALLAS MARCA “ATLANTICA”
6 FRASCOS NESCAFE MARCA “TRADICION”
2 JUEGOS DE SABANAS 2 PLAZAS MARCA “AMOR”
1 PAR DE CHINELAS
3 DOC. CUCHILLOS MARCA “ACONOBRE LINE”
3 DOC. TENEDORES MARCA “ACONOBRE LINE”
3 REMERAS MARCA “WORDL POLO SERVICE”
10 PAQUETES GALLETITAS “PICA PAU”

1 COLCHA 1 PLAZA CHENIL “JOLITEX”
2 JUEGOS DE TOALLAS X 5 PZS. “TIVOLI”
1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. “CARICIA”
1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. “ATLANTICA”

4 BERMUDAS MARCA “MARACA”
4 FRASCOS NESCAFE “TRADICION”
2 PAQUETES X 6 CALZONCILLOS “PAKAUS”
2 DOC. DE BOMBACHAS SIN IDENT.
1 BOMBACHA MARCA “GIMARA”
9 BOMBACHAS MARCA “JOLIE ROSE”
2 DESODORANTES P/ INODOROS “DESOFLOR”
12 TALCOS MARCA “VINOLIA”

1 REMERA MARCA “SULFABRIL”
1 COLCHA CHENIL DE 1 PLAZA “JOLITEX”
1 MANTEL REDONDO “CANESA”

1 CORTINA COLOR BORDO
1 CORTINA MARCA CHOHFI
3 TOALLAS MARCA “ATLANTICA”X 5 PZS.
1 CUBRECAMA DE 2 PLAZAS “ELIANE”

6 DOC. BOMBACHAS ALGODON “TOB”
21 DOC. BOMBACHAS ALGODON “KEEP”

36 REMERAS MARCA “HERING”

370 DOC. BOMBACHAS MARCA “KEEP”

2 TOALLAS ALGODON
2 FRAZADAS 2 PLAZAS MARCA “GIORGI”

6 CALZONCILLOS MARCA “PAKAUS”
16 BOMBACHAS MARCA “GIMARA”
2 REMERAS P/NIÑAS MARCA “KELLUS”
3 REMERAS MARCA “SULFABRIL”
1 SOLERA TIPO PLAYERA “CASSANDRA”
1 SOLERA TIPO PLAYERA “SILVANIA”
3 BOMBACHAS MARCA “JOLIS ROSE”
4 CONJUNTOS ROPA INTERIOR “DULOWE”
1 ENTERITO P/ BEBE DE ALGODON
5 PAÑALES DE TELA MARCA “CARICIA”
2 CAMISAS P/HOMBRE MARCA “OXFORD”
1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS “CARIÑO”

7 DOC. BOMBACHAS MARCA “TOB”
19 DOC. BOMBACHAS MARCA “KEEP”

2 ACOLCHADOS DE 2 PLAZAS “JULIANA”
2 JUEGOS DE SABANAS 2 PLAZAS “SINFONIA”

3 COLCHAS DE 2 PLAZAS “JULIANA”
3 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS “SINFONIA”

7 DOC. BOMBACHAS “GIMARA”
2 DOC. BOMBACHAS “MODA INTIMA”
2 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR “VIOLET”

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
		12 ACOLCHADOS DE 2 PLAZAS "CAMILA"
		45 PAREOS DISTINTOS COLORES 30 CAMISONES DISTINTOS TALLES Y COLORES
		63 CAJAS X 60 SOBRES JUGO "KI GOSTOSO"
		12 COLCHAS 2 PLAZAS MARCA "JULIANA" 1 JUEGO DE SABANAS 4 PZS. "SISA"
		1 MANTEL MARCA "SINFONIA" 6 DOC. BOMBACHAS "GIMARA" 1 DOC. BOMBACHAS "MODA INTIMA" 3 DOC. BOMBACHAS "SHALON" 2 DOC. CONJUNTO ROPA INTERIOR "VIOLET"
		1 DOC. COLCHAS 2 PLAZAS "JULIANA"
		6 DOC. BOMBACHAS "LITTLE CAT" 1 DOC. BOMBACHAS "SORAIA" 2 DOC. CORPIÑOS "DIVINO" 1 DOC. CORPIÑOS "NAYELHI" 1 SANDALIA P/DAMA "MAXDE"
		1 PAR CHINELAS MARCA "CHICA LINDA" 7 PARES DE MEDIAS MARCA "ASASOX" 6 PARES DE MEDIAS MARCA "AITAT SOCKS" 4 PARES DE MEDIAS MARCA "NIKE" 1 PAR DE MEDIAS MARCA "REEBOK" 12 TUBOS PASTA DENTAL "KOLINOS" 20 ESTUCHES X 6 CUBITOS CALDO "KNORR". 1 CARTON X 20 PAQ. CIGARRILLOS "DERBY" , 6 CASSETTES AUTORES VARIOS
		1 JUEGO SABANAS X 4 PZS. "PEACH BLOSSO" 15 BOMBACHAS MARCA "PRIVATE TOUCHES" 20 PAQ. X 20 U. C/U CIGARRILLOS "DERBY" 9 PARES DE MEDIAS DEPORTIVAS "NIKE" 2 PARES DE MEDIAS "ASASOX" 1 PAR DE MEDIAS "MISUNO" 2 JGS. DE TOALLAS C/ CAPUCHA "ACONCHEGO" 50 BIROMES MARCA "BIC" 1 TALCO MARCA "VINOLIA" 7 CASSETTES VARIOS INTERPRETES 1 CAJA DE 60 PILAS CHICAS "VARTA"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		2 JUEGOS SABANAS DE 1 PLAZA "CARINHO" 6 JUEGOS SABANAS DE 2 PLAZAS "CARINHO" 1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA "AMOR" 1 DOC. CALZONCILLOS "DORD D'ELA" 6 CALZONCILLOS MARCA "HOLLD"
		1 FRASCO NESCAFE "TRADICION" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "CARICIA" 4 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "AMOR" 3 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "AMOR" 2 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "AMOR" 1 DOC. REPASADORES "DOHLER"
		1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS "CARINHO" 1 MANTEL MARCA "CARINHO" 3 REMERAS P/NIÑOS 1 CAMISON 1 MANTEL MARCA "LEPPER" 6 BOMBACHAS MARCA "QEEPT" 4 REMERAS MARCA "PRINTEX" 12 BOMBACHAS 1 BOMBACHA NIÑA "SR CONFECCIONES" 2 REMERAS ADULTOS "HERING"
		1 JUEGO DE TOALLAS X 5 PZS. "CARICIA" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "ATLANTICA" 2 JUEGOS DE SABANAS 1 PLAZA "SINFONIA" 5 REMERAS "SULFABRIL"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		4 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "SINFONIA" 1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS "TROPICAL"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA.
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		20 DOC. BOMBACHAS MARCA "KEEP"
		1 CORTINA DE TELA 5 MANTELES MARCA "LEPPER"' 1 PAR DE CHINELAS "SILVER FOX" 3 JUEGOS X 5 PZS. TOALLAS "ATLANTICA" 1 JUEGO DE SABANAS 1 PLAZA "CARINHO"
		4 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "CARINHO" 1 CORTINA MARCA "CHICK" 1 CORTINA MARCA "CHOHFI" 1 PAR DE OJOTAS "SPORT"
		4 COLCHAS MATELASE 2 PLAZAS "SCARLE" 1 CORTINA DE TELA MARCA "CHICK" 1 JUEGO SABNAS 2 PLAZAS "CARINHO"
		2 PILAS CHICAS "ENERGISER" 1 PAR DE OJOTAS "ELIMAR" 4 JUEGOS TOALLAS X 4 PZS. "LEPPER" 2 MANTELES C/6 SERVILLETAS CIU "CARINHO" 2 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "CARINHO"
		3 REMERAS MARCA "HERING" 2 REMERAS "SULFABRIL" 4 CONJUNTOS ROPA INTERIOR "GATHER" 2 COLCHAS 2 PLAZAS "TRINIDADE" 1 COLCHA 1 PLAZA "IMPERATRIZ" 1 COLCHA 2 PLAZAS "SCARLET"
		1 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 12 DOC. BOMBACHAS MARCA "GIMARA"
		5 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "MODA INTIMA" 4 DOC. CORPIÑOS MARCA "DIVINO" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "GIMARA"

e. 30/12 N° 468.321 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-97-082 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 129/02, y cuyo texto expresa: CORDOBA 10-04-02 Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al agente de transporte aduanero ARGENCARGO S.A. al pago de una multa equivalente a una vez el valor del perjuicio fiscal que se hubiere podido producir importe que asciende a ($ 4.286,10) por la infracción cometida en los términos del art. 954 C.A. ART. 2° INTIMAR al agente de transporte aduanero ARGENCARGO S.A., a hacer efectivo el saldo de la multa impuesta en el art. 1° del presente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro vía judicial conforme arts. 1222 ss. del C.A. ART. 3° ABSOLVER en forma total y definitiva a la firma SIGNUS ELECTRONICA S.A., CUIT. 30563198245, de la infracción en los términos del art. 954 C.A. ART. 4° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA. Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.362 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER. VISTOS. Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ART. 1° A la rectificación solicitada NO HA LUGAR, en virtud de las consideraciones de hecho y derechos expuestos ART. 2° ARCHIVAR las presentes actuaciones, en virtud de los fundamentos volcados "ut supra" y lo dispuesto en la Instrucción 001/98 de la Direc. Gral. de Aduanas. ART. 3° - DE FORMA. "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

INTERESADO	CUIT	EXPEDIENTES	ARTS.	DISP.
WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS	3066916066-2	AA17-03-2080	994	206/04
RUBINSTEIN Y CIA. - LUIS ERRIGO	2014104941-1	EA17-00-9851	994	164/04

e. 30/12 N° 468.364 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER VISTOS ...Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ART. 1° - ARCHIVAR las presentes actuaciones en virtud de los fundamentos volcados "ut supra" y lo dispuesto en la Instrucción 001/98 de la D.G.A. ART. 2° - DE FORMA... "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

INTERESADO	DNI/REG.	EXPEDIENTES	FALLO/DISP.
SET S.R.L.	30646460154	NOTA N° 274/03(DV FOCO)	205/04
ERRIGO LUIS ALBERTO	20141049411	NOTA N° 274/03(DV FOCO)	205/04

e. 30/12 N° 468.366 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-97-270 que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER al interesado de la Resolución Fallo N° 685/2001 y cuyo texto expresa: “CORDOBA...Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: “Artículo 1ro. CONDENAR a. AEROCONDOR ARGENTINA S.A. Reg. 70997/3-3 por la comisión de la infracción prevista en el art. 970 del C.A. Al pago de una multa equivalente al valor de los tributos de la mercadería en infracción, y cuyo monto asciende a PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 23.735) en los términos del art. 1112 del C.A. Artículo 2do. INTIMAR a AEROCONDOR S.A. Reg. 70997/3-3, para que dentro del término de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del procedimiento de ejecución, previsto en los arts. 1122, 1125 s.s. y conc. del C.A. Artículo 3ro. CONSIDERAR la mercadería en infracción como importada para consumo según art. 274 Inc. c) del C.A., configurándose el hecho imponible de los tributos, con más los intereses a la fecha de la corrida de vista que gravan la importación a consumo según art. 638 Inc. e) del C.A., y cuyo monto asciende a la suma de : PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE ($ 16.615) e INTIMAR a AEROCONDOR ARGENTINA S.A. Reg. 70997/3-3, para que dentro de un término de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectivo el importe de los tributos, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del proc. de ejecución (Arts. 1122, 1125 y conc. del C.A.) En caso de no verificarse el pago de la multa y/o tributos impuesto en el plazo establecido. SE PROCEDERA a suspender al deudor condenado del Registro de Importadores-Exportadores de la A.N.A., en los términos del art. 1122 inc. c) del C.A.- Artículo 4to. HAGASE SABER a los directores, administradores y socios de la persona jurídica AEROCONDOR S.R.L., que para el supuesto de que no fueran satisfechos los importes reclamados en los arts. 1 y 3 del presente responderán solidariamente por el pago de los mismos, salvo que probaran que a la fecha de comisión del hecho, no desempeñaban funciones o no revestían tal condición. Artículo 5to. .....y Artículo 6to. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA... “Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 30/12 N° 468.368 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-03-074 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 993/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 08-09-04 Y VISTOS: Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al Sr. AGUSTIN RAUL TOSCO DNI: 6.392.626, por la comisión de la infracción Art. 863 del C.A. al pago de la multa de ($ 436) conforme art. 876 C.A. ART. 2° INTIMAR a AGUSTIN RAUL TOSCO para que dentro de un término de (15) días de notificada proceda a hacer efectiva la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de los arts. 1122,1123 C.A. ART. 3° INHABILITAR a AGUSTIN RAUL TOSCO de filiación en autos en forma especial perpetua para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero conforme art. 876 inc. f) C.A. ART. 4° INHABILITAR a AGUSTIN RAUL TOSCO, en forma especial para ejercer actividades de importación o exportación por tres años conforme art. 876 inc. g) C.A. ART. 5° REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA ...Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.369 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-00-570 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 1193/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 25-10-04 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al Sr. HUGO EMILIO SANGIALI, Pasaporte 044135399(EE.UU.) o DNI: 7.980.287, por la comisión de la infracción Art. 970 C.A. al pago de una multa equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la importación a consumo del rodado cuyo monto asciende ($ 3.046,50). ART. 2° CONDENAR a HUGO EMILIO SANGIALI, con el comiso del vehículo Toyota modelo Camry, año 1991, Motor N° 4T1SV21E4MU331657, dominio PLX28J EE.UU. ART. 3° INTIMAR a HUGO EMILIO SANGIALI, para que en el plazo de 15 días de notificado proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de perseguir su cobro a través del procedimiento de Ejecución en los Arts. 1122, 1125 C.A. ART. 4° RATIFICAR la medida cautelar de SECUESTRO que pesa sobre el vehículo marca TOYOTA, modelo Camry, año 1991, Motor N° 4T1SV21E4MU331657, dominio PLX28J EE.UU. ART. 5° REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA ... Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.370 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos y recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “CORDOBA...Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° «CONDENAR a... ART. 2° INTIMAR a...para que dentro de un término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del art. 1° bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1125 ss. y conc. del Código Aduanero. ART. 3° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...”/ Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	DOC./REG CUIT	SUMARIO	ARTS.	MULTA	TRIB.	FALLO
GABRIEL L. ALCAZAR	23064869469	SA17-00-179	970	$ 15,52	—	294/04
GABRIEL L. ALCAZAR	23064869469	SA17-00-180	970	$ 37,68	—	293/04
GUSTAVO AMUCHASTEGUI	20100490073	SA17-03-224	991	$ 94,48	—	1091/04
CARLOS J. GRANERO	14.132.084	SA17-04-103	968	$ 348,30	—	966/04
CARLOS J. GRANERO	14.132.084	SA17-04-104	968	$ 71,49	—	965/04

e. 30/12 N° 468.371 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

SE CITA A LOS INTERESADOS QUE ABAJO SE DETALLAN PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCA EN LA CAUSA SUMARIAL QUE SE TRAMITA POR ANTE LA SECCION SUMARIOS DE LA ADUANA DE CORDOBA, SITA EN CALLE BUENOS AIRES N° 150 CENTRO CORDOBA CP. 5000 A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 1101 DEL COD. ADUANERO, POR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA (ART. 1105 DEL C.A.), DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.), BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR CONSTITUIDO (ART. 1004 C.A.). DEBERA ACREDITAR PERSONERIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1030 Y LA PRESENTACION DEBERA SER CON PATROCINIO DE LETRADO ART. 1034 DEL C.A. SE HACE SABER QUE AJUSTANDOSE A LAS PREVISIONES DE LOS ARTS. 930 Y 932 DEL C.A. PRODUCIRA LOS EFECTOS EXTINTIVOS DE LA ACCION PENAL. Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

INTERESADOS	PAS/DNI CUIT	SUMARIOS	ARTS.	MULTA	FALLO
INTERNATIONAL FIRST SERVICE	30686288486	SA17-02-027	954	$ 347,45	———
INDUSTRIAS PUBLICITARIAS S.R.L.	30698846476	SA17-02-049	954	$ 368,70	———
AVELINO FRISA ACUMULADORES S.A.I.	30319417764	SA17-02-473	970	$ 5.839,38	$ 13.241,22
MIAMI IMPORT S.R.L.	30655163804	SA17-02-488	954	$ 675,80	$ 675,80
GATTI ELVIO ANTONIO	20139300379	SA17-02-490	954	$ 121,00	$ 80,25
RICARDO O.CONVERS	20120909348	SA17-02-508	954	$ 6.552,00	$ 4.790,80
SIMA S.R.L.	30677628428	SA17-02-511	954	$ 4.359,00	$ 2.694,69
MONTENEGRO E. JUAN	20164104932	SA17-02-514	954	$ 6.756,00	$ 4.702,58
MIRET BEATRIZ D.CAR.	27058188773	SA17-02-248	954	$ 249,11	$ 249,11
WAY FERNANDO A. Y SEMENZOW VICTOR	30668413575	SA17-03-249	954	$ 851,23	$ 851,23
ISSA BEATRIZ	27038831181	SA17-03-250	954	$ 1.599,74	$ 1.599,74
APFELBAUM JORGE N.	27117454488	SA17-03-256	954	$ 2.866,61	$ 2.866,61
APFELBAUM ERNESTO	20129961555	SA17-03-257	954	$ 5.191,02	$ 5.191,02
LAURENTINO C.	107.000.069	SA17-04-005	977	$ 497,25	———
INTEC S.R.L.	30629233144	SA17-04-052	970	$ 194,10	———
INGEMAT MERCOSUR	30694321816	SA17-04-054	970	$ 1.620,00	———
MWM MOTORES DIESEL	30663522198	SA17-04-056	970	$ 60,00	———
CHOWLA AGUILAR E.	03210033478	SA17-04-072	977	$ 789,70	$ 497,35
EDUARDO LEON	10.774.746	SA17-04-224	985	$ 1.610,73	———
EDITH C. DE BOTTA	11.418.956	SA17-04-274	985	$ 27,54	———

e. 30/12 N° 468.372 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: CORDOBA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1° -CONDENAR a... ART. 2° - CONDENAR el COMISO a ... ART. 3° - INTIMAR a ...para que en el término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del Art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 4° - DE FORMA REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... “Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADOS	DNI	SUMARIOS	ARTS.	MULTA	FALLO
JR CAR AUDIO JULIO RAFFETTO	14.893.522	SA17-00-198	986/987	$ 1376,29	628/04
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-02-105	985/986	$ 3.283,78	825/03
JORGE C.GAMBOA	10.652.304	SA17-02-112	985	$ 867,86	481/04
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-02-112	985	$ 7.877,49	481/04
JUAN M.GONZALEZ	22.856.357	SA17-02-114	985	$ 5.440,81	309/04
JORGE MARTINEZ	24.975.434	SA17-02-116	985	$ 6.575,70	826/04
MAXIMILIANO E.CANOLA	30.754.340	SA17-02-116	985	$ 6.575,70	826/04
JORGE C.MARTINEZ	24.975.434	SA17-02-336	985	$ 2.002,75	932/04
MAXIMILIANO E.CANOLA	30.754.340	SA17-02-336	985	$ 2.002,75	932/04
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-03-026	985	$ 3.337,32	827/04
MIGUEL A. BUSTOS	24.670.014	SA17-03-027	985	$ 1.335,16	828/04
LUIS A. BOTTA	10.251.694	SA17-03-134	985	$ 433,93	830/04
ELENA A.SANCHEZ	5.893.928	SA17-03-134	985	$ 433,93	830/04
OSCAR R.ALMARZA VARAS	122839982	SA17-04-044	986	$10.233,07	964/04
ARMINDO C.VAL. GAMBOA	1800622	SA17-04-085	987	$ 2.152,91	963/04
MARIO O. VALLES	12.825.705	SA17-04-197	986	$ 2.294,38	979/04
ANDRES ROMAN GILL	22.078.410	SA17-01-286	985	$ 844,74	263/02
MARINA S. BRONDO	29.477.622	SA17-04-010	985	$ 1.878,06	1038/04

e. 30/12 N° 468.374 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-02-055 que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba se NOTIFICA Y HACE SABER: CORDOBA, 01-11-04 VISTOS... Y CONSIDERANDO... SE DISPONE: ART. 1° ACUMULESE el Recurso Jerárquico planteado por la firma COPY SELLS S.R.L. a la actuación SA17-02-055. ART. 2° CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma importadora COPY SELLS S.R.L., CUIT 30-65454008-6 y JORGE GABRIEL GARCIA, CUIT 20-185784984, ambos de la de Córdoba, por el término de diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita por ante la sección sumarios de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires N° 150 Centro Córdoba C.P. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas en los términos del Art. 1101 del C. Aduanero, por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 del C.A.), deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido (Art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y ss del Código Aduanero debiendo contar la presentación con el correspondiente patrocinio letrado, esto de conformidad al art. 1034 del texto legal citado. Se le hace saber además que ajustándose a los términos de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, producirá los efectos extintivos de la acción penal por parte del fisco. La liquidación de los valores de la mercadería a la fecha son los siguientes: Perjuicio Fiscal $ 43.199,22 Multa Mínima $ 43.199,22. ART. 3° REGISTRESE, NOTIFIQUESE. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.378 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-90-027 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 786/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 24-07-04 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... Artículo 1.- CONDENAR... al Señor CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, por la comisión de la infracción prevista y reprimida como CONTRABANDO CALIFICADO conforme arts. 863 y 865 incs. a), b) y f) del Código Aduanero, al pago de la multa de seis veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CON UN PESO Y SEIS CENTAVOS ($ 302.001,06) conforme art. 876 inc. c) del Código Aduanero por las consideraciones de hecho y derecho precedentemente expuestas. Artículo 2.- INTIMAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, para que dentro de un término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta en el art. 1 de esta Resolución, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución fiscal en los términos de los arts. 1122, 1123 ss y conc. del Código Aduanero, siendo el presente suficiente Acto de notificación. Artículo 3.- INHABILITAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.491, de filiación en autos, en forma especial perpetua para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, conforme art. 876 Inc. f) del C.A.- Artículo 4.- INHABILITAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, en forma especial por 5 años para ejercer actividades de importación o de exportación conforme art. 876 Inc. g) del C.A. Artículo 5.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.380 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. "h", Código Aduanero)

Posadas, 17 de diciembre de 2004

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ACEVEDO, ANA MARIA	DNI	92455469	4082B/04	SA46-02335/98	$6,816.58
ACOSTA LOPEZ, WILMA	DNI	92655433	4100P/04	SA46-01549/98	$4,094.85
ACOSTA LOPEZ, WILMA	DNI	92655433	4101Z/04	SA46-02580/98	$2,524.35
ALANIS, PATRICIA FABIANA	DNI	22125892	4143W/04	SA46-01333/98	$12,106.77
ARNES, JORGE RICARDO	DNI	20683118	3917H/04	SA46-02778/98	$3,992.60
BENITEZ, ANASTACIO	DNI	11844230	3912C/04	SA46-03046/98	$12,670.32
BENITEZ, EDELINA	DNI	93040896	4097H/04	SA46-03309/98	$9,236.22
BRONDANI, DANIEL OMAR	DNI	22761558	3928J/04	SA46-02681/98	$2,051.27
BURIK, RAMON RUBEN	DNI	21305622	3978Y/04	SA46-02390/97	$1,741.24
CABRAL, FLORENTINA	DNI	92612778	4096G/04	SA46-02800/97	$3,027.47
CACERES, JUAN DELFIN	CI P Fed	14292782	4079H/04	SA46-02560/98	$2,558.88
CATTANEO, ANTONIO RUBEN	DNI	12105693	1599L/04	SA46-03832/97	$12,684.33
CHIPANI, SANTA MARIA	DNI	92601103	4114U/04	SA46-09825/96	$10,661.40
CHIRICO, CARLOS	CI P Fed	6574173	4120R/04	SA46-09254/93	$1,475.86
CORREA, FRANCISCO	CI P Fed	11640645	3973J/04	SA46-08025/96	$3,531.68
CRISTALDO, ISABEL	DNI	92565740	4086F/04	SA46-08002/96	$2,907.62
CUENCA, BLAS ARISTIDES	DNI	93090484	4204U/04	SA46-00764/99	$3,681.74
ESTERICH, JUAN PABLO	DNI	19177183	4125W/04	SA46-01542/98	$9,076.70
FARIAS, JORGE ANIBAL	DNI	17887638	4186G/04	SA46-01496/98	$2,566.54
FIGUEROA, JUAN CARLOS	CI P Fed	11413375	3969Y/04	SA46-01725/98	$7,378.21
FLORENTIN, RAMON ANTONIO	CI P Pcia	326605	3987Y/04	SA46-05800/96	$11,248.38
FLORES ROMERO, EVANGELINA	DNI	93006381	4200Z/04	SA46-03141/97	$3,078.21
FOSSAT, RAUL EDUARDO	DNI	14209658	3927X/04	SA46-00030/98	$12,214.72
FRANCO, FRANCISCA NELIDA	DNI	92163381	4193E/04	SA46-03337/98	$9,196.49
FRUTO, JUAN CARLOS	DNI	8561492	4056C/04	SA46-01575/97	$2,084.88
GALINDEZ, DEBORA	CI P Fed	12582055	4104T/04	SA46-01380/98	$9,224.28
GARCIA, RUBEN DARIO	DNI	23321998	3579L/04	SA46-02854/97	$1,322.17
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3989Z/04	SA46-03047/96	$5,248.74
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3968N/04	SA46-01368/97	$13,578.67
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3990X/04	SA46-02761/96	$1,561.43
GAYOSO SAMUDIO, MARIA	CI P Fed	12497824	4075D/04	SA46-00823/98	$5,278.99
GIMENEZ FERRÉIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1148B/04	SA46-03240/97	$1,560.96
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1149C/04	SA46-03119/98	$2,263.20
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1147A/04	SA46-05843/96	$1,904.45
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1145V/04	SA46-03602/97	$1,701.62
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1146W/04	SA46-01670/97	$3,470.91
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	4155C/04	SA46-00181/02	$763.22
GOIRI, IRMA C.	DNI	17975752	4129D/04	SA46-06766/96	$2,578.78
GOMEZ, ALFREDO	DNI	10240774	3965K/04	SA46-03360/98	$4,072.03
GOMEZ, PABLINA C.	DNI	92816403	4197X/04	SA46-03365/97	$5,612.82
GONZALEZ, ADOLFO	CI P Fed	12942313	4074C/04	SA46-02709/98	$3,220.78
GONZALEZ, HERIBERTO	CI P Fed	6416473	4103S/04	SA46-03532/97	$1,818.77
GONZALEZ, JUAN C.	CI P Pcia	352985	3980H/04	SA46-02627/98	$1,939.00
GONZALEZ, JUAN CARLOS	DNI	24255031	4118B/04	SA46-03779/98	$2,143.82
GONZALEZ, MIGUEL A.	CI P Fed	10998833	4102R/04	SA46-00696/96	$3,488.06
GONZALEZ, RICARDO JORGE	DNI	13875672	3413V/04	SA46-00009/95	$13,771.44
GONZALEZ, RICARDO JORGE	DNI	13875672	1095C/04	SA46-01039/96	$2,570.44
GONZALEZ, TIMOTEO	DNI	8054033	4091B/04	SA46-01652/97	$2,379.83
GRI, HUGO DANIEL	DNI	11449423	4179X/04	SA46-02536/98	$4,189.39
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3488K/04	SA46-03022/96	$2,559.22
GUTIERREZ, FELIX SÍLVANO	DNI	21976920	3490D/04	SA46-02121/98	$1,730.90
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3491E/04	SA46-03682/96	$2,478.01
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3489L/04	SA46-00591/01	$3,675.37
HERNANDEZ CASTRO, LUIS	CI P Fed	12104414	4089X/04	SA46-00248/99	$1,676.68
INES, MARIA	DNI	5463764	4181B/04	SA46-00064/99	$8,097.57
LENCINAS, VICTOR	DNI	10223841	4088H/04	SA46-03190/98	$2,809.72
LOMBAN, ARIEL	DNI	7135939	4087G/04	SA46-05529/96	$2,206.15
LOPEZ, ENRIQUE ANGEL	LE	5600760	3438F/04	SA46-02636/96	$1,553.01
LOZANO, ANGEL ARMANDO	LE	5824180	3789Y/04	SA46-03749/98	$1,575.99
MACHUCA, RAMON	DNI	21265306	3847J/04	SA46-00555/99	$3,559.70
MARQUEZ, ISABEL	CI P Fed	7695368	3998Z/04	SA46-03010/98	$3,735.16
MARQUEZ, ISABEL	CI P Fed	7695368	3997P/04	SA46-02967/98	$10,131.90
MARTINEZ, MARGARITA	DNI	10763508	3961G/04	SA46-02303/98	$11,830.49
MEDINA, MERCEDES	DNI	11461454	3852F/04	SA46-09816/96	$1,474.22
MELGAREJO, JORGE	DNI	10199541	3960F/04	SA46-00464/97	$23,862.64
MENA, JORGE DANIEL	DNI	16067420	1598K/04	SA46-03832/97	$12,684.33
MENDEZ, LUIS ALBERTO	DNI	28391383	3853G/04	SA46-03575/98	$9,898.40
MERELES, LILIANA GABRIELA	DNI	25489284	3999R/04	SA46-03398/98	$2,653.10
MEZA, MARIA LUCRECIA	DNI	11268722	4156D/04	SA46-00266/94	$664.86
MONZALVO, HECTOR BENITO	DNI	13754581	4007V/04	SA46-01360/98	$2,721.80
MONZALVO, HECTOR BENITO	DNI	13754581	4008W/04	SA46-02966/96	$12,351.23
MOREIRA, GERMAN A.	DNI	24932166	3857K/04	SA46-02500/97	$1,567.52
NUNES DA COSTA, EDUARDO	CI P Fed	12480245	4206W/04	SA46-03409/93	$1,762.92
NUNES DA COSTA, EDUARDÓ	CI P Fed	12480245	4205V/04	SA46-02437/92	$1,598.30
OCAMPO, FIDELINO	DNI	12098336	2069E/04	SA46-01281/98	$12,163.98
OLMEDO GONZALEZ, EULOGIA	DNI	92143475	4199K/04	SA46-02175/98	$3,452.29
OLMEDO GONZALEZ, EULOGIA	DNI	92143475	4198J/04	SA46-01354/93	$3,286.07
ORTIGOZA, JUAN CILVINO	DNI	7667800	3735F/04	SA46-01624/98	$2,036.87
ORTIGOZA, JUAN CILVINO	DNI	7667800	3736G/04	SA46-01575/98	$2,463.48
ORTIZ, MARIA EUSEBIA	DNI	13197057	4003R/04	SA46-02816/97	$46,385.79
PALACIOS ROA, VENTURA	CI Py	1449725	4005T/04	SA46-00206/98	$1,724.83
PANIAGUA, PORFIRIA	DNI	6519547	4189J/04	SA46-08821/96	$10,713.60
PARRA, TRANSITA	DNI	92086656	4117A/04	SA46-00803/98	$9,988.71
PEDROZO, ALFREDO	DNI	12686767	4004S/04	SA46-00363/99	$1,842.65
PEREZ, ESTEBAN DANIEL	DNI	20507585	3825F/04	SA46-01602/99	$4,770.91
PEREZ, HORACIO	DNI	20780734	4006U/04	SA46-02750/98	$1,982.95
PORTILLO, MARIA ANTONIA	DNI	21303529	3906F/04	SA46-00117/99	$2,539.40
PORTILLO, PERLA	DNI	12335001	4128C/04	SA46-02990/98	$3,702.23
RAMIREZ GUTIERREZ, PLACIDA	DNI	92923964	3800V/04	SA46-00285/99	$5,268.82
RODRIGUEZ CORONEL, MARCELINA	DNI	92969194	3803B/04	SA46-00858/95	$2,688.42
ROJO, ERNESTO DOMINGO	DNI	12958854	4011Z/04	SA46-01811/98	$2,032.89
ROSAS MUÑOZ, MERCEDES	DNI	92213099	4010P/04	SA46-06721/96	$2,527.51
SALA, ENRIQUE RODOLFO	DNI	17697328	4032T/04	SA46-10041/96	$2,875.18
SCHULZ, MARCELA	DNI	24013449	3808G/04	SA46-02626/98	$4,323.58
SENA, NARCISO	DNI	14236097	4311T/04	SA46-00205/99	$1,505.32
SOTO, MARGARITA	DNI	92455181	3812B/04	SA46-09986/96	$2,303.21
SYPAHANOUNNEUA, BOUN XOU	DNI	92420151	4158F/04	SA46-04009/97	$4,788.16
SZOROCH, MARCOS BASILIO	LE	7921535	4107W/04	SA46-03234/93	$2,196.96
THENG, NOVANE	DNI	92420122	3964J/04	SA46-04016/97	$5,196.25
VARGAS, FRANCISCA	DNI	92209590	3818H/04	SA46-03293/98	$3,269.70
VILLAGRA, REINA	DNI	13732263	4110Z/04	SA46-10852/96	$6,377.01
WERGEZ, JORGE ANTONIO	LE	8358717	3749K/04	SA46-03153/98	$4,600.65
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3993L/04	SA46-03374/98	$3,262.15

Abog.: MARCELO G. BULACIO, Jefe (I), Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 30/12 N° 468.311 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Resolución N° 362/2004

La Quiaca, 16/12/2004

VISTO, SC 34-057/97, y mediante Resolución N° 362/04 (ADLAQU), del Registro de esta dependencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR
DE LA ADUANA DE LA QUIACA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DECRETAR, el comiso de la mercadería objeto del delito descripta en fojas 5 de autos y cuya destrucción fue dispuesta por el Tribunal interviniente.

ARTICULO 2° — DECRETAR el comiso de la camioneta furgón 4x4 marca, Mitsubishi, modelo Montero motor N° 4G54-LA9772, Chasis N° DONU320SJ00285, dominio CUL-209 fabricación año 1996, utilizada para la comisión del delito y proceder a su oportuna venta, conforme lo prevé el Artículo 876 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415.

ARTICULO 3° — CONDENAR a JAIME AMADO BURGOS, boliviano, estado civil casado, domiciliado en calle Oruro N° 254 de la localidad de Villazón República de Boliva, CIBOL N° 1.252.802 por la comisión del delito de Contrabando de Importación de Estupefacientes AL PAGO DE UNA MULTA accesoria equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada importe que asciende a PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 402.033,00) en los términos del Artículo 876 inc. c) del mencionado Código Aduanero, más los Tributos de Importación de la mercadería involucrada en la causa, cuyo importe es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 47.381,00), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 638 inc. a) de la Ley 22.415

ARTICULO 4°— INHABILITACION por siete (7) años para ejercer actividades de Importación y Exportación, conforme al Artículo 876 inc. g) del código Aduanero.

ARTICULO 5° — INTIMAR al pago de la multa impuesta, como de los Tributos de Importación dentro de los quince (15) días de quedar firme la presente, de conformidad a lo determinado por el Artículo 924 y 1122 del mencionado Código Aduanero.

ARTICULO 6° — DISTRIBUIR el importe de la multa y el producido de la venta del rodado de acuerdo a lo normado por el Decreto 258/99, modificatorio del Artículo 15 de la Ley 22.091/79.

ARTICULO 7° — De formas. — BENITO TEJERINA, Administrador, Aduana de La Quiaca.

e. 30/12 N° 468.275 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero si abona en el plazo para contestar la vista la suma abajo indicada, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Abog. María Silvina TIRABASSI, Administradora de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

SA-49-	IMPUTADO	DNI N°	MULTA
049/01	CIANCIO, JOSE LUIS	16.153.078	$ 1.799,70
150/02	NIETO INELDA SANDRA IRUPE	20.851.612	$ 2.636,10

e. 30/12 N° 468.357 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitados ante la Aduana de Río Grande, ha recaído la Resol. N° 197/03 (AD RIOG). Asimismo, se indica a las mismas para que dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122 del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Abog. TIRABASSI MARIA SILVINA Administradora Interina de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego. (CP:9420).

SA-49-	IMPUTADO	D.N.I. N°	MULTA
146/01	ALBA, JUAN RAMON	5.313.721	$ 9346

e. 30/12 N° 468.358 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea Mays L.) de nombre AA6F-9 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado AA6F-9 se caracteriza por:

Poseer muy buena habilidad combinatoria

Altura de planta: 204cm.

Altura de la espiga: 67 cm.

Hojas: color verde mediano, posición semi-erguida

Panojas (parte ramificada): longitud 8 cm.

Estigmas: color rosado

Espigas: erecta, 16 hileras, levemente curva

Glumelas: rosada

Chalas: tamaño medianas

Color del endosperma: amarillento

Ciclo: 76 días desde emergencia a 50% estigmas 62 días desde 50% estigmas a madurez fisiológica

Fecha de verificación de estabilidad: 2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. Marcelo Daniel Labarta, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

e. 30/12 N° 2271 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea Mays L.) de nombre 2FP45-3 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado 2FP45-3 se caracteriza por:

Poseer muy buena habilidad combinatoria Altura de planta: 177 cm.

Altura de la espiga: 46 cm.

Hojas: color verde mediano, posición normal

Panojas (parte ramificada): longitud 6 cm.

Estigmas: color rosado

Glumelas: rosadas

Espigas: colgantes, 16 hileras, levemente curvas

Chalas: tamaño medianas

Color del endosperma: anaranjado-amarillento

Ciclo: 74 días desde emergencia a 50% estigmas 62 días desde 50% estigmas a madurez fisiológica

Fecha de verificación de estabilidad: 2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

e. 30/12 N° 2275 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, notifica a la firma KWANN JANN FISHERY CO. LTD. ARGENTINA S.A., la Disposición N° 411 de fecha 24 de septiembre de 2004 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone una suspensión por el término de TREINTA (30) días en el Registro de la Pesca, por la comisión de la infracción a los Artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 24.922, en el período comprendido entre el 25 de marzo y 7 de abril de 2000, en su carácter de locataria del buque pesquero “HER YANG N° 1”, Matrícula N° 0126, que tramita en el Expediente N° 800-001977/2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, asimismo, conforme el Artículo 65 de la Ley N° 24.922, reemplazado por su

similar N° 25.470, dentro de los CINCO (5) días hábiles de podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — A. G. Lic. CARLOS R. OSPITAL, a/c Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

e. 30/12/2004 N° 468.337 v. 3/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-12-2004

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		704
1/2 RES	352	
Cuartos	176	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,71	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,70	
PORCINA (2): (excepto lechones)		262
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,86	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,57	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

Lic. ROSA MARIA DIAZ ARIAS, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios, S.A.G. P y A. - R. 403/04

e. 30/12 N° 468.330 v. 30/12/2004

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución C. D. N° 212/2004

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/12/2004.

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1040) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La solicitud del Tribunal de Etica Profesional, a efectos de dar de baja los sumarios del Tribunal desde 1990 a 1995 y,

CONSIDERANDO:

1) La Resolución C. D. N° 212/2002 que dispone aprobar la baja de sumarios desde el 1° de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1990, inclusive y,

2) Que por razones operativas, y para lograr la correcta distribución administrativa, es necesario practicar una racionalización documental en los archivos del Tribunal de Etica Profesional,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APROBAR la baja de sumarios del Tribunal de Etica Profesional desde el 1° de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive.

ARTICULO 2° — COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la República Argentina, regístrese y archívese. — HUMBERTO ANGEL GUSSONI, Presidente. — GUILLERMO HECTOR FERNANDEZ, Secretario.

e. 30/12 N° 19.174 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: DESDE 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AKU 561
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AKZ 483
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ALR 178
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 022
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 077
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 086
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AOL 578
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AOL 589
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 750
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 753
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 754
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 756
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 758
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 760
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 768
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 774
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 784
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 789
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 798
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQY 362
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ATP 716
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AUO 275
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AWW 856
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AWW 875
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AZL 530
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAG 205
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAG 206
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAL 363
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAL 399
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBH 911
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBH 915
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBK 945
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 194
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 702
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 748
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BGD 193
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BJU 298
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BLB 633
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BLB 634
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BMN 408
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BMN 413
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 693
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 694
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 704
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 816

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BUD 431
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 792
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 793
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 794
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 795
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 797
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 798
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 808
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CAE 809
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 853
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 854
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 855
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 856
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CBO 857
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CMM 030
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CMP 676
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CMP 677
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CMP 678
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 096
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 169
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 170
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 171
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 172
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			COX 173
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CVS 454
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CVS 455
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CVS 456
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CVS 457
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CVS 475
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 079
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 080
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 084
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 115
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 124
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CXA 134
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CYL 130
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DAA 607
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DBN 122
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DCO 839
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DCY 883
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 948
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 949
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 951
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 952
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 953
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGD 954
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DGS 278
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DIN 944
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DJZ 894
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DKB 253
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DKB 255
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DLQ 657

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 761
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 762
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 771
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 772
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 773
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 784
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 785
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 786
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRO 787
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRV 087
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRV 095
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRV 096
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRV 097
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DRV 098
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DTP 672
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DUN 824
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DXC 846
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DXC 847
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EAY 688
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECC 495
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECC 496
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 930
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 931
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 940
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 941
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 942
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 943
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECE 945
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECO 432
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECV 180
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECV 181
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECV 182
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECX 324
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EDI 887
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EDI 889
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EDJ 840
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EET 276
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFG 441
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFG 442
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFG 443
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFG 444
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EGD 465
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EGY 377
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EHW 746
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EII 956
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EII 957
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIS 103
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIS 104
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIS 105
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIU 265
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EJW 655
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EJZ 557

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EJZ 559
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKL 263
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKY 060
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKY 061
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELW 677
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELW 678
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMT 754
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMT 755
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RMR 405
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 871
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 883
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 901
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 982
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLX 618
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLX 620
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SQF 121
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SRK 819
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 616
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 620
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 623
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 624
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 625
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 627
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWM 057
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TET 189
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 502
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 503
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 504
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TGW 566
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TTP 548
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			UXO 256
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			UYX 751
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			VYQ 229
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			VYQ 248
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WCR 422
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WCR 428
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WDX 631

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/12 Nº 468.802 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
(ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA S.A.	2		

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/12 Nº 468.819 v. 30/12/2004



Para sus consultas
y sugerencias

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax: 4322-4055 y líneas rotativas
11.30 a 16.00 hs.

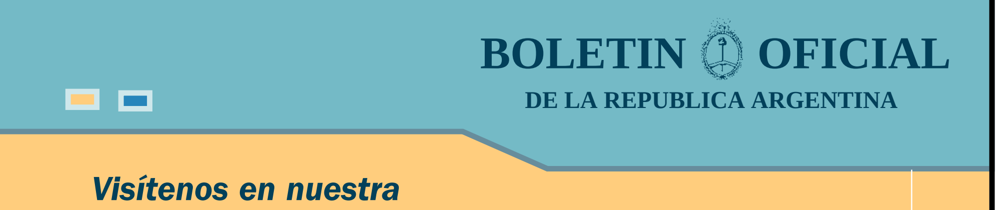
Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Visítenos en nuestra
DELEGACION EN EL



Avda. Corrientes 1441 - Tel.: 4379-8700
Horario de 10 a 15.45 hs.





SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

PRORROGA del Concurso Nacional de Proyectos Integrales

Aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios

Objetivo: Promover proyectos integrales que propongan dar utilidad y valor a los residuos domiciliarios.

La Municipalidad de Rosario pondrá en marcha los proyectos seleccionados a través de la Ordenanza N° 6209 de Iniciativas Privadas y Proyectos Integrales.

Valor del pliego: $ 50.

Sellado para impugnación: $ 150.

Recepción de proyectos hasta el día 22/02/05, a las 11:00 horas.

Lugar: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe.

Consulta de bases y condiciones

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe. TE: 0341 4802 748 www.rosario.gov.ar pambiental@rosario.gov.ar

LUIS ARROZAGARAY, Director General Sec. de Serv. Pub. y Med. Amb.
e. 24/12 N° 63.888 v. 30/12/2004



ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3116/2004

Bs. As., 9/12/2004

VISTO el Expediente N° 9016 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° 330/96 y el Acta de Directorio N° 310 del 03 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS N° 3084 del 28 de octubre de 2004 (fs. 111 a 124) se aprobó: a) la convocatoria a Contratación Directa para la compra mediante contratación directa de CATORCE (14) puestos de trabajo, DOS (2) mesas de reunión, VEINTISIETE (27) armarios; TREINTA Y OCHO (38) sillas; SEIS (6) percheros; SIETE (7) paneles divisorios, UN (1) tándem de TRES (3) asientos destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES y b) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo I integra dicha resolución (cfr. art. 1°).

Que asimismo, se instruyó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implementará todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres (art. 2°).

Que así las cosas, mediante NOTA ENRG/GA N° 5719 se invitó a las firmas ITARA S.R.L.; MOBLAR; ERASMO S.A.C.I.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y EGIDIO GIULIANI S.A. para que presenten su propuesta, fijándose el día 08 de noviembre de 2004 a las 11:00 hs. para la correspondiente apertura de sobres (fs. 126 a 130).

Que asimismo, la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. retiró de esta Sede el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la presente contratación directa (fs. 132).

Que por su parte, esta Autoridad recibió —mediante correo electrónico— la comunicación en el sentido de que CARLOS JOSE PUGLIESE obtuvo el citado pliego del sitio de INTERNET de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (cfr. constancias de fs. 146).

Que a fs. 147 y 148 obra el Acta de Apertura, de la que se desprende que las firmas oferentes fueron las siguientes: INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 149 a 158); EGIDIO GIULIANI S.A. (fs. 160 a 316); ERASMO S.A.C.I.: (fs. 317 a 358); ITARA S.R.L. (fs. 359 a 365) y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 366 a 397).

Que mediante NOTA ENRG/GA N° 5936 del 10 de noviembre de 2004 se requirió a las firmas INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. e ITARA S.R.L. que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, presenten la información faltante (fs. 400 a 401).

Que asimismo, por NOTA ENRG ENRG/GOS N° 6151 se les solicitó a MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 409 a 410) y a INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 411 a 412) que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la misma, efectúen mayores precisiones técnicas acerca de las ofertas que realizaron el 8 de noviembre de 2004, conforme al detalle existente en dichas notas.

Que INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. realizó sus presentaciones a fs. 402 a 407, 414 a 429, y 455 a 459 en tanto que MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. e ITARA S.R.L. hicieron lo propio a fs. 430 a 431 y 432 a 454, respectivamente.

Que a fs. 460 obra el MEMORANDUM GOS N° 102 en el que el Coordinador del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES hace mención al resultado de las visitas realizadas a los lugares de exposición correspondientes a las empresas cuyas ofertas —globalmente— fueron las de menor monto, esto es INTEROFFICE ARGENTINA S.A. y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Que a fs. 461 a 464 se encuentra glosado el INFORME GA/GOS N° 152/04 en el que se realiza la evaluación formal de todas las ofertas presentadas, y recomienda la adjudicación de esta Contratación Directa a favor de la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.

Que a fs. 469 a 470 obra el Dictamen GAL N° 302/04 del 25 de noviembre de 2004 en el que se indicó que: a) a esa fecha no existían objeciones de orden legal al procedimiento llevado a cabo; b) para que la resolución que se dicte revista el carácter de acto administrativo regular, el ENARGAS debía poner a disposición de todos los oferentes, el INFORME GA/GOS N° 152/04 por el plazo fijado en el art. 80 del Decreto N° 436/2000 para que los mismos efectúen las impugnaciones u observaciones que estimen corresponda y c) una vez vencido dicho plazo, el ENARGAS estará en condiciones de emitir el acto de adjudicación, en el que deberá resolver las impugnaciones u observaciones que pudieren haber realizado los oferentes.

Que consecuentemente, por NOTA ENRG/GA N° 6333 del 25 de noviembre de 2004 se notificó a las firmas ITARA S.R.L.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; ERASMO S.A.C.I; EGIDIO GIULIANI e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., el Dictamen de Evaluación de las ofertas (INFORME GA/GOS N° 152/2004) y se les corrió vista del expediente, por el plazo de CINCO (5) días, en los términos del art. 80 del Decreto N° 436/2000.

Que ha vencido el plazo de la vista, sin que los oferentes efectuaran impugnaciones, razón por la cual corresponde que esta Contratación Directa sea adjudicada a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser ella quien realizó la mejor oferta global.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicar la Contratación Directa N° 106/04 para la compra de muebles de oficina destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES de este Organismo, a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser quien realizó la mejor oferta global.

ARTICULO 2° — Notifíquese a los oferentes, al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FULVIO M. MADARO, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — MARIO VIDAL, Director Ente Nacional Regulador del Gas.
e. 23/12 N° 468.070 v. 31/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Alicia Cármen ORIOLO (D.N.I. N° 16.071.028), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

21 de Diciembre de 2004.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (a cargo) Sección Jubilaciones - División Beneficios.
e. 28/12 N° 468.209 v. 30/12/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

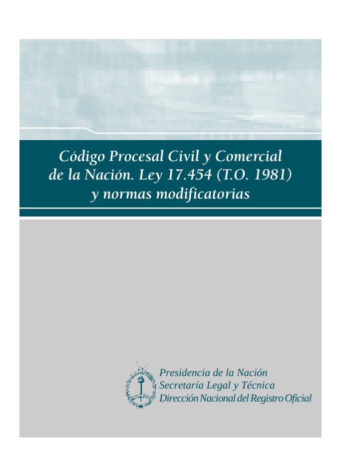


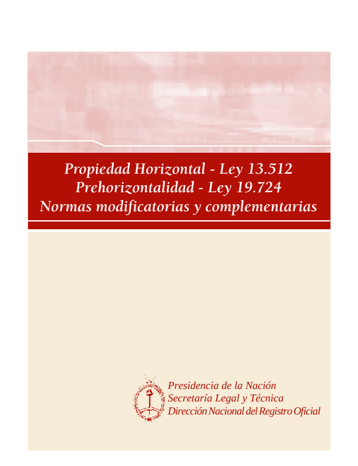
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

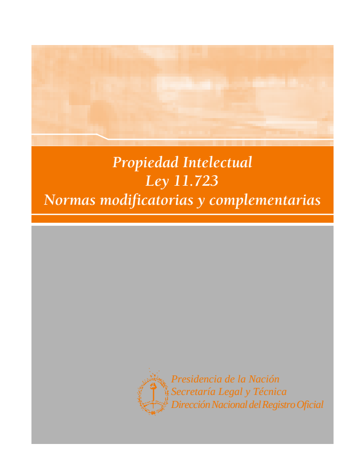
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

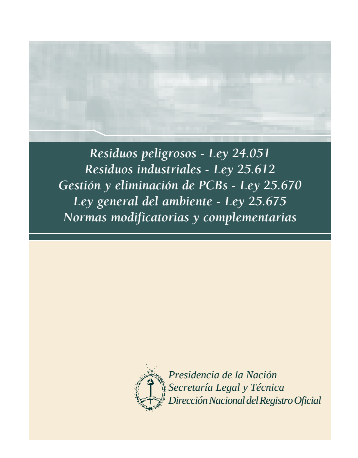
Colección de Separatas



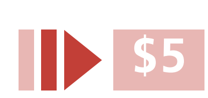


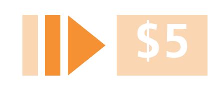




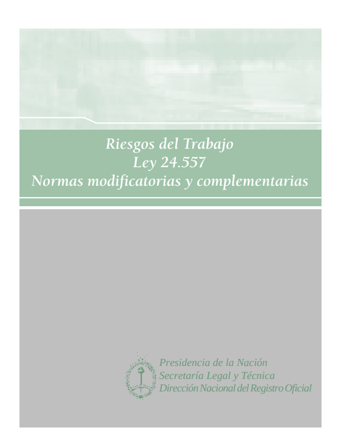












La **información oficial, auténtica**
y **obligatoria** en todo el país.

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires